



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN

**“PROPUESTA PARA EL CAMBIO DE FIGURA JURÍDICA DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL”**

TESIS:

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

JULIAN ESQUIVEL GUZMAN

ASESOR: LIC. JOSÉ ARTURO ESPINOSA RAMÍREZ

Agosto 2019

Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de Mexico



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

بِسْمِ اللَّهِ الرَّحْمَنِ الرَّحِيمِ

AGRADECIMIENTOS.

Dedico este trabajo a mi Padre, por siempre estar a mi lado y por el amor con que hizo crecer a su familia.

A mi Madre por formarme como el ser humano que soy ahora y por enseñarme el amor a Dios.

A mis Hermanos, Hugo y Dalia, por siempre apoyarme en todos mis proyectos y por acompañarme con su ejemplo.

A mi mejor Amigo, Juan Carlos Miranda Tarango, por enseñarme a seguir siempre mis sueños y nunca dejarme solo.

A Yurizzi Moran por ser lo que mas amo de la Universidad Pedagógica Nacional.

A Araceli Suarez por estar conmigo en los momentos mas importantes durante este proceso.

Al Dr. Carlos Maya Obé, a la Dra. Sara Sánchez Sánchez y a la Dra. Irma Ramírez Rueda por su trabajo en el fortalecimiento del campo de la Investigación Educativa.

A mi Maestro y Asesor de Tesis Lic. José Arturo Espinoza Ramírez por su paciencia en la construcción de este proyecto.

A mis Sinodales por sus acertadas observaciones que me permitieron la conclusión de este proyecto.

Y sobre todo dedico este trabajo a la Universidad Nacional Autónoma de México por ser vanguardia y principal referente en Autonomía Universitaria

INDICE.

INTRODUCCIÓN	10
CAPITULO I.- ESTADO Y ESTADO NACIONAL	13
1.1 Concepto De Estado.....	13
1.2 Estado Mexicano.....	23
1.2.1 Fines.....	26
1.2.1.1 El Interés Público.....	30
1.2.1.2.1 Bienestar Social.....	32
1.2.1.2.1.1 Calidad de vida.....	33
1.2.1.2.1.1.1 Aspectos Objetivos.....	35
1.2.1.2.1.1.2 Aspectos Subjetivos.....	37
1.2.1.2.1.2 Políticas Públicas.....	38
1.2.2 Estructura del Estado Mexicano.....	41
1.2.2.1 Poder Judicial.....	46
1.2.1.1.1 Organización y funciones.....	47
1.2.2.2 Poder Legislativo.....	49
1.2.2.2.1 Organización y Funciones.....	50
1.2.2.3 Poder Ejecutivo.....	57
1.2.2.3.1 Organización y Funciones.....	59
1.3 Conclusiones Capitulo 1.....	65
CAPITULO II.- UNIVERSIDAD Y AUTONOMÍA UNIVERSITARIA	66
2.1 Origen y Desarrollo de la Universidad.....	67
2.1.1 Italia, Universidad de Bolonia.....	70
2.1.2 Reino Unido, Universidad de Oxford.....	72
2.1.3 España, Universidad de Salamanca	72
2.2 Universidad.....	74

2.2.1	Concepto de Universidad.....	75
2.3	Fines de la Universidad.....	76
2.3.1	Producción de Nuevo Conocimiento Científico.....	77
2.3.2	Certificación de Nuevos Profesionales.....	79
2.3.3	Examinación Crítica, Reflexiva y Propositiva de la Sociedad.....	80
2.4	La Universidad en América Latina y la Autonomía Universitaria.....	81
2.4.1	Argentina y la Reforma Universitaria de Córdoba.....	83
2.4.2	Chile y el Modelo Neoliberal.....	85
2.4.3	Colombia y la Universidad Nacional de Colombia.....	87
2.5	La Universidad en México y la Autonomía.....	88
2.5.1	Universidad Real y Pontificia de México.....	90
2.5.1.1	De la Universidad Nacional a la Universidad Autónoma.....	92
2.5.2	Modelo de Universidad Pública.....	93
2.5.4	Instituciones Autónomas de Educación Superior.....	97
2.5.4.1	Universidad Nacional Autónoma de México.....	98
2.5.4.1.1	Movimiento Estudiantil “Universidad Libre” 1875.....	98
2.5.4.1.2	La Autonomía en el pensamiento de Justo Sierra.....	100
2.5.4.1.3	Movimiento Estudiantil y Reforma Universitaria 1929.....	101
2.5.4.1.4	Ley Orgánica 1933.....	102
2.5.4.1.5	Ley Orgánica 1945.....	104
2.5.4.2	Universidad Autónoma Metropolitana.....	105
2.5.4.3	Universidad Autónoma de la Ciudad de México.....	107
2.5.4.4	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.....	109
2.5.4.5	Universidad Autónoma Chapingo.....	112
2.6	Conclusiones Capitulo II	112
CAPITULO III.- LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.....		114
3.1	Definición y Naturaleza Jurídica.....	115
3.2	Normatividad.....	116
3.2.1.1	Principales instrumentos jurídicos.....	117
3.2.1.2	Génesis de la Descentralización.....	117
3.2.1.3	Acuerdos.....	118
3.2.1.4	Circulares	119
3.2.1.5	Instructivos	119
3.2.1.6	Manuales	120
3.2.1.7	Minutas	120

3.2.1.8 Procedimientos	120
3.2.1.9 Otros	121
3.2.2 Decreto de Creación.....	121
3.2.3 Órganos Legisladores internos	123
3.2.4 Reglamentos	124
3.2.5 Programa Integral de Desarrollo Institucional (PIDI 2014-1018)....	128
3.3 Fines	130
3.4 Funciones	131
3.5 Identidad.....	134
3.6 Estructura.....	136
3.6.1 Organización.....	138
3.6.2 Población.....	140
3.6.3 Estructura Jerárquica.....	142
3.7 Misión y Visión.....	144
3.8 Problemática actual.....	145
3.8.1 Centralización en el cumplimiento de sus funciones.....	148
3.8.2 Exclusión.....	150
3.8.3 Toma de Decisiones	152
3.8.4 Falta de Legitimidad en las autoridades	154
3.8.5 Falta de Personalidad Jurídica.....	154
3.8.6 Centralización en la Investigación.....	155
3.8.7 “Descentralización” y pérdida del Carácter Nacional.....	157
3.8.8. La Universidad Pedagógica Nacional y su relación con el aparato productivo.....	160
3.8.9 Reforma Educativa 2013 y 2016.....	165
3.8.10 El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la UPN.....	167
3.9 Conclusiones capítulo III.....	171

CAPITULO IV.-PROPUESTA PARA EL CAMBIO DE FIGURA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

4.1 Exposición de Motivos	173
4.1.1 Salvaguarda de la Educación.....	174
4.1.2 Unidad Institucional y Carácter Nacional.....	175
4.1.3 El Derecho a Participar de la Comunidad en la Elección de Autoridades.....	178
4.1.4.1 Estabilidad Institucional	181

4.1.5	Descentralización en la Investigación Educativa.....	185
4.1.6	Autonomía intelectual e Innovación Educativa.....	187
4.1.7	Calidad Educativa.....	189
4.2	Manifestación de Aspiraciones de la Comunidad de La Universidad Pedagógica Nacional.....	191
4.2.1	Propuestas.....	192
4.2.1.1	Propuestas Académicas.....	192
4.2.1.2	Organización y Participación Estudiantil.....	194
4.2.2	Recopilación de las Propuestas.....	196
4.2.3	Congreso Universitario.....	196
4.3	Bases Fundamentales para la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma Pedagógica.....	197
4.3.1	Naturaleza de la Universidad como Organismo Público Descentralizado.....	198
4.3.2	Características.....	203
4.3.2.1	Autonomía.....	206
4.3.2.2	Personalidad Jurídica y Capacidad Jurídica.....	207
4.3.2.3	Patrimonio Propio.....	209
4.3.2.4	Fines.....	213
4.3.2.4.1	Funciones.....	214
4.3.2.4.1.1	Educación.....	215
4.3.2.4.2	Autonomía en la Investigación.....	217
4.3.2.4.3	Difusión de la Cultura y La Multiculturalidad.....	219
4.3.2	Gobierno Universitario.....	223
4.3.2.1	Órganos de Gobierno.....	226
4.3.2.2.1	Defensoría de los Derechos Universitarios.....	229
4.3.2.3.2	Representación de las Unidades.....	232
4.3.2.4.3	Organización Jerárquica.....	235
4.3.2.5	Rendición de Cuentas.....	238
4.4	Normatividad.....	241
4.4.1	Estudiantes.....	243
4.4.1.1	Ingreso y Selección.....	244
4.4.1.2	Permanencia.....	245

4.4.1.2.1 Derechos y Obligaciones	247
4.4.1.3 Evaluación y Diagnostico	250
4.4.1.4 Sanciones	251
4.4.1.5 Egreso	255
4.4.2 Personal Académico	256
4.4.2.1 Condiciones de Ingreso	258
4.4.2.1.1 Personal Académico	259
4.4.2.1.2 Investigadores	261
4.4.2.1.3 Auxiliares	263
4.4.2.2 Formación Docente	264
4.4.2.3 Libertad de Cátedra	266
5.1 Conclusiones Capitulo IV	268
CONCLUSIONES GENERALES.....	269
BIBLIOGRAFÍA.....	274
Apéndice 1.....	282

Introducción.

Mi propuesta para la construcción de un *proyecto de Ley Orgánica* para la Universidad Pedagógica Nacional, comenzó vinculándose al espíritu Cordobés del Co-Gobierno Estudiantil, ya que los procesos que configuran a la Universidad Pedagógica Nacional tienden a la exclusión de los estudiantes en los cuerpos colegiados de decisión.

Por medio de la Transformación del carácter jurídico de la Universidad Pedagógica Nacional, se pretende redefinir los perfiles de los profesionales en Educación, que integren una nueva identidad fundada en la especialización científica y las nuevas formas de comunicación digital.

La Universidad Pedagógica Nacional ha funcionado desde sus inicios más allá de su *Decreto de Creación*, ya que las necesidades para el desarrollo de institución sobrepasaron siempre lo estipulado en el *Decreto*, es necesario un *proyecto de Ley Orgánica* integre de manera eficiente las practicas que operan al margen y genere las condiciones para la organización y expansión de la Universidad Pedagógica Nacional.

El *Decreto de Creación* nunca ha sido suficiente para la organización Institucional y los nuevos tiempos requieren del reconocimiento de nuevas funciones institucionales especializadas en educación, porque le realidad nacional ya no se corresponde con el *Decreto de Creación* y hoy en día ya no es suficiente para la transformación del Sistema Educativo Nacional.

La renovación de la Universidad Pedagógica Nacional a través de la transformación de su marco jurídico permitirá integrar de manera más efectiva las nuevas tecnologías a las prácticas institucionales ya establecidas y las propuestas que realizan los organismos internacionales como la *Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)*, como evaluación docente, pueden ser retomadas y redimensionadas para mantener actualizada la Planta Académica en relación a las nuevas tecnologías y nueva sociedad del conocimiento.

En ese sentido la transformación jurídica de la Universidad Pedagógica Nacional no se contrapone a las políticas educativas recomendadas por la *Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)*, sin embargo afecta los intereses corporativos del *Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación*, que busca mantener ciertos privilegios vinculados más a la antigua forma de organización del Estado Nacionalista.

El *proyecto de Ley orgánica* que propongo articula una visión a largo plazo dentro del contexto internacionalizado, aprovechando la coyuntura derivada de la *Reformas Estructurales* y la apertura de fronteras culturales que generan las condiciones de posibilidad para posicionar en el Ámbito internacional a la Institución.

El objetivo de mi trabajo es proponer el cambio de carácter jurídico de la Universidad Pedagógica Nacional de Organismo Público Desconcentrado a Organismo Público Descentralizado.

Este trabajo fue realizado desde la Postura de la comunidad estudiantil dado que mi observación deriva de mi participación estudiantil tanto en lo académico como en lo político, sin embargo mi propuesta no pretende competir con las propuestas académicas o de las autoridades, dado que al ser el objeto de estudio una institución educativa se desarrolla en base a la propuesta de *planeación estratégica* en educación de Eduardo Sánchez Martínez, por ello se busca integrar las fortalezas de todas las propuestas de aquellos que integran la comunidad universitaria.

Sin embargo se debe tomar en cuenta la teoría de campos, al estar integrados los campos por Agentes, estos tienden a la competencia por el poder que se plasma en el establecimiento de normas positivas al interior de la Universidad Pedagógica Nacional. Sin embargo en la práctica no es solamente el *Decreto de Creación* lo que organiza a la institución sino los planes y programas, que se constituyen como normas positivas y como sub campos de poder institucional.

En el capítulo 1 se trata de entender el actual concepto de *Estado*, desde sus orígenes en el renacimiento italiano, pasando por el *Estado Moderno y Nacionalista*, hasta las actuales perspectivas neoliberales. Se revisan los principales autores clásicos y algunos autores contemporáneos como Pierre Bourdieu.

Se revisa división clásica de poderes, siguiendo lo que el académico de la UNAM John Ackerman propone sobre la ubicación jurídicamente a los organismos Autónomos que yo voy a interpretar en relación a las *Universidades Autónomas*.

En el segundo capítulo se revisa la configuración actual en la estructura de la *Universidad*, a fin de reconocer las tendencias profesionalizante en las instituciones de Educación Superior, en detrimento del desarrollo científico de las mismas; tanto en México como en países como Chile y Colombia, para revisar los efectos del Neoliberalismo en las instituciones de Educación Superior.

Ya que como señalan algunos Académicos de la Universidad Pedagógica Nacional, la Universidad, esta no puede limitarse a nutrir los cuadros laborales de las instituciones de educación privadas, principalmente en el área de docencia.

Se revisa el desarrollo de la Universidad en América Latina, desde sus orígenes coloniales y civilizatorios de las sociedades pre colombinas, hasta la actual configuración de instituciones Autónomas en todo el continente. Es relevante el desarrollo de la Universidad Nacional Autónoma de México como referente en la configuración de las Instituciones Autónoma, y el pensamiento de Justo Sierra ya que precedieron al Movimiento de la Universidad de Córdoba de 1918.

En el capítulo tercero se analiza la configuración actual de la Universidad Pedagógica Nacional como universidad de Estado¹ y unidad desconcentrada de la Secretaría de Educación Pública, su dependencia con la SEP y el SNTE. Por ello es importante la revisión en el capítulo segundo del cambio del Estado Nacionalista al Estado Neoliberal.

También se da cuenta de los procesos que funcionan al Margen del *Decreto de Creación* y tienen a constituir una institución con cierta Autonomía, como la organización académica colegiada.

En el cuarto capítulo se propone una iniciativa de ley orgánica para la Universidad Pedagógica Nacional, estableciéndola como Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México, y estatuyendo, las bases jurídicas para que dicha institución educativa se convierta en un organismo descentralizado de Educación Superior, tocando todos los aspectos organizativos que sustenten dicha institución dentro de la administración pública.

Se presentará en una serie de cuadros que integran de manera horizontal:
a) la actual legislación universitaria, b) el proyecto de ley orgánica que propongo y c) la justificación teórica, porque muchas de las propuestas académicas solamente transcriben hasta literalmente los artículos de la legislación de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Para la elaboración de este trabajo utilizare un método deductivo partiendo de lo general en cuestión de *Instituciones Autónomas de Educación Superior* y aplicarlas en la particularidad de la *Universidad Pedagógica Nacional*. Además se integro un Método Etnográfico de Observación Participante como estudiante de la UPN del año 2009 al 2019.

¹ (Negrete Arteaga, 2006, pág. 165)

CAPITULO I.- ESTADO Y ESTADO NACIONAL.

El acercamiento al concepto *Estado* será histórico analítico. Porque el *Estado-Nación*² es una condición fundamental del *Nacionalismo*. (Vizcaíno Guerra, 2004, pág. 47). En ese sentido se busca poner atención en la transformación del Estado-Nación al Estado Globalizado, porque afecta a todas las instituciones de Estado incluyendo a las Universidades.

El *Nacionalismo*³, hasta finales del *siglo XX* favoreció la unidad mediante la imposición de símbolos de identidad a través de aparatos ideológicos como la *Escuela* (Vizcaíno Guerra, 2004, pág. 40).

La homogeneización nacionalista se detuvo con el impulso de los derechos de los pueblos indígenas que derivó en el reconocimiento del *Estado Multicultural*.

La Universidad Pedagógica Nacional además de ser una institución de Estado integra en su definición y funcionamiento un concepto de lo Nacional que como veremos más adelante este concepto de lo nacional se transforma constantemente y representa un discurso educativo y políticas educativas diferenciadas en cada sexenio.

1.1 Concepto de Estado.

El *Estado* moderno surge de una profunda crisis de la Europa cristiana, conocida como la *crisis del feudalismo*⁴ (siglos XIV y XV).

Las primeras explicaciones del *Estado* son de corte *ius naturalista*⁵, estas representaciones presentan al *Estado* como parte de un orden divino o natural, ajeno a la voluntad de los sujetos quienes quedan sometidos a este orden previo.

Sto. Tomás sostiene que el *Estado* y sus leyes se basan en la ley natural prescrita por Dios. Durante el *Renacimiento* y la *Ilustración* comenzaron a desarrollarse las primeras escuelas *ius positivistas* incluidas las primeras escuelas *contractualistas*.

² “En el Estado-nación la soberanía radica en el gobierno central, y acaso en las provincias según un principio de descentralización de las obligaciones y derechos administrativos y políticos” (Vizcaíno Guerra, 2004, pág. 69).

³ El **nacionalismo** puede concebirse como un recurso para legitimar una institución o una forma política — porque se considera correcta o por cualquier otra razón— pero no es ni la institución ni la política pública. (Vizcaíno Guerra, 2004, pág. 24)

⁴ Hegel afirmaba que el pasaje del feudalismo a la monarquía requería la destrucción violenta de los señores feudales empeñados en mantener su autonomía y la destrucción ideológica del mundo feudal.

⁵ Representadas por Santo Tomas de Aquino,

Sólo el triunfo de las revoluciones del pensamiento ilustrado desplazó el *paradigma Monárquico* y se impuso la Idea de *Estado*.

La secularización del pensamiento es una de las características de la modernidad, por ende la razón humana no estaba implicada en la teleología del paradigma anterior⁶ y que tenía como aparatos ideológicos la *Iglesia* y el *Monasterio*.

Nicolás Maquiavelo, precursor en la *secularización de la concepción política*, aboga por la fuerza para unificar Italia separando la moral de la política⁷ (Ávila Montaña & Ávila-Fuenmayor, 2012).

Primero en usar el término “*Stato*”, definía un poder pleno y total por el uso de la fuerza por un grupo de hombres. Consideraba al *Estado* como un fenómeno de poder⁸ y desarrolló en *Il Príncipe los orígenes de la soberanía Estatal* (Ávila Montaña & Ávila-Fuenmayor, 2012).

Fue de los primeros en plantear el debate entre el fin y los medios con relación a la concepción del *Estado*. Consideraba que la naturaleza de los hombres los hacía propensos a la corrupción y por ello, el poder político debía imponer el interés general a través de la fuerza. Vislumbró la *División del poder* y la representó con los tres principales elementos del perfecto gobierno, el Consulado, el Senado y el Tribunado. (Ávila Montaña & Ávila-Fuenmayor, 2012)

Thomas Hobbes⁹, fundamenta *la Ley* en el poder soberano, y que es preferible el poder de un solo hombre dando prioridad a la *unidad del poder* (Marcone & junio-Sin, 2005), pues un monarca no se expone a escisiones como le sucede a las asambleas.

Para Hobbes, cualquier intento de dividir el *poder soberano* o de transferir sus prerrogativas a otros órganos tendría como resultado la destrucción del *Estado* mismo, ya que los poderes divididos se destruyen mutuamente uno a otro. (Vichinkeski Teixeira, 2014). Este hombre le llamó *Soberano*; y a los hombres, que deben obedecer, los denominó *súbditos*. Considerando el poder del soberano como ilimitado y absoluto, *la soberanía* se traducirá en el pleno poder de prescribir las normas.

⁶ Que antepone a Dios sobre todas las voluntades

⁷ “la finalidad de la política es conservar y aumentar el poder político y patrón para juzgarla es su éxito en la consecución de ese propósito”.

⁸ La obra de Maquiavelo tuvo como eje el análisis del Poder.

⁹ **Thomas Hobbes** (Westport, Inglaterra, 1588-Hardwick Hall, id., 1679) Filósofo inglés. Hijo de un eclesiástico, quedó a cargo de su tío cuando aquél abandonó a su familia, tras participar en una pelea en la puerta de su iglesia. Estudió en el Magdalen Hall de Oxford, y en 1608 entró al servicio de la familia Cavendish como preceptor de uno de sus hijos, a quien acompañó en sus viajes por Francia e Italia entre 1608 y 1610. En 1655 publicó la primera parte de los Elementos de filosofía y en 1658, la segunda. Estas dos obras completaban la trilogía iniciada con *De cive*. Tras la restauración de 1660 gozó del favor real, pero las acusaciones de ateísmo que le lanzaron los estamentos eclesiásticos lo llevaron a retirarse de la vida pública.

Hobbes comparó al *Estado* con un *Leviatán*, entonces el *Estado* se personifica y se puede hablar de una *personalidad del Estado*, con una identidad, una unidad y una voluntad.

Hobbes es el primer enunciador de la *doctrina positivista jurídica* o *iuspositivismo* debido a que toda su teoría jurídica tiende a reducir el Derecho al mandato del *Estado*. (May Cantillano, 2015).

El *ius positivismo* de Hobbes considera que es el hombre quien establece las leyes sobre la naturaleza y constituye un *Estado* derivado de un *ius naturalismo* basado en la búsqueda de la paz donde todos deben renunciar a su libertad y a su derecho a todas las cosas. (Vichinkeski Teixeira, 2014).

El *Estado* se hace de tanto poder y de tanta fuerza que, como aquel monstruo bíblico, el *Leviatán*, consigue atemorizar a todos para obligarlos, por una parte, a ayudarse mutuamente frente a los enemigos extranjeros, y por la otra, a buscar la paz en el interior de su país. (Marccone & junio-Sin, 2005).

Para Hobbes la soberanía del *Estado* se sobrepone al poder de la Iglesia, criticando el poder papal y de las iglesias, que estaban sobre los pequeños poderes en los territorios.

Hobbes y Locke se oponen al pensamiento *ius naturalista* de Santo Tomás, al considerar que la sociedad no es algo natural en el hombre, sino un contrato o pacto entre individuos.

John Locke, padre del *liberalismo económico*¹⁰, consideró que el *Estado* surge por un pacto o contrato entre individuos, propuso la igualdad ante la ley, incluso él *soberano* debe también someterse a ella.

Dividió el poder soberano en *poder ejecutivo* y *poder legislativo*, desarrolló el concepto de *poder moderado*, donde la soberanía puede encontrar límites internos a su ejercicio en los *derechos de los individuos* especialmente el derecho a la propiedad (Vichinkeski Teixeira, 2014).

Jean Jaques Rousseau basa el *contrato social* en la razón de los contratantes, la *razón* en Rousseau es desinteresada y universal, siendo el límite de la libertad. El *contrato social* concilia la *voluntad general* y las *libertades individuales*, integrando el *bien común* y el *bien individual*.

En Rousseau la *Soberanía* radica en el pueblo y el pueblo sería el legítimo titular del *poder soberano*.(Vichinkeski Teixeira, 2014). El pueblo es el depositario de La *voluntad general*¹¹ o *soberana*.

¹⁰ El **liberalismo** tiene como objetivo primordial la defensa de las libertades individuales frente al poder del Estado.

Rousseau propone una democracia directa sin representantes y su soberanía ha de ser absoluta e ilimitada. Esta *voluntad general* o *voluntad común*¹² a todos los seres racionales se expresa en leyes que no nos oprimen sino que nos hacen enteramente libres. (Vichinkeski Teixeira, 2014).

El Barón de Montesquieu propuso la *separación de los poderes* como actualmente la conocemos.

Propone la *distribución jurídica* de las funciones ejecutiva, legislativa y judicial, relacionando las funciones del *Estado* con instituciones y no con clases sociales, que permite que “el poder contrarreste el poder”.

Montesquieu divide el poder del *Estado* en tres órganos:

- a) El *Legislativo*, representante de la voluntad general del pueblo que expresa a través de las leyes;
- b) El *Ejecutivo*, encargado de dar cumplimiento a dicha voluntad, y
- c) El *Judicial*, que juzga los delitos y las diferencias entre particulares.

También propone el principio de la *distribución social del poder*, que hace posible la conciliación de los grupos sociales en pugna, convirtiéndose en fuerzas políticas que asumen las funciones del poder a través de sus representantes.

Immanuel Kant fue el primero en desarrollar la idea¹³ de *Estado de Derecho*¹⁴, desde una perspectiva lógico formal¹⁵. Justificó la fundamentación del orden jurídico¹⁶ como un orden de convivencia en donde se entrelazan en nudos

¹¹ **La voluntad general** también denominada voluntad común, es el pacto por el que los individuos contratan una asociación ideal: de tal forma que lo que uno quiere para sí, lo quiere para los demás. La voluntad general es voluntad común porque la voluntad de cada uno se pliega al interés general. La voluntad general, es la que Kant identificará con los imperativos categóricos, se trata de una voluntad racional o voluntad razonable que busca el acuerdo universal basado en la razón. (Vichinkeski Teixeira, 2014)

¹² La diferencia entre la voluntad de todos y la voluntad general consiste en que la voluntad de todos tiende al interés particular, mientras que la general al interés común. La voluntad general según Rousseau plantea el camino de ir a la libertad por la autoridad. (May Cantillano, 2015).

¹³ Kant pretende defender una **idea universal** sobre aquello que subyace a nuestros **juicios morales** de la cotidianidad, no puede partir de un hecho particular como lo es su propio contexto histórico-político. Busca un **punto de partida con validez universal** que supone un *a priori* que siempre está allí y que desde éste vemos, experimentamos y juzgamos el mundo. Según Kant, cuando emitimos un **juicio moral**, el parámetro con el que medimos el mundo, a saber, es el **imperativo categórico**. (Moreno Urán, 2008)

¹⁴ El Estado de derecho es un orden fundado en la razón y en la responsabilidad individual de los miembros de la sociedad. El elemento decisivo y definidor del Estado jurídico lo es la existencia de una voluntad unida, una voluntad legisladora única, una voluntad vinculante no por la razón de la fuerza, sino por la fuerza de la razón. (May Cantillano, 2015)

¹⁵ Esto es como ideas puras o puros conceptos. (May Cantillano, 2015)

¹⁶ Nos dice Kant sobre la juridificación es la política sometida y limitada por el Derecho y tiene como consecuencia la protección de los derechos individuales por medio de un poder político coactivo y la actuación del gobierno limitada por los derechos ciudadanos.

invisibles la ley, la moral y la libertad despojadas de todo aquello que no es razón. Justificó la ley a partir de la noción de *Autonomía*, que es ausencia de supeditación externa y, por tanto, libertad y responsabilidad a la vez, como refiere May Cantillano (2015).

Kant desarrolló la comprensión del *Estado* como concepto, al margen de las variables temporal-espacial. Se construye así el *Estado* como una pura idea *a priori*, que se deduce a partir de otras; de la idea de la *Libertad* y de la idea de la *Autonomía*. (May Cantillano, 2015).

Para Kant, la soberanía reside en la ley y *la autoridad* es el abstracto orden jurídico que nos representa a todos y con el cual cada uno se identifica (May Cantillano, 2015).

Lo que caracteriza al *Estado de Naturaleza* no es la ausencia de *Derecho*¹⁷ sino la ausencia de *Derecho Público*, pues es el *Derecho Público* el que se ocupa de la institucionalización del Estado.

El *Estado* de Kant no tiene fines¹⁸, no debe realizar el *interés común* porque el *Estado jurídico* no realiza fines sino solo los posibilita, el *Estado* está vinculado exclusivamente al *Derecho*, como condición de posibilidad de éste¹⁹.

Marx afirmaba, que es la *base económica* la que determina en última instancia el edificio jurídico-político e ideológico de la sociedad (Ozollo, 2005).

La dominación de clase no es sólo dominación económica, es también ideológica, tal como dice Engels: “*El Estado es la primer potencia ideológica*”.

Para Marx el *Estado* está formado precisamente para cuidar a la *propiedad privada* y a los poseedores contra los desposeídos²⁰.

Para Marx, la emancipación política del hombre religioso en general es la emancipación del *Estado* de la religión en general.

Marx y Engels introdujeron el concepto de *Estado* como aparato o como “máquina” coercitiva, al servicio de la clase dominante, reduciendo al *Estado* a un papel gendarme que mantiene estas condiciones, donde la coacción es asegurada exclusivamente por fuerzas extraeconómicas.

¹⁷ Según Kant en el Estado de naturaleza lo que predomina es el Derecho privado. (May Cantillano, 2015)

¹⁸ Si se entiende que persiga la felicidad de los hombres, o que vele por el destino moral de cada uno de ellos. El Estado no es un tutor ni un padre de familia. (May Cantillano, 2015)

¹⁹ Por eso, las leyes del Estado no pueden plantearse *el bien común* como equivalente de la felicidad de todos. Si así fuera, el *Estado* estaría robando a los individuos su *autonomía* para decidir sobre las mejores vías para alcanzar su felicidad. Para Kant los fines del Estado se reducen únicamente a la tutela del derecho.

²⁰ Marx describe al *Estado* como una junta que administra los negocios de la clase burguesa, que imponen a la mayoría sus intereses mediante la ideología y la represión.

El enfoque instrumentalista reduce de esta forma, el aparato del *Estado* al poder del *Estado* (Ozollo, 2005).

Para **Gramsci** el Estado además de máquina de represión, tiene otras funciones como empresario, ideológico, etc.

El *Estado* como *aparato amplio*, significa la ampliación de sus funciones, como “educador”; y por otro lado, ampliación de sus bases sociales que constituirán el sistema *hegemónico*.

Rompe por primera vez con la concepción economicista dentro del marxismo proponiendo el principio de *la hegemonía* que implica modificar el sentido común de las masas.

Weber enfocó al *Estado* desde el plano de lo político y no de lo económico, definiendo al *Estado* por los medios y no por los fines, “... *aquella comunidad humana que, dentro de un determinado territorio (el territorio es el elemento distintivo), reclama (con Éxito) para sí el monopolio de la violencia física legítima*”. (Weber, 1919).

Weber continua definiendo al *Estado* como “...*una relación de dominación de hombres sobre hombres, que se sostiene por medio de la violencia legítima...*” (Weber, 1919).

Weber consideró que en el *Estado* se realiza la separación entre el cuadro administrativo y los medios materiales de la administración. (Weber, 1919).

Weber focalizó el proceso de burocratización en el *Estado* y la administración, afirmando que el poder real no reside en el jefe del *Estado* sino en los aparatos burocráticos, ubicados en la actuación administrativa cotidiana del funcionariado, del civil y del militar (Inda, 2012).

Weber no es partidario de la democracia ya que cuando las masas pasan a tener participación política, los líderes políticos dejan de ser reclutados según sus méritos y son electos por medio de sus dotes carismáticas cayendo en la demagogia (Inda, 2012)..

Hans Kelsen²¹, perteneciente al *círculo de Viena*, pretendió emancipar la concepción jurídica de la concepción moral y sociológica, mediante una nueva ciencia llamada *Teoría General del Estado*, este positivismo difiere primordialmente en que no es un contractualismo ni un convencionalismo como Hobbes o Rousseau, ya que el *Estado* transita a la constitución orgánica mediante el establecimiento de sus normas positivas.

²¹ Es uno de los autores clásicos más representativos del positivismo jurídico o *ius positivismo*.

Kelsen (1972) distingue que la naturaleza verdadera del *Estado* sólo se puede encontrar desde la óptica del *Derecho positivo*, como objeto real, descartando la causalidad de las ciencias sociales o naturales (p.7-8).

Kelsen analiza el poder que siempre se legitimará en un orden jurídico positivo, donde la objetividad del *Estado* que existe en el reino del espíritu y es mediada por un orden positivo²².

“Es fácil representarse esta existencia objetiva del Estado como la validez objetiva de las normas que constituyen el orden estatal ; y la objetividad de esa validez consiste en que toda validez normativa es independiente del querer y deseo subjetivos de aquellos para quienes la norma pretende valer.” (Kelsen , 1972, pág. 18).

“...el Estado es por naturaleza, un sistema de normas o la expresión para designar tal sistema; (...)el Estado como orden, no puede ser más que el orden jurídico (Kelsen , 1972, pág. 20)”.

En **Michael Foucault** no hay reflexión directa en torno al *Estado* porque sus análisis rastreaban otros niveles más infinitesimales, *micro-físicos* si se quiere. Se trataba de analizar *relaciones de poder* que eran articuladas al nivel de una *tecnología política*.

El *Estado* es visto como un *proceso* en constante redefinición antes que un actor definido. Foucault refiere un proceso de estatización progresiva, fragmentada pero continua, de una serie de prácticas²³, de maneras de obrar (Mussetta, 2008).

Este enfoque busca salir de la institución para sustituirla por el punto de vista global de la *tecnología de poder*²⁴. (Mussetta, 2008).

Gobernar, no es forzar a que los sujetos hagan lo que los gobernantes desean, sino regular las conductas por la aplicación más o menos racional de los medios técnicos apropiados(Mussetta, 2008).

Pierre Bourdieu (2014) propone reconocer las ideas y estructuras de la conciencia con las que construimos el mundo social y el objeto *Estado*, ya que existe la posibilidad de ser producto del mismo *Estado* y por ello, es necesario reventar las pantallas y representaciones sobre el *Estado*, porque estamos impregnados por él.

²² *“Si el Estado es un sistema normativo, tiene que ser el orden jurídico positivo, pues es imposible admitir junto a este la validez de otro orden cualquiera”* (Kelsen , 1972, pág. 22).

²³ Foucault busca resolver las incógnitas de quién ejerce el poder y dónde lo ejerce, ya que se presta demasiada atención a la institución y muy poca a las prácticas (Mussetta, 2008).

²⁴ Las tecnologías de gobierno son el complejo de programas mundanos, cálculos técnicos, aparatos, documentos y procedimientos a través de los cuales las autoridades buscan arraigar y darle efecto a las ambiciones gubernamentales.

Bourdieu para analizar el *Estado* lo delimita al *espacio público* y al mundo de *la función pública*. (pag. 6).

Bourdieu complementa la definición de Weber sobre *Estado* incluyendo la *violencia simbólica*.

La *hegemonía* de la nueva clase financiera reserva para sí el monopolio de la *violencia simbólica*, traducido en los nuevos estándares de evaluación educativa y reestructuración de todo este campo. La *hegemonía* se vive como un orden aparente en la conformidad de los agentes que la aceptan (Bourdieu, 2014: 7).

“el Estado es el principio de organización del consentimiento como adhesión al orden social, a los principios fundamentales del orden social, que es el fundamento necesario no sólo de un consenso sino de la existencia misma de las relaciones que conducen a un disenso”. (Bourdieu, 2014: 8).

Bourdieu propone al *Estado* como un lugar neutro donde suceden perspectivas antagonistas basado en su *teoría de campos*. En la lógica de la *hegemonía*, los agentes del *Estado* están al servicio de los que dominan económica y simbólicamente y no de lo universal y del bien público. *“los agentes del Estado sirven a los que dominan económica y simbólicamente y se sirven a sí mismos al servir”*. (Bourdieu, 2014: 8-10).

Los *marcos sociales de la memoria*²⁵, donde se fundamenta toda evocación de recuerdos según dice Bourdieu (2014), son señales propiamente sociales con las que organizamos nuestra vida privada. (pag. 11).

“...lo que llamamos Estado, (...) es una especie de principio del orden público, entendido no solamente en sus formas físicas evidentes sino también en sus formas simbólicas inconscientes, en apariencia muy evidentes”. (Bourdieu, 2014: 15)

Entre las funciones más generales del *Estado* que señala Bourdieu (2014) es la producción y canonización de las clasificaciones sociales, la producción de *identidad social legítima*²⁶. El sistema de enseñanza tiende a asignar títulos de identidad social, esto es la *inteligencia*²⁷, en el sentido social del término. (17).

Señala además como una de las funciones del *Estado* la de construir mercados. (Bourdieu, 2014: 30) y en ese sentido, el sector de la educación se está constituyendo como un mercado donde sólo están participando los grandes intereses económicos tanto nacionales como internacionales.

²⁵ Son un conjunto de estructuras de la temporalidad social marcadas por señales sociales y por actividades colectivas. *“El Estado es uno de los principios del orden público”* y el orden público no es sólo la policía y el ejército, como sugiere Weber (pag. 12).

²⁶ Aunque alguien no esté de acuerdo con estas identidades, tiene que poseer una.

²⁷ *“Si alguien le dice a vuestro hijo, vuestro hermano o vuestro amigo: «¡Eres idiota!» (...) es un juicio particular lanzado contra una persona particular por una persona particular, por tanto reversible (...) si es un profesor quien dice, bajo una forma eufemística: «Vuestro hijo es un idiota», eso se convierte en un juicio con el que hay que contar. Un juicio autorizado tiene para él toda la fuerza del orden social, la fuerza del Estado.* (Bourdieu, 2014: 16)

Posterior a la Guerra Fría surge el concepto de “...*El Estado fallido es una idea contemporánea que da cuenta (...) de las problemáticas, deficiencias e imposibilidad de ciertos Estados para responder a las diversas demandas que hacen sus ciudadanos*” (Zapata Callejas, 2014, pág. 89).

Herman y Rartner, fueron los primeros en utilizar el concepto de *Estado fallido*. Existe una polisemia en relación al concepto de *Estado fallido*, a partir de una variedad de enfoques, vinculado a términos como *Estado premoderno*, *Estados frágil*, *Casi Estados*, *Estado criminal*, *Estados desestructurados*, *Estado cómplice* o *Estados débiles*. (Zapata Callejas, 2014, pág. 89).

Jean Marie Grose considera que existen cinco tipos de *Estados fallidos*:

1. **Anarchicstates**; No hay poder político centralizado.
2. **Phantomstates**; Sólo hay una autoridad limitada de Estado.
3. **Anemicstates**; Estados en guerra contra grupos secesionistas.
4. **Capturedstates**; Manejados por grupos étnicos.
5. **Abortedstates**; No hay poder único que posea el monopolio de la fuerza (Zapata Callejas, 2014, pág. 90).

Para **Robert Jackson**, “*los Estados fallidos son los Estados que se han autodestruido gracias a la anarquía armada que impera al interior de sus fronteras, (...) [y] que no exista una institución política que ponga en ejercicio su poder*” (Zapata Callejas, 2014, pág. 90).

Uno de los autores más relevantes de los estados fallidos es **Noam Chomsky** quien es referido de la siguiente manera (Zapata Callejas, 2014, pág. 91).

“Entre las prioridades más características de los Estados fallidos figura el que no protegen a sus ciudadanos de la violencia –y tal vez incluso de la destrucción– o que quienes toman las decisiones otorgan a esas inquietudes una prioridad inferior a la del poder y la riqueza a corto plazo de los sectores dominantes del Estado. Otra característica de los Estados fallidos es que son estados forajidos, cuyas cúpulas se desentiende con desdén del derecho y los tratados internacionales” (Chomsky, 2007, p. 49).

Todas las definiciones de *Estado fallido* tienen como punto de encuentro que representan la antítesis de un *Estado* eficiente, eficaz o fuerte, y donde predominan lógicas: de exclusión, pobreza y desigualdad. (Zapata Callejas, 2014, pág. 93).

El enfoque de *Estado fallido* justifica las políticas intervencionistas de los grandes *Estados* que como señala el profesor Juan Gabriel Tokatlian, las relaciones bilaterales entre Colombia y Estados Unidos muestran la forma en que

la categoría del *Estado Fallido* legitimó una masiva intervención estadounidense en Colombia desde mediados de los noventas.

El concepto de *Estado fallido* fue instrumentado por Estados Unidos, para intervenir a Colombia.

La categoría de *Estado fallido* que surgió en la academia gradualmente llegó al gobierno Norteamericano²⁸ y acorde con los intereses gubernamentales, se empezó a utilizar para legitimar el accionar internacional estadounidense. (Zapata Callejas, 2014, pág. 104).

Más que adoptar una sola categoría de *Estado* para este trabajo se propone integrar desde las propuestas de los autores clásicos, lo mas relevante en torno a las categorías del Estado.

Una de las propuestas mas relevantes de Maquiavelo es la unidad estatal, ya que Italia se entraba fragmentada en reinos, porque perspectiva de lo Macro a lo Micro, actualmente la UPN se encuentra fragmentada en unidades estatales, como se verá mas adelante en el capitulo 4 referente a la unidad Nacional.

La propuesta de Hobbes referente a la personificación del Estado es muy importante porque la transformación jurídica como se vera mas adelante implica dotar de personalidad jurídica a la Universidad Pedagógica Nacional. Luego entonces al estar personificada la institución puede tener un voluntad y por lo tanto una Autonomía, por ello se analiza a Kant que propone la idea de la Autonomía fundado en los postulados de Rousseau de la Razón.

Kelsen al igual que Pierre Bourdeau nos van a referir la importancia del derecho positivo como Materialización del Estado y como legitimación y reproducción del poder. La propuesta de Ley orgánica es una propuesta para la construcción de una norma positiva. En ese sentido yo comparo la Ley orgánica de una Universidad Autónoma con la Constitución de un estado soberano, con la diferencia que el gobierno Universitario tiene como fundamento lo Académico.

En este trabajo adoptaremos una postura polisémica en relación al concepto *Estado*, integrando las aportaciones de los autores clásicas y algunas contemporáneas.

La definición que me gustaría aportar sería la de *Estado Virtual*, tomando como referencia a Hans Kelsen que habla de la objetivación del estado mediante el texto positivo, y en ese sentido el Estado y el derecho se volvían uno solo, hoy como lo plantea Marshall Macluhan en la Galaxia de Gutemberg, la desaparición del texto impreso por las nuevas tecnologías, este estado virtual, se vincula a esa

²⁸ Barack Obama en una ceremonia refirió que entre los grandes retos de seguridad estaban: Los estados Fallidos y el terrorismo internacional. (Zapata Callejas, 2014, pág. 105).

microfísica del poder que se ejerce de manera sutil y simbólica. Este Estado virtual ya no es un edificio burocrático indeficiente y de alto costo al presupuesto, sino es una estado eficiente ubicado en plataformas virtuales del que todos pueden participar y tener acceso. El panóptico de este estado virtual ya no se ubica en las instituciones represivas sino en las redes virtuales, cada ciudadano observa al otro ciudadano ya no en una plaza pública sino en una plaza virtual como escenario público. Se asume una nueva ciudadanía y por tanto requiere de una nueva formación cívica que fortalezca la soberanía nacional ante la fragmentación que provoca el mundo globalizado y digital.

El problema de este estado virtual es que al reducirse la dimensión burocrática, la burocracia como clase dominante impide su desarrollo, por medio de sus fuerzas corporativas, y por ello le imponen al estado políticas públicas que incrementen la dimensión burocrática

Además propongo ante el concepto de *Estado*, asumir una postura flexible en torno a las diferentes concepciones de *Estado*, tanto aquellas que lo personifican como aquellas que objetivan, tanto aquellas derivadas del *ius naturalismo* y aquellas *ius positivistas*.

1.2 Estado Mexicano.

El *Estado* actual Mexicano deriva de un *Estado Nacionalista*, que surge como un rechazo a la sociedad internacional²⁹, primero contra España y luego contra Estados Unidos y Francia que se traduce es una afirmación de la identidad nacional. (Vizcaíno Guerra, 2004, pág. 107).

El *Nacionalismo* como discurso, funciona para recrear el mito de la identidad común (Vizcaíno Guerra, 2004, pág. 18). Una serie de Intelectuales construyeron la identidad nacional entre ellos José Vasconcelos³⁰ quien fraguó su obra educativa basado en una exaltación a Iberoamérica y al *Humanismo Europeo*, derivó una identidad nacional del criollismo homogéneo excluyente de la multiculturalidad nacional, que a principios del siglo XX era mucho más compleja (Vizcaíno Guerra, 2004, pág. 19).

El *Nacionalismo* de la *Revolución Mexicana* es un *Nacionalismo* de *Estado*, definido por los intereses³¹ de la burguesía³² que toma elementos de la cultura

²⁹ "Ser nacionalista, más que desconfiar del extranjero, significa —o significó hasta hace poco— preservar la independencia frente al imperialismo; más que la defensa de la industria asentada en el territorio, la nacionalización de la industria; más que el amparo de los trabajadores, la de las corporaciones sindicales "nacionalistas"; más que el desarrollo del campo, la propiedad colectiva de la tierra; y más que la Constitución, el símbolo de la Carta Magna surgido del movimiento revolucionario". (Vizcaíno Guerra, 2004, pág. 107)

³⁰ Vasconcelos fue quien fraguó el lema de nuestra universidad "Por mi Raza hablara el Espíritu", refiriendo a la quinta raza de su obra "la raza cósmica"

³¹ "...el nacionalismo es parte de los intereses creados, **políticos y económicos, intelectuales y culturales**". (Vizcaíno Guerra, 2004, pág. 62)

popular y define los contenidos que permean en la mayoría social de los marginados.

El Estado Mexicano surgido del *Nacionalismo Revolucionario* se caracterizó por:

- a) Rompimiento con la “dictadura” de Porfirio Díaz,
- b) La Constitución de 1917,
- c) La *Educación Pública*,
- d) Las expropiaciones,
- e) La política de masas,
- f) El antiimperialismo
- g) La solidaridad con China y
- h) La solidaridad con el tercer mundo,
- i) La solidaridad con Cuba (Vizcaíno Guerra, 2004, pág. 26)

Con la disolución del *Bloque Socialista* resurgió una idea de etnicidad y multiculturalidad en el reconocimiento de *Estados* independientes como Ucrania, esto se reflejó en México con el levantamiento del EZLN en 1994 y con:

- a) Modificación del artículo IV de la Constitución, que reconoció el carácter poliétnico del país.
- b) Establecimiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- c) La observación internacional en las elecciones.
- d) El control ciudadano de las elecciones.
- e) El Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
- f) El Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea.
- g) Ingreso a la OCDE (Vizcaíno Guerra, 2004, págs. 9,11).

Las actuales categorías de globalidad, democracia y multiculturalidad³³ debilitan la idea tradicional de nacionalismo de *Estado* basado en una unidad cultural homogénea.

Actualmente predomina un pensamiento que asume el carácter multicultural del *Estado*, en oposición al paradigma predominante del *Estado Nación*.

*“...los organismos internacionales como las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales o instituciones como el Banco Mundial o la Unión Europea pueden llevar a cabo programas de desarrollo, financiando a Estados que reconozcan y otorguen derechos a las minorías, o bien directamente a éstas y **sin la mediación de los gobiernos centrales**”.* (Vizcaíno Guerra, 2004, pág. 68).

³² “...**el nacionalismo** es parte de los intereses creados de los **líderes políticos** de la nación (...), y puede definirse como la utilización que los líderes hacen de ella o de algunos de sus elementos con el propósito de **alcanzar o conservar el Estado**” (Vizcaíno Guerra, 2004, pág. 33).

³³ “en los últimos años ha resurgido **la etnicidad** y el reconocimiento de **la diversidad cultural**, con lo cual parece un fracaso el largo proceso de homogeneización de la identidad cultural; (Vizcaíno Guerra, 2004, pág. 23)

La idea de soberanía se transforma con el *Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, el cual abrió las puertas de México a la *Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico*³⁴, y favoreció la canalización de recursos del *Fondo Monetario Internacional*. (Vizcaíno Guerra, 2004, págs. 84,85).

Algunos parlamentarios europeos exigieron abiertamente al gobierno de México por medio de la *recomendación Lage* un equilibrio social más justo y un sistema político auténticamente democrático, pluralista y respetuoso de los derechos humanos.

México firma alrededor de 50 convenios internacionales cada año en materia de comercio, comunicaciones, cultura, derechos humanos, etcétera. Cada uno, con su importancia relativa, contribuye a la *globalización del Estado* (Vizcaíno Guerra, 2004, pág. 93).

Las tres últimas décadas representan casi 60% del total de los convenios internacionales. Especialmente significativas son las décadas de 1980 y 1990, ya que sólo en estos años, el país firmó 43% de sus acuerdos (Vizcaíno Guerra, 2004, pág. 95).

Esto se traduce en una creciente transferencia del poder del Estado a los *organismos internacionales* vía los cientos de tratados internacionales de las últimas décadas. Además de la transferencia de poder hacia otros actores: las ONG mundiales y domésticas, las grandes empresas, los gobiernos locales dentro del país, los municipios y los pueblos indígenas.

El *Estado* pierde soberanía³⁵, que favorece a los actores globales y la vinculación de la sociedad con el mundo sin la mediación del *Estado* (Vizcaíno Guerra, 2004, pág. 96).

La globalidad favoreció a modificar la estructura de la dominación y pasar de un *Estado cerrado*³⁶, circunscrito a un territorio y a una población dentro de éste, a otro con una relación vital con ámbitos internacionales³⁷.

³⁴ "El propósito central del Convenio es el reconocimiento "de las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico, y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven" (Vizcaíno Guerra, 2004, pág. 85).

³⁵ "...el gobierno central, en la complejidad de las interconexiones locales y globales, pierde capacidades de control de sus instituciones y sus ciudadanos" (Vizcaíno Guerra, 2004, pág. 98)

³⁶ Los referentes del nacionalismo asociados a factores del **Estado cerrado y homogéneo**: la soberanía, el patriotismo, la lengua española, y algunos hechos históricos están decreciendo en correspondencia con la vieja concepción del Estado cerrado (Vizcaíno Guerra, 2004, pág. 100)

³⁷ "Con ello llegó a su fin la idea del Estado autocontenido que rendía cuentas y se legitimaba sólo frente a sus propios ciudadanos, y en el que éstos se hallaban dentro de unos límites fronterizos. Desde entonces, el Estado mexicano tiene que legitimarse ante la opinión pública internacional y sus principales instituciones" (Vizcaíno Guerra, 2004, pág. 102).

El actual Estado Mexicano vive una nueva transformación que rompe con la línea de los gobiernos neoliberales, sin embargo las políticas del mundo globalizado y multiculturales no pueden ser abandonadas.

Además de la globalización y multiculturalidad, las nuevas tecnologías proyectan un nuevo escenario para el *Estado mexicano* y para el conjunto de sus instituciones, transformando los mecanismos de toma de decisión y acceso a la información que se traduce en prácticas más descentralizadas que trascienden a nuestro derecho positivo.

1.2.1 Fines.

La constitución señala todos los elementos del *Estado* y demarca su especificidad, implicando una organización o estructura jurídica dinámica, y como persona moral desarrolla una conducta para conseguir determinados fines específicos en beneficio de la nación y los cuales fundan su justificación. (Burgoa , 1984, pág. 31).

El *Estado* como lo describe el Maestro Burgoa se puede vincular con las ideas de Aparato propias del Marxismo.

Burgoa clasifica los fines del Estado en:

- a) Sociales
- b) Culturales
- c) Económicos
- d) Políticos (Burgoa , 1984, pág. 41).

Burgoa señala que no existen fines específicos de contenido general o definición universal de *Estado*, ya que tales fines siempre están sujetos al tiempo y al espacio. No es posible “ponderar una finalidad genérica desde el punto de vista valorativo o axiológico, pues esta actitud intelectual sólo es posible frente a determinados fines no formales de cada Estado en especial” (Burgoa , 1984, pág. 286). En ese sentido es necesario fijar nuevas coordenadas de tiempo y espacio en los albores de la *globalización* donde la OCDE busca fijar parámetros mínimos comunes que se pueden interpretar como los universales de principios del *Humanismo*.

Burgoa señala las siguientes finalidades vinculadas a los autores clásicos y se agregan las de Milton Friedman, debido a que es una figura influyente en la configuración del neoliberalismo.

1. **Adam Smith:**

- a. Defender a la sociedad de todo acto de violencia o invasión .parte de otras sociedades.
- b. Proteger a cada individuo en la sociedad contra la injusticia de cualquier otro.
- c. Crear y sostener ciertas obras públicas y ciertas instituciones que el interés privado no podría establecer jamás, porque sus rendimientos nunca compensarían el sacrificio exigido a los particulares.

2. Para **Bluntschli:**

- a. El desarrollo de las facultades de la nación,
- b. El perfeccionamiento de su vida por una marcha progresiva que no se ponga en contradicción con los destinos de la humanidad.

3. Para **Locke:**

- a. La seguridad de la propiedad privada.

4. Para **Platón:**

- a. La realización de la justicia.

5. Para **Aristóteles:**

- a. La obtención del bien material y moral -eudemonia-.

6. Para **Kant:**

- a. El estado no tiene fines
- b. No debe realizar el interés común porque el estado jurídico no realiza fines solo los posibilita,
- c. Para Kant el fin del estado se reduce a la tutela del derecho.

7. Para **Weber:**

- a. Son los Medios y no los fines los que justifican al Estado. Burgoa va desarrollar su teoría muy cercano a los postulados de Weber.

8. Para **Marx y Lenin:**

- a. Aparato o instrumento coercitivo, de fuerza, para mantener la explotación de obreros y campesinos por parte de los capitalistas, o

sea, de los detentadores de los medios de producción económica (Burgoa , 1984, pág. 287).

9. Para **Milton Friedman**:

- a. «Protección de nuestras libertades, contra los enemigos del exterior y los del interior:
- b. Defender la ley y el orden,
- c. Garantizar los contratos privados y
- d. Crear el marco para mercados (Klein, 2008, pág. 5).

Los gobiernos post-revolucionarios nacionalistas proclamaron una serie de valores³⁸ y fines plasmados en pronunciamientos oficiales y marcos jurídicos positivos donde se pueden derivar las siguientes finalidades del Estado mexicano.

1. El bien de la patria por encima de los intereses de grupos particulares;
2. La democracia, que constituye todo un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural³⁹, dentro de las libertades más amplias y para la realización de la justicia social;
3. La justicia social, orientada al bien de la colectividad, en especial al bienestar de la masa del pueblo: se la describe en términos de enriquecimiento del país, distribución equitativa de la riqueza, lucha contra la miseria, seguridad social y salud pública,
4. Educación Popular,
5. Alimentación, vestido y habitación para el pueblo,
6. Defensa de los derechos obreros,
7. Resolución del problema campesino;
8. La libertad, como fruto de la justicia social,
9. La libertad debe estar conjugada con la autoridad y el orden, todo lo cual produce la estabilidad y la paz;
10. El desarrollo económico: que debe ir liberando al país de la dependencia de los intereses ajenos al bien de México.

México fue condicionado por la *Unión Europea* al reconocimiento de los pueblos indígenas, pero dicho reconocimiento se limitó a no violar los *Derechos Humanos* y respetar la propia *Constitución* (Vizcaíno Guerra, 2004, pág. 87).

El gobierno reconoció cierta autonomía de los pueblos con acuerdo a los principios del *Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo*. (Vizcaíno Guerra, 2004, pág. 86).

³⁸ “...estos rasgos constituyen valores en el sentido clásico de la sociología, es decir, elementos del modo como se concibe idealmente una sociedad, que sirven como criterio para determinar lo que es deseable para dicha sociedad en conjunto, y que influyen en la selección de objetivos, métodos, medios, etc., de la acción social”. (Educativos, 2013, pág. 136)

³⁹ Es muy importante diferenciar que se entiende por cultura, en los actuales sistemas multiculturales y globalizados. Pues el mejoramiento cultural puede ser en detrimento de otros valores y sistemas culturales.

Los fines del *Estado Mexicano* actualmente en cuestión de Educación se corresponden a las estrategias de la OCDE consagradas en el documento “*Acuerdo de cooperación México-OCDE para mejorar la calidad de la educación de las escuelas mexicanas*”, donde se señala *Evaluación Docente y Autonomía* de las instituciones educativas.

Tras la globalización se desplazó el eje del poder de una sociedad nacionalista e industrial a una sociedad financiera y globalizada con nuevas necesidades que se expresan principalmente en el “*Acuerdo de cooperación México-OCDE para mejorar la calidad de la educación de las escuelas mexicanas*” y que se refleja en las *Reformas educativas* implementadas desde los noventa hasta la de 2016.

A los fines del *Estado*, se crean órganos de gobierno como son las *Secretarías de Estado* o los *organismos públicos descentralizados* y se adscribe a éstos una determinada órbita competencial (Burgoa , 1984, pág. 243). Al transformarse la idea del Estado y por consiguiente la de sus fines, entonces es necesario transformar las instituciones adscritas a dichos fines.

La finalidad del *Estado* consiste en los múltiples y variables fines específicos que son susceptibles de sustantivarse concretamente, pero que se manifiestan en cualesquiera de las siguientes tendencias generales o en su conjunción (sintética: el bienestar de la nación, la solidaridad social, la seguridad pública, la protección de los intereses individuales y colectivos, la elevación económica, cultural y social de la población y de sus grandes grupos mayoritarios, las so-luciones de los problemas nacionales, la satisfacción de la necesidades públicas y otras similares que podrían mencionarse prolijamente. Estas distintas tendencias son, como la finalidad genérica del Estado que las comprende, de carácter formal, pues su elección en fines estatales depende de las condiciones históricas, económicas, políticas o sociales en que hayan nacido o actúen los Estados particulares surgidos en el decurso vital de la Humanidad (Burgoa, 2009, pág. 285).

La OCDE es la evidencia de la *globalización* misma. Ahora los fines del *Estado mexicano* se sujetan a este marco comparativo de Naciones que impone “buenas prácticas”, las convenciones, directrices y los modelos para ser desarrollados por los países miembros coordinando así las políticas nacionales e internacionales (OCDE, 2010, pág. 2).

La especificidad de los Estados Latinoamericanos, que se han desarrollado en la dependencia de las Hegemonías europeas, me permite plantear la Autonomía como un fin para estos Estados.

Kant, quien hablará de la autonomía, no vinculó ésta al Estado, ya que su análisis se enfocó al concepto puro, sin embargo desde una postura de personificación del Estado, se le puede atribuir a éste una voluntad, voluntad que no se funda en una razón individual sino en una razón colectiva. Siguiendo esta

visión orgánica del *Estado*, es necesario transformar a las instituciones vinculadas a la reflexión y producción de conocimiento es decir a las Universidades, porque en la actual sociedad del conocimiento, la Autonomía de los estados no depende únicamente de aspectos económicos sino además de aspectos ideológicos y culturales.

1.2.1.1 El interés Público.

Todo interés del *Estado* es un interés público “...y puede ser declarado por cualquiera de las tres funciones que le son propias. Y se encuentra entre los fines que debe perseguir” (Correa Fontecilla, pág. 139).

El *interés público*⁴⁰, es un concepto de orden funcional que orienta la toma de decisiones del *Estado* en su intervención en la esfera superior de derechos individuales de los particulares, establece límites de distinto grado a través de prohibiciones, permisos o modos de gestión; delimitando la discrecionalidad administrativa y permitiendo un control de su ejercicio (Huerta Ochoa, 2005, pág. 132).

“El interés público es discrecional, porque implica la elección entre varias opciones posibles... o ponderación comparada de varios intereses públicos secundarios –colectivos o privados– en relación a un interés público primario” (Correa Fontecilla, pág. 136).

El *interés público* penetra la concepción de los *Derechos Humanos*, tanto como límite de los mismos, como fundamento de las restricciones⁴¹ que puede imponer la autoridad o como criterio para resolver conflictos⁴². (Correa Fontecilla, pág. 136).

Cada *Estado* establece instituciones en función del *interés público*, pues siempre tendrá preeminencia el *interés público* por encima del *interés particular* (Huerta Barrera, pág. 188).

⁴⁰ “...«**interés**» significa: «valor que en sí tiene una cosa»; «conveniencia o necesidad de carácter colectivo en el orden moral o material»; «inclinación más o menos vehemente del ánimo hacia bienes, servicios, decisiones, normas y políticas, queridas por sus ventajas por individuos o por segmentos sociales». (Correa Fontecilla, pág. 137). ... «**público**»: «Aplicase a la potestad, jurisdicción y autoridad que tiene el Estado, sus órganos y representantes para imponer decisiones, conducir a los gobernados o administrados y controlar los efectos de las decisiones de estos último...” (Correa Fontecilla, pág. 138)

⁴¹ Conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el derecho de propiedad no es irrestricto, por tener como límite el interés público, que invariablemente prevalece sobre el privado. (Huerta Barrera, pág. 188)

⁴² “La defensa del interés público es un bien jurídico de carácter colectivo, cuya titularidad puede ser ejercida por un individuo o la comunidad ante cualquier órgano competente del Estado”. (Correa Fontecilla, pág. 160)

“el interés público será aquella materia que se resuelve en decisión política gubernamental –nacional, regional o municipal– y también en el ámbito legislativo y jurisdiccional, que satisface al máximo los intereses de la comunidad involucrada, que se concibe y ejecuta mediante procedimientos jurídicos preestablecidos, con participación de los gobernados, y que tiene por finalidad última evitar conflictos políticos, religiosos, económicos, sociales y culturales y perfeccionar el bienestar de la población o de segmentos de esta última” (Correa Fontecilla, pág. 140)

La modernización del *Estado* provoca una creciente participación de actores no estatales en la configuración e implementación de las *políticas públicas* (Correa Fontecilla, pág. 159).

Planteando una nueva representación de intereses frente al *Estado* (Meyenberg Leycegui, 2012, pág. 70). Lo que puede considerarse esto como una “democracia expansiva”, con una ciudadanía más participativa, tolerante y atenta (Centro, 2012, pág. 17).

Esta democracia expansiva se conoce como *gobernanza* y supone que los individuos y las comunidades son capaces de participar en los procesos de racionalidad del *Estado* en la definición y delimitación del *interés público*.

Redefine y evalúa las instituciones de representación del *interés social* como es el caso de las *Universidades*, como alternativa a las formas tradicionales de representación democrática⁴³ y esto demanda una intervención continua de la *sociedad civil* en asuntos de índole pública. Permite desarrollar una estrategia de abajo hacia arriba legitimada en la responsabilidad compartida, implicando una revisión de nociones como justicia social, libertad y creatividad individual (Meyenberg Leycegui, 2012, págs. 71-72).

La *gobernanza* fomenta una mayor inclusión social⁴⁴ a través de la capacidad de autogobierno de los grupos de interés dentro de la sociedad (Meyenberg Leycegui, 2012, págs. 72-74).

Los ciudadanos pueden conformarse como entidades de *interés público*, mediante los *partidos políticos* para garantizar la representatividad de los intereses de todos los grupos sociales. La garantía de estos derechos incide directamente en la conformación y subsistencia de los *partidos políticos*. (Centro, 2012, pág. 40).

⁴³ El objetivo consiste en contrarrestar los efectos nocivos de las formas tradicionales de integración política –como la inequidad en la representación o la defensa exclusiva de los intereses de un grupo– al plantear una visión más amplia tanto de la deliberación pública como de la definición de los intereses colectivos (Meyenberg Leycegui, 2012, pág. 75).

⁴⁴ *La inclusión social remite también al rescate de la idea de comunidad, al valor de las decisiones colectivas y a la importancia de la solidaridad.* (Meyenberg Leycegui, 2012, pág. 72)

El *Interés colectivo* no es lo mismo que interés público, ya que el primero se refiere a los intereses de un grupo de individuos, mientras que el segundo se da cuando el *Estado* reconoce dichos intereses entre sus fines propios “...asumiéndolos bajo un régimen de derecho público, exorbitante y derogatorio del derecho común” (Correa Fontecilla, pág. 138).

Las normas de *interés público* tienen la característica de ser comunes a todos, y no dan lugar a relaciones específicas entre los particulares y el *Estado*.

El interés público está vinculado a la Educación, ya que en el artículo tercero constitucional, se refiere que el criterio que orientara a la educación fortalecerá “*la convicción del interés general de la sociedad*”. Los planes y programas que dan sentido a las instituciones universitarias consideran no solamente el interés inmediato del Estado, sino que además a través de sus programas de investigación pueden establecer nuevos criterios y pautas para la definición jurídica del interés público.

Sin embargo en la práctica son los organismos internacionales como la OCDE así como las empresas transnacionales quienes imponen sus intereses particulares.

1.2.1.2.1 Bienestar social.

El *bienestar social* incluye una serie de derechos civiles, humanos, políticos y sociales⁴⁵, para que sean una realidad para todos los ciudadanos. (Uribe Mallarino, 2004, pág. 25).

El cumplimiento y salvaguarda de los derechos constitucionales son el principio básico del *bienestar social*, aunado a un comportamiento ciudadano de responsabilidad (Uribe Mallarino, 2004, pág. 25).

El *bienestar social* “...es la necesidad de tomar en consideración lo individual y lo social, el mundo dado y el mundo intersubjetivamente construido, la naturaleza y la historia, por utilizar los términos de Vygotsky” (Blanco & Díaz, 2005, pág. 583). El *bienestar social* se relaciona con:

- a) El mejor estado del conjunto de la sociedad,
- b) Las **intervenciones asistenciales**⁴⁶ para la población vulnerable, y

⁴⁵ Los **derechos civiles** relacionados con las libertades individuales; **Los Derechos políticos** que comprenden los derechos a participar en el ejercicio del poder y **Los Derechos sociales** que agrupan “toda una gama que va desde un mínimo de bienestar social y seguridad económica hasta el derecho a participar plenamente en la convivencia social. (Vázquez, Albarrán Fernández, & Salinas Ramos, 2013, pág. 14)

⁴⁶ Esto nos lleva al planteamiento de la relación entre los asistidos y el asistente, al tema de la responsabilidad.

c) La sensación de felicidad (Uribe Mallarino, 2004, pág. 23).

El artículo 4º constitucional vincula el bienestar con aspectos ambientales así como también el artículo 123 habla de la Seguridad Social donde confluyen ideas como:

- a) sanidad,
- b) educación,
- c) pensiones y
- d) servicios sociales,

Actualmente el *Estado* como principal responsable del bienestar⁴⁷ de sus ciudadanos es materia de debate, dado que su intervención para garantizar la equidad y la provisión de servicios públicos se hace a costa de una tasación elevada⁴⁸ que limita la creación de nuevas industrias (Uribe Mallarino, 2004, pág. 13).

Actualmente los *Estados* se orientan hacia “...sistemas de protección más descentralizados, privatizados, institucionalmente mixtos⁴⁹, segmentados y jerarquizados socialmente” (Vázquez, Albarrán Fernández, & Salinas Ramos, 2013, pág. 13).

El bienestar social puede ser el eje orientador de las políticas públicas, sin embargo los intereses financieros internacionales se imponen, orientando las políticas públicas hacia la reducción del espacio público a favor de los capitales nacionales e internacionales.

1.2.1.2.1.1 Calidad de vida.

A mediados del siglo pasado comienza la medición del bienestar humano y la calidad de vida, impulsada principalmente por *Organismos Internacionales*, con el fin de observar las consecuencias de la industrialización través de datos objetivos, que posteriormente incluyeron variables subjetivas (Torres Tovar, 2010, pág. 7).

⁴⁷ El **Estado de bienestar** es una inventiva europea cuya característica institucional más notable es el establecimiento (vía contributiva o fiscal general) de mecanismos obligatorios de solidaridad entre los ciudadanos (Vázquez, Albarrán Fernández, & Salinas Ramos, 2013, pág. 12). Un **Estado de bienestar** tiene el compromiso pleno por el empleo y la provisión de servicios básicos, garantizando a los ciudadanos su acceso a los bienes públicos y preferentes (Vázquez, Albarrán Fernández, & Salinas Ramos, 2013, pág. 10), cuyo objetivo final es contribuir a la consecución de la mayor calidad y bienestar de los ciudadanos.

⁴⁸ Los impuestos y contribuciones elevadas son un freno a la contratación de mano de obra y creación de nuevos empleos (Uribe Mallarino, 2004, pág. 13).

⁴⁹ Un **sistema mixto** de bienestar social exige la coparticipación activa del Estado, el mercado y la sociedad civil en la producción y provisión de los servicios de bienestar social y, reequilibrar el peso que desempeñan estos tres sectores (Vázquez, Albarrán Fernández, & Salinas Ramos, 2013, pág. 18).

La *calidad de vida* representa un indicador multidimensional de las *políticas públicas*, que refleja el bienestar material y espiritual del hombre, en un marco social que cambia con las culturas, las épocas y los grupos sociales (Ardila, 2003, pág. 162).

La *calidad de vida* es un estado de satisfacción general, derivado de la realización de las potencialidades de la persona (Ardila, 2003, pág. 161).

Para la Organización Mundial de la Salud, “...*la calidad de vida es la percepción de los individuos de su posición en la vida en el contexto de su cultura y sistema de valores en la cual ellos viven y en relación a sus metas, expectativas, estándares e intereses*” (Ochoa León, 2011, pág. 34).

La educación es determinante para mejorar la calidad de vida, “...*es uno de los motores del desarrollo socioeconómico, y el mecanismo más importante de movilidad social ascendente y de igualación de oportunidades de mejorar el nivel de vida de la población*” (Educativos, 2013, pág. 136).

La movilidad ascendente esta correlacionada con la educación alcanzada y los ingresos percibidos. Por ello es necesario elevar el nivel de escolaridad para elevar el nivel de ingresos de la población y con ello la *calidad de vida* de los mexicanos, además existe una correlación alta entre el estrato socioeconómico y el nivel de escolaridad alcanzado, que resulta en un círculo vicioso donde los estratos pobres logran menor educación manteniendo su situación de pobreza y los privilegiados tienen más oportunidades educativas conservando o mejorando su situación de privilegio (Educativos, 2013, pág. 137).

La *movilidad intergeneracional* se relaciona con las posibilidades de haber obtenido una educación superior a la del padre; y las posibilidades de descender socialmente eran mayores cuando se alcanzaba una educación igual o inferior a la de aquel (Educativos, 2013, pág. 137).

Para la OCDE, la baja calidad educativa incide en los siguientes factores del desarrollo social:

- A. Altas tasas de pobreza,
- B. Fuerte desigualdad y
- C. Aumento de la criminalidad (OCDE, 2010, pág. 4).

México es un país en constante transformación, donde conceptos como calidad de vida, bienestar social, interés público se actualizan para corresponder las necesidades sociales de la vida contemporánea.

Hoy en día las nuevas tecnologías irrumpen en todos los ámbitos de la vida nacional y la calidad de vida también se debe vincular con el acceso a los servicios digitales como el internet. Además entre las garantías hoy consagradas

en Nuestra carta magna, se encuentra el Derecho a la información, este derecho a la información implica el acceso a los servicios digitales.

Hoy en día las personas pueden acceder a servicios educativos mediante las redes digitales, en ese sentido es importante transformar las instituciones de Educación Superior principalmente aquellas que participan en el fenómeno Educativo como la UPN para resolver los problemas de acceso a la educación en todos los niveles, sin que las personas requieran desplazarse de sus domicilios. Es implicaría ampliar la cobertura sin necesidad de construir mas escuelas o de contratar mas maestros hecho que afecta los intereses corporativos del SNTE porque a ellos solo les interesan mas plazas de trabajo sin importarles que afecten la calidad de vida de los mexicanos.

Aunque no concuerdo con las reformas neoliberales considero que si es necesario transformar el sistema educativo nacional para mejorar la calidad de vida de los mexicanos y por ello es importante la actualización del marco jurídico de la UPN porque el contexto nacional e internacional se han transformado y los mexicanos requieren una institución a la vanguardia de los tiempos.

1.2.1.2.1.1 Aspectos Objetivos.

Los *aspectos objetivos* de la *calidad de vida* se vinculan con la medición cuantitativa de factores como el ingreso y las condiciones físicas del entorno mediante indicadores numéricos como el *Producto Interno Bruto* (PIB), el *Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas*⁵⁰, El *coeficiente de GINI*⁵¹, el *Índice de Desarrollo Humano*⁵², entre otros. Este tipo de indicadores permiten cuantificar:

- a) Bienestar material
- b) Relaciones armónicas con el ambiente físico y social
- c) Relaciones armónicas con la comunidad
- d) Salud objetivamente considerada (Ardila, 2003, pág. 163).

Estos criterios para definir la *calidad de vida* además incluyen factores políticos, sociales, económicos, ambientales, de seguridad, salud, educación, transporte y otros (Torres Tovar, 2010, pág. 8).

⁵⁰ **Necesidades Básicas Insatisfechas** (NBI) es un método directo para identificar carencias críticas en una población y caracterizar la pobreza. Usualmente utiliza indicadores directamente relacionados con cuatro áreas de necesidades básicas de las personas (vivienda, servicios sanitarios, educación básica e ingreso mínimo), disponibles en los censos de población y vivienda.

⁵¹ **El coeficiente de Gini** es una medida de la desigualdad ideada por el estadístico italiano Corrado Gini. Normalmente se utiliza para medir la desigualdad en los ingresos, dentro de un país, pero puede utilizarse para medir cualquier forma de distribución desigual.

⁵² **El índice de Desarrollo Humano** (IDH) es un indicador sintético de los logros medios obtenidos en las dimensiones fundamentales del desarrollo humano, a saber, tener una vida larga y saludable, adquirir conocimientos y disfrutar de un nivel de vida digno.

Desde estos enfoques cuantitativos la calidad de vida se mide en función de:

- a) Nivel adquisitivo de bienes y servicios públicos,
- b) Nivel educativo,
- c) Las tasas de morbilidad y mortalidad,
- d) El bienestar físico de los individuos,
- e) El estado dietario y nutricional,
- f) La incidencia de enfermedades (Torres Tovar, 2010, pág. 8).

Una de las formas más comunes de medir y entender la calidad de vida es por medio del Producto Interno Bruto –PIB– cuando:

- a) Se determina la *política pública*,
- b) El bienestar social,
- c) Las necesidades básicas,
- d) Las capacidades básicas,
- e) La línea de pobreza,
- f) Los estilos y estándares de vida,
- g) El indicador de bienestar humano y la noción de utilidad medible⁵³, la equidad y la justicia distributiva, las capacidades y funcionamientos humanos (Torres Tovar, 2010, pág. 7).

De acuerdo con cifras del *Instituto Nacional de Geografía y Estadística*, el *Consejo Nacional de Población* y del *Banco de México*. En el 2016 y por segundo año consecutivo, el *Producto Interno Bruto* (PIB) per cápita en México se mantuvo a la baja. La metodología que se aplica es con relación a la divisa estadounidense, y desde esa óptica⁵⁴, México está entre las economías con el PIB por habitante más bajo, no sólo al compararlo con las economías desarrolladas, sino también con algunas de menor desempeño económico como Argentina o Chile (Caballero, 2017).

Las transformaciones a las políticas públicas en relación a las Reformas del Estado, caracterizadas desde 1982 hasta 2018, por la desregulación de las instituciones vinculadas al bienestar social, redefiniendo el interés público en pro de los intereses del libre mercado, lo que afectó objetivamente la calidad de vida de los mexicanos. Incrementando la brecha entre las clases dominantes y desposeídas, dado que el acceso a los servicios de salud, educación y vivienda se regularían por capacidad económica de los clientes.

⁵³ También es conocido como índice de utilidad.

⁵⁴ “Se tiene que los 8,543 dólares por habitante en el 2016 se ubican 3.4% por arriba de lo que reciben los chinos, 42.5% del ingreso de los ecuatorianos, 52.0% del de los colombianos y 108% del que se calcula en Guatemala”. (Caballero, 2017)

El acceso a mejores condiciones objetivas de vida se vincula a la educación superior, por ello transformar las Universidades, garantizando un mayor acceso de la población, derivara en una mayor calidad de vida.

1.2.1.2.1.1.2 Aspectos Subjetivos.

Los *aspectos subjetivos* de la *calidad de vida* hacen referencia a un conjunto de valoraciones cualitativas, relativas a la percepción de bienestar de cada sujeto. Al cómo y porqué la gente experimenta su vida de forma positiva, incluyendo juicios cognitivos (Blanco & Díaz, 2005, pág. 582).

Se incluyen como aspectos subjetivos la intimidad, la expresión emocional, la seguridad percibida, la productividad personal y la salud percibida (Ardila, 2003, pág. 161), dentro de un marco fundamentalmente emocional que ha tomado como principal denominación: **Felicidad**⁵⁵ (Blanco & Díaz, 2005, pág. 582).

El *bienestar psicológico* es un *aspecto subjetivo* que centra su interés en:

- A) El desarrollo personal,
- B) En el estilo y manera de afrontar los retos vitales,
- C) En el esfuerzo y el afán por conseguir metas. (Blanco & Díaz, 2005, pág. 582).

Algunas de las dimensiones psicológicas implicadas en el *bienestar subjetivo* son:

- A) Autonomía,
- B) Objetivos vitales,
- C) Auto aceptación,
- D) Relaciones positivas con otros,
- E) Dominio ambiental y
- F) Crecimiento personal. (Blanco & Díaz, 2005, pág. 582).

El estudio del *bienestar subjetivo* considera “...que tanto los indicadores económicos como los sociales son insuficientes para determinar la calidad de vida de una persona” (Ochoa León, 2011, pág. 18).

⁵⁵ La percepción del grado en el cual se ha alcanzado la felicidad esta culturalmente determinada y, como dimensión psicológica que es, tiene un alto componente subjetivo e individual. (Uribe Mallarino, 2004, pág. 23)

Los indicadores del *bienestar subjetivo* pueden ser usados para discutir y evaluar las *políticas públicas*⁵⁶ en muchos de sus dominios, como cuidado de la salud, parques y recreación, vida laboral, transporte, educación, familia y medio ambiente (Ochoa León, 2011, pág. 23).

La manipulación política de los indicadores del bienestar social, permite la manipulación de las políticas públicas que tienden a un sistema de privilegios más que de derechos.

Por medio de la hegemonía en medios de comunicación, los grandes capitales distorsionan la percepción de las personas, legitimando sistemas de opresión, explotación humana y destrucción del medio ambiente. Como ejemplo Reforma Educativa impulsada por los gobiernos neoliberales genero una noción subjetiva de malestar entre el gremio magisterial que se vería evaluado.

1.2.1.2.1.2 Políticas Públicas.

Las *políticas públicas* reflejan visiones e intereses de actores públicos, privados y de la *sociedad civil* que interactúan a un nivel sin precedentes, siendo ahora el gobierno sólo uno más de los actores (Martínez Peniche, 2012, pág. 80).

El Consejo Asesor de la OCDE es quien define las líneas de trabajo⁵⁷ dirigidas a las *políticas públicas* de los Estados miembros, en general recomienda una estrategia polifacética, de *políticas públicas* enfocadas en la mejora de la enseñanza y el aprendizaje, incluyendo el currículum, las habilidades docentes, liderazgo y principalmente la evaluación docente. (OCDE, 2010, pág. 3).

La OCDE señala que la mejora en la *calidad educativa* es una prioridad política y social en México, (OCDE, 2010, pág. 4) y para mejorar la calidad de la educación de las escuelas mexicanas es indispensable la *evaluación docente*.

“la reforma más importante en política pública que puede México hacer para mejorar los resultados educativos de sus jóvenes es construir un sistema sólido que permita seleccionar, preparar, desarrollar y evaluar a los mejores docentes para sus escuelas” (OCDE, 2010, pág. 5).

La OCDE sugiere a México una serie de estrategias enfocadas en las *políticas educativas* para mejorar las escuelas a través de: optimizar la enseñanza, el liderazgo y la gestión escolar en las escuelas (OCDE, 2010, pág. 3).

⁵⁶ La política pública podría tener mayor influencia si se enfocara más en atender los problemas en la salud, familia, educación y trabajo, y menos en el aumento de los ingresos (Ochoa León, 2011, pág. 32).

⁵⁷ La OCDE define las políticas y prácticas adecuadas para evaluar la calidad de las escuelas y maestros; y como vincular los resultados a los incentivos . (OCDE, 2010, pág. 10)

Las recomendaciones de la OCDE son:

1. Reforzar la importancia del papel que juegan los docentes;
2. Determinar estándares claros de la práctica docente;
3. Garantizar programas de formación inicial docente de alta calidad;
4. Atraer mejores candidatos;
5. Profesionalizar la selección, contratación, y evaluación de docentes;
6. Vincular a los docentes y su desarrollo profesional de forma más directa con las necesidades de las escuelas.
7. Redefinir y apoyar un liderazgo y una gestión escolar de excelencia;
8. Consolidar el papel de los directores escolares fijando estándares claros: proporcionando formación, selección y contratación profesionales, facilitando una autonomía escolar con estructuras de apoyo, y garantizando la participación social.
9. Las escuelas también necesitan tener una fuente de financiamiento estable que responda a sus necesidades específicas.

Dichas recomendaciones se traducen en las siguientes *políticas educativas*:

- a) La Descentralización⁵⁸ de los servicios educativos,
- b) La gestión escolar y
- c) La formación continua del magisterio en servicio. (del Castillo-Alemán, 2012, pág. 639).

Debemos poner en foco la importancia estratégica del *Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación*⁵⁹ en el proceso de implementación de las *políticas educativas*. (del Castillo-Alemán, 2012, pág. 243).

El modelo Educativo 2016 promueve la participación activa de la *sociedad civil* organizada y de la academia, que por su experiencia ciudadana, cercanía a las comunidades y estudio de los fenómenos educativos, representan un actor relevante en la construcción de *políticas públicas*, así como para fomentar la transparencia y rendición de cuentas en su implementación. (SEP, 2016, pág. 83).

Para definir el tipo de intervención requerida en el campo Educativo es necesaria una distinción analítica entre “*las políticas*”⁶⁰ y “*la política*”⁶¹ (del Castillo-

⁵⁸ **La descentralización** se comprende como una des federalización de los servicios educativos y tendencia a la Municipalización y sus implicaciones con la posterior apertura al sector privado. Por ello es relevante revisar el caso de Chile y su Reforma Educativa de 1981 que sirven como modelo Neoliberal.

⁵⁹ Debe anotarse que este sindicato es considerado como uno de los más grandes y con mayor influencia política en la educación, si se le compara con sus pares de otros países de América Latina (Gajardo, 1999; Gindin, 2008). (del Castillo-Alemán, 2012, pág. 643)

⁶⁰ “**Las políticas**” corresponden al curso de acción expresamente diseñado para resolver un problema público con miras a construir la mejor opción de política pública Las políticas educativas en México se

Alemán, 2012, pág. 643). “...en la realidad educativa mexicana ambas dimensiones se presentan y articulan de forma simultánea, lo que contribuye a entender y explicar el cambio, continuidad y resultados de las políticas educativas (del Castillo-Alemán, 2012, pág. 243) Lo anterior apremia la construcción de dos tipos de agenda:

- a) Una *política* orientada a identificar los asuntos relacionados con la gobernabilidad y la gobernanza como parte de una Reforma política, y
- b) Otra *de políticas* abocada a revisar y ajustar los diseños e implementación de las políticas en función de sus resultados a la luz de su aporte al mejoramiento del logro educativo, como tarea de las Reformas.

La *gobernanza* “...implica, en primera instancia, una nueva relación gobierno-sociedad en la cual los ciudadanos son considerados como sujetos en el proceso de gobernar” (del Castillo-Alemán, 2012, pág. 643).

- a) Una relación de coordinación y no de subordinación entre gobierno y sociedad, mediante “...la construcción de nuevos estilos de gestión, en los cuales **la colegialidad y participación de distintos actores resultan primordiales**” (del Castillo-Alemán, 2012, pág. 643).
- b) Una mayor y efectiva participación de actores en el proceso de las políticas.

Las actuales *políticas educativas* tienen hacia la *gobernanza* permitiendo participar a “...los Consejos Técnicos Escolares en la implementación de la evaluación interna, así como en la interpretación y uso de evaluaciones externas. (SEP, 2016, pág. 28).

Las *políticas públicas* para el desarrollo de la ciencia y tecnología implican la creación de fondos para becas y subsidios, como por ejemplo CONACYT o PROMEP, para incentivar a los profesionales a dedicarse a la investigación científica (Vasen, 2014, pág. 189).

Los fines del Estado, el interés público y el bienestar social se concretan en la definición de las políticas públicas, las políticas públicas en cuestión de Educación Superior desde Miguel de la Madrid hasta el gobierno de Peña Nieto tendieron a desregulación del sector a fin dar apertura a las Universidades Privadas, condicionando los fondos de las universidades Públicas a los resultados obtenidos por evaluaciones hechas por organismos mixtos y privados.

La internacionalización del trabajo derivado de la globalización, homologa aquellas competencias que deben ser transmitidas por las instituciones en la

plasman en el denominado Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica de 1992 y actualmente con la reforma educativa 2016.

⁶¹ “La **política**” se refiere a la participación de distintos actores con diversos intereses en el marco del establecimiento de acuerdos políticos.

profesionalización de las personas, anteponiendo los intereses del mercado en la decisión de las políticas educativas tanto a nivel sistema como a nivel institución.

Las nociones de bienestar social y calidad de vida, a pesar de tener un fundamento subjetivo, están influenciadas por los intereses financieros internacionales mediante los aparatos ideológicos de *Estado*, como la televisión, la prensa y la escuela.

Sin embargo es la misma población organizada en sectores la que propone cambios en las políticas públicas.

1.2.2 Estructura del Estado Mexicano.

La Estructura del *Estado Mexicano* corresponde a una correlación de la totalidad de órganos y funciones en una *unidad jurídica* derivada de la Constitución y normas que de ella derivan. El Estado es una *unidad política*⁶² y jurídica (Burgoa , 1984).

La Estructura del *Estado Mexicano* se cimenta en base a la *unidad nacional*, como refiere el Artículo 2º constitucional “*es única e indivisible*”.

Implica una organización o estructura jurídica dinámica, y como persona moral “*desarrolla una conducta para conseguir determinados fines específicos en beneficio de la Nación, y los cuales fundan su justificación*” (Burgoa, 2009, pág. 31).

La *globalización* implicó un cambio generalizado de las Estructuras políticas y sociales del *Estado Nacional* causando inestabilidad, porque afectaba intereses creados tradicionalmente (Zamitiz Gamboa, 2010, pág. 32). Algunas de los cambios son:

- Modificación del artículo 4º y 2º de la Constitución, reconociendo el *carácter poliétnico y multicultural* del México. que refiere el mismo artículo como “*pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas*”
- Establecimiento de la *Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)*;
- Observación internacional en las elecciones;
- Control ciudadano de las elecciones, (creación del *Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral*)
- El *Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)*

⁶² Uno de los problemas que existe actualmente es que los autores aseveran que las minorías nacionales, aspiran a constituirse en Estados soberanos y por tanto fragmentar la unidad Nacional como es el caso de la región de Quebec en Canadá o Los Mayas de Yucatán en México (Vizcaíno Guerra, 2004, pág. 57)

- El Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea⁶³
- Ingreso a la OCDE (Vizcaíno Guerra, 2004, págs. 9,11)
- La reestructuración del Estado, con un mayor rol de las ONG's;
- Un proceso creciente de **transnacionalización de las relaciones mundiales**;
- Una mayor vigencia de los *Derechos Humanos*, debido fundamentalmente al rol de las ONG's, más que al *Estado*;
- Continuidad y profundización del conflicto Norte-Sur;
- Una creciente importancia de lo ecológico y el medio ambiente.
- Creciente desempleo con crisis social, tanto en el mundo industrializado, como en el "Sur";
- Transformación radical de valores y creencias a nivel mundial (Dallanegra Pedraza, 1998, pág. 23).
- abrogación de la ley reglamentaria del artículo 28 constitucional en materia de monopolios ,

El *Estado intervencionista* formulaba, organizaba y ejecutaba *políticas macroeconómicas* con un constante aumento del gasto público acrecentando la dimensión del *Estado* para desarrollar una estructura de protección y garantía de los *derechos sociales y económicos*, centrados todos en torno a la educación, vivienda y salud derivando la intervención del ejecutivo hacia las cuestiones sociales, pero hoy en día "*el Estado ha asumido nuevas competencias como promotor y regulador, convirtiéndose más en un facilitador del mercado que en el proveedor exclusivo de bienes y servicios*" (Sánchez Torres, 2005, pág. 6).

Las *Reformas estructurales* transformaron un sistema político y de gobierno altamente centralizado que provocaba una alta insolvencia fiscal y recesión económica, a un *Estado* con restricción en la *intervención Estatal* mediante (Sánchez Torres, 2005, pág. 2):

- a) Liquidación y venta de empresas públicas.
- b) Cancelación de programas.
- c) Reducción del gasto público (Zamitiz Gamboa, 2010, pág. 31).

Pero a pesar de las *Reformas económicas, políticas*⁶⁴ y *sociales* no ha sido posible:

- a) La descentralización del poder político,
- b) La transformación de los privilegios de los grupos de poder⁶⁵,

⁶³ Parlamentarios europeos exigieron al gobierno de México el cumplimiento de la democracia donde el parlamento italiano condicionó la firma del Acuerdo a los resultados de las elecciones presidenciales de 2000 y a la aceptación de los Acuerdos de San Andrés. (Vizcaíno Guerra, 2004, pág. 91)

⁶⁴ Apertura, desregulación, privatizaciones, acuerdo de libre comercio.

⁶⁵ Como el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación

- c) La inserción plena del país en el proceso de *globalización* (Zamitz Gamboa, 2010, pág. 29).

La *Reforma* a la estructura del *Estado* redefinió “...las relaciones políticas entre todas las fuerzas sociales, económicas y políticas del país, (...) y, sobre todo, de la descentralización del poder político en México”. Transfiriendo el poder político a la sociedad (Zamitz Gamboa, 2010, pág. 33).

Luis F. Aguilar Villanueva, propone tres dimensiones para comprender la reforma:

- a) **La reforma del proceso de gobierno** o de la gestión pública que se manifiesta en las nuevas formas de realizar las funciones estatales, particularmente la función económica y social.
- b) **La reforma del régimen político** que se plasma en los cambios del proceso electoral, en nuevas formas de composición de los poderes del Estado, en nuevas modalidades de división de poderes y de articulación entre los diversos niveles de gobierno.
- c) **La reforma de la misma Constitución política del Estado** que consiste en rediseñar normativamente el ámbito privado y el público: el ámbito y ejercicio de los poderes centrales (Aguilar Villanueva, 1992 193-205) (Zamitz Gamboa, 2010, pág. 33).

Actualmente “La clásica división tripartita del poder⁶⁶ cada vez más se exhibe como un esquema obsoleto que no se ajusta a las realidades del Estado moderno” (Ackerman, 2014, pág. 4).

El artículo 49 de la *Constitución* establece una estructura derivada de las funciones clásicas⁶⁷ del *Estado* “El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial”. Por ello es necesario reformar el artículo 49⁶⁸ así como “abrir un título específico en la Carta Magna para dar cabida

⁶⁶ “Es necesario distinguir el poder de Estado por un lado, y el aparato de Estado por el otro. Pero agregaremos que el aparato de Estado comprende dos cuerpos: el de las instituciones que representan el aparato represivo de Estado por una parte, y el de las instituciones que representan el cuerpo de los aparatos ideológicos de Estado por la otra” (Althusser, 1969, pág. 18).

⁶⁷ “Estas funciones, a su vez, se ejercitan mediante múltiples actos de autoridad, o sea, por actos del poder público, los cuales, por ende, participan de sus atribuciones esenciales: la imperatividad, la unilateralidad y la coercitividad” (Burgoa, 2009, pág. 254)

⁶⁸ “La Corte sostiene una interpretación novedosa del artículo 49 Constitucional al argumentar que la división de poderes allí desarrollada “debe considerarse como una distribución de funciones o competencias”. De acuerdo con los ministros, el artículo establece una división funcional de poderes, sin determinar de manera limitativa cuales serían específicamente los órganos de Estado responsables de su ejercicio. La Corte entonces determina que la creación de organismos autónomos “no altera o destruye la teoría tradicional de la división de poderes”. Al contrario, al auxiliar a los órganos tradicionales, los nuevos organismos hacen “más eficaz el desarrollo de las actividades encomendadas al Estado” (Ackerman, 2014, pág. 167).

plena a los organismos Autónomos dentro del orden jurídico mexicano” (Ackerman, 2014, pág. 12).

La *Nación* es integrada por hombres y mujeres, que son los destinatarios de la *actividad Estatal*. Las nuevas ciudadanía por medio de una participación más activa a través de los medios digitales, aceleran los procesos de transformación y posibilitan las reformas a las instituciones donde al final de *“este complicado esfuerzo por acomodar las nacionalidades deviene una “ciudadanía diferenciada” que, según Kymlicka (1996), posee tres derechos básicos: autogobierno, multiétnicidad y representación especial”* (Vizcaíno Guerra, 2004, pág. 75).

El *artículo 39* señala que “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo” y que *“El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”*. El *Estado* es soberano como persona jurídica en que el pueblo o la nación se han organizado política y normativamente, residiendo su soberanía en su propio elemento humano. La *soberanía Estatal*, se revela en:

“la independencia de este frente a otros Estados en cuanto que ninguno de ellos debe intervenir en su régimen interior, el cual solo es esencialmente modificable o alterable por su mismo elemento humano que es el pueblo o la nación, a los que corresponde la potestad de autodeterminación (Burgoa, 2009, pág. 243).

Sin embargo esta idea de soberanía⁶⁹ se transforma⁷⁰ con el *TLCAN*, el cual abrió las puertas de México a la *OCDE*⁷¹, y favoreció la canalización de recursos del *FMI*. (Vizcaíno Guerra, 2004, págs. 84,85).

Debido a esto, el gobierno somete sus decisiones y arreglos internos al *nuevo orden mundial*, acrecentando los vínculos de la sociedad y sus instituciones con el mundo sin la mediación del *Estado*. (Vizcaíno Guerra, 2004, pág. 99).

La *sociedad internacional* presiona para el avance de la democracia y de los *Derechos Humanos* individuales y de los derechos de las comunidades indígenas que se traduce en una creciente *trasferencia del poder*⁷² del *Estado* a

⁶⁹ La soberanía es única, inalienable e indivisible, sin que, por ende, existan "dos" soberanías, a saber, una imputable al pueblo o nación y otra al Estado.

⁷⁰ “El derecho internacional –a través de tratado, acuerdos, costumbre-e, incluso el derecho de otros países se convierte en derecho interno, los exportadores e inversionistas se convierten en titulares, a veces privilegiados, de una condición que los hace sujetos de reglas especiales previstas por los tratados” (Roldan Xopa, 2008, pág. 14)

⁷¹ “El propósito central del Convenio es el reconocimiento “de las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico, y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven” (Vizcaíno Guerra, 2004, pág. 85).

⁷²

los organismos internacionales vía tratados internacionales⁷³ (Vizcaíno Guerra, 2004, pág. 96).

La *transferencia de poder* se dirige hacia otros actores como las ONG mundiales y domésticas, las grandes empresas, los gobiernos locales dentro del país, los municipios y los *pueblos indígenas*; por lo que, el *Estado* pierde soberanía⁷⁴, que favorece a los actores globales. (Vizcaíno Guerra, 2004, pág. 96).

En México, la *reforma del Estado* se ha ejercido en gran medida precisamente a través de la creación de nuevos *organismos autónomos* y “*semi-autónomos*” (Ackerman, 2014, pág. 7), como es el caso de la creación del *Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE)*.

La Estructura del Estado Mexicano, estuvo altamente centralizada en un principio, lo que se traduciría en políticas educativas no solamente centralizadas sino altamente homogeneizantes. La Estructura del estado mexicano es dinámica y responde a las necesidades, realidades y deseos de sus integrantes.

Esta estructura que además integra una cosmovisión y orden del mundo que se transforma por la incidencia de sus agentes. En ese sentido la Universidad Pedagógica Nacional forma parte de esta estructura, siendo parte de esta estructura las prácticas, los vicios, las definiciones, los deseos, los gustos, es capital cultural, se reproducen a su interior, por ejemplo el poder corporativo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación se refleja en la estructura y fines la UPN a nivel nacional. La transformación de la organización del Estado de un estado Nacionalista a un Estado Neoliberal, se reflejo en la transformación de la Estructura de la UPN, y la actual propuesta de reestructuración del estado de López Obrador afectan las políticas y estructura de la UPN, porque la UPN al ser un órgano desconcentrado del Estado es el Estado mismo.

Las políticas neoliberales generaban la noción de Estado Fallido en México, organizándose en un Estado Mexicano en Guerra contra su población a fin de implementar las políticas neoliberales, reducción de presupuestos. En ese sentido la Universidad Pedagógica Nacional atraviesa una crisis, donde se reproducen las políticas de conflicto con sus integrantes.

Vivimos hoy en lo que se conoce como sociedad del conocimiento, en ese sentido la Universidad Pedagógica Nacional adquiere un nuevo valor, dentro de las políticas públicas.

⁷³ “Con la introducción en los tratados internacionales de las cláusulas de trato nacional, se produjo la alteración de la consideración de lo nacional como sujeto preferente de beneficios económicos”. (Roldan Xopa, 2008, pág. 85).

⁷⁴ “...el gobierno central, en la complejidad de las interconexiones locales y globales, pierde capacidades de control de sus instituciones y sus ciudadanos” (Vizcaíno Guerra, 2004, pág. 98)

Es necesario trascender la visión idílica del Maestro rural que se vincula a un sistema de Normales y al SNTE y a un México de ayer, porque existe un nuevo orden mundial que afecta a México y a todos los Estados en el mundo.

La proyección de la UPN se realizó en un Estado estructurado aún en la tendencia del desarrollo estabilizador de López Portillo, sin embargo visión a futuro era muy ambiciosa al grado que no logró comprenderse en un principio. La estructura del Estado nacionalista integraba a los sindicatos, y el SNTE estuvo en un principio nutrido por el sistema de normales, las normales, el SNTE y la CNTE están vinculados, en ese sentido la pretensión de profesionalizar la educación, se vio frustrada por los intereses gremiales y laborales del SNTE.

El SNTE es uno poderes fácticos en educación, es parte de la estructura del Estado y actualmente reafirmo sus pactos con López Obrador, lo que implica que las políticas que implemente la UPN, estén organizadas en la estructura gremial y sindicalista de López Obrador. En teoría debería ser la SEP la que establezca las políticas al interior de la UPN, sin embargo dentro de la estructura del Poder dentro estado mexicano existe otros poderes no formalizados, como son los sindicatos, las cámaras empresariales, las carteles de la droga, las instituciones financieras.

El problema de esta estructura gremial es su alto costo al Estado y la imposibilidad de transformar la Educación verdaderamente, porque se impone la relación laboral magisterial y la educación se reduce al aula, que absorbe la mayoría de los recursos, como un ritual absurdo que reproduce infinitamente la escuela moderna.

Otro problema es que este forma de organizarse el Sistema Educativo no esta produciendo conocimiento, solamente estamos reproduciendo esquemas, para reproducir el poder estructurado en el Estado.

1.2.2.1 Poder Judicial.

Es uno de los tres poderes en los que se divide el poder del *Estado* para su ejercicio. Representado principalmente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), debe mantenerse al margen de los interés imperantes en el momento de emitir una resolución, fundada siempre en los principios jurídicos de certeza y legalidad que de la *Constitución* derivan y se haya regulado en el *capítulo IV del Título III de la Constitución* (Gamboa Montejano, 2007, pág. 5).

“El Poder Judicial, es el conjunto de órganos encabezado por un tribunal supremo –Suprema Corte de Justicia-, cuyas funciones son dirimir las controversias derivadas de la interpretación de la ley y resolver sobre la constitucionalidad de éstas; se integra por órganos de competencia jurisdiccional o de impartición de

justicia y por órganos de competencia constitucional, es decir, de control constitucional” (Gamboa Montejano, 2007, pág. 8).

Los Ministros, Magistrados y Jueces deben ser especialistas en la interpretación de las normas objetivas ya que el derecho al no ser una ciencia exacta está sujeto a múltiples interpretaciones. *“Etimológicamente la palabra jurisdicción, significa decir o declarar el derecho” (Gamboa Montejano, 2007, pág. 8).*

La jurisdicción implica la impartición de Justicia principalmente por medio de los Tribunales.

“los jueces tienen por misión la protección de los derechos federales o de los derechos derivados de otras normas inferiores de los sujetos sometidos al orden jurídico, de los sujetos que se encuentran al ejercicio de las facultades jurídicas de los sujetos dominantes” (Gamboa Montejano, 2007, pág. 9).

Una mayor preponderancia de la *Suprema Corte de Justicia de la Nación* permite a los actores universitarios reaccionar ante *“quienes, aprovechando los nuevos rumbos, desean hacer valer intereses particulares o de grupo por encima de los institucionales” (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 11).*

Actualmente órganos desconcentrados como la Universidad Pedagógica Nacional no puede recurrir a la protección de los tribunales del poder judicial porque son parte de un poder centralizado y jerárquico, es decir se ubican dentro de la estructura jerarquizada del poder ejecutivo.

1.2.2.1.1 Organización y Funciones.

Los órganos jurisdiccionales tienen como órgano superior a la *Suprema Corte de Justicia de la Nación*, desmembrada en los *Tribunales Colegiados* y los *Unitarios de Circuito*, así como en los *Juzgados de Distrito* (Gamboa Montejano, 2007, pág. 7).

El *artículo 94 constitucional* y el *Artículo 1º de la Ley Orgánica del poder Judicial de la Federación* establece la organización del *Poder Judicial* para su ejercicio en:

1. Suprema Corte de Justicia,
2. Tribunal Electoral,
3. Tribunales Colegiados
4. Tribunales Unitarios de Circuito y
5. Juzgados de Distrito.
6. Consejo de la Judicatura Federal
7. El jurado Federal de Ciudadanos
8. Tribunales de los estados y la Ciudad de México

Estos órganos depositarios del *Poder Judicial Federal* llevan a cabo funciones esenciales a través de sus integrantes (Fraga, 1978, pág. 46).

La *Función Jurisdiccional* corresponde única y exclusivamente al *Estado*, pertenece al *orden jurídico* y no es únicamente de carácter declarativo ya que cuando el *Estado* decide un conflicto de derechos produce una modificación al *orden jurídico* haciendo concreta y actual la garantía jurídica que en términos abstractos consagra la ley, por lo que se puede inferir que la *Función Jurisdiccional* es constitutiva de Derecho (Fraga, 1978, págs. 47-49).

La *Función Jurisdiccional* a diferencia de la *Legislativa* y *Administrativa* supone:

- a) Existencia de un conflicto, controversia o diferendo de relevancia jurídica⁷⁵ que general mente supone dos pretensiones opuestas⁷⁶ sobre la interpretación, alcance o aplicación de una norma o de una situación jurídica (Fraga, 1978, pág. 51)
- b) Este debe ser resuelto, por alguno de los *Órganos Jurisdiccionales*.
- c) La decisión plasmada en una sentencia debe adquirir la autoridad de cosa juzgada (Medina Ortega, pág. 142).

La *sentencia* materializa el acto jurisdiccional, que debe completarse con la decisión que cesa el conflicto y ordena restituir y respetar el derecho ofendido. Esa decisión forma un todo indivisible con la declaración y es constitutiva de Derecho. Para que esta decisión haga respetar el derecho tendrá como objetivo proyectar un acto fijo y estable mediante la fuerza definitiva a irrevocable de la *verdad legal* (Fraga, 1978, págs. 51-52).

La *interpretación de la ley*⁷⁷ que emana de *Función Jurisdiccional* de la SCJN funcionando en *Pleno* o en *Salas*, y por los *Tribunales Colegiados de Circuito* se le conoce como *Jurisprudencia*⁷⁸.

Xopa citando a Cossio Díaz, sostiene que *la jurisprudencia* constituye una norma jurídico general, equiparándola a las leyes emanadas del *Congreso*, pues rige para un número indeterminado de casos futuros, ya que aunque *la jurisprudencia* se forma a partir de la resolución de asuntos que por sus características generan normas individuales, estas normas no “agotan” su validez una vez aplicadas al caso concreto. (2008, pág. 151).

⁷⁵ Una visión más amplia de la función judicial, la concibe independientemente de la existencia previa de leyes aplicables (Medina Ortega, pág. 132)

⁷⁶ Ellas pueden referirse a un hecho, actitud o acto jurídico que se estimen contradictorios con un derecho o una norma legal, o a un estado de incertidumbre

⁷⁷ “La interpretación jurídica significa desentrañar el íntimo sentido de la norma, cuando esta debe ser aplicada por el órgano jurisdiccional” (Gamboa Montejano, 2007, pág. 8)

⁷⁸ PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO. Amparo en revisión 299/2003. Funerales la Ascensión, S.A. de C.V. 3 de julio de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: F. Guillermo Baltazar Alvear. Secretario: Esteban Oviedo Rangel.

El Poder Judicial de la Federación cumple “la función de control de los actos de los órganos del estado que pudieran violar o contravenir a la Constitución misma⁷⁹” (Medina Ortega, pág. 130), mediante la *función de control* que examina si el acto administrativo o la norma general no son contradictorias según sean las reglas del procedimiento (Roldan Xopa, 2008, pág. 154).

La *función de control* conecta “la aplicación de la norma jurisprudencial a través del juez, con la función administrativa precisando la materia, sea por un control objetivo (de regularidad normativa) o por medio de un control subjetivo (protección del derecho)” (Roldan Xopa, 2008, pág. 152).

La *Función Jurisdiccional* además asume el control de la constitucionalidad (Medina Ortega, pág. 131).

La *Función Jurisdiccional* pretende “asegurar la justicia, la paz social y demás valores jurídicos mediante la aplicación, eventualmente coercible del derecho” (Medina Ortega, pág. 142).

La *Reforma de la Estructura del Estado* implicó que el Poder Judicial Federal abandonara el criterio preferencial de las leyes y normas Nacionales ante los *Tratados Internacionales*; adoptando un criterio donde “los tratados prevalecen sobre las leyes federales y locales. La posición de los tratados (...) lo que se pacte en los tratados adquirirá por razón de su jerarquía una fuerza innovadora del ordenamiento” (Roldan Xopa, 2008, pág. 88).

El poder Judicial se vincula de diversas formas al tema de la Autonomía Universitaria, siendo un poder que protege la libre determinación de las instituciones universitarias, es importante porque puede establecer criterios para la interpretación de normas universitarias en relación otros ordenamientos, así como también resolver los conflictos entre la Universidad como institución y el Estado.

1.2.2.2 Poder Legislativo.

El Poder Legislativo se considera como el máximo órgano constitucional de representación popular, generador de normas con rango de ley, controlador y fiscalizador de la acción del gobierno en el *Estado democrático* (Mora Donatto, 2006, pág. 15).

A partir del *siglo XIX* el Poder Legislativo se convierte en instrumento inexcusable para la identificación de la voluntad popular con la ley mediante un proceso de democratización interno (Mora Donatto, 2006, pág. 15).

⁷⁹ Control sobre la administración.

Las transformaciones en materia electoral derivaron en la *modernización del Congreso mexicano* (Mora Donatto, 2006, pág. 28).

El *Poder Legislativo*, como señala *artículo 50 constitucional*, "*se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores*". Por tanto se apoya en el *principio del bicameralismo* (Mora Donatto, 2006, pág. 29).

La transformación de la hegemonía del *PRI*⁸⁰ en pluripartidismo tuvo repercusiones de muy largo alcance sobre el funcionamiento del sistema político en su conjunto: disminuyó el margen de discrecionalidad de *la Presidencia de la República*, incrementó su sensibilidad a la opinión pública; ésta, por su parte, se convirtió en un factor de peso en los equilibrios políticos.

Después de más de una década de instaurado el *pluripartidismo*, se fortaleció la función de contrapeso del *Poder Legislativo* en relación con el *Poder Ejecutivo* y se impulsó el ascenso del poder de los gobernadores y la *descentralización política* (Zamitiz Gamboa, 2010, pág. 38).

El poder legislativo, porque al ser este quien establece primordialmente las leyes, se relaciona con nuestro estudio porque lo que se propone es un proyecto de ley orgánica. Es importante reconocer uno de los procesos por los cuales la UPN puede alcanzar su autonomía.

La descripción del Poder Legislativo nos permite fijar una ruta para la Ley Orgánica de la Universidad Pedagógica Nacional. Sin embargo los legisladores no pueden estar desvinculados de la realidad sobre la que legislan, por ello es prudente que se establezcan lazos con la comunidad a la cual se va a regular.

1.2.2.2.1 Organización y funciones.

La *Función Legislativa*: desde un punto de vista objetivo o material⁸¹, y considerando la naturaleza intrínseca del acto en el cual se concreta: La ley⁸² (Fraga, Derecho Administrativo, 1978, pág. 41).

Se caracteriza "*por ser un acto que crea, modifica o extingue una situación jurídica general*" (Fraga, Derecho Administrativo, 1978, pág. 42). La *generalidad de la ley* es la esencia de la *Función Legislativa*⁸³ contra la arbitrariedad de los

⁸⁰ *Partido Revolucionario Institucional*

⁸¹ Prescindiendo de su autor y de la forma en que se realiza.

⁸² "*La ley sustancialmente constituye un acto jurídico*" (Fraga, 1978, pág. 42).

⁸³ "*A la función administrativa y en parte a la función judicial corresponde la creación de situaciones jurídicas individuales*" (Fraga, 1978, pág. 43).

gobernantes, la *Constitución* en su *artículo 13* ha consignado como un derecho del hombre el de que “*nadie puede ser juzgado por leyes privativas*” (Fraga, Derecho Administrativo, 1978, pág. 42).

La ley tiene un carácter general e imperativo, y para garantizar su cumplimiento debe tener una sanción (Fraga, Derecho Administrativo, 1978, pág. 45).

Existen tres tipos de garantías para la aplicación de la ley:

- i) *Garantías de orden social*: todos los elementos de la vida social que obligan a los gobernantes al cumplimiento. Como las costumbres, la moralidad, la *opinión pública* (Fraga, Derecho Administrativo, 1978, pág. 46).
- ii) *Garantías de orden político*: radican fundamentalmente en el régimen de la organización del estado como el sistema de separación de poderes, sistema de pesos y contrapesos que limitan los excesos de un Poder en el funcionamiento de los otros (Fraga, Derecho Administrativo, 1978, pág. 46)
- iii) *Garantías de orden jurídico*: diversas clases de control sobre los actos de los *poderes públicos*: la responsabilidad directa del mismo poder y las responsabilidades civiles y penales de los funcionarios públicos (Fraga, Derecho Administrativo, 1978, pág. 46).

Las *Reformas del Estado* implicaron para el *Poder Legislativo* una serie transformaciones que reestructuraron su composición interna, como la promulgación de la *Ley Orgánica del Congreso General de Los Estados Unidos Mexicanos*, estas implicaron como lo señala la Maestra Mora Donatto (2006, pág. 8) son:

1. *Re- estructura orgánica y dimensión de las cámaras;*
 - a. *Consolidar los cuerpos de apoyo técnico;*
 - b. *Convertir a las comisiones en los escenarios propicios para el desahogo del trabajo parlamentario;*
 - c. *Superar el papel predominante de los partidos en el funcionamiento del Parlamento, a través de los grupos parlamentarios, y reforzar la, hasta ahora, posición secundaria del parlamentario individual.*
2. *Limitar el predominio del Ejecutivo en la Planificación y diseño de la acción legislativa del Congreso;*
3. *Romper con la elaboración masiva de normas cuya abundancia repercute en la calidad de la producción parlamentaria y en la pérdida de calidad legislativa;*

4. *Hacer frente, mediante procedimientos innovadores, a la omnipresencia de los medios de comunicación que, por virtud del lento y abigarrado funcionamiento interno del Congreso, se han convertido, progresivamente, en el foro auténtico de confrontación política y el lugar idóneo para la discusión entre las alternativas de gobierno.*

El Congreso no puede seguir funcionando a base del *Presidencialismo*, ya que la realidad global se ha transformado y es necesario adaptar la *Función Legislativa* a los nuevos tiempos (Mora Donatto, 2006, pág. 9).

Por medio de una mayor participación ciudadana que derive en “*una nueva legitimidad funcional del Congreso*”. Un nuevo enfoque de la representación, de la función creadora de normas con rango de ley y del control parlamentario (Mora Donatto, 2006, pág. 10).

El reconocimiento de la pluralidad y diversidad⁸⁴ de nuestra sociedad, impide actualmente una idea única de *voluntad general*, ya que confluyen un conjunto de

intereses, creencias y voluntades que coinciden, se encuentran o concurren en el Congreso y que mediante los mecanismos de integración que suponen los partidos políticos (en su expresión de grupos parlamentarios) y el procedimiento legislativo encuentran la vías idóneas de expresión y confrontación democráticas (Mora Donatto, 2006, pág. 10).

La *función de control*, es ejercida actualmente por la oposición que juega un papel más activo de control y crítica de la *acción gubernamental* (Mora Donatto, 2006, pág. 23).

“El concepto moderno de control parlamentario debe entenderse como la suma de instrumentos y mecanismos que posee el Congreso para desarrollar un amplio control y fiscalización de la actuación de las actividades del gobierno, en donde las minorías parlamentarias juegan un papel muy principal” (Mora Donatto, 2006, pág. 13).

La *función representativa*⁸⁵ o *función de integración pública de intereses*, implica que “*las decisiones son tomadas mediante la confluencia del conjunto de los intereses involucrados en un proyecto*”, su sentido más profundo, por ser “*el único capaz de integrar a todas las fuerzas que aceptan las reglas del juego de la libertad y de las mayorías, donde los enfrentamientos se resuelven no con el exterminio del adversario sino a través de la regla de las mayorías*” (Mora Donatto, 2006, pág. 22).

⁸⁴ “...no sólo son posiciones partidistas las que tienen cabida en el Congreso sino que, integrada en los partidos, podemos encontrar representación en las cámaras de grupos de muy diversa índole: sociales, raciales, lingüísticos, económicos, etcétera. En suma, el actual representación parlamentaria es un reflejo del pluralismo partidario, pero también es algo más” (Mora Donatto, 2006, pág. 10).

⁸⁵ “La representación implica, en la mayor parte de los casos, pluralidad de opiniones, de ahí que la estructura interna de todos los parlamentos deba reflejar la diversidad de corrientes políticas, mismas que podrán integrarse sobre la base de los grupos políticos, cada uno de los cuales deberá estar representado proporcionalmente en los órganos de trabajo y decisión del Parlamento” (Mora Donatto, 2006, pág. 22).

Actualmente se consolida una doctrina de influencia alemana, que implica “*atribuir a las minorías⁸⁶ verdaderos derechos, por el simple hecho de ser tales*” (Mora Donatto, 2006, pág. 23).

Facultades exclusivas de cada una de las Cámaras. Existe una distinción entre los órganos de una y otra cámara. Por separado cada asamblea colegisladora cumple, de conformidad con un mandato constitucional, que implican facultades exclusivas, para actuar sin la intervención de su homóloga legisladora. (Mora Donatto, 2006, pág. 69).

Congreso General. Las facultades en las que participa el *Congreso General* conjunta o exclusivamente, se desarrollan de manera plenaria durante los dos *periodos ordinarios de sesiones⁸⁷*, y más allá de estos dos *periodos ordinarios de sesiones*, las asambleas desarrollarán su trabajo en comisiones.

Principio De Legalidad. Significa que todos los restantes poderes del *Estado* están sometidos al *Legislativo*. La calidad de las normas que integran el ordenamiento jurídico ha dejado de ser un problema literario o lingüístico, para convertirse en una exigencia constitucional, cuyo incumplimiento implica una violación del *principio de seguridad jurídica*. (Mora Donatto, 2006, pág. 77)

Comisión Permanente. Órgano parlamentario, con facultades políticas y administrativas regulado constitucionalmente y de carácter mixto, que se reúne durante los recesos del *Pleno*, compuesta⁸⁸ por 37 miembros, de los que 19 serán diputados y 18 senadores (Mora Donatto, 2006, pág. 72).

En algunos casos, la *Comisión Permanente* decide por sí misma, mientras que en otros procede a la reinstalación extraordinaria del *Congreso*, con el fin de que sea éste el que asuma las decisiones (Mora Donatto, 2006, pág. 72).

Procedimiento Legislativo. La *Cámara de Diputados* en su portal de internet⁸⁹ refiere como las fases del procedimiento legislativo:

i) *Fase de iniciativa.* El derecho de iniciar leyes o decretos compete⁹⁰:

- I. Al Presidente de la República;
- II. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión;
- III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México;
- IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.

⁸⁷ Del 10 de septiembre y hasta el 15 de diciembre del mismo año y a partir del 10 de febrero y hasta el 30 de abril de ese año.

⁸⁸ Artículo 78 Constitucional

⁸⁹ <http://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/prosparl/iproce.htm>

⁹⁰ Artículo 71 constitucional.

Los diputados y los senadores, pueden presentar *proyectos de ley o decreto* excepto en materias reservadas al *Ejecutivo*, indistintamente en cualquiera de las *Cámaras*, los cuales pasarán inmediato a *comisión*⁹¹, excepto cuando se trate de empréstitos, contribuciones e impuestos y reclutamiento de tropas.⁹²

Para conocer de las iniciativas⁹³ de ley o decreto es necesario que estén presentes la mitad más uno de los miembros de las cámaras.

- ii) *Fase de discusión y aprobación por las Cámaras.* Cada iniciativa será discutida y votada por el *Pleno de la Cámara* de su origen en un plazo máximo de treinta días naturales, de no ser así, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno. Aprobado o modificado, el respectivo proyecto pasará de inmediato a la *Cámara revisora*, la cual deberá discutirlo y votarlo en el mismo plazo.⁹⁴ Aprobado un proyecto en la *Cámara de su origen*, por la *cámara revisora* pasara al *Ejecutivo*, quien lo aprobará⁹⁵ y publicará⁹⁶. Durante el proceso de discusión de un *proyecto de ley o decreto* puede ser devuelto tanto por la *Cámara revisora*, como por el *Ejecutivo*, en términos el *artículo 72 Constitucional* para sus modificaciones.
- iii) *Fase integradora de la eficacia.* Es el momento en el que el *Presidente* manifiesta su acuerdo sancionando la ley y ordenando su promulgación o expresar su disconformidad formulando objeciones al proyecto.
 - La *sanción*: es el acto de aceptación de una iniciativa de ley o decreto por parte del Poder Ejecutivo y en tal sentido la Constitución Mexicana en su artículo 72 b) Este es el momento en el que el Presidente puede ejercer su derecho de veto sobre cualquier ley.
 - La *promulgación*: Declaración solemne mediante la cual se formaliza la ley de manera definitiva. Dicha fórmula, es la siguiente⁹⁷: "El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta (texto de la ley o decreto)". La sanción y la promulgación se efectúan en el mismo acto.

⁹¹

⁹² <http://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/prosparl/iproce.htm>

⁹³ Artículo 63 constitucional.

⁹⁴ Artículo 71 constitucional.

⁹⁵ "Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara de su origen dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción".

⁹⁶ "El Ejecutivo dispondrá de diez días naturales para promulgar y publicar la ley o decreto. Transcurrido este segundo plazo, la ley o decreto será considerado promulgado y el Presidente de la Cámara de origen ordenará dentro de los diez días naturales siguientes su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin que se requiera refrendo".

⁹⁷ Artículo 70 constitucional.

- *Publicación de la Ley*: medio de que se vale el poder público para dar a conocer la nueva ley a todos los ciudadanos. Se realiza en el Diario Oficial de la Federación, órgano de difusión del Estado.

a) Cámara de Diputados

La *Cámara de Diputados*, jurídicamente representa a la nación, se integra⁹⁸ por 300 diputados electos por *mayoritaria relativa* y 200 diputados electos según el *principio de representación proporcional*⁹⁹. Los requisitos para ser Diputado son establecidos en el *artículo 55 de la Constitución*.

Las *Comisiones*. Permiten a la *Cámara de Diputados* el desarrollo de sus funciones. La ley establece que las comisiones serán (Mora Donatto, 2006, pág. 44):

- i) *Comisiones Ordinarias*: tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio y su competencia se corresponde, en lo general, con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Entre Las comisiones Ordinarias están: **Asuntos Indígenas; Ciencia y Tecnología; Comunicaciones; Cultura; Desarrollo Social, Educación Pública y Servicios Educativos; Equidad y Género;**
- ii) *Comisiones jurisdiccional*.
- iii) *Comisiones de investigación*.
- iv) *De Reglamentos y Prácticas Parlamentarias*.
- v) *Comisiones Especiales*. (Mora Donatto, 2006, pág. 46).

Facultades exclusivas de la Cámara de Diputados: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 74 cuales son las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados (Mora Donatto, 2006, pág. 69).

b) Cámara de Senadores

La *Mesa Directiva del Senado*. Integrada por un presidente, tres vicepresidentes y cuatro secretarios, electos al interior de la cámara. Ejerce durante un año legislativo, con posibilidad de reelección. La Mesa Directiva del Senado es un órgano más fuerte que concentra facultades que, tratándose de la Cámara Baja, se reparten entre la Junta de coordinación Política y la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos (Mora Donatto, 2006, pág. 56)

⁹⁸ Artículos 51 y 52 constitucionales

⁹⁹ Artículo 52 constitucional.

Los *Grupos parlamentarios*. Se integran por un mínimo de cinco senadores Forma de organización similar a la de los diputados con idéntica afiliación de partido, que permite la formación de criterios comunes (Mora Donatto, 2006, págs. 56-57).

- i) *Coordinador Del Grupo Parlamentario*: Es su representante para todos los efectos y forma parte de la *Junta de Coordinación Política*, a quien comunica las modificaciones al interior de su grupo (Mora Donatto, 2006, pág. 57).

Las Comisiones del Senado de la República. El *Senado* contará con comisiones ordinarias y especiales para el cumplimiento de sus funciones. Las comisiones serán¹⁰⁰:

- i) *Comisiones Ordinarias*: Se integran hasta con 15 miembros durante el término de la Legislatura. Analizan y dictaminan conjuntamente con la Comisión de Estudios Legislativos, las iniciativas de ley o decreto que les sean turnadas. Ningún senador pertenecerá a más de cuatro de ellas. Y entre ellas destacan las siguientes: Asuntos Indígenas, Derechos Humanos; Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; Equidad y Género; Medio Ambiente, Relaciones Exteriores; (Mora Donatto, 2006, pág. 58).
- ii) *Comisiones Jurisdiccionales*. Participan en los procedimientos de responsabilidad de servidores públicos a que se refiere la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (Mora Donatto, 2006, pág. 58).
- iii) *Comisiones de investigación*¹⁰¹: se crean para investigar el funcionamiento de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal.
- iv) *Comisiones con carácter transitorio*.
- v) *Comisiones conjuntas*.
- vi) *Comisión de Estudios Legislativos*. Junto con las comisiones ordinarias analizan las iniciativas de leyes o decretos que deriven en la formulación de los dictámenes respectivos.
- vii) *Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias*.

Las *Cámaras* conocen de determinadas materias de manera conjunta conforme al *artículo 73* (Mora Donatto, 2006, pág. 63).

El *Congreso* puede sesionar de dos maneras; por separado y conjuntamente como *Congreso de la Unión* (Mora Donatto, 2006, pág. 67).

¹⁰⁰ Artículo 85 de la LOCG.

¹⁰¹ Fundadas en los términos del párrafo final del artículo 93 constitucional.

Cuando las *cámaras* sesionen conjuntamente lo harán en el recinto que ocupa la *Cámara de Diputados*, o en el que se habilite para tal efecto¹⁰² (Mora Donatto, 2006, pág. 68).

Podemos observar que cualquiera de las dos cámaras puede tomar un proyecto de ley para la *Universidad Pedagógica Nacional*, actualmente existen conexiones entre algunos académicos y las comisiones en la cámara de Diputados, sin embargo la regulación en un campo específico como lo es la *Universidad Pedagógica Nacional*, implica una lucha de poderes internos por imponer la norma que les genere mas privilegios.

1.2.2.3 Poder Ejecutivo.

El *Poder Ejecutivo* un poder político y administrativo en la *Nación*.

En la *división de poderes* existe una articulación en el cumplimiento de las funciones del *Estado*, donde el *Presidente* es la figura representante de la *Nación*. Como poder administrativo se define por la relación con la ley que ha de aplicar y ejecutar en casos concretos (Fraga, 1978, pág. 65).

El poder político del *ejecutivo federal* está Representado principalmente por el *Presidente*¹⁰³ de los *Estados Unidos Mexicanos*¹⁰⁴ en quien se deposita “*el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión*”¹⁰⁵, electo de manera directa¹⁰⁶ cada seis años¹⁰⁷.

Características del *Poder Ejecutivo* en el sistema centralista:

- a) Identidad entre *Poder Ejecutivo* y *Presidente de la Republica*.
- b) El *Presidente* es jefe de *Estado* y de *Gobierno*.
- c) La legitimidad electora mayoritaria directa del *Presidente de la República*
- d) El carácter del *Ejecutivo* como jefe de la *Administración Pública*
- e) La facultad reglamentaria originaria.
- f) El carácter auxiliar de la administración en las funciones del ejecutivo
- g) La organización de la administración pública en centralizada y paraestatal
- h) Faculta de nombrar y remover a los funcionarios de primer nivel de la administración pública federal, central y paraestatal y funcionarios de niveles inferiores. El *Presidente* participa en los procesos de designación

¹⁰² Artículo 60 de la LOCG.

¹⁰³ De la vinculación de los artículos 83,84 y 85, se puede concluir que al faltar un presidente de los estados unidos mexicanos se consideraran tres clases de presidentes: Presidente interino Presidente Provisional Presidente sustituto (Béjar Rivera, 2006, pág. 80)

¹⁰⁴ Artículo 82 Constitucional establece los requisitos para ser Presidente.

¹⁰⁵ Artículo 80 constitucional.

¹⁰⁶ Artículo 81 Constitucional

¹⁰⁷ Artículo 83 Constitucional.

de autoridades académicas como los *Rectores* de las universidades autónomas.

- i) La responsabilidad de los secretarios de estado y jefes de departamento en la conducción de sus ramos administrativos (Roldan Xopa, 2008, pág. 79).
- j) No hay primer ministro ni gabinete que trabaje en forma colegiada y tenga responsabilidad política frente al congreso, “...los secretarios de estado no trabajan de forma colegiada, sino que cada uno está al mando de un área específica del despacho público” (Béjar Rivera, 2006, pág. 78).
- k) El Congreso no tiene facultades para censurar a los *secretarios de estado*, ni para hacerlos dimitir (Béjar Rivera, 2006, pág. 78)
- l) La suma de facultades que otorgan la *Constitución* y *leyes ordinarias* al *Presidente*, es más amplia y variada que las que otorgan a los otros *poderes de la Unión* (Béjar Rivera, 2006, pág. 78).

En el *presidencialismo* el representante del ejecutivo federal designa a los integrantes de su gabinete, que están subordinados jerárquicamente a él (Béjar Rivera, 2006, pág. 78).

Las facultades y obligaciones del *Presidente* se establecen en el *artículo 89 constitucional*. De las cuales podemos destacar

- I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.
- II. Nombrar y remover libremente a los Secretarios de Estado;
- X. Dirigir la política exterior y *celebrar tratados internacionales*, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del *Poder Ejecutivo* observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los *Estados*; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;
- XV. Conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado, con arreglo a la ley respectiva, a los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria.

El *Poder Ejecutivo* se apoya en la *administración pública* y la burocracia profesional, *para la realización de la función administrativa* (Roldan Xopa, 2008, pág. 5).

La *Administración Pública Federal* es un conjunto de personas que realizan las funciones de los comúnmente denominados “*órganos de la administración pública*”, quienes son los titulares de la actuación administrativa (Béjar Rivera, 2006, pág. 87).

En un principio la administración mexicana estuvo influenciada por el modelo napoleónico e “...inserta en una estructura presidencial inspirada en el constitucionalismo estadounidense” (Roldan Xopa, 2008, pág. 5).

Las *políticas neoliberales* imponen las necesidades económicas y financieras de las corporaciones transnacionales sobre las demandas nacionales. Esto se traduce en un nuevo *Derecho Administrativo* orientado hacia un *modelo de mercado*, la *globalización*, la *pluralidad política* y la *pluralidad social* (Roldan Xopa, 2008, pág. 5).

La *Administración Pública Federal* será *centralizada y paraestatal*¹⁰⁸ conforme a la ley orgánica que expida el Congreso, quien definirá *las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación*” (UVALLE BERRONES, 2004, pág. 48).

1.2.2.3.1 Organización y Funciones.

La estructura político-administrativa del *Poder Ejecutivo* se desprende desde el *Presidente* (Béjar Rivera, 2006, pág. 82).

La estructura jerárquica de la administración pública federal implica “*una serie de facultades que la doctrina ha denominado poderes implícitos, esto es la, las atribuciones inherentes a la posición que jerárquicamente ocupan dentro del aparato administrativo de la entidad federativa*” (Béjar Rivera, 2006, pág. 84). La *UPN* tiene una ubicación dentro de esta estructura de poder.

1. *Poder de decisión.* “*la facultad o potestad de señalar un contenido a la actividad de la administración pública. Decidir es ejecutar un acto volitivo para resolver en sentido positivo o negativo o de abstención*” (Béjar Rivera, 2006, pág. 84).
2. *Poder de nombramiento.* “*facultad que otorgan la constitución y las leyes que de ella emanan para designar a los funcionarios públicos a partir del segundo nivel de jerarquía*” (Béjar Rivera, 2006, pág. 84).
3. *Poder de Mando.* “*facultad de ordenar a los subordinados la realización de actos jurídicos o materiales; puede revestir cualquier aspecto verbal o escrito, a través de memorandos, oficios, circulares, acuerdos, telegramas. La orden trae como*

¹⁰⁸ Artículo 90 constitucional.

consecuencia la obligación de obedecer por parte del funcionario inferior” (Béjar Rivera, 2006, pág. 84).

4. *Poder de Revisión. “Es la facultad administrativa que tienen los superiores para revisar el trabajo de los inferiores, se puede ejercer a través de actos materiales, o de disposiciones jurídicas y trae como consecuencia encontrar fallas que pueden llegar a la revocación, modificación o confirmación de esos actos” (Béjar Rivera, 2006, pág. 85).*
5. *Poder de Vigilancia. “Consiste en supervisar el trabajo de los subordinados, vigilar material o jurídicamente a los subalternos; y cuando se comprueba que los inferiores faltan al cumplimiento de sus labores, surge una serie de responsabilidades civiles penales y administrativas” (Béjar Rivera, 2006, pág. 85).*
6. *Poder disciplinario. “Es consecuencia de los poderes de vigilancia y de revisión; de este poder derivan una serie de medidas como resultado de las faltas, incumplimientos,, ilícitos administrativos de los subordinados, cuyas sanciones van desde una llamada de atención verbal, apercibimiento, suspensión, hasta el cese del nombramiento cuando la gravedad de la falta así lo amerite” (Béjar Rivera, 2006, pág. 85).*
7. *Poder de resolución de problemas de competencia. “Por lo que es el superior jerárquico quien debe resolver dicha situación” (Béjar Rivera, 2006, pág. 86).*

“Estos poderes implícitos en cuanto se desciende en la pirámide de la administración pública federal, siguen vigentes en su respectivo ámbito de poder, es decir, un secretario de estado, goza legítimamente de los poderes implícitos del ejecutivo federal y así consecutivamente, tal como ocurre en las organizaciones administrativas tradicionales” (Béjar Rivera, 2006, pág. 86).

La estructura de los órganos de la *administración pública* se divide en:

- a) centralización,
- b) desconcentración
- c) administración paraestatal,
- d) organismos autónomos¹⁰⁹ (Béjar Rivera, 2006, pág. 88).

El modelo de “*desregulación*”¹¹⁰ consistente en el desmantelamiento del aparato “*intervencionista*” del Estado (Roldan Xopa, 2008, pág. 11).

¹⁰⁹ Figura novedosa adicionada recientemente (Béjar Rivera, 2006, pág. 87)

¹¹⁰ La desregulación o “*La mejora regulatoria se introdujo como institución en la ley federal de procedimiento administrativo (LFPA) en su título tercero A (Diario Oficial del 19 de abril de 2000) así adquirieron un rango legal los primeros pasos dados por vía ejecutiva en materia de desregulación*” (Roldan Xopa, 2008, pág. 147).

Reducir la intervención del *Estado* implica la disminución de los recursos para los proyectos académicos de las universidades públicas y el incremento en la participación de los Bancos a través de los créditos educativos y las Fundaciones privadas en el desarrollo de dichos proyectos. Reducir la intervención del *Estado* puede ser interpretado también como la posibilidad de cambio de modelo jurídico de la *Universidad Pedagógica Nacional (UPN)*.

Los intereses en debate al interior de la *UPN* implican la relación de la actividad educativa como una actividad económica o como una actividad pública de bienestar social.

Centralización Administrativa.

Consiste “*régimen que establece la subordinación unitaria, coordinada y directa de los órganos administrativos al poder central, bajo los diferentes puntos de vista del nombramiento, ejercicio de sus funciones y tutela jurídica, para satisfacer las necesidades públicas*” (Béjar Rivera, 2006, pág. 89).

El elemento fundamental de la centralización es la concentración del poder en un titular (*Ejecutivo Federal*), del que se desprenden una serie de ministerios o secretarías (Béjar Rivera, 2006, pág. 89).

a. Secretarías de Estado.

La centralización administrativa se encuentra representada por las *Secretarías de Estado*, órganos superiores político administrativos, que auxilian al presidente en el despacho de los asuntos de alguna rama de la actividad del estado (...) quienes son nombrados y removidos libremente por el presidente de la república, y que se presupone son elegidos por un perfil determinado, acorde con la pericia y maestría (Béjar Rivera, 2006, pág. 90).

La competencia

En términos muy elementales, la competencia puede definirse como la medida de la capacidad de cada órgano y también como el conjunto de funciones y potestades que el ordenamiento jurídico atribuye a cada órgano y que unos y otros están autorizados y obligados a ejecutar (Béjar Rivera, 2006, pág. 94).

Los criterios fundamentales de distribución de competencia son:

1. *Jerarquía*: es la medida de distribución de las funciones y potestades entre los diversos grados de la jerarquía, se trata de un reparto vertical (Béjar Rivera, 2006, pág. 92)
2. *Territorio*: es una distribución horizontal en razón del territorio de las funciones y potestades y en relación con otros órganos que se encuentran al mismo nivel jerárquico (Béjar Rivera, 2006, pág. 92).

3. *Materia* (Béjar Rivera, 2006, pág. 92).

DESCONCENTRACION

Variante de la *centralización*, donde órganos jerárquicamente subordinados llevan a cabo actividades y actos administrativos en representación del órgano central que los creó, (Béjar Rivera, 2006, pág. 133) “*y nunca en virtud de facultades propias, ya que carecen de ellas*”, se le considera una forma intermedia entre la centralización y descentralización (Béjar Rivera, 2006, pág. 133). La Universidad Pedagógica Nacional pertenece a la Desconcentración Administrativa, su estructura institucional refleja su pertenencia a la administración centralizada.

La ley orgánica de la administración pública federal establece en su Artículo 17, el fundamento de los órganos desconcentrados que dice.

*“Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados **que les estarán jerárquicamente subordinados** y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables”.*

La relación jerárquica de la desconcentración administrativa delega responsabilidades en funcionarios de menor rango. (Béjar Rivera, 2006, pág. 133) y sus características son:

- Pertenece a la centralización administrativa
- La relación jerárquica se acentúa.
- Las decisiones políticas fundamentales se las reserva al superior. “*aun cuando el órgano desconcentrado se creó para desahogar la actuación administrativa, muchas de las atribuciones fundamentales se conservan en el centro*” (Béjar Rivera, 2006, pág. 133)
- No gozan de autonomía económica
- Su razón de ser es la *autonomía técnica* (Béjar Rivera, 2006, pág. 133)
- La competencia parte de los organismos gubernamentales superiores
- Su régimen se desprende de una ley o decreto
- El poder central está facultado para determinar los lineamientos generales y la políticas a seguir (Béjar Rivera, 2006, pág. 135).

El problema de los *órganos desconcentrados* y su funcionamiento es que “*se socava con los propios principios de economía procedimental y celeridad que rigen a la administración pública*” (Béjar Rivera, 2006, pág. 136), en su estructura jerárquica que se reserva decisiones.

b) Descentralización

Los *organismos descentralizados*¹¹¹ encuentran su fundamento constitucional en el artículo 90 (Béjar Rivera, 2006, pág. 138) “*La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal*”.

Los *organismos descentralizados* se rigen por su propia ley orgánica, decreto de creación o estatuto orgánico y la ley de entidades paraestatales, que da soporte legal a su origen y funcionamiento (Béjar Rivera, 2006, pág. 138) órganos complejos que a su vez tienen organización interna y órganos de dirección generalmente colectivos (Béjar Rivera, 2006, pág. 137).

Los tipos de descentralización son:

- a) *Descentralización política*: federación, estados, municipios; El municipio es una forma de descentralización política (Béjar Rivera, 2006, pág. 139).
- b) *Descentralización funcional o institucional*: “*Se trata de un modo de organización interna del estado centralizado consistente esencialmente en el reconocimiento de la personalidad administrativa y financiera de un servicio o actividad pública*” (Béjar Rivera, 2006, pág. 139).
- c) *Descentralización pública por región*: “*organismos que atienden necesidades públicas de un área zona o región del país dotados para ello de personalidad jurídica y patrimonio propios*” (Béjar Rivera, 2006, pág. 139).
- d) *Descentralización política por servicio*: organismos que cumplen con la obligación del estado de prestar servicios públicos para satisfacer necesidades colectivas en áreas prioritarias para la nación, (...) también conocida como descentralización técnica o especial (Béjar Rivera, 2006, pág. 140).
- e) *Descentralización pública por colaboración*: prestación indirecta de servicios públicos, donde un particular realiza funciones inherentes al Estado, para satisfacer necesidades colectivas, cuando este último no cuenta con la capacidad para prestarlo (Béjar Rivera, 2006, pág. 140). “*no se debe de considerar a este tipo como forma de descentralización, pues aquí estaremos frente a otra institución jurídica denominada concesión*” (Béjar Rivera, 2006, pág. 141).

En la extinción de los *organismos descentralizados* (Béjar Rivera, 2006, pág. 146) “*deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación,*

¹¹¹ La ley orgánica de la administración pública federal en su artículo 45 (Béjar Rivera, 2006, pág. 138) los describe como “*las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten*”.

debiendo la Ley o Decreto respectivo fijar la forma y términos de su extinción y liquidación". (Béjar Rivera, 2006, pág. 146).

Entidades Paraestatales

Los organismos descentralizados y las entidades paraestatales son englobados en una sola figura jurídica y comparten los mismos "*requisitos mínimos que la propia ley de entidades paraestatales les imponen*" (Béjar Rivera, 2006, pág. 146).

Se puede distinguir entre dos tipos de organismos descentralizados (Béjar Rivera, 2006, pág. 146)

- a) *Organismos descentralizados corporativos* que se centran en el lucro a favor del estado (Béjar Rivera, 2006, pág. 146).
- b) *Organismos descentralizados institucionales*, que se encargan de una prestación de un servicio público o social, como parte integral de las funciones públicas y de los fines perseguidos por el propio estado (Béjar Rivera, 2006, pág. 146).

Fideicomisos públicos.

Según el *artículo 47 de la Ley orgánica de la administración pública federal*:

"son aquellos que el gobierno federal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos".

El *fideicomiso público* puede considerarse como un seudo organismo público, una entidad paraestatal de naturaleza contractual, importada del derecho privado con una estructura de vigilancia (Béjar Rivera, 2006, pág. 154).

Actualmente ya opera un fideicomiso al interior de la UPN

Los organismos autónomos

Actualmente existe el debate "*si los organismos autónomos, al no estar supeditados¹¹² a ninguno de los poderes de la Unión, se están constituyendo en sí mismos nuevos poderes públicos*" (Béjar Rivera, 2006, pág. 157). Siendo este el tema de nuestro trabajo la naturaleza jurídica de la *Universidad Pedagógica Nacional* como *organismo autónomo* lo platicaremos mas adelante.

¹¹² "*Los organismos autónomos se convierten en satélites del estado, no estando subordinados ni supeditados a ninguno de los poderes de la unión, y que, cumplen funciones estatales, pero dada su trascendencia, el legislativo determino que no formaran parte de ninguno de ellos*" (Béjar Rivera, 2006, pág. 158)

1.3 Conclusiones Capitulo I

Conocer la configuración de los organismos descentralizados del Estado nos permitirá fijar los requisitos mínimos para una propuesta de ley orgánica, como nombre, domicilio, patrimonio, etc. Partiendo desde lo básico mínimo hasta llegar a lo específico de la institución. La descripción del poder ejecutivo nos permite hacer un mapa de donde se encuentra actualmente dentro de la estructura del Estado la Universidad Pedagógica Nacional y a donde se pretende que se mueva.

El proceso para que la Universidad Pedagógica Nacional implicara la participación de los tres poderes de la Unión.

Las universidades públicas tienen una ubicación en la estructura del *Estado* y cumplen funciones como *aparatos ideológicos del Estado* en pro de una clase gobernante. Por ello se menciona al Estado nacionalista como promotor de un discurso educativo que integraba una serie de prácticas homogeneizantes, que se vio transformado con la irrupción de los derechos de las minorías, de los pueblos indígenas y de la globalización.

Jurídicamente México se ha caracterizado por el reconcomiendo de los derechos colectivos, hoy en el artículo 6º constitucional se reconoce el derecho a la información, lo que en mi parecer se vincula a una transformación de los marcos jurídicos de todas las instituciones, incluyendo las de educación superior y principalmente las especializadas en Educación.

Antes de esta revolución informática era la escuela el vínculo del ciudadano con la información mediante la cual se proyectaba un marco de referencia con el *Estado*. Hoy en día las personas pueden cambiar sus marcos de referencia a través de la interacción virtual y sin que medie institución alguna, lo que provoca que instituciones como las universidades se encuentren desfasadas en el manejo de información, por lo que hace necesario reformar sus marcos jurídicos total o parcialmente.

CAPITULO II.- UNIVERSIDAD Y AUTONOMIA UNIVERSITARIA.

Las *Universidades* son en esencia instituciones autónomas no solo de sistemas de gobierno sino además sistemas de pensamiento.

“...la autonomía es un elemento que se encuentra en la fibra propia de la institución universitaria y ha estado presente a través de sus nueve siglos de historia, desde los orígenes medievales, hasta la actualidad” (Pavón Romero & Inés Ramírez, 2010, pág. 157).

La *Universidad* es una compleja construcción social, *“...un espacio multidimensional de relaciones sociales especializado en la producción y reproducción de la cultura científica y profesional”* (Jiménez Najera , 2014, pág. 47).

Desde una postura crítica, la *Universidad* es vista como un espacio de duelo de saberes e ideologías a lo largo de su historia, *“un espacio que acumula conocimientos disjuntos, fríos y calculados conseguidos a través de la inteligibilidad de lo real”* (Gutierrez Pantoja , 2009, pág. 69), donde existe un predominio de un grupo que enseña sobre un grupo que aprende (Schara, 2006, pág. 20).

La expresión *autonomía* refiere *“la no intervención ni política ni administrativa, del gobierno central”* en el manejo de los órganos autónomos (Béjar Rivera, 2006, pág. 157).

Los *organismos constitucionalmente autónomos*¹¹³ en México no deben *“estar subordinado a ningún otro Órgano o poder del Estado, sino que debe ser plenamente autónomo y contar con poder supremo en su ámbito de competencia”* (Ackerman, 2014, pág. 27). Se asemejan a los organismos descentralizados y tienen las siguientes características comunes:

- a) Denominación
- b) Autonomía de gestión
- c) Personalidad jurídica
- d) Patrimonio propio
- e) Ser ajenos a otro poder, con funciones administrativas específicas, que en ningún momento, se ven sometidos al poder ejecutivo (Béjar Rivera, 2006, pág. 158).

La *autonomía universitaria* difiere a la autonomía de los órganos constitucionales autónomos; en cuanto a la finalidad académica, educativa y

¹¹³ *“Los organismos autónomos son aquellos entes públicos que, en razón de la autonomía de gestión y gobierno conferida por la norma, no están sujetos a ninguno de los poderes de la unión, sobre todo al ejecutivo federal, pese que sus funciones podrían contemplarse dentro del ámbito de la administración pública”* (Béjar Rivera, 2006, pág. 158).

cultural asignada en el texto constitucional a las *Universidades Públicas* (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 36).

“La autonomía ha resuelto, desde hace siglos, la tensión constante que se crea entre la Universidad, defensora de la libertad de cátedra, como una condición necesaria para la generación de conocimiento, y los diferentes poderes políticos, interesados en el control de los saberes” (Pavón Romero & Inés Ramírez, 2010, pág. 157).

El concepto que apporto sobre autonomía, se basa en una reinterpretación de la palabra autonomía, dividiéndola en *auto*=por si mismo y *nomía* o *nomos*, que puede significar nombre. En ese sentido para mi la Autonomía implica además de la capacidad de gobernarse a si mismo como la capacidad de nombrarse a si mismo. Esta capacidad de poder definir su nombre, es decir autodefinirse, ya que a partir de la capacidad de la autodefinición, la institución es capaz de señalar sus límites y diferencias respecto a otras instituciones.

2.1 Origen y Desarrollo de la Universidad.

Las primeras *Universidades* son instituciones medievales con antecedentes arábigos y grecolatinos (Schara, 2006, pág. 3). Nacen en la *Europa Occidental* cristiana, preceden al nacimiento de la imprenta, los *Estados*, el *humanismo* y la *ciencia positiva*.

El desarrollo filosófico grecolatino se detuvo con la expansión del cristianismo en el mundo europeo, la sabiduría grecolatina fue sustituida por las instituciones cristianas¹¹⁴, que retomaban únicamente el pensamiento aristotélico a través de la escolástica.

En el año 380, el Emperador romano de Oriente, Teodosio (347-395) en presencia del emperador romano de Occidente Valentiniano (371-392) y su co-gobernante medio hermano Graciano (359-383) decretó *“al cristianismo como religión del Estado y estipuló un castigo a quienes practicaran cultos paganos”*¹¹⁵.

El centro de poder hegemónico cristiano se ubico en Roma, donde se habían adoptado las formas y tradiciones griegas, en *Europa Oriental* se comenzó a expandir el Islam. La organización feudal, monárquica tenía como eje cultural el cristianismo. Las instituciones del imperio romano se convirtieron en instituciones

¹¹⁴ Hipatia (...) fue la última directora de la Biblioteca de Alejandría. Destacó por ser una mujer fuera de las normas ya que no sólo recibió una formación intelectual exclusiva de hombres, sino que nunca se casó, algo inaudito en su época y además llegó a escribir varios documentos, entre ellos, *Sobre el Canon Astronómico de Diáfanto*.

¹¹⁵<http://www.dw.com/es/el-cristianismo-se-convierte-en-religi%C3%B3n-del-estado-en-el-imperio-romano/a-4298473>

cristianas. El Papa en Roma tiene un poder mayor que los reyes, y es quien controla los aparatos ideológicos del estado monárquico.

La *Universidad occidental* es de origen Latino, ello se refleja en la tradición académica de usar *locuciones latinas* en las referencias científicas.

El desarrollo del *Estado*¹¹⁶ se vincula a una reforma universitaria caracterizada por la separación de los cánones medievales y el nacimiento del humanismo (Pedroza Flores & Massé Narváez, 2009, pág. 227).

La *Universidad* como institución moderna define su misión a partir de la búsqueda de la homogeneidad llamada *universalidad* (Pedroza Flores & Massé Narváez, 2009, pág. 230). A partir del *siglo XVI* abandonan los conventos y los espacios religiosos ocupando sus propias sedes.

Las *universidades modernas* son legitimadas por un nuevo modelo de *Estado*, mediante la facultad de otorgar grados, por lo tanto la función de la *Universidad* no solamente se limitaría a la *Docencia* sino además al *otorgamiento de grados* que se reflejaban en una posición y estatus social en un *Estado* altamente burocratizado.

En el *siglo XX* comienza a desarrollarse en Berlín el *modelo Humboldt de Universidad*, que sostiene el valor universal intrínseco del conocimiento privilegiando la investigación fundamental, así como su unidad con la docencia (Vasen, 2014, pág. 186).

En México este modelo fue importado por Justo Sierra en el Desarrollo de la *Universidad Nacional de México*.

En la visión Humboldtiana de *Universidad* “*el científico corta los hilos que lo ligan a los poderes temporales y reclamaba supremacía en todo lo relacionado con la ciencia in abstracto*” (Vasen, 2014, pág. 186).

“El salón de clase con sus lecciones magistrales dio paso al seminario y al laboratorio, donde la inteligencia y la creatividad podían imponerse a la autoridad del maestro. Este método requería para su éxito de plena libertad de trabajo y de pensamiento, pero también de condiciones materiales para que profesores y alumnos pudieran dedicarse de tiempo completo al estudio. Así, el Estado debía garantizar a las Universidades plena autonomía académica y un total apoyo económico” (Pavón Romero & Inés Ramírez, 2010, pág. 159).

¹¹⁶ “*Pero así como los reyes aumentaban sus aportaciones a las Universidades y buscaban en ellas a sus cuadros dirigentes, también buscaban controlarlas, para que el dinero destinado se ejerciera correctamente y para que la formación de los jóvenes fuera útil al gobierno del reino*” (Pavón Romero & Inés Ramírez, 2010, pág. 159).

En el modelo de *Universidad Humboldt* la ciencia abstracta es un fundamento de la *Autonomía Universitaria* y no solamente el *gobierno Universitario*. Este modelo de *Universidad científica* “...se focaliza en la construcción de ciencia básica.” (Vasen, 2014, pág. 197).

“Humboldt creó una Universidad basada en un renovado concepto de la ciencia y la autonomía. En efecto, la primera premisa era que la ciencia estaba en continuo e ilimitado crecimiento, que los maestros no detentaban conocimientos definitivos, sino que también aprendían si investigaban y que sólo tenían un poco más de experiencia que sus alumnos” (Pavón Romero & Inés Ramírez, 2010, pág. 159).

La *globalización* significó la transformación de la formación universitaria contemporánea mediante:

- a) Formalización de la enseñanza prescrita a través del curriculum.
- b) Enseñanza de las artes liberales (esferas técnica, pragmática, filosófica y lógica).
- c) Dispositivos de cambio social orientados a la reforma del pensamiento del bienestar individual.
- d) La relación entre educación, ética y economía.
- a) La relación entre disciplina y fundamentos y la racionalidad científica (Pedroza Flores & Massé Narváez, 2009, pág. 227).
- b) Poner en marcha *reformas curriculares* a partir del desarrollo de *habilidades y competencias* que sustituyen a los arcaicos métodos pedagógicos que se basan en la memorización de datos.
- c) Fomentar la *interdisciplinariedad*.
- d) La modernización de la *gestión institucional*.
- e) El uso de tecnologías de la información para el aprendizaje y
- f) El énfasis en mayor vinculación para desarrollar investigación tanto aplicada tanto científica con pertinencia social (Bueno Castellanos , 2009, pág. 258).

Además de hablar de un origen y desarrollo de la universidad, debemos también integrar una visión proyectiva de lo que en un futuro debería ser la universidad. Porque a pesar de los más de 800 años de desarrollo las practicas dentro de la Universidad no diferencian mucho de las practicas medievales.

2.1.1 Italia, Universidad de Bolonia.

En la historia de la Universidad occidental, a dos instituciones se les puede atribuir el calificativo de primer *Universidad de Europa*, Bolonia y París, la *Universidad de París* se estableció como una corporación de profesores, la *Universidad de Bolonia* se estableció como una asociación de estudiantes (Ponce Landín, Romero y Huesca , & Soto Miranda , 2006, pág. 398).

La importancia para nuestro estudio de la *Universidad de Bolonia* fue su origen en el *Gremio de Estudiantes*, que en cierto momento lograron tener el control de la *Universidad*, sin embargo “...para evitar el aumento del poderío estudiantil y garantizar la estabilidad de la *Universidad*, a partir de 1220 el ayuntamiento comenzó a tomar el control mediante el pago a los profesores” (Ponce Landín, Romero y Huesca , & Soto Miranda , 2006, pág. 399).

Antes del surgimiento de la *Universidad de Bolonia*, la enseñanza estaba organizada por juristas y asociaciones estudiantiles¹¹⁷, ellos contrataban y pagaban a los profesores. Paulatinamente este tipo de organización comienza a distinguirse como un centro especializado en el estudio de la jurisprudencia (Ponce Landín, Romero y Huesca , & Soto Miranda , 2006, pág. 398), con tal prestigio que asistían estudiantes de otros lados a estudiar ahí y alentando a profesores eruditos en otras áreas a desplazarse a Bolonia, sin embargo no les resultaba fácil vivir como extranjeros.

El gobierno de la ciudad, favorecía siempre a sus conciudadanos en contra de los jóvenes escolares y éstos eran víctimas de abusos cometidos por los boloñeses¹¹⁸. Los estudiantes se encontraban indefensos ante las leyes boloñesas que privilegiaban a los lugareños en detrimento de los derechos de los estudiantes y profesores extranjeros (Pavón Romero & Inés Ramírez, 2010).

Ante las ventajas que la institución otorgaba a Bolonia en términos económicos, a partir de 1350, se convirtió en una institución financiada y regulada completamente por el ayuntamiento, a fin de que no se trasladara a otra ciudad junto con los estudiantes¹¹⁹ (Pavón Romero & Inés Ramírez, 2010, pág. 399).

Los estudiantes se vieron acorralados, pues no tenía sentido abandonar la ciudad sin sus profesores, y no podían aceptar las leyes injustas de la ciudad. Por tanto,

¹¹⁷ “Muchos de sus alumnos eran personas adultas que llegaban de distintos sitios de Europa y que contrataban a doctores en leyes para que fuesen sus profesores” (González Cuevas, 1997, pág. 1)

¹¹⁸ Les aumentaban los precios del alquiler de las casas y de los alimentos sin justificación o les confiscaban sus pocos bienes para saldar deudas de sus compatriotas (Pavón Romero & Inés Ramírez, 2010)

¹¹⁹ Este acontecimiento determinó la estructura y funcionamiento de las Universidades italianas (Ponce Landín, Romero y Huesca , & Soto Miranda , 2006, pág. 399).

“...decidieron formar una asociación, un gremio, para pedir el reconocimiento y el apoyo de una autoridad superior a la Comuna: el emperador, a la sazón, Federico Barbarroja. Éste les brindó el amparo de las leyes imperiales y garantizó su protección ante la ciudad de Bolonia. En este acuerdo está el origen de una de las primeras Universidades de Europa” (Pavón Romero & Inés Ramírez, 2010).

El *gremio de estudiantes* logró cierta *Autonomía* frente a las autoridades y habitantes de la comuna, por su asociación con el Emperador. Se puede concluir que la *Autonomía Universitaria* ha estado presente desde el origen de la *Universidad*, y que esta autonomía no solo implica la *Libertad de Cátedra* sino además el *co-gobierno Estudiantil* (Pavón Romero & Inés Ramírez, 2010).

Podemos considerar a *“Bolonia la primera Universidad cuyo gobierno estaba en manos de los estudiantes. Esta situación permaneció hasta 1350, aproximadamente, cuando las autoridades de la ciudad recuperaron el control de la Universidad y la entregaron a los profesores (González Cuevas, 1997, pág. 1).*

El sistema de gobierno estudiantil fue adoptado por Universidades como Salamanca (González Cuevas, 1997, pág. 1). Salamanca fue fundada a partir de Escuelas Municipales sostenidas por estudiantes y no por el Orden Episcopal hecho que antecede en siglos la secularización del conocimiento.

Otra de las características relevantes es que dentro de la *Universidad de Bolonia* se dio un movimiento llamado *Renacimiento del Orden Jurídico*, sustentado por sus Glosadores que restituyeron el *Derecho Romano* además que propiciaron el nacimiento del *Derecho Canónico*.

La *Magna Charta Universitatum*, editada en ocasión del centenario de la *Universidad de Bolonia*, declaró que:

“La Universidades, en el seno de las sociedades diversamente organizadas y en virtud de las condiciones geográficas y del peso de la historia, una institución autónoma que, de modo crítico, produce y transmite la cultura a través de la investigación y de la enseñanza. Para abrirse a las necesidades del mundo contemporáneo, ella debe ser, en su esfuerzo de investigación y de enseñanza, independiente de cualquier poder político, económico e ideológico” (Contreras Pérez, 2004, pág. 173).

La importancia de la Universidad de Bolonia para nuestro estudio, refiere que siendo la primera universidad en el mundo latino tuvo un gobierno estudiantil, se pretende dar evidencia que los estudiantes han participado en el gobierno de las instituciones universitarias desde sus orígenes.

2.1.2 Reino Unido, Universidad de Oxford.

La *Universidad de Oxford* se ubica en el mundo anglosajón y fue gobernada por un *gremio de profesores* donde los alumnos estaban en calidad de aprendices. Este modelo recibió el nombre de *Universidad Magisterial* y también fue copiado por otras universidades europeas. En Oxford fueron los maestros los que decidieron asociarse y fundar una Universidad para proteger así sus derechos.

Las Universidades fueron creadas para transmitir el conocimiento, la enseñanza de la teología o las artes fueron características de Oxford (Rodríguez & Bezares, 1991, pág. 10).

Oxford, se fundó en 1167 y Cambridge en 1209, primeras Universidades en Gran Bretaña y complejo histórico de gran reputación conocido frecuentemente como "*Oxbridge*". Cambridge se estableció en 1209 como resultado de una emigración de profesores de Oxford a causa del descontento de un grupo de estudiantes que emigraron (González Cuevas, 1997, pág. 2).

Oxford se desarrolló rápidamente, cuando el rey Enrique II de Inglaterra prohibió a los estudiantes ingleses asistir a la *Universidad de París*. A diferencia de *Bolonia* era dirigida por un maestro con título de Canciller y los maestros eran reconocidos como *Universitas*.

Oxford fue un centro de controversia, con estudiantes involucrados en disputas religiosas y políticas, incrementadas por el desarrollo del protestantismo. La diferencia entre el desarrollo del conocimiento entre las instituciones anglosajonas y latinas consiste en una división ideológica entre católicos y protestantes, entre humanistas y cristianos.

La referencia histórica a la Universidad de Oxford consiste en referir instituciones con un gobierno Magisterial porque actualmente la UPN esta organizada bajo influencia magisterial.

2.1.3 España. Universidad de Salamanca.

La *Universidad de Salamanca* sirvió de modelo a las *Universidades de América Latina*, fundada por Alfonso IX de León, es la más antigua de las *Universidades peninsulares*¹²⁰ (Rodríguez & Bezares, 1991, pág. 10).

¹²⁰ En aquella época no se desarrollaba aun el concepto de Universidad como tal. "el título de «Estudio General» el que manifiesta la diversidad de sus enseñanzas, su característica no privada (abierto a todos) y la validez de sus graduaciones" (Rodríguez & Bezares, 1991, pág. 10).

Se configura como una *Universidad tradicional*, de sistema romanista y canónico. “...con predominancia de las enseñanzas jurídicas, y movilidad del alumnado por Universidades como Bolonia” (Rodríguez & Bezares, 1991, pág. 11).

Su *organización institucional* se consolidó a través de diversas constituciones pontificias¹²¹; Era un aparato ideológico del estado católico (Rodríguez & Bezares, 1991, pág. 10).

Existió una amplia participación estudiantil en el gobierno siguiendo el modelo boloñés, el rector era un estudiante asesorado por un consejo de otros 8 escolares territorialmente representativos (Rodríguez & Bezares, 1991, pág. 10).

El *co-gobierno estudiantil* es una constante en las instituciones universitarias desde sus orígenes. Sin embargo se estructuran contrapesos progresivos del área magisterial, “...como la participación de los profesores desde los claustros de diputados y plenos...” (Rodríguez & Bezares, 1991, pág. 10).

El cuerpo colegiado dentro de la *Universidad de Salamanca* era representado por el *claustro pleno*, asamblea máxima, donde participaban el rector, catedráticos, diputados y consiliarios estudiantes. Sin embargo existía un control y vigilancia por parte de las autoridades eclesiásticas mediante la figura del *maestrescuela catedral*, representante del poder pontificio, en quien recae la potestad de la colación de grados y a través de ello mantener un control. *Salamanca* era financiada mediante los diezmos eclesiásticos a través de las tercias reales del obispado de Salamanca (Rodríguez & Bezares, 1991, pág. 11).

En *Salamanca* no se desarrollaba conocimiento sino que el *método pedagógico* comprendía *lectiones*, *repetitiones* y *disputationes*, además de los comentarios analíticos o glosas sobre textos consagrados (Rodríguez & Bezares, 1991, pág. 11).

La lengua académica era el latín, que facilitaba intercambios y movilidad internacional entre *Salamanca* y *Bolonia*. Las autoridades de referencia eran el *Derecho Civil Romano* justiniano («*corpus iuris civilis*») o el derecho pontificio medieval («*corpus iuris canonici*»); así como los *clásicos grecolatinos* y Aristóteles (Rodríguez & Bezares, 1991, pág. 11). El posterior desarrollo del *humanismo* tiene fundamentos grecolatinos.

“*El principio de autoridad se derivaba de ciertos libros y autores consagrados: corpus de derecho romano y decretales pontificias; la Biblia y una escolástica teológica de predominio tomista en el siglo XVI; síntesis galénica en medicina; lógica y filosofía aristotélicas; Euclides, Ptolomeo y los clásicos latinos y griegos*” (Rodríguez & Bezares, 1991, pág. 14).

¹²¹ Las del Papa Benedicto XIII en 1381 y 1411, y las definitivas de Martín V en 1422, las cuales seguirán rigiendo en sus capítulos esenciales hasta el s. XIX. (Rodríguez & Bezares, 1991, pág. 10).

Salamanca no impartió sus clases en edificios propios hasta el siglo XV, existían los maestros por dependencias catedralicias y locales dispersos, alquilados o cedidos (Rodríguez & Bezares, 1991, pág. 11).

La *Universidad de Salamanca* fue un *modelo* que se expandirá por el nuevo continente, ya que “*la circunstancia americana otorgó a Salamanca «la ocasión para la mayor expansión de una Universidad que han visto los siglos»* (Rodríguez & Bezares, 1991, pág. 13).

La *Universidad de Salamanca* dejó de ser una institución eclesiástica y se convirtió en una institución de *Estado*, controlada por visitadores periódicos, con potestad para impulsar reformas y modificaciones de estatutos internos, dejando el marco jurídico dentro de las Constituciones pontificias hasta 1771 (Rodríguez & Bezares, 1991, pág. 13).

La *Universidad de Salamanca* moderna será una institución estatal y eclesiástica vinculada al *cursus honorum* letrado y administrativo, que se incorporara al movimiento humanista, ensombrecida por Alcalá y su apogeo renacentista. (Rodríguez & Bezares, 1991, pág. 15).

Salamanca, símbolo universitario del Antiguo Régimen, pierde sus referencias gloriosas durante la etapa contemporánea y no pasará de constituir una evocación ruinoso, caracterizada por la centralización de la educación superior por el *Estado*; control de fondos, programas y libros de texto; funcionarización del profesorado, etc. Sin atender al peso histórico de su pasado.

Bolonia, Oxford y Salamanca son referencias históricas al desarrollo de la institución universitaria, sin embargo debemos reconocer que pertenecieron a naciones coloniales en momentos de expansión como Italia, Inglaterra y España, vinculadas a un poder hegemónico cristiano medieval.

2.2 Universidad.

Se le puede reconocer como un *aparato ideológico* del *Estado*, mediante el cual se reproducen relaciones y *habitus* de las clases sociales a través de la formación de ciudadanos.

La *Universidad* hoy se nos presenta como un fenómeno internacional, intercultural que compromete a muchos *Estados* y *Naciones* (Pedroza Flores & Massé Narváez, 2009, pág. 16).

La tendencia profesionalizante en la estructura de las *Universidades* puede constituirse en un objeto de estudio y ser revisada teóricamente para crear

instrumentos de análisis que puedan proponer un modelo de cambio (Schara, 2006, pág. 20).

La *Universidad* en la *posmodernidad*, vincula nuevos paradigmas sociales, donde los centros de poder hegemónico ya no se ubican en los *Estados nacionales* sino en los *Organismos Internacionales*, fundados en documentos como la “*Declaración Mundial sobre Educación Superior en el siglo XXI: visión y acción*” (parís, 1998).

La estructura en la mayoría de las *Universidades* tiende a reclamar “*una lealtad e identificación*”, con cierto tipo de conocimiento fundamentalmente occidental, que lo distinguen del resto de la sociedad, “*así como la demanda de habilidades, destrezas y conocimientos para el aparato productivo*” (Schara, 2006, pág. 20).

A principios del *siglo XX* el papel de

“la Universidad era menos marginal que en estos tiempos de globalización, tal vez porque su tarea actual, es graduar profesionales que, aun siendo idóneos, corren el riesgo de salir a engrosar los ejércitos de desempleados, en una sociedad hendida por la injusticia que violenta la democracia” (Pastrana Rodríguez, 2008, pág. 318).

La complejidad de las sociedades contemporáneas han multiplicado las especializaciones y subdisciplinas, convirtiendo a las *Universidades* en torres de babel (Bueno Castellanos, 2009, pág. 255).

El reconocimiento que hacen las *Universidades* mediante la certificación de saberes se vincula a un sistema de reproducción, no solamente de saberes, sino de capitales, de status y principalmente de relaciones de poder. La estructura de poder del Estado se reproduce al interior de la institución universitaria que la legitima desde las prácticas y el discurso educativo.

Trataremos el concepto de *Universidad* además de los ya enunciados como un campo, integrado por agentes académicos y no académicos que mantienen una lucha al interior por una posición que les permita un mayor ejercicio de poder.

2.2.1 Concepto de Universidad.

La *Universidad* refiere un conjunto de instituciones de educación superior o sistema mediante el cual el *Estado* mantiene su hegemonía¹²² a través de la reproducción y legitimación de un cierto tipo de cultura.

¹²² El término hegemonía deriva del griego *eghesthai*, que significa "conducir", "ser guía", "ser jefe"; o tal vez del verbo *eghemoneno*, que significa "guiar", "preceder", "conducir", y del cual deriva "estar al frente", "comandar", "gobernar". Por *eghemonia* el antiguo griego entendía la dirección suprema del ejército. Se

“El campo universitario es un espacio social de producción cultural, en el entendido de que los campos culturales son un universo en el que se insertan los agentes y las instituciones que producen reproducen o difunden el arte la literatura o la ciencia” (Jiménez Najera , 2014, pág. 40).

El concepto de *Universidad*, conlleva una totalidad de elementos internos que tienen solidaridad e integridad, *“no obstante este concepto ha impedido diversificar sus tendencias contemporáneas hacia la conformación de una nueva inteligencia científica-tecnológica y humanística que requiere la nueva economía del conocimiento en la sociedad global”* (Schara, 2006, pág. 5). En ese sentido es necesario redefinir la idea misma de *Universidad* a fin de construir una nueva institucionalidad de la enseñanza superior.

Por *Universidad* se entiende *“el establecimiento o conjunto de unidades dedicadas a la llamada enseñanza superior y la investigación”* (Gutierrez Pantoja , 2009, pág. 88).

A muchas instituciones se les denomina *Universidad* aunque solo otorguen *grados académicos y títulos profesionales* (Gutierrez Pantoja , 2009, pág. 88). En ese sentido la *Universidad* adquiere una significación profesionalizante contraria a los sentidos del desarrollo de ciencia y tecnología.

Luis Villoro define a las *Universidades* *“como comunidades de personas libremente asociadas cuyo objetivo es la reproducción y la creación de conocimiento”* (Espinosa Carbajal & Mesta Martínez).

Al igual que con el concepto de Estado se propone una postura polisémica que nos permitan varios enfoques al fenómeno universitario. Esta postura polisémica puede traducirse en una visión holística del fenómeno universitario porque, La complejidad de la institución universitaria no puede ser analizada desde un solo enfoque o perspectiva.

2.3 Fines de la Universidad.

Históricamente el fin primordial de la *Universidad* es la formación y certificación de nuevos profesionales.

Las transformaciones sociales redefinen la idea de *Universidad*, entre un modelo de *Universidad mercantilizada* con fines principalmente vinculados con el

trata pues de un término militar. *Egemone* era el conductor, el guía y también el comandante del ejército. En el tiempo de la guerra del Peloponeso, se habló de la ciudad hegemónica, a propósito de la ciudad que dirigía la alianza de las ciudades griegas en lucha entre sí.

aparato productivo; otros que proponen construir una nueva institucionalidad vinculada más al desarrollo de la ciencia y la tecnología.

“Los fines primordiales de la Universidad son la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, enmarcados en un derecho de alto contenido social y fundamental para el desarrollo del país, como lo es el de educación (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 38)”.

Una de las finalidades de la *Universidad* es la formación *“completa del individuo como ser social”*¹²³, es decir tiene como finalidad la *socialización*, basada en una diferenciación y reproducción social¹²⁴.

Las Reformas neoliberales redefinieron el fin de la educación, incluyendo los fines de las *universidades*, limitándolo en: *“preparar al hombre productivo”* (Díaz Barriga, 1990, pág. 57). *“Así se fue instaurando una forma unidimensional de juzgar el resultado en educación”* (Díaz Barriga, 1990, pág. 57).

Para el desarrollo de una propuesta de Ley orgánica podemos considerar los fines de docencia, investigación y difusión cultural, sin embargo no podemos tomar ninguno de los conceptos como universales en torno a la universidad.,

Partiremos de lo general a lo particular para definir el campo universitario en torno a la Universidad Pedagógica Nacional. Por ello la revisión histórica de las instituciones medievales que continuara con la revisión de algunas instituciones en el continente Latinoamericano.

2.3.1 Producción de Nuevo Conocimiento Científico.

La *Universidad* es *“...un espacio (...) especializado en la producción y reproducción de la cultura científica y profesional”* (Jiménez Najera , 2014, pág. 47). Desde la revolución de la Universidad a principios del siglo pasado con el modelo Humboldt en Alemania y su importación por Justo Sierra a la Universidad Nacional, la Universidad ha sido el principal centro de desarrollo del conocimiento científico a nivel nacional. Los modelos europeos son humanistas a diferencia de los modelos norteamericanos que son principalmente mercantilistas y utilitaristas.

En la actual *Sociedad del Conocimiento* el valor del *conocimiento* se eleva y la brecha entre norte y sur se ensancha¹²⁵, entre centros hegemónicos de creación del conocimiento y otros espacios de Educación Superior, provocando un éxodo

¹²³ http://www.ceuarkos.com/Vision_docente/revista1/t4.htm

¹²⁴ http://www.ceuarkos.com/Vision_docente/revista1/t4.htm

¹²⁵ Massé Narváez, 2009, pág. 107.

de *capital humano*¹²⁶, ya que por medio de becas las Universidades extranjeras captan a los científicos nacionales (Massé Narváez, 2009, pág. 107).

La sociedad occidental está basada en “*el progreso indefinido del conocimiento*”, esto se vincula a la idea del desarrollo y se presenta bajo distintos argumentos:

- a) Progreso científico.
- b) Engrandecimiento de la humanidad.
- c) Crecimiento del bienestar.
- d) Mejoramiento de las condiciones de vida (Pedroza Flores & Massé Narváez, 2009, pág. 228).

Las acreditaciones de las instituciones universitarias han exacerbado las jerarquías del conocimiento, sus parámetros y escalas de medición son unilineales, las instituciones que cubren todos los indicadores se ubican en los centros hegemónicos o bien se trata de instituciones de elite ubicadas en la periferia que están estrechamente conectadas con el centro y son las que alcanzan los grados óptimos (Bueno Castellanos , 2009, pág. 261).

Es necesario distinguir entre conocimiento profesional circunscrito “*a la ejecución de un conjunto de habilidades técnico cognoscitivas* y conocimiento disciplinario que se vincula a “*la conformación teórico o conceptual de un saber específico*” (Díaz Barriga, 1990, pág. 60).

América Latina construyó un sistema universitario profesionalista (Vasen, 2014, pág. 186) que desarrolla la investigación científica del subcontinente.

El *científico turista* regularmente patenta los conocimientos originarios en el marco internacional de la propiedad intelectual para atajar cualquier patente de algún *científico nacional* (Massé Narváez, 2009, pág. 107);

El conocimiento actualmente se mide a través del número de egresados, titulados, número de investigaciones, publicaciones y aplicaciones de conocimientos.

El desarrollo de conocimiento rigurosamente científico es una de las posibilidades dentro de las instituciones universitarias latinoamericanas, sin embargo la estructura del poder académico fundado en la autoridad de un saber ya legitimado, impide la innovación que ponga en riesgo dicha estructura.

Las universidades se han vuelto en centros de reproducción de ideas, donde la Docencia se vuelve función preponderante porque se articula a la reproducción del saber y al mercado laboral. No se cuestiona solo se evalúa la

¹²⁶ Bueno Castellanos , 2009, pág. 257.

interpretación de los alumnos. La reproducción/docencia absorbe las funciones de investigación y difusión.

Por la preponderancia de las necesidades del mercado laboral, los espacios académicos para la propuesta de nuevas ideas como la tesis, son simplificados por exámenes estandarizados para incrementar el número de nuevos profesionales.

2.3.2 Certificación de Nuevos Profesionales.

Desde la *Universidad* medieval hasta nuestra época, la *Universidad* ha tenido la finalidad de certificar nuevos profesionales (Pacheco Méndez, 1990, pág. 31).

Para realizar una profesión se requiere de una legalidad que es

“...asumida por una institución (la escuela) que se encuentra antes del ejercicio profesional (y separada del mismo), que da conocimiento sobre tal ejercicio (mal llamado teórico) y fundamentalmente expide un certificado o diploma que garantiza que un individuo está capacitado para ejercer una práctica profesional” (Díaz Barriga, 1990, pág. 61).

La *reforma neoliberal* en la *Universidad*, la limita a la formación de profesionales para la empleabilidad, *“...para emplearse en un mercado profesional inestable, inequitativo, precario y segmentado”* (Pedroza Flores & Massé Narváez, 2009, pág. 240).

Existe el mito de que las oportunidades y el bienestar sólo pueden lograrse a través de los diplomas que acreditan un aprendizaje, entonces se coloca al desarrollo cognitivo como una esfera primitiva que concierne solamente al alumno escolarizado, confundiendo enseñanza con saber, promoción con educación, diploma con competencia y fluidez con capacidad; marginando los contenidos formativos en humanidades, en cultura general y en ética (Pedroza Flores & Massé Narváez, 2009, págs. 438-240).

El planteamiento de la *Universidad* escolarizada *“se caracteriza por la sujeción de presencial curricular y por la mitología de la idea de progreso del aprendizaje que ritualiza los títulos como dispositivos de acceso al desarrollo cognitivo”* (Pedroza Flores & Massé Narváez, 2009, pág. 239).

“En 2010 las personas con educación superior en los países de la OCDE ganaban 55% más que aquellos que sólo terminaron su educación media superior. Los extremos están en Hungría (200%) y Nueva Zelandia (25%)” (Universidad Pedagógica Nacional, 2015, pág. 23).

El cambio del Feudalismo a la era moderna implicó un desplazamiento de los centros que ejercen el poder de la certificación, la universidad medieval vinculada a un poder cristiano cede lugar a la universidad laica de los gobiernos republicanos.

La Universidad no solamente certifica un conocimiento práctico, sino una idea de mundo y pertenencia a ciertas clases sociales. Además el prestigio vinculado a la institución implica una calidad a la certificación.

En las instituciones públicas en teoría predominan los criterios fundados en el mérito académico, mientras que las instituciones privadas fijan un costo económico a sus acreditaciones.

En la certificación se puede hallar una fuente del poder que se reproduce, la definición de los criterios que determinan la aptitud de las personas, es un poder que reproduce un sistema de privilegios desde la época medieval hasta nuestros días. Pero esta estructura de privilegios hoy se encuentra en crisis, debido a que la sociedad se ha desplazado a nuevos puntos donde surgen nuevas profesiones que ya no se legitiman con las mismas reglas como ser un youtuber.

2.3.3 Examinación crítica, reflexiva y propositiva de la sociedad.

La *Universidad* se debate entre ser guardiana de la tradición y continuidad o ser una institución crítica, que cuestione los supuestos de nuestras sociedades (Vasen, 2014, pág. 200).

El *Estado* busca anular a la *Universidad*, en aras de mantener el poder de una clase dominante.

La examinación crítica, reflexiva y propositiva de la sociedad es una tendencia de las instituciones europeas que se extiende a las instituciones universitarias en *América Latina* ya que son “...las condiciones culturales europeas las que imposibilitan la construcción de un discurso pedagógico tan marcadamente utilitario como es el que se da en el caso estadounidense” (Díaz Barriga, 1990, pág. 61).

“De la Universidades el compromiso de construir un dique epistemológico a las fugas y evasiones que impone el eurocentrismo, que continúa haciendo estragos entre nosotros. Mientras la Universidad esté distante de su entorno nacional, no producirá la filosofía que la nutra, la defina y la identifique” (Pastrana Rodríguez, 2008, pág. 316).

La Universidad al observarse a sí misma, puede considerarse como un fenómeno sociocultural en el que intervienen un conjunto de conocimientos, habilidades, tradiciones, costumbres y prácticas (Villamil Pérez, 1990, pág. 31).

La universidad es una institución de Estado, en este sentido el estado desde su personificación, no puede negarse a si mismo, entonces la universidad se aprecia como un aparato ideológico dominado por una clase dominante, está controla la producción académica mediante la administración de los recursos, en ese sentido se condiciona la producción académica a las necesidades del gobierno representante del Estado.

La Universidad como espacio de dialogo de ideas puede incidir en la crítica a las condiciones sociales, sin embargo al existir una correspondencia entre la estructura de poder del Estado y la estructura del gobierno universitario, correspondiéndose las políticas publicas en el desarrollo de los proyectos académicos, no existe un fomento a las propuestas académicas que cuestionen los privilegios de las clases dominantes.

2.4 La Universidad en América Latina y la Autonomía Universitaria.

El desarrollo de la *Universidad en América Latina* siguió un camino de dependencia y subordinación a *Universidades* de mayor jerarquía y prestigio con una perspectiva civilizatoria y excluyente (Padilla Arias, 2011, pág. 20).

“En 1983, José Martí, en su ensayo Nuestra América, construyó la imagen de la Universidad americana, libre de esquemas europeos, pero al mismo tiempo indagadora y universal. Se deben conocer las culturas de todas las naciones, porque conocer es una manera de ser libres, pero el tronco debe estar en nuestra América, enfatizó Martí” (Pastrana Rodríguez, 2008, pág. 314).

En *América Latina* las instituciones coloniales fueron “*corporaciones semi eclesiásticas cerradas cuyos criterios de pertenencia, contenidos y metodología de la enseñanza, estaban estrictamente reglamentados y permanecieron sin cambios por casi dos siglos*” (Gutierrez Pantoja , 2009, pág. 88).

Por tanto en los países latinoamericanos como México “*Las grandes innovaciones comenzaron a desarrollarse fuera de las Universidades*” (Pavón Romero & Inés Ramírez, 2010, pág. 159), como el humanismo y el liberalismo.

El *poder* se sustentaba en un *sistema de castas*, que definía el ingreso y evolución al interior de las instituciones, donde terminó desarrollándose el criollismo, dado que las elites españolas seguían formándose en las instituciones centrales, como *Salamanca* o *Bolonia*.

Las instituciones coloniales, consideradas periféricas a las instituciones centrales como *Salamanca* y *Bolonia*, se desarrollan de manera dependiente a las instituciones *Europeas*, a pesar de cierta autonomía operacional siguen

dependiendo epistémicamente. Actualmente “...la tendencia, por desgracia, es a una mayor dependencia cultural, técnica y científica, entre las Universidades” (Padilla Arias, 2011, pág. 21).

Las *Universidad en América Latina* siguieron una perspectiva civilizatoria imponiendo contenidos Occidentales, excluyendo y marginando a las culturas originarias conquistadas (Padilla Arias, 2011, pág. 20).

Las *Universidades* americanas siguen los modelos de los países hegemónicos, “no cuentan con un proyecto propio, alterno, capaz de hacer verdaderos aportes a la cultural “verdaderamente” universal” (Padilla Arias, 2011, pág. 21) .

Lo universal dentro del desarrollo de la *Universidad en América Latina* no se comprende “como incluyente de todas las formas culturales, universalmente existentes”, sino en un sentido excluyente, ya “que cualquier otra forma de entender el mundo que no corresponda con la visión dominante, esto es, la de la corona” fue “abominada y condenada” (Padilla Arias, 2011, pág. 21).

“Las Universidades líderes se convertirán en modelos y maestras de las demás instituciones, fundadas en los espacios coloniales en América y el mundo, creándose con ello una red muy poderosa de influencia de las culturas europeas en el mundo, por la vía, primero, de sus propios intelectuales y después por sus discípulos” (Padilla Arias, 2011, pág. 21).

Las *universidades en América Latina* siguen siendo enclaves neocoloniales que expanden la supuesta cultura universal, occidental, civilizatoria y hegemónica (Padilla Arias, 2011, pág. 21).

Los estudiantes de la *Universidad de Córdoba*, quienes impulsaron el *movimiento de Reforma Universitaria*, referían sobre la *Universidad Latinoamericana*, a principios del *siglo XX*, que “*Las Universidades han sido hasta aquí el refugio secular de los mediocres, la renta de los ignorantes, la hospitalización segura de los inválidos y lo que es peor el lugar donde todas las formas de tiranizar y de insensibilizar hallaron la cátedra que las dictara*” (Manifiesto Liminar de la Reforma Universitaria, 1918, pág. 1). A un siglo, este texto sigue vigente en el espíritu de transformación de la Universidad en América Latina.

La *perspectiva civilizatoria* en las *universidades latinoamericanas* segrega las diversas formas de expresión cultural regionales, dándoles un tratamiento de objetos de estudio (Padilla Arias, 2011, pág. 21).

El dominio de Occidente como civilización se impone a través de las instituciones universitarias (Padilla Arias, 2011, pág. 22). La dependencia de las instituciones latinoamericanas de los productos académicos implica que las instituciones universitarias europeas cumplan un papel

de liderazgo en el mundo (Padilla Arias, 2011, pág. 21). Por ello es necesario transformar nuestras instituciones.

Los grandes organismos internacionales imponen a la *Universidad latinoamericana* modos, usos y costumbres de *Europa Occidental*, marginando el desarrollo de los investigadores nativos y de los pueblos originarios (Pedroza Flores & Massé Narváez, 2009, pág. 227).

“...la Universidad se mueve históricamente bajo el influjo de las ideas que pretenden el dominio del mundo a través de la colonización del conocimiento, en el seno universitario cohabita la vida y la muerte del saber” (Pedroza Flores & Massé Narváez, 2009, pág. 227).

En mi parecer la Universidad como institución Latinoamericana, encuentra su característica distintiva en los movimientos de Autonomía, siendo impulsados por pensadores tan emblemáticos como José Martí y Justo Sierra. Las estructuras coloniales de las Universidades son cuestionadas principalmente por movimientos estudiantiles como es el caso de Córdoba Argentina y México, como se verá a continuación.

2.4.1 Argentina y la Reforma Universitaria de Córdoba.

Los jóvenes de Argentina enarbolaban una serie de principios para transformar la *Universidad* como espacio colonial y clerical, que implicaban la incorporación de *“La democracia, el humanismo que aprueba la vida y se opone a la violencia, la proclamación de lo argentino y americano”* (Pastrana Rodríguez, 2008, pág. 314).

“Los estudiantes de Córdoba reclamaban un gobierno democrático y sostiene que el demos universitario, la soberanía, el derecho a darse el gobierno propio radica principalmente en los estudiantes” (Manifiesto Liminar de la Reforma Universitaria, 1918, pág. 2).

En *América Latina*, la autonomía es uno de los principales legados de la *Reforma Universitaria de Córdoba* de 1918 (Vasen, 2014, pág. 191).

La migración de intelectuales de Europa a los países latinoamericanos derivado de la primera guerra mundial generó un ambiente intelectual de renovación. *“En 1916 José Ortega y Gasset llegó a Argentina con su filosofía cautivante y su propuesta de convertir las generaciones jóvenes en las vanguardias de la historia. El entusiasmo fue arrollador”* (Pastrana Rodríguez, 2008, pág. 314).

En 1918, comenzó en Córdoba un movimiento tendiente a reordenar las formas de enseñanza y organización de las instituciones universitarias que se

extendió por toda *América Latina* y que se le conoce con el nombre de *La Reforma Universitaria* (Gutierrez Pantoja , 2009, pág. 88).

Los estudiantes de Córdoba visionaban “la Universidad, formando intelectuales potentes. Con el cuerpo y el alma metidos en la revoluciones de sus pueblos, pero atalayando el conocimiento, en auténticas búsquedas universales” (Pastrana Rodríguez, 2008, pág. 317).

Para los Estudiantes de Córdoba *“Los métodos docentes estaban viciados en un estrecho dogmatismo, contribuyendo a mantener a la Universidad apartada de la ciencia y de las disciplinas modernas”* (Manifiesto Liminar de la Reforma Universitaria, 1918, pág. 5).

El movimiento de *La Reforma Universitaria* se ha mantenido vivo de acuerdo con los principios de: autonomía, cogobierno estudiantil, acceso por concurso a la cátedra, libertad de cátedra, amplio acceso a la población y gratuidad, extensión universitaria, e inserción en la sociedad (Gutierrez Pantoja , 2009, pág. 88).

En el *co-gobierno Estudiantil*, los estudiantes no sólo participarían en la elección de autoridades, sino en todos los procesos de desarrollo institucional mediante representantes en los cuerpos colegiados (Manifiesto Liminar de la Reforma Universitaria, 1918, pág. 5).

La Reforma Universitaria de Córdoba concebía a la *Universidad “como una Comunidad Académica, en donde el saber, el conocimiento y la investigación, fuesen los únicos poderes”* (Pastrana Rodríguez, 2008, pág. 314).

Los estudiantes de Córdoba Argentina exigían:

- 1) *Autonomía universitaria.*
- 2) *Docencia libre*¹²⁷: que hubiese dos o más profesores en la misma cátedra, para que los alumnos asistieran libremente a las clases del catedrático de sus preferencias. *“La autoridad, en un hogar de estudiante, no se ejercita mandando sino sugiriendo y amando: enseñando”* (Manifiesto Liminar de la Reforma Universitaria, 1918, pág. 2).
- 3) *Asignación de profesores*: participar en la asignación de los profesores sometidos a concursos de méritos. *“Hay que dejar que ellos mismos elijan sus maestros y directores, seguro de que el acierto ha de coronar sus determinaciones”* (Manifiesto Liminar de la Reforma Universitaria, 1918, pág. 2).
- 4) *Revisión crítica de los contenidos programas académicos*: participar en la definición de los programas académicos.
- 5) *Extensión universitaria*: vínculos de una cultura superior sin privilegios, proyectada al encuentro de los sectores sociales marginados de la

¹²⁷ *Docencia libre plantea, además, que las personas idóneas en las áreas de las ciencias, el arte y la filosofía, pudieran entrar a la Universidad y ser escuchados por los estudiantes* (Pastrana Rodríguez, 2008, pág. 315).

educación. Inspirados por el humanismo proletario de Aníbal Ponce (Pastrana Rodríguez, 2008, pág. 315). “...el ensanchamiento vital de los organismos universitarios no es el fruto del desarrollo orgánico, sino el aliento de la periodicidad revolucionaria” (Manifiesto Liminar de la Reforma Universitaria, 1918, pág. 1).

- 6) *Democracia universitaria*: derecho de expresión sin sufrir persecución por ello. “La reforma Matienzo no ha inaugurado una democracia universitaria; ha sancionado el predominio de una casta de profesores” (Manifiesto Liminar de la Reforma Universitaria, 1918, pág. 2).
- 7) *Investigación científica*: que los docentes no fueran repetidores del saber importado.
- 8) *Participación*: formar parte de los consejos académicos, directivos y de facultades, con el objeto de hacer aportes directos de sus ideas y de la vigilancia que requiere lo nuevo (Pastrana Rodríguez, 2008, pág. 316).
- 9) *Descolonizar la educación*: De Los falsos aristocratismos, los prejuicios radicales, el desprecio a los pueblos de América y sus culturas populares, el eurocentrismo y la fascinación por el desarrollo tecnológico de Estados Unidos, eran males de sello colonial.
- 10) *Cátedra libre*: El pensamiento, la imaginación, la escritura, las lecturas, las críticas, no tendrían más limitaciones, que la responsabilidad de cada uno, como individuo y miembro de la comunidad universitaria.
- 11) *Derecho a la universalización*: exigían que sus docentes crearan espacios para debatir y conocer los tiempos que vivían. (Pastrana Rodríguez, 2008, pág. 317).

La *Reforma Universitaria de 1918* sentó las bases para la forma de organización interna de la Universidad promoviendo la democracia institucional y el cogobierno estudiantil, presentes en el origen y desarrollo histórico de la Universidad.

Los postulados de la juventud de Argentina plasmados en el Manifiesto Laminar de Córdoba siguen vigentes.

2.4.2 Chile y el Modelo Neoliberal.

En Chile, la dictadura militar implantada en 1973, asumió la ideología neoliberal¹²⁸ vinculada con los discípulos de Milton Friedman¹²⁹, impulsando reformas económicas y sociales basadas en la teoría del libre mercado (Basso, 2016, pág.

¹²⁸ El pensamiento neoliberal que se basa en la creencia en el libre mercado y la ausencia de regulaciones por parte del Estado (Basso, 2016, pág. 21).

¹²⁹ “a los que se conoció, en aquella época, como los “Chicago Boys” (Basso, 2016, pág. 21).

21). Los chilenos quedaron conmocionados tras el violento *golpe de Estado* de Pinochet¹³⁰:

Friedman le aconsejó a Pinochet que impusiera un paquete de medidas rápidas para la transformación económica del país: reducciones de impuestos, libre mercado, privatización de los servicios, recortes en el gasto social y una liberalización y desregulación generales. Poco a poco, los chilenos vieron cómo sus escuelas públicas desaparecían para ser reemplazadas por escuelas financiadas mediante el sistema de cheques escolares (Klein, 2008, pág. 8).

El artículo primero del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1981 define a la Universidad Chilena como “una institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia” (Basso, 2016, pág. 23).

Las primeras reformas neoliberales permitieron la creación de universidades privadas, constituidas como personas jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, se creó un crédito fiscal para estudiantes de bajos recursos y el aporte del Estado a las universidades tradicionales disminuyó (Basso, 2016, pág. 22).

“Chile es el segundo país de la OECD con mayor proporción de financiamiento familiar de la educación terciaria con un 54,8% y con sólo un 34,6% de financiamiento fiscal” (Basso, 2016, pág. 42).

En Chile las universidades no son las que lucran, sino sus fundadores, socios o directivos, cuando autorizan transacciones relacionadas como contratos con personas naturales o jurídicas relacionadas, ya que éstos sacan un provecho de las transacciones que hacen con la Universidad (Basso, 2016, pág. 38).

Además en Chile “las Universidades pueden tener como socios empresas comerciales, es decir, con fines de lucro” (Basso, 2016, pág. 39).

La reforma neoliberal en Chile, transformó un sistema de financiamiento universitario casi enteramente fiscal donde la educación era gratuita a uno de carácter mixto con financiamiento fiscal y privado¹³¹. (Basso, 2016, pág. 23).

¹³⁰ “Friedman predijo que la velocidad, la inmediatez y el alcance de los cambios económicos provocarían una serie de reacciones psicológicas en la gente que «facilitarían el proceso de ajuste»” (Klein, 2008, pág. 8).

¹³¹ “...en el cual la educación es entendida como un asunto netamente privado en el que, como principio general, cada alumno debía pagar por su educación ya sea en el presente o en forma diferida asumiendo el pago futuro del crédito fiscal” (Basso, 2016, pág. 23).

El orden financiero basado en el mercado define a los alumnos como clientes capaces de pagar un precio por los servicios universitarios y los alumnos podrían decidir libremente en cual Universidad estudiar (Basso, 2016, pág. 23).

Las *Universidades privadas* sobresaturaron la oferta de profesionales, generando un alto porcentaje de egresados desocupados por largos períodos e incrementando el número de carreras impartidas por estrategias de marketing. La masificación de la educación universitaria menoscabo la calidad de las *Universidades* (Basso, 2016, págs. 24-27).

La tasa de titulación de las Instituciones Universitarias en Chile es de un 45,0%; A raíz de la creación del *Crédito con Aval del Estado* pero los alumnos que no llegan a titularse terminan endeudados (Basso, 2016, pág. 33).

La diferencia en la referencia histórica entre las Universidades de Chile y Córdoba, consiste en que la primera es referente de las reformas neoliberales y la segunda de la Autonomía universitaria, siendo modelos relativamente opuestos.

2.4.3 Colombia y la Universidad Nacional de Colombia.

Los antecedentes se dieron desde la *Real Audiencia de 1550*. El *Virreinato de la Nueva Granada* denominaba *Universidades* a las instituciones que otorgaban grados académicos y formaban a los juristas y sacerdotes. La *Universidad colonial*, hasta 1767, se daba sus propios planes y programas que correspondían a la *Ratum Studiorum* de la comunidad fundadora de la institución (Soto Arango, 2005, pág. 104).

El desarrollo de la *Universidad* en Colombia, se vincula a su posición periférica respecto a las instituciones centrales en México y Lima (Soto Arango, 2005, pág. 107).

La reforma de Moreno y Escandón, perseguía una *Universidad pública* bajo el control del *Estado* y la administración del sector civil.

La *Universidad Nacional de Colombia* se crea el 22 de septiembre de 1867, para ofrecer una educación gratuita y democrática. Dependía de la *Secretaría General del Interior y Relaciones Exteriores* (Soto Arango, 2005, pág. 119).

En 1904, el *Decreto 491*, señala levemente la autonomía universitaria a través del funcionamiento de las Facultades. El General Uribe reforma la *Universidad Nacional*, con su propuesta del 9 de agosto de 1911, consagrándose la autonomía para esta institución. (Soto Arango, 2005, pág. 121).

La ley 68 de 1935 la *Universidad* en Colombia acoge las recomendaciones de la *misión alemana* y se consagran algunos de los planteamientos del *Movimiento de Córdoba*, donde son significativos los principios de libertad de cátedra y de autonomía universitaria (Soto Arango, 2005, pág. 122).

El *Bogotazo*, del 9 de abril de 1948, marca una ruptura política en el país y en la *Universidad colombiana*. Los conservadores y la iglesia reivindican el control de la *Universidad*. El parlamento se suprimió y la *Universidad Pública* fue intervenida directamente por el gobierno y se derogó en la práctica, el *estatuto de 1935*. A partir de la década de los años sesenta surgen los movimientos guerrilleros más importantes del país: *FARC*; *ELN*, *EPL*, *M-19*. (Soto Arango, 2005, págs. 123-125).

En 1958, mediante el *Decreto 136 del 30 de abril*, se definió la *Universidad* como una entidad autónoma, con personería jurídica, esencialmente apolítica (Soto Arango, 2005, pág. 125).

Las funciones del *Estado Colombiano* variaron sustancialmente tras la inserción en la economía globalizada ya que se convierte en “*facilitador*” del mercado (Sánchez Torres, 2005, págs. 2, 4).

Para 1980 Colombia era uno de los países de la región que contaba con el mayor número de *Universidades*, con un aumento considerable de instituciones privadas de educación superior resultado de las incipientes políticas gubernamentales y la poca inversión estatal (Zambrano Leal, 2009, pág. 314).

La Universidad colombiana se ha consolidado en el marco de tres vertientes fundamentales: la pública, la privada católica y la privada laica (Zambrano Leal, 2009, pág. 318).

Una de las características de los países Latinoamericanos es su falta de soberanía frente a los intereses hegemónicos tanto de Estados Unidos como de los organismos internacionales. Además Colombia asume un papel de influencia en la región centro y sudamericana, asumiendo políticas Norteamérica.

Al igual que Chile, Colombia sufrió la intervención de su gobierno lo que le llevo a imponer reformas a su estructura Universitaria. El problema para las naciones latinoamericanas es la política del Estado Norteamericano fundada en la Doctrina Monroe. La falta de autonomía en las instituciones de educación superior refleja la falta de soberanía del bloque de naciones Latinoamericanos.

2.5 La Universidad en México y la Autonomía.

En México “*la autonomía universitaria se convierte en el instrumento otorgado por la Constitución para que cumplan con la función constitucional asignada*” (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 36).

La institución universitaria surge en el *siglo XVI*, con la *Universidad Real y Pontificia*, siguiendo el modelo de *Salamanca* y promovida por Zumárraga y el virrey Mendoza (Padilla Arias, 2011, pág. 20).

Las *Universidades* padecían la intervención real justificadas en los recursos destinados por la corona a sus instituciones, lo que era visto “*como una lesión de la autonomía*”. *Recibían dinero (...), pero no eran libres de gastarlo como mejor decidieran ni sus enseñanzas podían obviar los intereses reales*” (Pavón Romero & Inés Ramírez, La autonomía universitaria, una historia de siglos, 2010, pág. 159).

El *neoliberalismo* impuso a las *universidades* un modelo estándar de competencias, evaluación y gestión empresarial (Jiménez Najera , 2014, pág. 12)

Los organismos internacionales intervienen el *Campo de Educación Superior (CES)*, influyendo en la definición de las políticas públicas, mediante una serie de recomendaciones enfatizando la evaluación docente (Bueno Castellanos , 2009, pág. 260), estas evaluaciones estandarizadas:

“*...van desde los CIESS, las certificaciones registrada por COPAES, el programa institucional de fortalecimiento al posgrado (PIPOF) y el padrón nacional de posgrado*” (Bueno Castellanos , 2009, pág. 260).

La *autonomía universitaria* se eleva a rango constitucional el *9 de junio de 1980* e implica la toma de decisiones académicas, la formación del gobierno institucional, presupuestos y la delimitación de la regulación interna (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 13 y 18).

Esta protección constitucional deriva en una estabilidad institucional que genera “*las condiciones básicas, inmodificables e intemporales en el cumplimiento de sus fines y funciones*” (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 80).

Además la *Suprema Corte de Justicia* vela la *garantía institucional* de la *Autonomía Universitaria* de la intervención de los poderes públicos en los gobiernos de las *instituciones autónomas de educación superior*, de:

- *Autoridades de la administración pública centralizada y descentralizada*: “*Las decisiones judiciales harían valer los fines propios de la Universidad, que son protegidos a través de la autonomía universitaria*” (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 27).
- *Legislador ordinario (federal y local)*: “*Ningún acto legislativo puede modificar las vertientes de la autonomía universitaria*”, será calificado como inconstitucional, al ser violatorio del *artículo 3º constitucional* (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 27).

En México el *artículo 3º constitucional* refiere que la *autonomía universitaria* implica las facultades institucionales de:

- a) *Autogobierno*: establecer mecanismos para designación de sus autoridades y para gobernarse a sí misma; -
- b) *Autogestión administrativa*: para el manejo presupuestal y los ingresos generados por sí misma; -
- c) *Autoorganización académica*: para establecer sus planes y programas de estudio, así como fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico, y –
- d) *Autonormación*: aprobar su propia legislación interna, sin más limitante que ajustarse al orden jurídico nacional (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 38).

En el desarrollo de la *Universidad en México* “*ha sido el Estado el principal motor de fuerza responsable tanto de los momentos de expansión como de los de estancamiento y retracción*”, (Jiménez Najera , 2014, pág. 75).

El *periodo neoliberal* se caracterizó por una cobertura a la baja (Jiménez Najera , 2014, pág. 81), la *Universidad* “...*sufre un evidente retroceso (crisis) durante la década los ochenta y principios de los noventa*” (Jiménez Najera , 2014, pág. 81).

Las *Universidades Autónomas* “*toman decisiones por y en nombre del Estado*” (Ackerman, 2014, pág. 26) Son instancias que no se limitan “*a aplicar o a interpretar normas diseñadas por otras instituciones, sino que determinen por ellas mismas las políticas y lineamientos generales de actuación de las autoridades públicas*” (Ackerman, 2014, pág. 26). No están subordinadas al Ejecutivo, Legislativo o Judicial.

La UNAM se presenta como el principal referente en cuestión de modelo universitario, por ello se realiza un análisis mas profundo de su historia a fin de buscar las claves de la Autonomía.

La desregulación del sector Universitario ha provocado que algunas universidades Autónomas de los estados, se declaren en quiebra.

2.5.1 Universidad Real y Pontificia de México.

La Cédula de creación de la *Real y Pontificia Universidad de México* se expidió El *21 de Septiembre de 1551*, treinta años de la llegada de los españoles y confirmada mediante bula Papal de Clemente VIII en 1595 (Marsiske, 2006, pág. 13).

“Se organizó a imagen y semejanza de las Universidades europeas de tradición escolástica, particularmente la de Salamanca” (Marsiske, 2006, pág. 13).

La *Universidad Real y Pontificia*¹³² tuvo un carácter periférico en relación a *Salamanca* y su centralidad en la corona Española. Gozaría de tantos privilegios como *Salamanca*; (Marsiske, 2006, pág. 13).

La jerarquía al interior de Universidad Real era:

- 1) La *Facultad de Teología*: la primera jerárquicamente, se leían los libros que contenían los dogmas de la Iglesia, a partir del siglo XVI la Suma Teológica de Santo Tomas (Marsiske, 2006, pág. 13)
- 2) La *Facultad de Cánones*: se estudiaba el corpus del derecho eclesiástico.
- 3) La *Facultad de Leyes*, se estudiaba el Corpus iuris civiles, el Digesto y derecho romano.
- 4) La *Facultad de Medicina*: En 1778 fue abierta la Real Escuela de Cirugía
- 5) El *Real Colegio de Minería*: 1792
- 6) *Academia de San Carlos*: para el estudio de las Bellas Artes.

La *Universidad Real* como un aparato ideológico del *Estado católico* nutría de burócratas al gobierno colonial tras *“El crecimiento del poder real conllevaba un aumento en el aparato de gobierno, para lo cual se necesitaba personal altamente calificado”* (Pavón Romero & Inés Ramírez, 2010, pág. 159).

El desarrollo del poder colonial en México se vinculó al desarrollo de una cierta burocracia novo-hispana, donde los españoles peninsulares mantenían la superioridad en la jerarquía institucional.

El *Rey* era el patrono de la *Universidad Real*, se ocupaba de su sostenimiento y podía dictar estatutos, porque en 1551 no existía una iglesia consolidada en la *Nueva España* (Marsiske, 2006, pág. 13).

En la *Universidad Real y Pontificia de México* la organización del saber *“se fundaba en libros medievales, escolásticos”* por lo que no existía una renovación del saber (Marsiske, 2006, pág. 13).

El gobierno de la Universidad Real y Pontificia de México se distribuía en varias instancias:

- I) *El Rector*: Cabeza de la Universidad y presidente de sus Órganos colegiados, representante de la autoridad académica. La rectoría

¹³² *“La Universidad de México es una de las más antiguas en América, sin embargo, la Real Universidad de México suelo a fines del siglo XVIII empezó a llamarse a sí misma Real y Pontificia, título con el que no muy apropiadamente designamos todavía hoy a la Universidad colonia”* (Marsiske, 2006, pág. 13)

estuvo, salvo en contadas excepciones, ocupada por doctores (Marsiske, 2006, pág. 14).

- II) *El canciller o maestrescuela de la catedral*: velaba por los intereses de la iglesia en la formación de los clérigos (Marsiske, 2006, pág. 14).

Los Borbones reestructuraron el sistema de la *Real Universidad*, restando poder político, económico y social a los criollos en la Nueva España e incrementando la presencia de los españoles peninsulares (Marsiske, 2006, pág. 16).

Los liberales, consideraban que México “*debería contar con un sistema educativo oficial de acuerdo con su recién adquirida condición republicana y con las necesidades del nuevo orden, capaz de preparar adecuadamente a los miembros de la comunidad y de propiciar el progreso de la nación*” (Marsiske, 2006, pág. 17).

Los liberales arrebataron al clero el control que ejercía sobre la educación para reorganizar y modernizar sus contenidos. (Marsiske, 2006, pág. 17).

Esta primera etapa de la Universidad Nacional esta vinculada al desarrollo de un poder colonial que pretendía suplantar las estructuras tanto sociales como culturales.

Este poder colonial no era homogéneo, por un lado existían los intereses de la Monarquía española y por otro los intereses de la burocracia clerical. La Iglesia cristiana como poder hegemónico ideológico del Medievo unifico Europa. Esta lucha de poder entre la monarquía y la iglesia se puede verificar con la expulsión de los jesuitas por los Borbón.

La monarquía podía mantener el control de la institución limitando el acceso a peninsulares y criollos mientras que la iglesia mantenía el control de los contenidos.

Así mismo es posible que la iglesia como poder ideológico haya mantenido el control de la institución a fin de que no se difundieran ideas que afectara la unidad ideológica.

2.5.1.1 De la Universidad Nacional a la Universidad Autónoma.

Los antecedentes de la *Universidad Nacional* datan del proyecto presentado por *Justo Sierra* en la *Cámara de Diputados* en 1881¹³³. La *Universidad Nacional de México* se inauguró en septiembre 1910 dependiente del poder estatal (Jiménez Najera , 2014, pág. 53).

¹³³ <https://www.unam.mx/acerca-de-la-unam/unam-en-el-tiempo/cronologia-historica-de-la-unam>

“Sierra pasó de subsecretario a titular de la recién creada dependencia del Poder Ejecutivo. El 30 de Marzo de 1907, dentro del marco del centenario de la Independencia, anunció que el presidente de la República estaba de acuerdo con la apertura de la Universidad Nacional”¹³⁴.

Justo Sierra incluyó, como partes integrantes de la nueva institución, a las escuelas de *Bellas Artes*, de *Comercio* y de *Ciencias Políticas*, de *Jurisprudencia*, de *Ingenieros*, de *Medicina*, a la *Escuela Normal*, a la de *Altos Estudios*, a la *Escuela Nacional Preparatoria* y la *Secundaria de Mujeres*¹³⁵.

“El gobierno postrevolucionario en turno reconoce la autonomía de la Universidad Nacional de México respecto al Estado, como resultado del debate público iniciado previamente y de la lucha nacional emprendida por el movimiento antiautoritario de reforma democrática y autónoma, encabezado por los estudiantes en 1929” (Jiménez Najera , 2014, pág. 61).

En esta segunda etapa, al cambiar el centro del poder colonial al poder liberal, su clausura definitiva se dio en 1865, ocho años después de la promulgación de la constitución liberal de 1857. El cambio en la estructura del Estado, incidió directamente en una reforma a la estructura universitaria.

La Institución como reproductora de un discurso que legitimaba una clase dominante es clausurada y refundada por la nueva clase dominante, los liberales triunfadores.

La Universidad Nacional deja de ser un aparato Ideológico de la corona española y de la iglesia católica, para proyectarse como un aparato ideológico de la nueva clase ilustrada. Sin embargo fue Porfirio Díaz quien inauguro la institución en 1910 y en 1917 ya se había constituido una nueva clase revolucionaria como clase gobernante.

En mi punto de vista el trabajo que realiza Justo Sierra para construir un proyecto de Universidad de vanguardia, la coherencia de su pensamiento, plasmado en los proyectos de una universidad que se mantuvo autónoma ante los cambios bruscos de gobierno. Justo Sierra consolido una institución fundada en el conocimiento y la academia.

2.5.2 Modelo de Universidad Pública.

El sentido público de la *Universidad* está sustentado en una estructura de Estado que tiene un concepto de bienestar social, vinculada a un interés público, que

¹³⁴ <https://www.unam.mx/acerca-de-la-unam/unam-en-el-tiempo/cronologia-historica-de-la-unam>

¹³⁵ <https://www.unam.mx/acerca-de-la-unam/unam-en-el-tiempo/cronologia-historica-de-la-unam>

tiene como posible objeto mejorar la calidad de vida de la población en general, mediante una serie de políticas públicas legitimadas en “*un conjunto de normas positivas que confieren legalidad para que sus acciones se lleven a cabo con apego a la razón institucional*” (UVALLE BERRONES, 2004, pág. 45).

La *Universidad Pública* tiene la facultad de “*autorregulación y de autogobierno para ofrecer una mejor educación superior y que el sustento del quehacer universitario es la libertad de enseñanza y los criterios estrictamente académicos para el logro de los fines establecidos en la Constitución*” (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 29).

El primero órgano del *Estado liberal* “*en atender temas educativos fue el Ministerio de Instrucción Pública e Industria, en 1841*” (Sebastián Barragán, 2016).

La *instrucción pública* estaba asociada con justicia, negocios y relaciones interiores, entre otros rubros, pero la *instrucción* siempre se adjetivó como *pública*. En 1857 “*se impulsó la noción de garantías individuales, entre ellas la educación*” (Sebastián Barragán, 2016).

La *Secretaría de Educación Pública* surge en 1921. México es el único país que tiene adjetivada su *Secretaría de Educación* como *Pública*.

La *Organización Mundial del Comercio* incluye a la *Universidad Pública* como uno de “*los 12 sectores de servicio que tendrían que ser liberalizados y desregulados para ofrecerse en los circuitos globales de comercio*” (Bueno Castellanos, 2009, pág. 258).

La *Autonomía Universitaria* es una característica única de la *instituciones Públicas de Educación Superior*, “*La vía que eligió el constituyente para buscar una educación pública superior de calidad fue la autonomía universitaria*” (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 56).

La *Autonomía Universitaria* permite la estabilidad institucional en el desarrollo de los proyectos institucionales y la legitimidad en las *Direcciones Académicas* evita el conflicto interno y regula la lucha de intereses.

A través de esta garantía institucional y/o constitucional, la *Constitución* otorga a la *Universidad Pública* la protección “*para que cuente con las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus fines y funciones*” (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 38).

En función del grado de autonomía se pueden distinguir tres categorías de *Universidades Públicas* (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 56):

- a) *Las que son organismos descentralizados del Estado. Cuentan con autonomía plena, en las cuatro vertientes a las que hemos hecho referencia (autogobierno,*

autorregulación, autoorganización académica y autogestión administrativa). Aquí se ubican la Universidad Nacional Autónoma de México (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 56)

- b) **Las que son organismos descentralizados de la administración pública.** Cuentan con una autonomía relativa, en cuanto están sujetas a la tutela y vigilancia de la administración centralizada. Aquí se ubica el Instituto José María Luis Mora (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 57).
- c) **Las que son órganos desconcentrados de la administración pública.** Cuentan con una autonomía menor. Aquí se ubican el Instituto Politécnico Nacional y la Universidad Pedagógica Nacional (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 57).

La *Universidad Pública* no se excluye de la aplicación de las leyes que conforman el *Estado de Derecho* (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 51).

El modelo económico – educativo neoliberal debilitó a la *Universidad Pública*, al reducir su ritmo de expansión y tasa de cobertura (Jiménez Najera, La construcción Social de la UNAM, 2014, pág. 20).

La *reestructuración Neoliberal* implicó:

- a) Re funcionalización de las *Universidades*, “a partir de las demandas de las fuerzas del mercado y del estado¹³⁶” (Jiménez Najera, La construcción Social de la UNAM, 2014, pág. 20).
- b) Privatización parcial no regulada del sector
- c) Instauración de la lógica de la “libre concurrencia” en todo el campo (Jiménez Najera, La construcción Social de la UNAM, 2014, pág. 50). “Lo que ha ocasionado que se expanda la planta académica privada y se desacelera la pública” (Jiménez Najera, La construcción Social de la UNAM, 2014, pág. 50)
- d) Estatización sobre regulada.
- e) Polarización entre sectores público y privado.
- f) Creciente heteronomía de las instituciones universitarias.
- g) Autonomía a la baja.
- h) Flexibilización múltiple.
- i) Diversificación.
- j) Exclusión crónica.
- k) Desfinanciamiento (descapitalización) público.
- l) Capitalización económica privada.

¹³⁶ Los agentes dominantes del campo económico y campo estatal.

- m) Liberalización de la competencia por recursos o tipos de capital y legitimidad (Jiménez Najera, La construcción Social de la UNAM, 2014, pág. 20).

El alineamiento a las demandas del mercado ha resultado en la proliferación de Universidades virtuales y consorcios de Universidades que controlan la internacionalización de programas de educación superior (Bueno Castellanos , 2009, pág. 258).

La reestructuración neoliberal de las Universidades Públicas, a partir de la década de los ochenta, se basó en (Jiménez Najera, La construcción Social de la UNAM, 2014, pág. 76).

- a) *Lógica de “libre competencia”*: basada en una racionalidad del mercado,
- b) *Sistema de evaluación-fiscalización*: regulado por el mismo estado y con la participación de entidades privadas evaluadoras como el Ceneval o el ETS (Jiménez Najera, La construcción Social de la UNAM, 2014, pág. 80).

Una visión estratégica nos invita a reconocer además de los problemas, las fortalezas institucionales a fin de proyectar instituciones más eficientes, el modelo de *Educación Pública* que se desarrollo en México, vinculado a la visión de los derechos colectivos constitucionalistas es una fortaleza de las instituciones nacionales, ya que permite el movimiento de las clases sociales, mejorando su calidad de vida, porque socializan el capital cultural, permitiéndole a las personas relacionarse de formas mas complejas con su cultura y otras culturas.

Las políticas Neoliberales impulsadas por la OCDE y ANUIES entre otros organismos, pretenden limitar el acceso a estos espacios, anteponiendo lo económico a lo académico. Actualmente las instituciones de educación superior son evaluadas por los CIEES (Comités Interuniversitarios de Evaluación a la Educación Superior). Estos comités en realidad evalúan las políticas de la OCDE en relación a educación superior, imponiéndole a los programas de licenciatura cambios a fin de ser certificados.

Si consideramos a la Universidad como un aparato ideológico del Estado, la pretensión de que la universidad sea pública permite al pueblo la manipulación de este aparato, en ese sentido la Universidad adquiere un vínculo emancipador

La dimensión pública de la universidad, se relaciona con sus políticas institucionales de extensión y difusión universitaria, entablando un dialogo formal o informal entre la Universidad y el pueblo.

Retomando lo expuesto en el capítulo 1 en torno a la estructura del Estado, las reformas neoliberales, incidieron directamente en la organización y estructura de las *Universidades Públicas*. El periodo neoliberal que abarco de 1982 a 2018, implicaba la participación sector privado en políticas educativas, tendiendo hacia la desregularizando del sector público.

2.5.4 Instituciones Autónomas de Educación Superior.

Las *Instituciones Autónomas de Educación Superior* han “oscilado entre la autonomía y la heteronomía a lo largo de su historia, (...) [afectadas] de manera creciente por el poder económico [y] político de grupos empresariales nacionales y transnacionales”. (Jiménez Najera , 2014, pág. 76)

A través de distintos mecanismos, el poder burocrático –estatal¹³⁷ frecuentemente a vulnerado la autonomía de las *Instituciones de Educación Superior* (IES) mediante:

- i) El uso técnico político del financiamiento,
- ii) Imposición de políticas sexenales,
- iii) Instauración de mecanismos de evaluación supervisión,
- iv) Injerencia en la vida política interna de las instituciones de educación superior.
- v) Imposición de modelos educativos.
- vi) Establecimiento de instituciones heterónomas.
- vii) Cierre de instituciones.
- viii) Intromisión de fuerzas armadas,
- ix) Además de ser influido por el poder religioso a través del sostenimiento de IES privadas (Jiménez Najera , 2014, pág. 76).

Cada institución Universitaria autónoma tiene sus particularidades, pero puede distinguirse que existen constantes en sus estructuras y problemáticas por lo que al hacer una revisión instituciones Autónomas, nos permitirá integrar las experiencias de estas instituciones en la definición de una ruta que nos permita llegar a una Ley orgánica para la UPN.

Por un lado se revisa la historia de cinco instituciones Autónomas y por otro se revisa el proceso histórico de la Universidad Pedagógica Nacional buscando constantes en los procesos.

2.5.4.1 Universidad Nacional Autónoma de México.

La *UNAM* por su compromiso con la sociedad y con el cumplimiento del estado de derecho, se ha constituido en ejemplo paradigmático para la creación de instituciones autónomas de educación superior y en el desarrollo de mecanismos y programas de actuación para la defensa de la *Autonomía Universitaria* (Lara Sáenz, 2010, pág. 129).

¹³⁷ “que no ha abandonado las prácticas autoritarias hasta nuestros días” (Jiménez Najera , 2014, pág. 76)

“La Autonomía de la UNAM puede dividirse en dos periodos uno de “autonomía limitada” (1929-1933) y otro de Autonomía “absoluta” (1933-1944)” (Villarreal Ramos, 2000, pág. 159).

La *Universidad Nacional Autónoma de México* se define a sí misma desde su portal de internet como una *institución pública, autónoma y laica* en función de la *Docencia, la Investigación y la Difusión de la cultura*¹³⁸.

Su identidad esta articulada por símbolos, donde destacada comunidad académica incluyendo intelectuales como Justo Sierra, Antonio Caso y José Vasconcelos, se constituyen en símbolos.

En el artículo 1º del *Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma De México* se define como “una corporación pública -organismo descentralizado del Estado- dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura”.

Es relevante la entrada “de los investigadores a los *consejos técnicos de humanidades* y de la *investigación científica* en 1985 y la creación de los *Consejos Académicos* de área en 1993 (Jiménez Najera , 2014, pág. 22).

La complejidad de la UNAM impide realizar una descripción exhaustiva de sus características sin embargo recupero lo que es mas relevante para este trabajo, que sería su concepto, porque pretendo más adelante proponer un concepto de la Universidad Pedagógica Nacional. Anteriormente mencione que para este trabajo además se asumía el concepto de autonomía como “auto nombrarse”, en ese sentido la definición jurídica implica un acto de voluntad, de la institución que se reconoce a si misma.

2.5.4.1.1 Movimiento Estudiantil “Universidad Libre” 1875.

El movimiento estudiantil de 1875 *Universidad Libre* es el antecedente inmediato del movimiento por *Autonomía* de 1929, adelantándose al *Movimiento Estudiantil de Córdoba* 43 años, la idea de la Enseñanza libre de dogmas en la *Universidad* ya implica *Autonomía*.

¹³⁸ <https://www.unam.mx/acerca-de-la-unam/que-es-la-unam>

Los estudiantes aprovecharon la coyuntura política para desarrollar un movimiento estudiantil que denominaron *La Universidad Libre* (Alvarado, pág. 1).

El movimiento comenzó por la expulsión de tres alumnos becados de la *Escuela Nacional de Medicina*, durante el movimiento intentaron preservar el carácter "positivo" del movimiento, evitando toda muestra de violencia o anarquía. (Alvarado, pág. 3).

En su *manifiesto del 30 de abril de 1875*, los jóvenes afirmaban esta posición al repudiar cualquier "*injerencia que tienda a imprimir a nuestro movimiento una apariencia política*" (Alvarado, pág. 4).

- a) protestaban contra quienes los acusaban de apoyar a algún candidato o
- b) defender un sistema político en particular.

Durante el movimiento organizaron acciones de carácter constructivo como " *cursos provisionales en la Alameda, y para efectuar las prácticas médicas de los estudiantes de medicina tuvieron que refugiarse en el Hospital Militar, independiente del Ministerio de Instrucción*" (Alvarado, pág. 5).

José Martí manifestó sus simpatías por el movimiento al expresar "*Esta juventud entusiasta es bella. Tiene razón, pero aunque estuviera equivocada, la amaríamos*". (Alvarado, pág. 6).

Entre las alumnas del Colegio de las Vizcaínas que apoyaron al movimiento, nació el deseo de procurar la instrucción de la mujer en México, (Alvarado, pág. 7).

El movimiento estudiantil finalizó en un manifiesto (Alvarado, pág. 14) y una de sus conquistas era "que la juventud afirmó en su cerebro la sublime idea de la *enseñanza libre*" (Alvarado, pág. 14).

El movimiento *Universidad Libre* cuestionó la estructura educativa del gobierno liberal y fue el "*primer conflicto estudiantil que favoreció la creación de una primera organización estudiantil*" (Alvarado, pág. 16).

Siendo la Universidad Nacional Autónoma de México el modelo paradigmático de las instituciones Autónomas de educación superior, es destacable la participación de los estudiantes en los procesos de reforma. Al igual que en la universidad de Córdoba, los estudiantes son la vanguardia en la transformación. En ese sentido no puedo concebir un proyecto de Autonomía universitaria sin la participación de los estudiantes.

2.5.4.1.2 La Autonomía en el pensamiento de Justo Sierra.

El modelo de Justo Sierra era el *sistema universitario francés* y otro referente las *Universidades estadounidenses* (Valadés, 2014, pág. 432).

Se vinculó al *Movimiento Estudiantil de 1887*, avalando sus postulados en el periódico *La Enseñanza Libre* (Alvarado, pág. 9).

Consideraba que el derecho a la instrucción no puede ser coartado por nadie. (Alvarado, pág. 9).

Justo Sierra presentó ante la *Cámara de Diputados* “*un proyecto para la creación de la Universidad Nacional*” (Valadés, 2014, pág. 433), precisando:

Una Universidad es un centro de donde se propaga la ciencia, en que se va a crear ciencia; ahora bien, señores diputados, la ciencia es laica, la ciencia no tiene más fin que estudiar fenómenos y llegar a esos fenómenos últimos que se llaman leyes superiores. Si la ciencia es laica, si las Universidades se van a consagrar a la adquisición de las verdades científicas, deben ser, por la fuerza misma del término, instituciones laicas (Valadés, 2014, pág. 437).

Para *Justo Sierra* la acción de los universitarios se resumía en:

...desinteresados del fin práctico e inmediato de la enseñanza, aspiren a dar un papel a México en el movimiento de avance constante de las ciencias, recogiendo y analizando los descubrimientos nuevos, profundizando los viejos para encontrarles nuevas y fecundas trascendencias, fomentando y estimulando sistemáticamente las aplicaciones científicas al bienestar general” (Valadés, 2014, pág. 339).

Justo Sierra señalaba que sería incompatible, que la Preparatoria mantuviera su dependencia directa del gobierno al tiempo que preparaba a los estudiantes para ingresar a la Universidad (Valadés, 2014, pág. 441).

Ezequiel A. Chávez tuvo cierta influencia en las disposiciones de *Justo Sierra* acerca de la creación de la *Universidad Nacional*. El propio *Sierra* reconoció a *Chávez* coautor. *Sierra* tuvo la visión de una *Universidad* independiente del Estado desde 1881 (Valadés, 2014, pág. 444).

Una de las aportaciones más destacables para este trabajo es la integración del modelo Humboldt de Universidad en la proyección de la Universidad Nacional hecha por *Justo Sierra*, porque integra la dimensión científica,

2.5.4.1.3 Movimiento Estudiantil y Reforma Universitaria 1929.

A partir de 1929 “...se había desbordado una movilización estudiantil cuyo resultado sería la obtención de la autonomía universitaria” (Contreras Pérez, 2004, pág. 174). El movimiento estudiantil de 1929, se inscribió en los movimientos de reforma universitaria de América Latina (Marsiske , 1998, pág. 1).

Un detonante para la consolidación de un movimiento de *Autonomía Estudiantil* en México fue la realización del *Congreso Internacional de Estudiantes*, en 1921, “apoyado por el rector José Vasconcelos con invitados de todo el mundo, pero donde sobresalieron los estudiantes argentinos por su experiencia recién adquirida en el movimiento de reforma universitaria de Córdoba” (Marsiske , 1998, pág. 5).

El abierto rechazo de los estudiantes de la *Facultad de Derecho* a su nuevo director *Narciso Bassolsa*, aunado al descontento por la aplicación de exámenes escritos derivó en una Huelga Estudiantil (Marsiske , 1998, pág. 8).

“Daniel Cosío Villegas¹³⁹, portavoz de las autoridades universitarias respondió a los ataques y presiones de los estudiantes, con argumentos legales (...) y con amenazas de medidas correctivas” (Marsiske , 1998, pág. 9).

La movilización estudiantil de 1929 “expresó su fuerza y vitalidad continuando activa a lo largo de la campaña electoral de José Vasconcelos para la presidencia de la República en el año de 1929” (Contreras Pérez, 2004, pág. 174).

Durante 1929 en la *Secretaría de Educación* el maestro *Ezequiel Padilla* y en la rectoría *Antonio Castro Leal* quien renunció ante el movimiento estudiantil de lucha por su *Autonomía*, que permitiría a los estudiantes universitarios participar en la definición de sus propias líneas y criterios educativos (Contreras Pérez, 2004, pág. 174).

Los estudiantes anunciaron este hecho en su periódico mural "La Huelga", de la siguiente manera: "Hoy, a las tres de la tarde (la misma hora en que se ahorcó Judas) víctima de la bilis, se fue muy lejos el alma del licenciado Narciso Bassols. Los estudiantes de Leyes lo comunican con gusto y dan las gracias al Altísimo por haberlo hecho descansar. El duelo se recibe en la Universidad y se despide en lugar reservado, con gritos y sombrerazos" (Marsiske , 1998, pág. 11)

¹³⁹ Emilio Portes Gil, respaldó en estos días la actitud del Rector de la Universidad y del Secretario de Educación Pública y manifestó el 15 de mayo: "... me veo en el caso de manifestar que el gobierno de la República tiene como primer deber mantener el orden y en tal concepto, todas las faltas, alteraciones del orden público o de las que cometan los estudiantes huelguistas, quedarán sujetas a los reglamentos de policía y leyes penales, teniendo el propósito el gobierno de castigar con toda energía tales faltas y delitos de acuerdo con la ley" (Marsiske , 1998, pág. 9).

El 10 de julio de 1929, se promulgo la primera ley orgánica de la Universidad Nacional de México autónoma, reflejando la ideología del *Estado posrevolucionario* (Marsiske , 1998, pág. 15). La Ley de 1929 no concedió la plena autonomía ya que:

- 1) El rector era nombrado por el Consejo Universitario (CU) de una terna propuesta por el presidente de la República.
- 2) Los empleados universitarios serían considerados como empleados federales.
- 3) La *Universidad* quedaba obligada a presentar anualmente un informe de labores al presidente, al Congreso de la Unión y a la SEP.
- 4) El presidente podía interponer un veto a las decisiones del CU.
- 5) El *Estado* podía intervenir en la comprobación de los gastos de la Universidad por conducto de la Contraloría de la Federación. (Espinosa Carbajal & Mesta Martínez).

Es destacable la participación de los estudiantes en el Movimiento de 1929 hacia la configuración de una institución Autónoma, así como también en el movimiento de Córdoba de 1918.

La *Universidad* es una institución del *Estado*, sin embargo la universidad se enfrenta a las políticas de Estado, cual si fuera una entidad separada del *Estado*.

2.5.4.1.4 Ley Orgánica 1933.

En 1933, surgió una campaña para establecer la educación socialista, dentro de la Universidad, influenciada por Vicente Lombardo Toledano. “*El gobierno resolvió la crisis ideológica de la institución utilizando una vez más el recurso legislativo: promulgó una nueva Ley Orgánica* (Marsiske, 2006, pág. 21).

La *Ley de 1933* define a la *Universidad* “*como una corporación cuyos fines son impartir educación superior y organizar investigaciones científicas acerca de las condiciones y problemas nacionales, para formar profesionistas y técnicos útiles a la sociedad y extender los beneficios de la cultura*”¹⁴⁰.

El *movimiento estudiantil de 1933* definió la ruptura entre los gobiernos revolucionarios y la *Universidad Nacional Autónoma de México* que se gestó desde que se otorgó la *Autonomía* (Velázquez Albo, 2011, pág. 2).

La *Confederación Nacional de Estudiantes* y la *Universidad Nacional* convocan al *Congreso de 1933* con la intención de fijar las bases para el

¹⁴⁰http://www.fororegulaciondrogas.unam.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=92&Itemid=114&lang=es&limitstart=2

reconocimiento y revalidación de estudios entre las escuelas y las *universidades* del país (Velázquez Albo, 2011, págs. 4-5).

Además se pretendía establecer el *marxismo* en las orientaciones de la Historia y la moral, a lo cual se opuso *Antonio Caso* quien defendió la *Libertad de Cátedra* (Velázquez Albo, 2011, pág. 7).

“La comunidad estaba dividida en dos bandos: los que apoyaban la orientación marxista impulsada por Lombardo y los que apoyaron la libertad de cátedra planteada por Antonio Caso y recogida por Brito Foucher y Gómez Morín” (Velázquez Albo, 2011, pág. 8).

En 1933 se promulga una nueva *Ley Orgánica* para la *Universidad* donde la *autonomía plena* implicaba la pérdida de su carácter de institución pública al suprimir el carácter *“nacional”* y se adicionó el de *“extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura”*. (Velázquez Albo, 2011, pág. 10).

Otro de los grandes intelectuales que consolidaron la idea de la Autonomía es *Antonio Caso*, ya que en los momentos en que el país iba postular la ideología socialista, *Antonio Caso* defendió la universalidad de pensamiento y la libertad de cátedra.

Ya desde 1933 la idea de la multiculturalidad estaba presente en el pensamiento de los intelectuales como *Antonio Caso*, tal vez no se haya manifestado de manera tácita a favor de un indigenismo, sin embargo su hermano menor y Arqueólogo *Alfonso Caso* debió tener alguna influencia. Más que seguir una corriente ideológica *Antonio Caso* busco vincular a la universidad a la raíz de la identidad nacional de los pueblos originarios.

Es importante considerar que una propuesta de Autonomía mediante una propuesta de ley orgánica de una Universidad Pública no es agradable para las estructuras de poder del *Estado*, por muy revolucionario que sea, porque la universidad como aparato ideológico de la reproducción social se vincula a una clase dominante, que la necesita para reproducirse en el poder.

La Universidad Nacional se mantuvo autónoma ante uno de los Presidentes más influyentes de la historia de México, *Lázaro Cárdenas*. *Lázaro Cárdenas* va promover la educación técnica con la fundación del instituto politécnico nacional como órgano desconcentrado, porque así mantenía su poder, mediante una institución subordinada al ejecutivo.

2.5.4.1.5 Ley Orgánica 1945.

El conflicto dentro de la Universidades reanimado en 1944 por la elección del director de la *Escuela Nacional Preparatoria* y la reelección del director de *Veterinaria*. Este conflicto tuvo resultado un estudiante muerto, lo que llevó a la *Universidad* a una situación tan grave que llegó a tener, dos rectores. (Espinosa Carbajal & Mesta Martínez).

El siete de agosto de 1944 el presidente *Ávila Camacho* citó ambos rectores *Gual Vidal* y *Aguilar Álvarez* para conocer las razones del conflicto, proponiéndoles la designación de una junta de ex rectores para resolver el problema, (Espinosa Carbajal & Mesta Martínez).

La *Ley Orgánica de 1945* marca las características formales que hasta la fecha conserva la UNAM, recuperó el estatuto de *Nacional* y consolidó su posición como centro por excelencia en el que el país resolvería sus requerimientos de educación universitaria (Marsiske, 2006, pág. 21).

La *Universidad* fue redefinida como “*organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, de carácter nacional y con una partida anual garantizada dentro del presupuesto de egresos de la Federación*” (Marsiske, 2006, pág. 21). La ley de 1945 desvincula la parte política, la administrativa y la técnica, creando cuerpos separados para cada una de ellas.

- a) Para la política: la Junta de Gobierno, el rector, los directores;
- b) Para la técnica: el Consejo Universitario, los Consejos Técnicos de escuelas y facultades y
- c) para la administrativa: el Patronato (Espinosa Carbajal & Mesta Martínez).

El *Consejo Universitario* perdió la capacidad de nombrar al rector, quedando reducido a funciones técnicas y de discusión y aprobación de informes presupuestales y de organización, y al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno (Espinosa Carbajal & Mesta Martínez).

Creándose el *Patronato* como responsable de administrar el patrimonio de la *Universidad* (Espinosa Carbajal & Mesta Martínez).

El proceso de transformación de la UNAM a una institución Autónoma integra la participación de los estudiantes como motor del cambio institucional, además marca un distanciamiento ante los intereses ideológicos del Estado conservando su carácter Público y Nacional.

Por razones ideológicas el gobierno Cardenista no daría recursos a la Universidad Nacional Autónoma, sin embargo el cambio de políticas del gobierno del presidente Avila Camacho, que tendían a reducir la ideología socialista de

Lázaro Cárdenas, por ello es lógico que el Avila Camacho haya restituido su carácter público y nacional a la UNAM, porque como aparato ideológico se oponía a la ideología marxista/socialista.

La UNAM es una institución libre, qué se ha sabido consolidar con cierta independencia de los intereses del Estado. Los intelectuales que dieron forma a la gran universidad que hoy en día es la UNAM, fueron visionarios adelantados a sus épocas, que consolidaron una institución de vanguardia.

2.5.4.2 Universidad Autónoma Metropolitana.

La *Universidad Autónoma Metropolitana* se define en el artículo 1º de su ley orgánica “*como un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio*”. Tiene como funciones sustantivas¹⁴¹ la *Docencia*, la *Investigación* y la *Difusión de la cultura*. Es fundada durante los años setenta¹⁴², cuando se vivió una expansión del *Campo de Educación Superior*, tanto a nivel nacional como en el área metropolitana.

El *Presidente*, a través del reconocimiento de una demanda social, *Luis Echeverría Álvarez*, “*solicita a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) un estudio sobre la demanda de educación (...) así como propuestas para su solución*”. Es importante observar del caso de la UAM la participación del ejecutivo tanto en la presentación de la propuesta al congreso de la Unión como en el otorgamiento de autonomía. La *Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES)* propone al *Secretario de Educación Pública* “*la creación de la Universidad Metropolitana como organismo descentralizado y autónomo y se le atribuye la facultad de realizar sus actividades de investigación y difusión cultural conforme a los principios de libertad de cátedra y de investigación...*”.

Es importante destacar como el ejecutivo impulsa la creación de la UAM cuando “*El 21 de noviembre comparece el Secretario de Educación Pública Ing. Víctor Bravo Ahúja*¹⁴³ *ante la Cámara de Senadores*”.

“El 17 de diciembre de 1973 se publica en el Diario Oficial la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana, la cual entra en vigor a partir del primero de enero de 1974”.

¹⁴¹ Artículo 2 Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana.

¹⁴² A nivel nacional existía una gran tensión entre el Estado y las IES derivada de los conflictos políticos de 1968 y 1971.

¹⁴³ “...El secretario de Educación Pública aceptó modificaciones y adiciones que le fueron sugeridas por los senadores. -Mayor popularización e innovaciones permanentes en la enseñanza. -De nuestro sistema de vida democrática surge la necesidad de que las instituciones de cultura sean libres...”

La *Universidad Autónoma Metropolitana* representa un proyecto académico para resolver el problema de la alta demanda educativa en la zona metropolitana poniendo en práctica nuevas formas de organización académica y administrativa como:

- a) Organización de unidades universitarias integradas por divisiones y departamentos académicos.
- b) El sistema trimestral,
- c) Pago de cuotas,
- d) Apoyo financiero
- e) Se eliminó el requisito de examen profesional para la titulación a nivel licenciatura.
- f) Carreras interdisciplinarias

En enero de 1974 se instala el *Patronato* y el ingeniero *Víctor Bravo Ahúja*, *Secretario de Educación Pública*, da posesión a los miembros de la *Junta Directiva* quienes nombran, como primer Rector General de la UAM, al arquitecto *Pedro Ramírez Vázquez*, y para marzo del mismo año la UAM alquila un edificio para sus oficinas administrativas.

Los órganos de gobierno¹⁴⁴ de la UAM, son:

- I. La Junta Directiva
- II. el Colegio Académico
- III. El Rector General
- IV. El Patronato
- V. Los Consejos Académicos
- VI. Los Rectores
- VII. Los Consejos Divisionales
- VIII. Los Directores de División
- IX. Los Jefes de Departamento

Se observa que los órganos colegiados son predominantes a los órganos de dirección unipersonal como el *Rector*, que a diferencia de la *UACM*, y la *Universidad Autónoma de Chapingo* el órgano colegiado principal no es un *Consejo Académico* sino una *Junta Directiva* integrada por nueve miembros que el colegio académico designara por mayoría de votos¹⁴⁵. La *Junta Directiva* de la UAM es la que designa a su *Rector General* y a los *Rectores de las Unidades*.

El artículo 21 de la *Ley Orgánica* refiere que “*La Universidad estará integrada por unidades universitarias, a través de las cuales se llevara a efecto su desconcentración funcional y administrativa. Las Unidades resolverán sus propios problemas sujetándose a esta ley a sus disposiciones reglamentarias de la Universidad*”.

¹⁴⁴ Artículo 6 de la Ley Orgánica de la UAM

¹⁴⁵ Artículo 7 de la Ley Orgánica de la UAM

Este artículo servirá de referencia para la *propuesta de Ley Orgánica* de la *UPN*, debido a que cuando se fundó la *UPN* no existía un sistema de *Unidades* a nivel nacional como actualmente existe.

Además algunos maestros del área de sociología de la UAM se integraron al proyecto de la Universidad Pedagógica Nacional, lo que marco una tendencia sociológica en la configuración de los planes y programas.

2.5.4.3 Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

La creación de la *Universidad de la Ciudad de México*, en abril de 2001, responde al compromiso de contribuir a la satisfacción de esas necesidades para ampliar las oportunidades de estudio, prioritariamente para los sectores que han carecido de ellas.

Creada en 2001 como *Universidad de la Ciudad de México* (UCM) y *autónoma* por Ley desde 2004 mediante la publicación de la *Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México*, aprobada por la *Asamblea Legislativa del Distrito Federal*. Se enfoca prioritariamente a “*la formación de ciudadanos y ciudadanas con capacidad para analizar la realidad de manera crítica, con comprensión multidimensional de los problemas sociales y con conocimientos y herramientas científicas y humanistas suficientes para plantear soluciones viables, de alto compromiso y pertinencia*”. Se observa la prioridad en la formación de ciudadanías y no de profesionales como en la mayoría de las *Instituciones de Educación Superior (IES)*, lo que podemos diferenciar como una actitud crítica institucional.

Sus propósitos institucionales enunciados en la Exposición de Motivos son:

- *Contribuir a satisfacer las necesidades de educación superior no atendidas en la CDMX., en el marco de una política educativa democrática*
- *Universidad de carácter público*
- *espacio académico autónomo*
- *proyecto innovador*
- *Constituir una comunidad académica*
- *Garantizar la libertad académica y la pluralidad de pensamiento*
- *Contribuir al desarrollo cultural, profesional y personal de los estudiantes*
- *Asegurar un alto nivel en todas sus actividades académicas, y la plena confiabilidad de los certificados, títulos y grados otorgados*
- *Definir la organización de su gobierno interno*
- *Establecer una relación responsable y de participación con la sociedad*
- *Llevar a cabo una gestión institucional eficiente y eficaz*

La *UACM* refiere como su modelo educativo, en su sitio de internet, “*Una educación centrada en el estudiante se asume su función de promover el aprendizaje y*

propiciar que el estudiante aprenda y aprenda a aprender, de modo que logre una formación universitaria y pueda continuar aprendiendo a lo largo de la vida”.

Se puede apreciar una tendencia hacia el *autodidactismo* sin embargo es necesario contrastar lo que enuncia la institución con las prácticas situadas en el aula con relación a la *libertad de cátedra*.

Tanto la *Docencia* como la *Investigación* en la UACM se articulan en el trabajo académico a través de “*objetos de estudio*”, es importante destacar que la UPN se reorganizó académicamente a través de *Áreas Académicas* ya no diferenciadas en funciones sino en “*objetos de estudio*”.

La UACM propone centrar su proceso educativo en la comprensión, “*promoviendo la reflexión y el sentido crítico ante las distintas fuentes de información*”.

Lo que la UACM considera como “*Flexibilidad*” consiste en permitir a las y los estudiantes determinar cuáles y cuantas materias cursar de acuerdo con sus necesidades, situación personal, capacidades y ritmos.

La UACM plantea “*una formación interdisciplinaria basada en una sólida formación disciplinaria abierta*”.

La estructura curricular de la UACM basada en un tronco común pretende “*ofrecer a los estudiantes la oportunidad de formarse en una cultura amplia, científica y humanística*”, de tal modo que puedan formarse en una perspectiva pluridisciplinaria. Esta forma de organizar los estudios de licenciatura “*sienta bases para comprender la interdependencia entre diversos campos de conocimiento y el potencial explicativo que aporta la integración de diversas perspectivas*”.

El proyecto de la *Universidad Autónoma de la Ciudad de México* busca que cada vez más jóvenes y adultos tengan acceso a la educación superior y que se formen amplias capas de la población con este nivel educativo.

Jurídicamente la UACM¹⁴⁶ se define como “*un organismo público autónomo del Distrito Federal, por lo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio*”. En el artículo 3º de la Ley de la UACM se hace referencia al Autogobierno como una facultad de la institución en el cumplimiento de las funciones sustantivas de educar, investigar y difundir la cultura.

Según el artículo 15 de la Ley de la UACM “*El máximo órgano de gobierno de la Universidad será el Consejo Universitario, el cual estará constituido de conformidad con lo que establezca el Estatuto General Orgánico*”.

¹⁴⁶ Artículo 2 Ley de la Universidad Autónoma de La Ciudad de México.

El artículo segundo transitorio de la referida ley establece como “los órganos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México serán los mismos con los que cuenta actualmente la Universidad de la Ciudad de México: un Rector, un Consejo Asesor y un Consejo General Interno”.

La Población¹⁴⁷ de la UACM es definida en estudiantes, el personal académico y el personal administrativo, técnico y manual. Su comunidad académica está formada por estudiantes y personal académico.

El Consejo Universitario de la UACM es quien Designa al Rector y las atribuciones del Rector de la UACM se enuncian en el quinto transitorio de su ley orgánica.

2.5.4.4 Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Jurídicamente la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla se define como “un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio”¹⁴⁸. La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla surge el 9 de mayo de 1578 como Seminario de la Compañía de Jesús de San Jerónimo, “cuando un grupo de religiosos jesuitas establecieron su residencia en Puebla” que posteriormente se convirtió en el Colegio del Espíritu Santo¹⁴⁹ “patrocinada por el mercader don Melchor de Covarrubias¹⁵⁰”.

Después de la expulsión de los jesuitas los colegios se fundieron en uno solo llamado Real Colegio Carolino¹⁵¹. El Imperio autorizó el restablecimiento de la institución bajo el nombre Imperial Colegio de San Ignacio, San Jerónimo y Espíritu Santo.

En 1825 los gobiernos liberales representados en el Congreso local transformaron la institución en Colegio del Estado dándole un carácter público, laico y gratuito.

Durante la intervención francesa y el segundo Imperio, mantuvo cierta estabilidad la institución por seguridad que ofrecía el gobierno conservador.

Durante y después de la revolución, los estudiantes demandaron la plena Autonomía de ésta en Universidad emprendiendo movimientos en 1917, 1923 y 1932. El gobernador Ávila Camacho, “anunció el 1 de febrero de 1937 la

¹⁴⁷ Artículo 5 Ley de la Universidad Autónoma de La Ciudad de México.

¹⁴⁸ Artículo 1º Ley Orgánica de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

¹⁴⁹ “Sus aulas recibieron a destacados hombres de letras y humanidades, como Carlos de Sigüenza y Góngora, Antonio del Rincón, Francisco Javier Solchaga, Diego José Abad, Francisco Javier Alegre y Francisco Javier Clavijero”

¹⁵⁰ “Con el capital donado por Covarrubias, hacia 1670 se inició la construcción del edificio que hoy conocemos como Carolino, inmueble que se terminó ya avanzado el siglo XVIII, aunque en el siglo XIX se le hicieron más agregados, y las fachadas sur y oriente se modificaron a principios del siglo XX”

¹⁵¹ En honor de Carlos III

transformación del Colegio en Universidad y El 14 de abril de ese año el Congreso del Estado decretó la creación de la Universidad y facultó al Ejecutivo para dictar las leyes pertinentes”.

El 23 de abril, se expidió la *Ley Orgánica de la Universidad de Puebla* y se nombró primer rector de la Institución al licenciado *Manuel L. Márquez* y durante dos décadas se mantuvo bajo la dirección del gobierno.

En 1951 el gobernador *Rafael Ávila Camacho* intentó militarizarla, lo que volvió a renacer el reclamo de *Autonomía* que se transformó en un movimiento estudiantil que tomó fuerza en 1956.

Es importante reconocer la visión de la comunidad universitaria de Puebla de exigir al estado *“la obligación del estado de sostener económicamente a la institución”* finalmente *La unidad de autoridades, docentes y alumnos logró que el gobierno del estado enviara al congreso local una iniciativa de ley que otorgaba autonomía a esta Casa de Estudios*¹⁵².

Antes de que la *Universidad* tuviera *Autonomía* su estructura descansaba en un *Consejo de Honor*, cuyos integrantes eran nombrados por el gobernador del *Estado* sin embargo en una manifestación de apoyo a Cuba detonó el movimiento de *Reforma Universitaria* que concluyó con la promulgación de una nueva *Ley Orgánica*, en 1963.

En la *Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)* *“se desarrolló un trabajo de extensión universitaria y difusión de la cultura que vinculó la docencia con la respuesta a necesidades sociales”*. El Congreso del Estado le otorgó el título de *Benemérita* el 2 de abril de 1987.

La crisis provocada por el cambio al *Neoliberalismo* agotó *“El modelo de Universidad Crítica, Democrática y Popular”* e hizo crisis entre 1988 y 1990. Sin embargo, *“la intervención responsable de los miembros del Consejo Universitario lograron sacar adelante a la institución”*. Actualmente la misión de la BUAP se enuncia de la siguiente manera:

“La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla es una institución pública y autónoma consolidada a nivel nacional, comprometida con la formación integral de profesionales y ciudadanos críticos y reflexivos en los niveles de educación media superior, superior y posgrado, que son capaces de generar, adaptar, recrear, innovar y aplicar conocimientos de calidad y pertinencia social.

En la visión de la *Universidad* se observa una tendencia hacia la internacionalización de la institución, la inclusión, la gestión y la política de transparencia:

¹⁵² Publicada el 23 de noviembre la Ley de la Universidad Autónoma de Puebla

*“La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla es líder en el país y cuenta con posicionamiento internacional. La calidad y pertinencia de su oferta educativa y servicios académicos están sustentadas en una planta académica sólida y reconocida, un modelo educativo pertinente, flexible y enfocado en el estudiante, un desarrollo científico y tecnológico, una amplia influencia en la cultura y las artes, una estructura académica que funciona en redes de cooperación y colaboración nacionales e internacionales, una estructura administrativa y de gestión ágil, funcional, acreditada y flexible que apoya el quehacer académico, bajo una política de transparencia, rendición de cuentas y desarrollo sustentable”.*¹⁵³

En los órganos de gobierno universitario de la *BUAP* se observa un predominancia del órgano colegiado llamado *Consejo Universitario*, además de que las demás autoridades personales y los funcionarios que señale el Estatuto, están obligados de rendir su declaración patrimonial, así como otorgar la caución que se señale, es decir están obligados a otorgar una garantía para el cumplimiento de su cargo.

Artículo 12.- *Son órganos de gobierno universitario:*

- I. El consejo Universitario*
- II. El rector*
- III. Las autoridades académicas colegiadas por función y por unidad académica*
- IV. Las demás autoridades personales y los funcionarios que señale el estatuto*

El *Consejo Universitario* es la máxima autoridad de la institución¹⁵⁴ donde cada “*consejero tendrá derecho a voz y voto, y el rector tendrá voto de calidad*”¹⁵⁵. Y las unidades “*elegirán invariablemente un número igual de representantes de los profesores y de los alumnos*”¹⁵⁶. En este sentido se observa la participación equitativa de los representantes en el *Consejo* y en la toma de decisiones de la institución. Los representantes en el *Consejo Universitario* duraran en su encargo dos años, generando una dinámica y estabilidad institucional mientras que el rector durara cuatro años.¹⁵⁷

El *Rector* de la *BUAP*, será nombrado y removido por el *Consejo Universitario*¹⁵⁸ previa auscultación de la comunidad y según el *artículo 15 de su Ley Orgánica* durara en su cargo cuatro años.

¹⁵³ <http://www.buap.mx/>

¹⁵⁴ **Artículo 14** Ley Orgánica de la *BUAP*

¹⁵⁵ **Artículo 13** Ley Orgánica de la *BUAP*

¹⁵⁶ **Artículo 13** Ley Orgánica de la *BUAP*.

¹⁵⁷ **Artículo 15** Ley Orgánica de la *BUAP*.

¹⁵⁸ **Artículo 14** Ley Orgánica de la *BUAP*.

2.5.4.5 Universidad Autónoma de Chapingo.

La *Universidad Autónoma Chapingo* nace como *Escuela Nacional de Agricultura (ENA)* el 22 de febrero de 1854 en el *Convento de San Jacinto*, D.F. y el 20 de noviembre de 1923 es trasladada a la *Hacienda Chapingo*. Es en este período la escuela adquiere el lema: “*Enseñar la explotación de la tierra, no la del hombre*”.

En 1941, se exigen los estudios de secundaria para ingresar a la escuela; y en 1959 se crearía el *Colegio de Posgraduados de la Escuela Nacional de Agricultura*. El 30 de diciembre de 1974 aparece en el *Diario Oficial de la Federación* la promulgación de la *Ley que crea la Universidad Autónoma de Chapingo*. El proceso de pasar de escuela a *Universidad* finaliza en 1978 con la creación del *Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo*.

En su portal de internet la *Universidad Autónoma Chapingo* se define a si misma como “*una institución mexicana pública pertinente, con liderazgo y reconocimiento nacional e internacional con alta calidad académica en la educación; los servicios y la transferencia de las innovaciones científicas y tecnológicas que realiza; la importancia y magnitud de sus contribuciones en investigación científica y tecnológica; y por el rescate y la difusión cultural que desarrolla*”¹⁵⁹. En esta definición se pueden apreciar la realización de las tres funciones básicas de las instituciones superiores *Docencia, Investigación y Difusión*.

En el artículo primero de la *Ley que crea la Universidad Autónoma Chapingo* dice “*Se crea la Universidad Autónoma Chapingo como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y sede de gobierno en Chapingo, Estado de México*”.

Como *intuición autónoma* la *Universidad de Chapingo* tiene la capacidad de organizarse a si misma a diferencia de instituciones como la *UPN* que es controlada por la *SEP*.

2.6 Conclusiones Capítulo II.

Para concluir este capítulo diremos que desde los orígenes de la Universidad en Bolonia y Salamanca, ha estado presente la idea de *Autonomía* vinculada a una importante participación del sector estudiantil.

La Universidad es una institución medieval que se le vincula la finalidad de formar profesionales, además desarrollan ciencia y difunden cultura. En ese sentido las instituciones en América latina jugaron un papel estratégico en la consolidación del poder Colonial y el establecimiento de la hegemonía católica.

¹⁵⁹ <https://chapingo.mx/web/>

La universidad moderna en América latina, tiende hacia la emancipación de sus ciudadanos, mejorando la calidad de vida de quienes en ella ingresa y mediante una producción académica, legitima un nuevo discurso de lo nacional.

En México existe un sistema de Universidad Pública, que permite el movimiento de las clases sociales. Aunque los fines de la Universidad en estricto sentido no implican el mejoramiento de la calidad de vida, esto es una consecuencia de la integración al mundo profesional de las clases desfavorecidas.

La idea de Autonomía además de implicar cuestiones de administración de recursos, implica la posibilidad de pensar, reflexionar, analizar, crear y disenter posiciones ideológicas que cuestionen y recreen la realidad inmediata.

Hoy en día la certificación de nuevos profesionales, debe ser redimensionada en la era de sociedad de la información y era digital. En ese sentido la idea de la certificación, puede extenderse a la certificación de contenidos virtuales, certificación de páginas educativas, ya no solo certificar a los individuos sino certificar las informaciones, instituciones, investigaciones etc.

La universidad en América latina debe renovarse para posicionarse en el mundo globalizado y digital. Sin embargo esta renovación es algo que sucederá de adentro hacia afuera, porque atenta contra el espíritu universitario que las reformas lleguen de afuera hacia a adentro.

Tomando como referencia a la UNAM, ésta lucho por su autonomía de manera autónoma. Son las poblaciones autónomas, las que ganan la Autonomía. Porque los estudiantes establecieron una organización que implicaba toma de decisiones, administración, política, con una postura ideológica que fueron ellos mismos quienes determinaron.

Aquellos y aquellas estudiantes, que deseen una institución Autónoma, tendrán que luchar por ella, porque la Autonomía se construye desde adentro y en el mejor de los casos con la participación de todos y todas. No puede haber autonomía sin dialogo y sin contradicción, porque la contradicción es motor en el pensamiento dialectico.

CAPITULO III.- LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

La *Universidad Pedagógica Nacional* es una institución pública de educación superior, especializada en el ámbito educativo, compleja, que implica la participación de múltiples actores, tanto institucionalmente formalizados como aquellos nuevos que emergen de la problemática y realidad educativa contemporánea, los profesionales que se forman en la *UPN* se pretende trabajen en la totalidad de *Sistema Educativo Nacional* y no sólo al nivel local de las instituciones educativas.

La fundación de la *Universidad Pedagógica Nacional* implicó los intereses contrarios de la *Secretaría de Educación Pública*, el *Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación*, la ONU a través de la UNICEF, que intervinieron en *Sistema Educativo Mexicano*.

A pesar de los intereses Estatales y corporativos “*la UPN desde sus inicios estableció procesos de relativa autonomía para su producción académica*” (Negrete Arteaga, 2006, pág. 61) por el tipo de organización académica que desarrollo.

La Universidad Pedagógica Nacional surge en un Estado altamente centralizado, en un sistema educativo centralizado que se refleja en una normatividad centralizada que le permite a la institución una *autonomía relativa*.

El *Decreto de Creación* señala que el “*Estado debe promover y vigilar la formación de profesionales de la educación*”, hecho que va mas allá de profesionalizar docentes.

Aunque la creación de la *UPN* “*constituye la respuesta del gobierno federal al legítimo anhelo del magisterio nacional para consolidar las vías de su superación*” además dará respuesta a otras necesidades del *Sistema Educativo Nacional*, mediante el desarrollo de otros perfiles profesionales, los licenciados en administración educativa y sociólogos educativos.

En la fundación de la *UPN* se preveía una estrecha coordinación con los programas de evaluación general, sin embargo en el desarrollo de la *Reforma Educativa* se creó un sistema de evaluación Autónomo (Negrete Arteaga, 2006, pág. 156).

Porfirio Muñoz Ledo sobre la fundación de la *UPN* destacó los compromisos institucionales con el *SNTE*, y señaló que la intención fue “*crear una gran institución nacional que coordine los esfuerzos en la formación de profesores, fortalezca su unidad y coadyuve a vincular las acciones de la federación, los estados y los particulares y constituya un resguardo de la doctrina fundamental que promueva la identidad nacional*” (Negrete Arteaga, 2006, pág. 140).

La propuesta institucional de la *UPN* se debate entre los intereses de la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. La formación docente se impone al desarrollo de ciencia en el ámbito educativo, por la falta de *dirección en investigación*, que limita esta función sustantiva a producir diagnósticos para el campo docente y las recomendaciones de organismos externos como los CIEES.

3.1 Definición y Naturaleza Jurídica.

La definición jurídica de la *UPN* deriva del artículo primero del *Decreto*, que define a la *Universidad Pedagógica Nacional*, como un *organismo desconcentrado* de la *Secretaría de Educación Pública*.

ARTÍCULO 1.- *Se crea la Universidad Pedagógica Nacional como institución pública de educación superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.*

La *Universidad Pedagógica Nacional* pertenece a la administración pública centralizada, se define como órgano desconcentrado mas no descentralizado.

La *naturaleza jurídica* de la *UPN*, es de órgano desconcentrado del *Estado*, dependiente de la *Secretaría de Educación Pública*, vinculado a la función de educación del *Estado*, sus actos son imputables al *Estado* y vinculados de la actividad de este¹⁶⁰.

Se puede clasificar entre los *aparatos ideológicos* del *Estado* y por ello, su importancia como *órgano centralizado*.

Por definición, *no tiene personalidad jurídica, ni patrimonio propio*, jerárquicamente está subordinada a la *Secretaría de Educación Pública* y sus facultades son limitadas, por el propio *Decreto de Creación* y ordenamientos federales en la Materia Educativa.

ARTÍCULO 7.- *El titular de la Secretaría de Educación Pública vigilará el cumplimiento de los términos de este decreto y establecerá las modalidades académicas y de organización que requiera el desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional, resolviendo además sobre aquellas otras que al respecto le proponga la propia Universidad.*

El *Secretario de Educación Pública* nombra al *Rector*, de lo cual deriva toda una estructura jerarquizada y de centralización de poder.

¹⁶⁰ “El Órgano se comporta siempre mediante una conducta atribuida al Estado, el cual, por hipótesis necesaria, activa a través de él” (Burgoa, 2009, pág. 257).

ARTÍCULO 11.- *El Rector será nombrado y removido por el Secretario de Educación Pública.*

Pero en la práctica no siempre predominan las decisiones unipersonales, porque existen tendencias hacia la colegiación interna, pero no se encuentran aún reconocidas por el *Decreto de Creación*, sin embargo, el *proyecto de Ley Orgánica* que propongo, no se limitará a reconocer estas prácticas colegiadas, sino posibilitará nuevas prácticas más incluyentes fundadas en una visión de futuro más vanguardista¹⁶¹.

Su definición como universidad de estado, lo cual la convierte de facto en una universidad sui generis en México. Como unidad desconcentrada de la Secretaría de Educación Pública, La UPN tiene autonomía administrativa y financiera en los hechos, pero depende de la SEP en términos de su ordenamiento legal, selección y remoción de sus autoridades y, prácticamente, en cada uno de los aspectos políticos, administrativos y jurídicos de su competencia (Negrete Arteaga, 2006, pág. 165).

Otra definición la encontramos en su portal de Internet:

“...una institución pública de educación superior, creada por decreto presidencial el 25 de agosto de 1978. Tiene la finalidad de formar profesionales de la educación en licenciatura y posgrado para atender las necesidades del Sistema Educativo Nacional y de la sociedad mexicana en general. Ofrece, además, otros servicios de educación superior como especializaciones y diplomados, realiza investigación en materia educativa y difunde la cultura pedagógica, la ciencia y las diversas expresiones artísticas y culturales del país.

De esta definición se puede observar la constante donde no se le da prioridad a la *Investigación* ya que se destacan las funciones de *Docencia* y profesionalización del magisterio, además se reduce la *Difusión* a la cultura pedagógica.

3.2 Normatividad.

Por normatividad entenderemos el conjunto de normas que regulan el quehacer institucional dentro de la *UPN* y no sólo el sentido estricto de la palabra.

Las normas vigentes se encuentran en el sitio de internet en el enlace Comunidad/Normateca Interna, en ella aparecen las siguientes normas.

¹⁶¹ Como la incorporación de estudiantes a los cuerpos colegiados.

No	Elementos	Nombre
1.	1	Decreto de Creación
2.	12	Reglamentos Internos
3.	33	Principales Instrumentos Jurídicos
4.	1	Génesis de la Descentralización
5.	9	Acuerdos
6.	16	Circulares
7.	3	Instructivos
8.	12	Manuales
9.	4	Minutas
10.	6	Otras
11.	3	Procedimientos

3.2.1.1 Principales Instrumentos Jurídicos.

Entre los denominados “*principales instrumentos jurídicos*” que rigen a la UPN destaca el *Acuerdo Nacional Para La Modernización De La Educación Básica*, publicado en el *Diario Oficial De La Federación* el 19 de Mayo de 1992. El cual a pesar de ser un instrumento para el sector de educación básica, la UPN lo traduce a su interior y lo implementa.

Después Aparecen los Acuerdos de cada uno de los *Estados*, donde el *Ejecutivo Federal* y los *Ejecutivos de los Estados* firman convenios de transferencias.

Esto implicó la transferencia de las *Unidades UPN* a la administración de los Estados, mediante la conformación de los *Organismos Descentralizados de Educación Superior (ODE's)*, donde la UPN, deja de ser nacional y se fragmenta en *Universidades Estatales*¹⁶².

3.2.1.2 Génesis de la Descentralización.

Consiste en un instrumento donde se justifica la transferencia de los servicios de Nivel federal a los Estados

“Con fecha 19 de mayo de 1992, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica que suscribieron el Gobierno Federal, los gobiernos estatales y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación por medio del cual el Gobierno Federal

¹⁶² Este es un modelo tendiente a la municipalización de los servicios educativos, como el caso de Chile, país perteneciente a la OCDE y tomado como referente de buenas prácticas.

traspasa y el respectivo gobierno estatal recibe, los establecimientos escolares con todos los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles, con los que la Secretaría de Educación Pública venía prestando, en el estado respectivo, los servicios educativos mencionados, así como los recursos financieros utilizados en su operación”.

Se puede observar la tendencia del *Gobierno Federal*, por descentralizar los servicios educativos de lo *Federal* a lo *Local*, basado en una *lógica territorial* y no *funcional* del sistema, sin embargo la *UPN* a adoptado este modelo de descentralización y *Estados* como Durango o Chihuahua ya tienen sus Universidades Pedagógicas con sus propios Decretos de Creación.

Art. 1.- Se crea la Universidad Pedagógica de Durango, como un Organismo Publico descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio Propio, con domicilio en la Ciudad de Durango Dgo., como una institución de Educación Superior integrada al sistema estatal de Educación, en coordinación con el órgano central de dicho sistema: La Secretaría de Educación Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Durango.

A partir de este documento comienza una política institucional de desarticulación administrativa del sistema de unidades UPN que actualmente se ha traducido a una carencia de recursos en las unidades.

3.2.1.3 Acuerdos.

Los nueve acuerdos que aparecen son:

1	Acuerdo núm. 31 , que Reglamenta la organización y funcionamiento de la Comisión Académica dictaminadora de la Universidad Pedagógica Nacional.
2	Acuerdo número 713 por el que se delegan en el rector de la universidad pedagógica nacional las facultades conferidas por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público a los titulares de las dependencias.
3	Acuerdo por el que se crea el Centro de Enseñanza y aprendizaje de Lenguas de la Universidad Pedagógica Nacional.
4	Acuerdo por el que se crea el consejo consultivo del centro de atención estudiantil.
5	Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales para la realización de auditorías, revisiones y visitas de inspección.
6	Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como a la procuraduría general de la república a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican.
7	Acuerdo rUPN-01-2009 por el que se instruye a las autoridades competentes, liberar el pago de becas a los alumnos incorporados a proyectos de investigación en la universidad pedagógica nacional.
8	Acuerdo rUPN-01-2016 para armonizar los documentos oficiales de la universidad pedagógica nacional y la denominación de sus unidades con sede en la ciudad de México
9	Acuerdo rUPN-02-2009 , por el que se delega en el secretario académico, la facultad de suscribir convenios específicos de carácter académico, educativo y cultural, derivados de convenios generales.

En estos documentos destaca la creación de órganos como el *Centro de Enseñanza y aprendizaje de Lenguas de la Universidad Pedagógica Nacional*, tendiente a una visión más multicultural de la Institución.

El documento jurídico sobre el pago de las becas a estudiantes incorporados a proyectos de investigación, es evidencia de que el estudiante solamente puede realizar investigación como adjunto o como colaborador no como investigador.

3.2.1.4 Circulares.

	SA. CIRCULAR 2014/002 PROCESOS DE CONTRATACIÓN.
	SA. CIRCULAR 2014/003 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS O INVESTIGADORES.
	SA. CIRCULAR 2014/006 DICTAMEN DE FACTIBILIDAD PARA LA CONTRATACIÓN EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES. SA. CIRCULAR 2014/010 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA COMPRA DE REFACCIONES Y/O CONSUMIBLES, SOFTWARE, LICENCIAMIENTO, BIENES DE CÓMPUTO (CAPÍTULO 5000), ADQUISICIÓN DE HOSPEDAJE DE INFRAESTRUCTURA Y APLICACIONES EN UN CENTRO DE DATOS.
	SA. CIRCULAR 2014/011 ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE FIRMAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA SOLICITAR BIENES DE ALMACÉN.
	SA. CIRCULAR 2014/012 PAGO DE HORAS EXTRAS.
	SA. CIRCULAR 2014/014 ENVIO DE NECESIDADES PARA LA ADQUISICIÓN DE TICs.
	SA. CIRCULAR 2014/015 ATENCIÓN A ÁREAS ACADÉMICAS.
	SA. CIRCULAR 2014/016 DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL.
	SA. CIRCULAR 2014/018 COADYUVAR EN LA ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS DE LOS BIENES DE ACTIVO FIJO.
	SA. CIRCULAR 2014/021 PARQUE VEHICULAR.
	SA. CIRCULAR 2014/022 ACTIVO FIJO SINIESTROS.
	SA. CIRCULAR 2014/023 RECLAMACIÓN AL SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES.
	SA. CIRCULAR 2014/024 LLAMADAS A CELULAR.
	SA. CIRCULAR 2014/026 ALIMENTADORES ELÉCTRICOS.
	SA. CIRCULAR 2014/029 TICS FORMATOS ST-001 y ST-002.

Este tipo de regulaciones son mas de carácter administrativo, patrimonial, se observa regulaciones de TIC's, que a pesar de su importancia estratégica se encuentran en regulaciones secundarias.

3.2.1.5 Instructivos.

Son ordenamientos del tipo procedimental que regulan los espacios al interior de la institución, destacan por ser excluyentes de los Estudiantes y en muchos casos por no funcionar como el Instructivo sobre uso de las Canchas.

1	Instructivo sobre el uso de las canchas deportivas en la Universidad Pedagógica Nacional.
2	Instructivo sobre el uso del área de regaderas en la Universidad Pedagógica Nacional.
3	Instructivo sobre el uso del gimnasio de la Universidad Pedagógica Nacional.

3.2.1.6 Manuales.

Son por lo general disposiciones en materia Administrativa a nivel federal para los procedimientos internos dentro de la Universidad, corresponden a una generalidad institucional de órganos públicos.

	Manual Administrativo En Las Materias De Recursos Humanos Y Del Servicio Profesional De Carrera.
	Manual Administrativo En Materia De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público.
	Manual Administrativo En Materia De Control Interno.
	Manual Administrativo En Materia De Obras Públicas Y Servicios Relacionadas Con Las Mismas.
	Manual Administrativo En Materia De Recursos Financieros.
	Manual Administrativo En Materia De Recursos Materiales Y Servicios Generales.
	Manual Administrativo En Materia De Tecnologías De La Información Y Comunicación, Y En La De Seguridad De La Información.
	Manual Administrativo En Materia De Transparencia Y De Archivos.
	Manual De Organización De La Universidad Pedagógica Nacional.
	Manual De Procedimientos De La Universidad Pedagógica Nacional Dirección De Biblioteca Y Apoyo Académico.
	Manual De Procedimientos De La Universidad Pedagógica Nacional Dirección De Difusión Y Extensión Universitaria.
	Manual De Uso Del Logotipo De La Universidad Pedagógica Nacional.

3.2.1.7 Minutas.

Estos Documentos son producto de los acuerdos Laborales de los sectores Académico y Administrativo de la *UPN* con el SNTE, además de las Delegaciones a su vez, con las Autoridades de la Universidad.

1	Minuta De Acuerdos D-li-Up3 Bienio 2015-2017.
2	Minuta De Acuerdos D-lii-47 Bienio 2015-2017.
3	Minuta De Acuerdos SEP-SNTE 21-Marzo-2009.
4	Prestaciones Autorizadas Al Personal Adscrito A La Universidad Pedagógica Nacional Periodo 01-02-2011 Al 31 -01-2013.

3.2.1.8 Procedimientos.

Consisten en manuales de procedimientos administrativos para proceso contables.

1	Procedimiento de nómina.
2	Procedimiento para elaborar el ordenamiento de prestaciones para el personal.
3	Procedimientos del departamento de capacitación y servicios al personal, compatibilidad de empleo.

3.2.1.9 Otros.

Son una serie de ordenamientos varios, de los que destaca un documento de planeación estratégica al interior de la Universidad, “*Políticas institucionales de docencia, investigación e intervención de la universidad pedagógica nacional*”. Este documento reorganiza las funciones sustantivas y pretende actualizar las deficiencias del *Decreto* mediante la definición de una *Visión*, una *Misión*, además se incorpora la función de la *Intervención Educativa*, que es un enfoque de vanguardia en el ámbito educativo.

1	Código de conducta de los servidores públicos de la Universidad Pedagógica Nacional
2	Disposiciones normativas para el otorgamiento del periodo sabático.
3	Políticas de seguridad informática
4	Políticas institucionales de docencia, investigación e intervención de la Universidad Pedagógica Nacional.
5	Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
6	Sistema de evaluación para la promoción horizontal del personal no docente de base de la UPN.

3.2.2 Decreto de Creación.

La Universidad Pedagógica Nacional surge por Decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Agosto de 1978, en un *Estado* altamente centralizado y nacionalista, donde actualmente la realidad institucional contrasta con las disposiciones de dicho *Decreto*.

El *decreto* es la única norma de ejercicio exclusivo del presidente de la república, derivada de la facultad reglamentaria del artículo 89, Fracción I.

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

- I. *Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia*

En el proyecto de la *UPN* convergían los intereses del *SNTE* y el *Estado Nación*, mediante la *SEP*.

“se aprecia la resignificación que la UPN hace frente al mandato social que le confirió el decreto de creación de las expectativas que se derivan de la disputa política entre la SEP y el SNTE...” (Negrete Arteaga, 2006, pág. 76).

El contexto nacional implicaba una centralización política y un corporativismo sindical, ambos pertenecían y funcionaban en un mismo sistema político de *Estado* Intervencionista. José López Portillo, último presidente nacionalista de México, funda la *UPN*, representando una visión de futuro, que

implicaba así mismo anhelos del SNTE y una oposición al mismo, que apenas comienza a tomar significado con las actuales *Reformas Educativas*.

JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 23, 24, fracciones IV y V, 23, fracciones I y II, y 29 de la ley Federal de Educación, 17 y 38, fracciones I, inciso e), III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública federal y

CONSIDERANDO

(...)

(...)

(...)

Que la evolución del sistema educativo es no sólo necesaria sino indispensable para contribuir a la conformación del individuo de la sociedad y de un sistema social y económico mas participativo, mas libre y mas justo:

(...)

Que la creación de una universidad pedagógica constituye la respuesta del Gobierno Federal al legítimo anhelo del magisterio nacional para consolidar las vías de su superación, acorde con las necesidades actuales del sistema educativo,

He tenido a bien expedir el siguiente:

La visión de Futuro de la creación de la *UPN* corresponde a una nueva planeación del sistema educativo nacional, que rompe con los esquemas del Sistema normalista y del *SNTE*.

Los márgenes de intervención de los fundadores no se limitaron a las pautas establecidas en el *Decreto “sino por los soportes de improvisación que proveen puntos de apoyo y puntos de partida para desarrollos posteriores”* (Negrete Arteaga, 2006, pág. 76).

Las necesidades de funcionamiento y organización interna derivaron en la emergencia de una serie de figuras institucionales no formales, que permitieron estructurar una Universidad Pedagógica Nacional, como el Sistema de Educación a Distancia (*SEAD*), que fue la base para la construcción de las Unidades *UPN* en toda la Republica y el motor para la producción académica y el desarrollo de la Investigación internas.

“El SEAD no esta considerado ni como función ni como órgano de la universidad en el decreto de creación, lo único que se señala es el articulo octavo es la posibilidad de establecer instituciones similares a la UPN en otras regiones del País” (Negrete Arteaga, 2006, pág. 128).

La organización de *Cuerpos Académicos* desde un principio, actuó más allá del *Decreto de Creación* para organizar y estructurar la *UPN*, con cierta libertad, con cierta autonomía, pero dentro del *Decreto*. Actualmente el *Decreto de Creación* funciona principalmente como regulador del control y la vigilancia por parte de la SEP.

Si en 1980 era indispensable la profesionalización del magisterio hoy es más indispensable la implementación de las nuevas tecnologías en proceso de enseñanza-aprendizaje, vinculadas al autodidactismo.

La integración de nuevas tecnologías, en algunos casos, desplaza a los docentes en el proceso enseñanza-aprendizaje y afecta los intereses del SNTE. Los intereses laborales imponen la necesidad de reforma del sistema educativo.

3.2.3 Órganos Legisladores Internos.

Los Órganos legalmente reconocidos en el *Decreto* son:

1. El Rector;
2. El Consejo Académico

Las facultades para crear normas del *Rector* las podemos encontrar en el artículo 12 del *Decreto* que dice:

ARTÍCULO 12.- *Son facultades y obligaciones del Rector;*

IX. Aprobar, en su caso, las normas relativas a la organización y funcionamiento académicos acordadas por el Consejo Académico y expedir las de orden administrativo;

Cuando hace referencia a las “*las normas (...) acordadas por el Consejo Académico*”, quiere decir que el *Consejo Académico*, es quien principalmente acuerda las normas que el *Rector* controla y vigila mediante su aprobación.

El *Rector* mantiene un control de la función legislativa del *Consejo Académico*, lo que implica una jerarquía en la funciones de normar.

El *Consejo Académico* para acordar las normas de la institución formará comisiones y subcomisiones que involucrarán a una gran cantidad de órganos internos tanto colegiados como unipersonales, así como a representantes de otros sectores, como las *Unidades UPN*.

El *Consejo Académico*, es un órgano colegiado que se integra por autoridades de la Universidad y los representantes del personal académico y los representantes de los alumnos¹⁶³.

El *Consejo Académico* se renovará¹⁶⁴ cada dos años y se integra¹⁶⁵ por

- I.- El Rector de la Universidad, quien lo presidirá;*
- II.- El secretario académico, quien desempeñará el cargo de secretario de consejo;*
- III.- El secretario administrativo, quien suplirá al secretario del consejo;*
- IV. Los Directores de Área Académica;*
- V.- Un representante del personal académico por cada una de las siguientes categorías:
Titular, Titular Adjunto y Asistente, y*
- VI.- Dos representantes de los alumnos de licenciatura y dos de los alumnos de posgrado.*
- VII.- El Coordinador General del Sistema de Educación a Distancia participará permanentemente en las sesiones del Consejo sólo con derecho a voz.*

Los coordinadores de las *Áreas Académicas* tienen un gran peso institucional que se refleja en lo normativo.

3.2.4 Reglamentos.

Son producto del trabajo colegiado docente y autoridades. El Consejo Académico es el máximo órgano legislador de la *UPN*, pero actúa bajo el control, vigilancia y colaboración de las autoridades.

Reglamentos Internos

1. Reglamento De Estudios De Licenciatura de la Universidad Pedagógica Nacional.

Publicado en la gaceta de la universidad en junio de 2015, “*es uno de los instrumentos normativos mas importantes de la vida institucional*”, tiene una visión técnico-positivista y no desarrolla una visión a futuro de las implicaciones de la educación a distancia y las nuevas tecnologías.

¹⁶³ Artículo 1º Reglamento del Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Nacional

¹⁶⁴ Artículo 6º Reglamento del Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Nacional

¹⁶⁵ Artículo 2º Reglamento del Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Nacional

Regula el ingreso, tránsito y egreso de los estudiantes de licenciatura, y en su aprobación prevaleció la representación unipersonal estudiantil y la falta de claridad tanto del trabajo académico como de las autoridades.

Fue producto del trabajo de comisiones y subcomisiones¹⁶⁶ mixtas, que involucraron grupos colegiados docentes y de autoridades sin representación estudiantil.

Los estudiantes mediante la organización colegiada no reconocida institucionalmente llamada *Comisión de Análisis del RIL* impugnaron el *Reglamento de Estudios de Licenciatura* en sus artículos 33 y 34, sin participación del consejero estudiantil.

Estos artículos implicaban la permanencia y tránsito de los estudiantes dentro de la institución. En su segunda sesión Extraordinaria, de junio de 2015, el Consejo Académico deroga dichos artículos

Se aprueba por unanimidad derogar los artículos 33 y 34 del Reglamento de Estudios de Licenciatura de la Universidad Pedagógica Nacional. La Secretaría Académica conjuntamente con las Coordinaciones Académicas y el Centro de Atención a Estudiantes (CAE), prepararán un diagnóstico para cada una de las licenciaturas¹⁶⁷

Esto es evidencia de la exclusión de los estudiantes y la marginación de sus formas colegiadas de representación privilegiando la representación unipersonal del representante de licenciatura, además de la falta de transparencia en la información que permita participar a los estudiantes en la toma de decisiones dentro de la institución.

2. Reglamento De La Coordinación Académica De La Unidad Ajusco De La Universidad Pedagógica Nacional.

En la LXXX sesión ordinaria del *Consejo Académico* se produjo el documento “reorganización académica de la *Unidad Ajusco* de la *UPN* en el que se crean diversos cuerpos académicos en la *UPN*, para regular la integración de funciones y la operación de la *Coordinación Académica de la Unidad Ajusco*. Con el fin de equilibrar los debates de la toma de decisiones del cuerpo colegiado docente.

¹⁶⁶ Estas comisiones fueron aprobadas en la sesión ordinaria numero CXVIII del 13 de septiembre de 2013 del Consejo Académico.

¹⁶⁷ Minuta de Acuerdos de la Segunda Sesión Extraordinaria 2015

3. Reglamento Del Consejo Académico De La Universidad Pedagógica Nacional.

Organiza el máximo órgano colegiado de la UPN integrado tanto por Autoridades, docentes y Alumnos.

4. Reglamento Del Consejo Técnico.

Organiza *“la participación de los jefes de área académica en el proceso institucional de toma de decisiones en cuestiones académicas”*. Se observa la predominancia de la *Docencia* en los órganos colegiados. Es un documento que en la unidad Ajusco opera al margen del Decreto de creación.

5. Reglamento General Para Estudios De Posgrado De La Universidad Pedagógica Nacional.

También deriva de la reorganización académica de 2003, para regular el ingreso, tránsito y egreso de los alumnos de posgrado, esta centrado en la *Unidad Ajusco y Unidades de la Ciudad de México*. En sus modalidades presencial, semipresencial y a distancia.

6. Reglamento General Para La Titulación Profesional De Licenciatura De La Universidad Pedagógica Nacional.

Para dicho reglamento la titulación es vista como *“es la culminación de una etapa del proceso de formación profesional que implica la evaluación sobre la capacidad crítica, reflexiva y transformadora que el egresado posee e incluye un procedimiento administrativo*. Se observa la tendencia hacia un modelo crítico de la evaluación, sin embargo en la práctica tiende más hacia los modelos técnicos positivistas, por necesidades del aparato productivo.

7. Reglamento Interior De Trabajo Del Personal Académico De La Universidad Pedagógica Nacional.

Establece las condiciones de trabajo del personal académico de la Universidad Pedagógica Nacional, cuya observancia es obligatoria para autoridades y personal académico¹⁶⁸.

8. Reglamento Interior De Trabajo Del Personal No Docente De La Universidad Pedagógica Nacional.

¹⁶⁸ Artículo 1º Reglamento Interior De Trabajo Del Personal Académico De La Universidad Pedagógica Nacional

Fija las condiciones interiores de trabajo del personal no docente y, regula las relaciones laborales entre éste y las autoridades de la *UPN*, para quienes será obligatoria su observancia¹⁶⁹. Los trabajadores Administrativos a quienes regula este ordenamiento están vinculados directamente con el *SNTE* quien acreditará¹⁷⁰ ante la Rectoría, a sus representantes legales generales, parciales y especiales. Tanto la organización docente como la administrativa se encuentran vinculadas con el *SNTE*.

9. Reglamento Interno De Servicios De La Biblioteca Gregorio Torres Quintero De La Universidad Pedagógica Nacional.

La primera consideración de esta ley se base en la profesionalización del Magisterio. *“Orientada a elevar el nivel académico del Magisterio Nacional, requiere de una infraestructura que le permita hacer frente a las necesidades académicas, científicas y culturales”*.

Lo que reafirma que la función predominante de la institución es la *Docencia* y sobre todo la *Docencia* vinculada al magisterio, en ese sentido la estructura de la universidad debe resignificarse primordialmente en la función de la *Investigación*, porque es ahí donde se contribuye a la cultura y multiculturalidad.

Como se observa la Universidad se encuentra orgánicamente estructurada en función de la *Docencia*, excluyendo las funciones sustantivas de *Investigación* y *Difusión*.

10.Reglamento Para El Otorgamiento De Beca Por Exclusividad.

Es un reglamento centrado en las *Unidades Ajusco y Metropolitanas* que regula y justifica el otorgamiento de la beca por exclusividad para el personal académico.

11.Reglamento Para El Otorgamiento Del Estímulo Al Desempeño Académico De La Universidad Pedagógica Nacional Unidad Ajusco Y Unidades UPN Del Distrito Federal.

Dicho reglamento dice que tiene la finalidad de *“reconocer y estimular el desarrollo de la carrera académica, particularmente en los rubros de Calidad, Dedicación y Permanencia en el desempeño de las actividades inherentes a las funciones sustantivas de la Universidad Pedagógica Nacional”*.

¹⁶⁹ Artículo 1º Reglamento Interior de Trabajo del Personal no Docente de la Universidad Pedagógica Nacional.

¹⁷⁰ Artículo 3º Reglamento Interior de Trabajo del Personal no Docente de la Universidad Pedagógica Nacional.

12. Reglamento Para La Prestación Del Servicio Social De La Universidad Pedagógica Nacional.

Centrado en las *Unidades UPN* de la Ciudad de México, este reglamento impera sobre los estudiantes para realizar una práctica en beneficio de la sociedad¹⁷¹

De los 12 reglamentos internos:

- I. 50% regulan y organizan la vida académica dentro de la universidad.
- II. 25% regulan la actividad Académica de Licenciatura.
- III. 8.3 % regulan la vida académica de Posgrado.
- IV. 16.6% regulan la vida administrativa.

Desde su fundación hasta nuestros días existen problemas en la implementación de los reglamentos.

TY: pero mi experiencia es que ninguno de los reglamentos funciono (...) En algunos casos como no había otra normatividad, la norma se aplico digamos de forma extraoficial porque con algo teníamos que organizarnos (Negrete Arteaga, 2006, pág. 75)

3.2.5 Programa Integral de Desarrollo Institucional (PIDI 2014-2018).

El *Programa Integral de Desarrollo Institucional* (PIDI 2014-2018) es un trabajo de planeación, implica una visión de futuro y una misión institucional.

El *PIDI* refiere que entre los proyectos prioritarios se encuentra la actualización del marco jurídico vigente.

“que data de la creación de la Universidad y fue adecuado para ese momento, pero que requiere una actualización que permita a la UPN brindar una respuesta pertinente a las demandas actuales del sistema educativo. En ese eje se organizan y plantean los proyectos que hagan posible el necesario cambio del estatuto legal de la institución, para dar paso a reestructuraciones profundas y beneficiosas para su organización y su funcionamiento administrativo. Beneficiosas desde la perspectiva de la naturaleza misma de la dinámica universitaria”.

Las Autoridades hablan de un “*necesario cambio del estatuto legal*”, por lo que se manifiestan a favor de un cambio de la figura jurídica.

¹⁷¹ Artículo 4º Reglamento Para La Prestación Del Servicio Social De La Universidad Pedagógica Nacional.

Lo primero que se distingue dentro del *PIDI* es que: “*En la UPN, el magisterio de educación básica ha encontrado espacios particulares de preparación y superación que han enriquecido su práctica*”, destacando su cualidad como profesionalizadora del magisterio.

La constante en los documentos de la *UPN*, es una visión predominantemente profesionalizadora del magisterio, donde se cumplen más las necesidades del *SNTE* que del *Sistema Educativo Nacional*.

La investigación se limita a los programas de posgrado y a la improvisación de algunos cuerpos académicos, sin embargo no existe una visión institucional para el desarrollo de Investigación.

En la descripción del objetivo del *PIDI* se observa la organización y estructuración institucional que se limita a los Docentes y Autoridades.

En el discurso se dice que es toda la comunidad la que participa en el desarrollo de la Planeación institucional cuando en los hechos no se considera a los Estudiantes en este tipo de decisiones que implican una visión de futuro de la institución¹⁷².

Predominando la visión de profesionalizadora del Magisterio a nivel básico “*En particular, desarrollar programas que consideren los procesos de actualización y mejoramiento docente del país*”.

El *PIDI* no es el resultado del trabajo en investigación al interior de la institución, sino una adecuación de las Políticas Educativas a nivel nacional al interior de la *UPN*, porque la planeación dentro del *PIDI (2014-2018)* obedece a políticas públicas internacionalizadas.

La internacionalización de la *UPN* dentro del *PIDI (2014-2018)*, es vista más como una cuestión pasiva de la Institución, que implementa las recomendaciones de los organismos internacionales reconociéndoles su hegemonía.

El *PIDI (2014-2018)* más que ser propositivo, solamente justifica la implementación las *Reformas*, sin una participación real de la población.

Propone una reestructuración jurídica y administrativa, sin embargo no se pronuncia a favor de la descentralización administrativa, y al parecer se seguirán generando instrumentos jurídicos secundarios como el llamado “*Políticas institucionales de docencia, investigación e intervención de la universidad pedagógica nacional*”, donde se mantiene la organización como órgano desconcentrado pero se redefinen la organización de las funciones sustantivas.

¹⁷² Los estudiantes tienen derecho a Participar en la Planeación estratégica de la Universidad, por ello es necesario un proyecto de Ley Orgánica que incluya a los estudiantes.

A pesar de reconocer los problemas del *Decreto de Creación* solamente propone regulaciones secundarias.

3.3 Fines.

La *UPN* postula sus fines en el *Decreto de Creación* que dice:

ARTÍCULO 2.- La Universidad pedagógica nacional tiene por finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

Los fines se vinculan al tema de los objetivos. Un fin¹⁷³ es un ideal al que se aspira, cuya consecución no tiene un límite temporal preciso, es decir no tiene un plazo determinado. (Sánchez Martínez, 2009, pág. 130).

Su finalidad son los servicios educativos de tipo superior para formar *profesionales de la educación*.

Los fines en el artículo segundo del *Decreto* pueden resumirse en “*la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país*”.

Lo que aun no se delimita es:

- a) ¿En qué consiste un *profesional de la Educación*?
- b) ¿A qué necesidades del País se refiere?

Es necesario replantear los fines de la *UPN*, que se han limitado al desarrollo del magisterio de nivel básico.

En el *proyecto académico de 1979*, no solamente se visualizaba una institución sujeta a las necesidades del sistema “*sino también se abre la posibilidad de transformación del mismo*” (Negrete Arteaga, 2006, pág. 68).

Sin embargo, la condición de órgano desconcentrado de la SEP, impone una situación de dependencia a las políticas que organizan el Sistema Educativo Nacional en general.

¹⁷³ “Cuando se dice que el fin de la educación es “el perfeccionamiento integral de la persona humana”, estamos proponiendo un propósito, un ideal que no tiene plazo determinado para ser alcanzado, pero que indica un norte, una direccionalidad, un deber ser por el que vale la pena trabajar y en función del cual es esfuerzo adquiere sentido”. (Sánchez Martínez, 2009, pág. 130).

3.4 Funciones.

La *UPN* se constituyó como una institución universitaria por el desarrollo de sus funciones sustantivas de *Docencia, Investigación y Difusión*¹⁷⁴, que la diferenciaban de los servicios que ofrecían otras instituciones formadoras de docentes como las Normales (Negrete Arteaga, 2006, págs. 105-106).

En teoría, por medio de sus funciones la *UPN* formará *profesionales de la Educación* reflexivos y críticos capaces de analizar la realidad inmediata y sus relaciones con el *Sistema Educativo Nacional* (Negrete Arteaga, 2006, pág. 106).

ARTÍCULO 3.- *Las funciones que realizará la Universidad Pedagógica nacional deberán guardar entre sí relación permanente de armonía y equilibrio de conformidad con los objetivos y metas de la planeación educativa nacional, y serán las siguientes:*

- I.- Docencia de tipo superior;*
- II.- Investigación científica en materia educativa y disciplinas afines, y*
- III.- Difusión de conocimientos relacionados con la educación y la cultura en general.*

Las funciones están vinculadas a la planeación del *Sistema Educativo Nacional*. Sin embargo en la práctica la toma de decisiones sigue estando centralizada en la *SEP* y en el *SNTE*.

Para el desarrollo de sus funciones “*la Universidad Pedagógica Nacional contará con los recursos que le asigne el Gobierno Federal en el presupuesto de la Secretaría de Educación Pública*¹⁷⁵”.

Las funciones sustantivas de la Universidad se organizaron en un principio, en cuatro Áreas Académicas como refiere el *Decreto*:

Artículo 20: son Áreas Académicas las de:

- I. Docencia*
- II. Investigación*
- III. Difusión*
- IV. Servicios de biblioteca y de apoyo académico*

¹⁷⁴ Las instituciones de Educación superior se caracterizan por tres Funciones básicas, Docencia, Investigación y Difusión, a estas funciones se suman otras funciones derivadas de las mismas y de las necesidades de organización de la institución.

¹⁷⁵ Artículo 6º Decreto de Creación.

Esta diferenciación de las *Áreas Académicas* y de las funciones sustantivas no funcionó y a partir del *plan Académico 85*, se integran las funciones a través de la función de la *Docencia* a la cual se le dio un enfoque articulante.

“Si bien cada una de las funciones tiene su propio nivel de especificidad, estas no existen en forma independiente. La docencia no solo busca la formación de profesionales sino también la producción de conocimientos que generen alternativas de solución a la problemática que se vive en el ejercicio de la profesión” (Negrete Arteaga, 2006, pág. 117).

a) Docencia de tipo Superior.

La fundación de la *UPN* se vinculó a una serie de políticas educativas tendientes a la profesionalización del magisterio, por lo tanto la *Docencia* de tipo superior implicaba la *“formación de los docentes con un carácter universitario”* (Negrete Arteaga, 2006, pág. 129).

Desde su fundación, la *Docencia* fue predominante a las otras funciones, desarrollándose tanto en el *área de Docencia*, como en la *Coordinación de Educación a Distancia (SEAD)*.

“...el área de docencia y el SEAD fueron entornos institucionales que perfilaron de manera importante el quehacer institucional en los orígenes de la UPN pero otras aéreas, como investigación y difusión, y extensión universitaria no tuvieron la misma influencia” (Negrete Arteaga, 2006, pág. 72).

La *Reforma de 1984*, eleva la educación normal a nivel licenciatura, dejando en desventaja a los recién egresados de las normales que no contaban con título de licenciatura (Universidad Pedagógica Nacional, 2015, pág. 44). En ese sentido la *UPN* tuvo que asumir una política para la certificación del magisterio. La profesionalización del Magisterio como interés del Sindicato de Trabajadores de la Educación se impone en el desarrollo institucional de la *UPN*.

b) Investigación científica en materia educativa y disciplinas afines

El *Área de Investigación* ha tenido impedimentos para su desarrollo, derivados de la estructura profesionalizante de la *UPN* y por la escasez de profesores-investigadores de tiempo completo (Schara, 2006, pág. 4).

“El área de investigación cumplía con una exigencia institucional señalada en el decreto de creación, pero no logro generar dinámicas que lograran orientar la producción de los académicos que la integraban” (Negrete Arteaga, 2006, pág. 108).

Desde un principio la *Investigación* se halló desatendida, y cumplía únicamente con requerimientos de la función de la *Docencia* dentro de la organización institucional¹⁷⁶.

“La investigación es apoyo fundamental para la elaboración de planes y programas académicos y para el desarrollo de la docencia, así como para lograr avances substanciales en el contenido y orientación de la educación en general” (Negrete Arteaga, 2006, pág. 156).

Al espacio de la *investigación* en la *UPN* se le atribuyó una relevancia con respecto a las otras funciones.

Como sostiene la ex – consejera académica Alicia Rivera en 2015 a la Jornada *“muchos profesores realizan sus investigaciones muy cercanas a las comunidades docentes, publican sus libros, pero pareciera que quienes toman las decisiones en el sector educativo no los conocen. No se retoma lo que se investiga”*¹⁷⁷.

c) Difusión de conocimientos relacionados con la educación y la cultura en general.

La función de la *Difusión Cultural*, dentro de la *UPN* *“ha sido relegada, mal entendida o apartada de la construcción cotidiana de conocimiento en las aulas y los espacios de investigación”* (Molina Roldán, 2015, pág. 1).

A pesar de poder vincular los desarrollos de la *Investigación* con las comunidades circundantes, la *Difusión* se limita a un espacio institucional y a la comunidad de la *UPN*.

La *Difusión Cultural* *“ha sido reducida a una idea instrumental de vinculación con el entorno social-ambiental”* en el que se desarrolla la *UPN* (Molina Roldán, 2015, pág. 2). Dentro del *PIDI 2014-2018* solo se hace referencia una sola vez a la *Difusión Cultural*.

La función de la *Difusión Cultural* puede enfocarse desde diferentes perspectivas:

- a) **La Difusión al Interior de la Institución:** representada por los contenidos de los planes y programas del total de las licenciaturas, las actividades curriculares y extracurriculares. La producción de Guías y Antologías para los programas de Licenciatura.

¹⁷⁶ Como el desarrollo de los materiales, programas, paquetes didácticos, libros y antologías o la definición de los contenidos curriculares.

¹⁷⁷ <http://www.jornada.unam.mx/2015/08/29/sociedad/034n1soc>

- b) **La Difusión al Exterior de la Institución:** son las proyecciones tanto de la totalidad de la producción académica, los perfiles de egreso que se incorporan al sistema educativo y reproducen determinadas pautas y estereotipos propios de una cultura en exclusión de otras.

3.5 Identidad.

El problema de la identidad dentro de la *UPN* es complejo, predomina una visión simplificadora, unidimensional¹⁷⁸, homogeneizante y reduccionista basada en modelos impuestos por la colonización a través de los aparatos ideológicos del poder, que se refleja principalmente en los contenidos académicos.

La identidad de la *UPN* esta vinculada principalmente al proceso educativo y a la finalidad de formar *profesionales de la educación*.

La identidad de la *UPN* se reconoce en:

- a) Documentos oficiales.
- b) Normatividad interna.
- c) Practicas institucionales.
- d) Enunciaciones de sus órganos.
- e) Proyección al exterior.
- f) La producción académica.
- g) Practicas institucionales.
- h) Planes y programas.
- i) Perfiles de ingreso y egreso.
- j) Portal de internet.
- k) Valores de la Comunidad.

La identidad de la *UPN* se articula principalmente a partir de lo Académico¹⁷⁹. De este campo se desprende la delimitación del mapa curricular general, desencadénate de las definiciones que articulan los sentidos dentro de la *UPN* (Negrete Arteaga, 2006, pág. 23).

Los programas de Licenciatura, están articulados con la definición global de la universidad, el plan general, los perfiles generales de las licenciaturas y los programas de los primeros cursos (Negrete Arteaga, 2006, pág. 88).

¹⁷⁸ Reducir nuestra identidad a una sola dimensión predominante desemboca en una ética de la exclusión y de la incomprensión de consecuencias nefastas para la convivencia (Roger Ciurana & Regalado Lobo, 2011, pág. 100)

¹⁷⁹ “Lo académico se refiere a las expectativas, descripciones y representaciones que significaron y dieron forma al quehacer de la institución a través de aspectos propositivos, estrategias, tácticas, estilos de producción que definieron posibilidades de desarrollo institucional, posicionamientos sobre la producción académica y formas de organización y regulación dela misma” (Negrete Arteaga, 2006, pág. 13)

La identidad en la *UPN* esta vinculada a “*descripciones y representaciones*” simbólicas tanto de los actores internos como externos.

La identidad del *Sistema Educativo Nacional* forma a los ciudadanos dentro de una cultura nacional, que involucra patrones fuertemente homogeneizadores y nacionalistas. (Roger Ciurana & Regalado Lobo, 2011, pág. 99). El Nacionalismo como parte de la identidad en el discurso educativo, permea así mismo la formación identitaria de los *profesionales en educación* de la *UPN*.

La identidad de los contenidos en la *UPN* esta relacionada con una idea de “*lo público*” ya que los productos académicos se vinculan al ámbito del *Sistema Educativo Nacional* y al ámbito de la *escuela pública* (Negrete Arteaga, 2006).

La *ciencia positiva* tiene un papel relevante en la conformación de la identidad científica en los contenidos de la *UPN*. En el discurso de la planeación educativa a nivel nacional, la *ciencia positiva* tiene una posición privilegiada (Negrete Arteaga, 2006, pág. 39).

Las reformas neoliberales imponen un tipo de identidad basada en una identidad técnico-profesionalizante a la *UPN*.

La identidad en el trabajo docente, esta vinculada a lo *didáctico*, misma que ha tenido un cambio cualitativo relacionado con la transformación de su conceptualización.

Hasta la década de los 70s, “*lo didáctico se concebía como norma de ordenamiento de la tarea del docente o de los alumnos a través de lo instruccional*” (Negrete Arteaga, 2006, pág. 60), esto implicaba una relación vertical entre el docente y el alumno.

La identidad didáctica de la *UPN* esta relacionada con la condición socio cultural de sus alumnos. “*El interés por lo didáctico se vincula con todos los elementos*” (Negrete Arteaga, 2006, pág. 77)

Existe una identidad en el esquema socio profesional de la *UPN* que se vincula con los programas de las asignaturas, el plan de estudios general, y las carreras (Negrete Arteaga, 2006, pág. 88).

El desarrollo de *Investigación Educativa* es una característica fundamental para distinguir nuestra institución de las normales, sin embargo la vinculación con la *Investigación Educativa* en la identidad aun no es muy relevante.

La identidad se vincula a la cultura del *libro impreso*. La *UPN* desde su fundación, se organizó y articuló a partir del *libro impreso*, la producción académica mas representativa era el *Libro impreso*. El desarrollo de productos

impresos desarrolló una cultura institucional impresa, que hoy es obsoleta, ante las posibilidades de las nuevas tecnologías digitales¹⁸⁰.

La identidad de la *Comunidad Estudiantil* además de los perfiles de ingreso y egreso institucionales, puede ser observada en la interacción en las plataformas digitales, relacionándose principalmente con el ámbito *Docente*.

Prevalece una visión magisterial en la conformación identitaria, que reduce la idea de *profesionales de la Educación* a lo *Docente*. Fuera de la institución a los estudiantes de la *UPN* se les vincula con la *Docencia*, enseñanza preescolar primordialmente, ya que las normales siguen formando los maestros de primaria y secundaria.

La identidad dominante en la *UPN* es como *institución profesionalizante*, por ello las prácticas que se han instituido giran en torno a esta visión, donde predomina la función de la *Docencia* y la organización magisterial.

La finalidad de la *UPN* consiste en formar *profesionales de la educación*, por ello predomina una identidad institucional profesionalista en oposición a una universidad científica¹⁸¹.

3.6 Estructura.

Una estructura consiste en un “conjunto de relaciones de carácter “horizontal” de lucha de contrarios y un componente de relacionamiento “vertical” que comprende las relaciones Polos-miembros dentro del ámbito hegemónico y Polos miembros hegemonizables” (Dallanegra Pedraza, 1998, pág. 12).

La estructura universitaria “se sostiene en una estructura piramidal de órganos de gobierno, una red de espacios de toma de decisiones y toma de posiciones (o estructura académico-política)” (Jiménez Najera , 2014, pág. 45).

La estructura de la *UPN* deriva del *Decreto de Creación* de 1978 y de un conjunto prácticas institucionales, no es homogénea, se implica en una diversidad de enfoques estructurales, del cual podemos diferenciar una serie de estructuras para su análisis.

En las universidades incluyendo la *UPN* “La estructura y dinámica del campo académico universitario se desarrolla alrededor de la oposición bipolar ciencia vs. Poder” (Jiménez Najera , 2014, pág. 45).

¹⁸⁰ Grupos de académicos en la *UPN*, rechazan el uso de las nuevas tecnologías en el aula, predominando el uso de materiales impresos (fotocopias) y sus consecuencias al medio ambiente.

¹⁸¹ El desarrollo de la *Investigación Educativa* queda relegado a segundo término dentro del conjunto de las prácticas institucionales.

El modelo de la estructura institucional de la *UPN* surge de la necesidad de superar las deficiencias de la estructura institucional, construida alrededor de la Escuela Normal, se buscaba, “*Una estructura institucional que mediara entre las dos estructuras constituidas diferencialmente de lo universitario y lo normalista* (Negrete Arteaga, 2006, pág. 140).

La *UPN* desarrolló su estructura en los documentos fundacionales como el *Plan General de 1978*, las tres áreas de la estructura original, sólo implicaban funciones de *Docencia*¹⁸².

Estructura Socio Profesional.

La estructura socio profesional define el tipo de profesionales que forma la *UPN*, definiendo un perfil institucional. Los académicos fundadores configuraron “*una estructura socio profesional que ha perdurado*:

- i. *Administración Educativa,*
- ii. *Sociología de la Educación,*
- iii. *Psicología Educativa y*
- iv. *Pedagogía* (Negrete Arteaga, 2006, pág. 66).

La necesidad de la profesionalización del Magisterio, derivó en una Estructura institucional a nivel nacional vinculada el *Sistema de Educación a Distancia*, sin embargo esta estructura no se reguló en el *Decreto*. La dimensión nacional de la estructura de la *UPN* deriva del *Sistema de Educación a Distancia*¹⁸³.

La estructura de la *UPN* se justificó en “*...la necesidad de establecer, a través de la UPN, una estructura institucional para profesionalizar al magisterio*” (Negrete Arteaga, 2006, pág. 151).

No se posibilitó una estructuración en el *área de Investigación* debido a que existían diferencias que se combinaron con una dinámica de carácter individual (Negrete Arteaga, 2006, pág. 102). Uno de los problemas en el *área de investigación* era que no “*existían modelos prefigurados para su constitución*”

El desarrollo de la *Investigación* en la estructura Institucional se vinculó a la organización del material de *Docencia*.

¹⁸² La investigación educativa originalmente no se desarrolló, ya que era un campo novedoso que no tuvo la articulación necesaria para su desarrollo óptimo y se le vinculó al área de *Docencia*.

¹⁸³ Inclusive muchas de las *Unidades UPN* a nivel nacional, únicamente cumplen con esta función.

3.6.1 Organización.

La actual organización de la *UPN* no permite que los profesores e investigadores cuenten con plena libertad académica para definir las modalidades académicas y de investigación, la *SEP* interviene desde la designación de las autoridades académicas, hasta la revisión y aprobación de planes y programas, que deriva en una *Autonomía Relativa*¹⁸⁴.

No toda la organización interna está regulada por el *Decreto de Creación*.

La organización del trabajo al interior de la *UPN* está vinculado al papel orientador de las funciones universitarias *Docencia, Investigación y Difusión*¹⁸⁵ (Negrete Arteaga, 2006, pág. 105).

En la organización de la *UPN* participaron académicos, tanto en las instancias de toma de decisiones como en las instancias de revisión, así como en otras instancias. Se puede decir que el trabajo "*colegiado (...) se instaló como un proceder institucional*" (Negrete Arteaga, 2006, pág. 77).

La *UPN* tiende a una organización colegiada en *Áreas Académicas* para definir la direccionalidad del trabajo académico. (Negrete Arteaga, 2006, pág. 91).

"El Área como instancia de organización de la Universidad Pedagógica Nacional, surgió por la necesidad de hacer coincidir una estructura administrativa con propuestas Académicas enunciadas a partir de las funciones universitarias" (Negrete Arteaga, 2006, pág. 105).

En relación a la *Investigación* prevalece una organización del trabajo que recae en lo individual (Negrete Arteaga, 2006, pág. 113).

El *área de Investigación* no logró estructurar una organización, que dotara de dirección y regulara la tarea de investigación, hasta nuestros días (Negrete Arteaga, 2006, pág. 121). El problema es que actualmente la figura de las *Áreas Académicas* funciona al margen del *Decreto* y está centralizada en la *Unidad Ajusco*.

¹⁸⁴ El Artículo 7 del *Decreto* establece que "*El titular de la Secretaría de Educación Pública (...) establecerá las modalidades académicas y de organización que requiera el desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional*".

¹⁸⁵ Esta organización no funcionó debido a que las funciones sustantivas se cruzan implicando la articulación e integración de las mismas.

Mientras que en su portal de internet la *UPN* señala que:

Áreas Académicas

Para el desarrollo de las funciones sustantivas como institución de educación superior, la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad Ajusco, se organiza en cinco áreas académicas abocadas a articular el trabajo de los profesores para construir y atender de manera integrada los objetos de trabajo que le son propios a través de programas de docencia, investigación, difusión y vinculación.

El *Decreto de Creación*, dividió la organización en base a las funciones de la institución en cuatro Áreas Académicas. La nueva organización se basa en *Objetos de trabajo* que se involucran con todas las funciones sustantivas de la universidad.

Otra diferencia entre la organización actual de las *Áreas Académicas* y la organización estipulada en el *Decreto*, es el cambio de sentido del concepto de *jefe de Área* por *coordinador del Área*.

La actual organización de las *Áreas Académicas* refiere estructuración y funcionamiento colegiado, “*están conformadas por un grupo de cuerpos académicos que comparten una o varias líneas de generación o aplicación del conocimiento, en temas disciplinares o multidisciplinarios y un conjunto de objetivos y metas académicas comunes*”¹⁸⁶.

Integran en su interior las funciones sustantivas de *Docencia, Investigación, y Difusión* cuando refiere “*comparten una o varias líneas de generación o aplicación del conocimiento*”.

Además, tienen una importancia en la estructura institucional cuando se refiere que “*la organización académica en estas áreas incide directamente en la política de planeación, evaluación e intervención institucional*”. Estas cinco *Áreas Académicas* son:

Área 1 Política Educativa, Procesos Institucionales y Gestión

Área 2 Diversidad e Interculturalidad

Área 3 Aprendizaje y Enseñanza en Ciencias, Humanidades y Artes

Área 4 Tecnologías de Información y Modelos Alternativos

Área 5 Teoría Pedagógica y Formación Docente

La “libertad operacional¹⁸⁷” dentro de la organización interna de la *UPN*, se mueve entre, la autonomía y el intervencionismo. En la interna, entre democracia y burocratización.

En el discurso institucional refiere que cuenta con *plena autonomía académica*, sin embargo en los hechos la *libertad operacional* tiende más hacia el *intervencionismo* ya que la *UPN* depende del gobierno, quien controla y vigila la institución¹⁸⁸.

Actualmente en la organización de la *UPN* no existe una coordinación entre las autoridades-burócratas, cuerpos colegiados docentes, estudiantes y *Unidades UPN*, lo que dificulta la definición y desarrollo de políticas institucionales estratégicas conjuntas.

3.6.2 Población.

Entre los agentes internos podemos mencionar:

- **Académicos:** suelen no tener mucho poder formal, son quienes tienen una relación más estrecha con los alumnos
- **Alumnos:** destinatarios finales de los proyectos
- **Autoridades:** tienen el poder de decisión aunque no sea pleno y este limitado por el poder de otros individuos o grupos
- Los responsables de las diversas áreas (Sánchez Martínez, 2009)

La *UPN* se integra principalmente por una población de Académicos y Estudiantes, además por Autoridades Legales y Legítimas en conjunto con el área administrativa (Jiménez Najera , 2014, pág. 22).

Estudiantes

Entre los perfiles de los estudiantes de la *UPN*, podemos mencionar:

- Los que egresan del bachillerato y se incorporan a los programas de licenciatura¹⁸⁹.
- Magisterio de educación básica que acuden a la *UPN* a formación continua.
- Normalistas en nivelación¹⁹⁰.

¹⁸⁷ Consiste en “*La configuración de las capacidades de acción de los distintos actores y a los “márgenes de maniobra” de los que disponen para tomar decisiones*” (Vasen, 2014, pág. 190)

¹⁸⁸ “*nos ha faltado dirección, pues debido a que dependemos directamente del gobierno federal, es el que puede cambiar a las autoridades de la UPN²⁵”.*

¹⁸⁹ El Decreto señala que “*Para ingresar a la licenciatura en la Universidad Pedagógica nacional será necesario haber concluido satisfactoriamente los estudios de educación normal o el bachillerato*”¹⁸⁹.

¹⁹⁰ Reforma de 1982

- Posgrado.
- Los vinculados a *Difusión*.

Los cursos de Licenciatura corresponden a casi el 90% de los alumnos¹⁹¹ matriculados en la UPN, mientras que el 10% restante corresponde a posgrado (Universidad Pedagógica Nacional , 2015, pág. 50).

Académicos.

La universidad como un espacio de producción, reproducción y acumulación del saber esta “constituido (...) por agentes académicos altamente especializados (en/con distintos grados) y estratificados” (Jiménez Najera , 2014, pág. 47).

La diferenciación de los agentes del campo universitario¹⁹² se basa en el capital académico científico y académico burocrático acumulado de sus agentes los cuales tienden a luchar por su obtención y acumulación (Jiménez Najera , 2014, pág. 47).

Según el *PIDI 2014 – 2018* la planta académica esta integrada por 4,192 profesores que laboran en las diferentes *Unidades* (Universidad Pedagógica Nacional , 2015, pág. 65).

El nombramiento formal de los académicos se clasifica en: Tiempo completo, docente de asignatura y medio tiempo, sin embargo en la práctica institucional existen nombramientos no formalizados¹⁹³ en el *Reglamento Interior del Personal Docente de la UPN*.

- El profesor de tiempo completo:** “tendría una carrera dedicada a la formación de profesionales y a la generación de conocimiento o a su aplicación innovadora”
- El docente de asignatura:** transmitiría a los estudiantes la experiencia práctica profesional, generalmente en cursos terminales (Promep). Deberían ser

¹⁹¹ “El registro de becas Pronabes que se otorgan en nuestra institución revela que casi la mitad de nuestros estudiantes provienen de sectores desfavorecidos, con carencias Socioeconómicas y con estrecho capital cultural, pues 48% del alumnado cuenta con una beca de ese tipo” (Universidad Pedagógica Nacional , 2015, pág. 60).

¹⁹² “También se puede afirmar que un campo según Bourdieu, debe tener una identidad propia que diga si realmente ese campo tiene en cierta forma una autonomía, en relación con las materias de que trata (...) Sin duda en el fondo de cada campo persiste “la lucha por algo”, ese algo es un determinado capital, es decir, el campo es un lugar de batalla en el que se disputa un capital específico que allí se encuentra, una posición de poder” (Fortich Navarro & Moreno Durán, 2012, pág. 51).

¹⁹³ Como el caso del nombramiento por ¾ de tiempo.

profesionistas destacados que benefician con su experiencia en la práctica a la formación de nuestros estudiantes.

- a) **El profesor de medio tiempo:** tendría que desempeñar una función mixta, en la práctica o en la academia, y esta situación se considera que inhibiría su desarrollo profesional y, por tanto, se recomienda que sea la excepción (Universidad Pedagógica Nacional , 2015, pág. 66).

En la integración de la planta docente por tipo de nombramiento se advierte “*diferencias significativas entre la Unidad Ajusco y las demás Unidades, (...) especialmente, a raíz de la descentralización derivada del ANMEB*” (Universidad Pedagógica Nacional , 2015, pág. 65).

A través del *Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica*, la UPN cedió a la administración de los Estados recursos y plazas docentes de las *Unidades*, sin embargo, no tuvieron la capacidad para administrarlas, adscribiéndolas por lo general a sub sistemas mal desarrollados de educación básica u olvidándose por completo de ellas, por lo que las plazas docentes de la UPN se trasladaron a Educación Básica.

“la Comisión Académica Dictaminadora, así como el establecimiento de las categorías y niveles de clasificación, serán objeto de la reglamentación que al efecto expedirá el Secretario de Educación Pública”.

El ingreso del personal académico, según el *Decreto*, se sujetará a concurso de oposición practicado por una *Comisión Académica Dictaminadora*, donde se observa el control y la vigilancia que ejerce la SEP en la contratación del personal docente de la UPN¹⁹⁴.

Autoridades – Burócratas (Trabajadores de Confianza)

Las autoridades de la UPN son definidas en el *Decreto* como trabajadores de confianza.

3.6.3 Estructura Jerárquica.

La estructura jerárquica de la UPN implica el control y la evaluación institucional de la SEP, ubicando al *Secretario de Educación Pública* en la cima de la pirámide organizacional por debajo del *Presidente*¹⁹⁵.

¹⁹⁴ Artículo 27 Decreto de Creación UPN.

¹⁹⁵ “*La administración pública es una estructura de decisiones y acciones continuas, permite definir la naturaleza de los controles en su seno: regular personas, instancias, procesos y programas*” (UVALLE BERRONES, 2004, pág. 53).

En el régimen de centralización administrativa los órganos se agrupan colocándose unos respecto a otros en una situación de dependencia tal que entre todos ellos existe un vínculo que, partiendo del órgano situado en el más alto grado de ese orden, los vaya ligando hasta el órgano de ínfima categoría, a través de diversos grados en los que existen ciertas facultades.

Los mecanismos de control que ejerce la SEP sobre la *UPN* a través de su organización jerárquica están regulados por los artículos 7, 8, 11, 12 fracciones III, VII, XI, XII, X, XVI; 27 y 29 del *Decreto*.

El Artículo 7 del *Decreto* señala que “*El titular de la Secretaría de Educación Pública vigilará el cumplimiento de los términos de este decreto y establecerá las modalidades académicas y de organización que requiera el desarrollo de la Universidad Pedagógica nacional*”

La estructura jerarquiza de los órganos que forman a la Universidad Pedagógica Nacional esta referida en el artículo 9º del *Decreto de Creación* que dice “*Son órganos de la Universidad*”:

- I. *El Rector;*
- II. *El Consejo Académico;*
- III. *El secretario académico;*
- IV. *El secretario administrativo;*
- V. *El Consejo Técnico, y*
- VI. *Los jefes de área académica.*

La justificación de enlazar, ordenar y racionalizar decisiones, recursos y personal, de manera vertical es “*para responder con **sentido de oportunidad** a los procesos de gobierno y a la dinámica intensa y plural de la vida ciudadana*”.

El Rector es la autoridad máxima dentro de la *UPN* y se encuentra subordinado al Secretario de Educación Pública. Nombra y remueve al secretario Académico y Administrativo, preside y aprueba a los miembros del *Consejo Académico*.

El poder define el grado en que los individuos o grupos son capaces de persuadir, incidir o ejercer presión sobre otros, para que estos emprendan determinadas acciones (Sánchez Martínez, 2009, pág. 96).

El secretario de Educación pública, goza legítimamente de los poderes implícitos del ejecutivo federal y así el Rector de la *UPN*, el consejo académico, el Secretario Académico y sucesivamente “*tal como ocurre en las organizaciones administrativas tradicionales*” (Béjar Rivera, 2006, pág. 86).

En la estructura jerárquica de la *UPN* las figuras unipersonales tienen una mayor concentración de poderes implícitos mientras que en las figuras colegiadas

como el *Consejo Académico* “*las atribuciones que se le otorgan (...) se centran más en términos consultivos que resolutivos*” (Negrete Arteaga, 2006, pág. 124).

En la organización Académica de la *UPN* existe una relación jerárquica, formal plasmada en los documentos fundacionales y sus relaciones con el derecho positivo mexicano.

Además, la organización jerárquica Académica de la *UPN* como cualquier institución de educación superior “*se establece según el capital simbólico (prestigio académico) entre un pequeño grupo de profesores dotados de todos los atributos de la celebridad y los otros mucho menos consagrados*” (Jiménez Najera , 2014, pág. 47).

En estos esquemas el planteamiento de la dimensión pedagógica queda en manos del *Consejo Académico* y de su aprobación del *Rector* siguiendo los lineamientos que establezca la SEP.

3.7 Misión, Visión.

La Universidad a través de una serie de mesas de trabajo en 2010 definió su Misión y Visión.

La misión puede entenderse como “*La razón de ser más o menos permanente de una institución como aquello que la caracteriza y la define, y por lo tanto como aquello que la distingue de otras*” (Sánchez Martínez, 2009, pág. 106).

La misión habitualmente está contenida en los documentos fundacionales, sin embargo no esta integrada en el *Decreto*.

La Misión de la *UPN* se enuncia de la siguiente manera:

*“Es una institución pública de educación superior con vocación nacional y **plena autonomía académica**; se orienta a la formación y desarrollo de profesionales de la educación y a la generación de conocimiento de acuerdo con las necesidades del país considerando la diversidad sociocultural. A partir de sus funciones sustantivas se vincula con el sector educativo, con organizaciones sociales e instituciones nacionales e internacionales, con el fin de atender la problemática educativa y el fomento a la cultura”.*

El *Decreto* centra la finalidad e la institución en la formación de profesionales de la educación y la *Misión* además agrega “*y a la generación de conocimiento de acuerdo con las necesidades del país considerando la diversidad sociocultural*”, esto implica una nueva relación institucional con la investigación.

Además se integra la idea de la “*diversidad sociocultural*”, a la noción de los fines institucionales.

Pero en relación a la Idea “*plena autonomía académica*” es necesario reconocer que por la condición de Universidad de Estado, como señala la Dra. Negrete, solo goza de autonomía relativa.

La *Visión*¹⁹⁶ trata de un resultado a lograr a muy corto plazo (Sánchez Martínez, 2009, pág. 106).

***VISIÓN** Es una institución pública de educación superior, autónoma y líder en el ámbito educativo, que ha ganado prestigio nacional y reconocimiento internacional debido a la calidad y pertinencia de su oferta educativa, la relevancia de su producción científica y su capacidad de intervención en esta área. Tiene un lugar estratégico en la discusión e instrumentación crítica de las políticas públicas educativas, y la atención a temas y problemas emergentes. Se distingue por su vocación social y su compromiso ético con la justicia, la equidad y su especial consideración a los grupos en situación de discriminación o exclusión social.*

La Autonomía institucional está presente tanto en la *Misión* como en la *Visión* de la *UPN*, lo que puede significar que institucionalmente y formalmente se plantea una universidad autónoma, en este punto existe un consenso tanto en académicos, autoridades, administrativos y estudiantes.

El texto de la *Misión* y *Visión* como resultado de una planeación estratégica, concuerdan con lo que más adelante se propone como proyecto de ley orgánica.

3.8 Problemática Actual.

1. Complejidad y dificultad en la re significación y delimitación de los alcances de la producción académica en la *UPN*.

La producción académica se ha centrado en resolver los problemas al interior de la institución sujetándose y dando prioridad a ciertos ámbitos, dejando de tratar muchos otros, como las nuevas tecnologías y la vinculación internacional.

Las prácticas que se han formalizado en relación a la cultura libresca es necesario reflexionarlas.

2. Aspectos sin definirse formalmente en la institución

¹⁹⁶ En la visión “*la institución se proyecta hacia el futuro que es el horizonte de sentido del proyecto educativo institucional*” (Sánchez Martínez, 2009, pág. 108).

Desde que inició sus operaciones la *UPN* quedaron proyectos en planos marginales.

3. Oposición a los Cambios.

La organización original de la institución generó un espacio de poder, que no permite modificación, y que excluye al sector Estudiantil.

Las prácticas que dieron origen y sentido a la institución hoy en día representan espacios cerrados, incoherentes y obsoletos en un nuevo sistema educativo, sin embargo al ser sostenidas por “el Campo Académico” legitimado en reglamentaciones instituidas al margen del Decreto de Creación ellos mismos se oponen a su transformación, porque representan privilegios dentro de la Estructura Institucional y nivel Sistema Educativo.

El poder no es más detentado por un único actor, sino que hay multiplicidad de actores, con miradas, propuestas y cuotas de poder diferentes, ninguno de los cuales está dispuesto a aceptar pasivamente los planes y programas que pretenden llevar adelante la autoridad formal (Sánchez Martínez, 2009, pág. 60)

4. Prioridad práctica a la función de la docencia

Para estructurar y poner en funcionamiento la *UPN* fue necesario el diseño de los planes y programas que implicó la participación de docentes adscritos a diversas áreas de la universidad principalmente del área de investigación, dando prioridad práctica a la función de la docencia.

- a) Docentes adscritos al Área de Docencia
- b) Académicos del SEAD y;
- c) Docentes del área de Investigación

A pesar de que el área de investigación era significada como “Área Destacada”, el área de *Docencia* tuvo mayor influencia en la construcción y organización institucional “...por las tareas que realiza y la manera como se organiza, define el contenido escolar que tendría que desarrollarse en las licenciaturas y marca de manera relevante tópicos, temáticas y ámbitos de intervención de la institución” (Negrete Arteaga, 2006, pág. 115).

La *UPN* emerge dentro de un Sistema Educativo Nacional basado en la *Docencia*, en un principio se limita a ser una institución profesionalizadora del magisterio.

5. Falta de proyección internacional

La globalización como parte de la problemática nacional exige la internacionalización de las actividades académicas (Bueno Castellanos , 2009, pág. 270).

El problema es que el desarrollo institucional se ha limitado al contexto nacional, no sólo como espacio sino como discurso y no se plantea una institución de ámbito internacional.

6. Función de Difusión cultural olvidada

En la actual sociedad del conocimiento, la *UPN* debe tener condiciones para poder exportar conocimiento y no sólo consumirlo, en ese sentido.

El problema del área de *Difusión*, es que debe ser replanteada para incrementar sus alcances, como medio que conecta la producción académica de la *UPN* con el Público General.

Además se debe dar un nuevo enfoque desde la Multiculturalidad, debido a la organización de los programas y de los planes de estudio tienden principalmente al eurocentrismo académico.

Actualmente no existe una política de Difusión cultural en la Unidad Ajusco, que es la unidad central.

7. Burocracia Académica

Existen Académicos dentro de las instituciones universitarias que social y políticamente tienden, *a partir de su sentido del puesto y del campo mismo, a participar intensamente “en la política” y acaparar puestos burocráticos dentro y fuera de las universidades, y se dedican de este modo prioritariamente a hacer carrera política, a asumir posturas ortodoxas y heterónomas, a dedicarse mas a la administración y menos a la investigación científica”* (Jiménez Najera , 2014, pág. 46).

8. Imposición de estándares internacionales

La *UPN* “*ha debido realizar profundas y constantes transformaciones para mantenerse actualizada tanto con respecto a los estándares universitarios como en cuanto a las exigencias en materia de formación de profesionales de la educación y en la generación de conocimientos para comprender y enfrentar los retos educativos nacionales”* (Universidad Pedagógica Nacional , 2015).

La *UPN* se transforma, no a partir de las necesidades nacionales o institucionales, sino a partir de los **estándares universitarios** que establecen pautas para el desarrollo de la institución mediante organismos como los *Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES)*.

Al final, la Planeación estratégica de la universidad obedece más a necesidades del aparato productivo internacionalizado, que en el contexto

geopolítico actual, México asume un papel dependiente tanto de productos de la **teoría educativa**, porque para que México pueda producir teoría Educativa es necesario desarrollar más y mejor investigación educativa y no sólo cumplir con los estándares internacionales de liberación y mercantilización de todo el sistema Educativo a través de la municipalización educativa, implicados en las buenas prácticas que la OCDE toma de Chile y que benefician principalmente al sector financiero internacional de la Educación.

3.8.1 Centralización en el cumplimiento de sus funciones.

Actualmente el país funciona mediante estructuras tradicionales y extraordinariamente centralizadas como la Secretaria de Educación Pública y la Universidad Pedagógica Nacional, pero la tendencia es hacia una mayor descentralización con nuevos organismos Autónomos como el INEE o el IFAI (Zamitiz Gamboa, 2010, pág. 33).

La centralización opera al interior de la Universidad Pedagógica Nacional a distintos niveles, tanto la universidad es un órgano desconcentrado de la SEP, como todas las *Unidades* dependen académicamente de la *Unidad Ajusco*. Por tanto, existe una centralización tanto a nivel sistema como a nivel institución en el desarrollo de planes y programas, de normas sustantivas, de prácticas, que implican el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y difusión.

La atomización del poder político y su centralización al interior de la *UPN* en autoridades legales y unipersonales, en *Unidades*, en Grupos y Áreas Académicas, en Sindicatos, etc.; *“dificulta la consolidación de un proyecto universitario conjunto”* que involucre a la comunidad incluyendo a estudiantes a nivel nacional y *“favorece una política de “reparto” antes que una discusión en la que se consoliden propuestas del conjunto”* (Vasen, 2014, pág. 195).

Esta centralización académica invisibiliza el desarrollo de las *Unidades UPN* ubicadas fuera del centro geográfico Ciudad de México. Esto impide que exista una verdadera planeación estratégica en la *UPN* a nivel nacional y una visión a futuro de la institución que realmente involucre a toda la comunidad.

“la Unidad Ajusco cuenta con mejores condiciones, 85% de sus profesores son de tiempo Completo. Estos datos contrastan con 39 y 26% de profesores de tiempo completo que laboran en las otras unidades del D. F. y en el resto del país, respectivamente” (Universidad Pedagógica Nacional , 2015, pág. 65).

Permanecen centralizados aspectos que impiden conectar la producción académica de la *UPN* con la toma de decisiones a nivel sistema. Que como señala la ex – consejera académica Alicia Rivera *“muchos profesores realizan sus investigaciones muy cercanas a las comunidades docentes, publican sus libros,*

pero pareciera que quienes toman las decisiones en el sector educativo no los conocen. No se retoma lo que se investiga”¹⁹⁷.

La centralización a nivel Sistema Educativo Nacional impide vincular la producción académica resultado de la investigación educativa en la *UPN*.

El cumplimiento de las funciones sustantivas no solo se ve afectada por la centralización a nivel institucional sino por la centralización a nivel sistema, los aspectos centralizados a nivel sistema son:

- a) El diseño curricular,
- b) El diseño de los libros de texto,
- c) La regulación de la formación continua.
- d) La evaluación (actualmente la evaluación está en un proceso de descentralización mediante la creación del INEE como organismo Autónomo).

La centralización “*presupone una estructura que agrupa a los diferentes órganos que la componen, bajo un orden determinado, alrededor de un centro de dirección y decisión (...) que se mantiene fundamentalmente en razón de un vínculo, denominada jerarquía o poder jerárquico*” (Béjar Rivera, 2006, pág. 89).

La figura del Rector centraliza un poder de dirección y decisión derivado del artículo 9º del Decreto de Creación que establece la siguiente relación jerárquica.

La centralización de poder en la figura del Rector además se verifica en el hecho de que preside al órgano colegiado más representativo de la universidad, el *Consejo Académico*.

Para Andrés Serra Rojas La centralización impone “*la subordinación unitaria, coordinada y directa (...) al poder central*” (Béjar Rivera, 2006, pág. 89).

Un ejemplo de centralización en la Unidad Ajusco de la *UPN* es el nuevo reglamento de licenciatura a nivel nacional que se discutió en el año 2014, donde participaron principalmente representantes de la unidad Ajusco, aunque dicho reglamento sería aplicado a la mayoría de las unidades.

Aunque el país sigue funcionando mediante estructuras extraordinariamente centralizadas como la SEP, existe la tendencia hacia la descentralización que posibilita la creación de nuevos organismos autónomos como el INEE o el IFAI (Zamitiz Gamboa, 2010, pág. 33). “*La sociedad tendía hacia una creciente diversidad con grupos de poder que contrastaban con la centralización del pasado*” (Zamitiz Gamboa, 2010, pág. 33).

La posibilidad de la transición dependía de dos factores:

¹⁹⁷ <http://www.jornada.unam.mx/2015/08/29/sociedad/034n1soc>

- a) la persistencia de la reforma y
- b) la construcción sistemática de la coalición,

Es una transición de un sistema político altamente centralizado a uno que empieza a mostrar síntomas de cierta independencia entre sus partes (Zamitz Gamboa, 2010, pág. 39).

El desarrollo de Licenciaturas como Educación Indígena se ha centralizado en la *Unidad Ajusco* aunque involucran a profesores de diversas regiones del país.

En la Unidad Ajusco hay un capital simbólico acumulado, representado en el porcentaje de docentes que la conforman la mayoría cuenta con Maestría (39%) después con licenciatura (32%), los menos cuentan con Doctorado un 29%.

3.8.2 Exclusión.

La exclusión al interior de la *UPN* sucede en diferentes niveles, al igual que la centralización, la exclusión implica que aquellos agentes de la población *UPN* se ubiquen en espacios periféricos o marginales en relación al centro de poder. Se trata de analizar las diferentes formas de exclusión.

Exclusión estudiantil en la toma de decisiones.

El decreto de creación de la Universidad Pedagógica Nacional solamente reconoce la participación de “*Dos representantes de los alumnos de licenciatura y dos de los alumnos de posgrado*”.

En la práctica solamente existe un representante estudiantil por todo el sistema de unidades *UPN*, por lo tanto, los reglamentos que rigen a la comunidad estudiantil son aprobados sin participación ni representación de los estudiantes.

El representante ni siquiera representa proporcionalmente a la comunidad de su unidad. Los estudiantes son excluidos en la definición del orden institucional y su participación es al margen de las normas institucionales.

Los estudiantes son excluidos en el desarrollo de las funciones sustantivas, son vistos como objetos o sujetos pasivos del cumplimiento de las Funciones sustantivas institucionales, que se han centrado en las *Áreas Académicas*, aunque la comunidad estudiantil también participa de la *Docencia*, de la *Investigación* (no solo como auxiliares).

Exclusión social

Las prácticas de la *UPN* privilegian una clase social sobre otra. Las prácticas tanto en el Aula como en el salón de clases generan una serie de privilegios entre los poseedores y los desposeídos de los medios actuales de comunicación y los capitales culturales y simbólicos.

La mayoría de las prácticas dentro del aula tienen a excluir a una cierta población definida como irregular, donde existe una correlación de las trayectorias académicas, ingresos económicos y accesos a las nuevas tecnologías.

La diferenciación entre regular e irregular está formalmente justificada por lo académico, pero no incluye las variaciones de los estratos económicos de las personas que pertenecen al campo de los estudiantes irregulares dentro de la Universidad Pedagógica Nacional.

Exclusión de contenidos Académicos

El conjunto de prácticas institucionales y los contenidos no integran los saberes ancestrales, son excluidas de los contenidos académicos aquellas formas alternativas, sustentadas en las culturas de origen mesoamericano (Padilla Arias, 2011, pág. 22).

Existe un predominio de los métodos científicos modernos, en detrimento de la perspectiva de las culturas originarias a excepción “*de eventos aislados promovidos por personas que están tratando de rescatar estos saberes, pero que en general, no pertenecen a este campo*” (Padilla Arias, 2011, pág. 22). Tanto el rescate de los saberes ancestrales como el desarrollo de nuevos saberes dependen del trabajo aislado e individual, en ese sentido es necesario reformar la organización de la Universidad pedagógica que permita una mayor contribución al conocimiento de la nación.

Exclusión de las Unidades *UPN*.

La exclusión de las *Unidades UPN* se vio incrementada con el proceso de Descentralización de 1992, que derivó una política de olvido de las *Unidades*.

Las *Unidades UPN* no tienen representación Estudiantil.

Exclusión de algunos Académicos

Desde sus orígenes algunos académicos han tenido un peso relevante en la configuración de la *UPN*, a través del trabajo y su actual organización en las Áreas Académicas, estos privilegios generan ciertas prácticas institucionales que la ex -consejera académica Alicia Rivera señala como “*prácticas de grupo que nos*

han impedido crecer como colectivo, que es lo que se busca modificar” mediante la propuesta de cambio de figura Jurídica de la UPN.

Exclusión de las nuevas tecnologías en el aula

Las Prácticas institucionales no se identifican con la cultura estudiantil mas vinculada al uso de nuevas tecnologías y nuevas formas de comunicación y significación de la realidad.

La organización y estructuración en un principio de la *UPN* estuvo vinculado a la cultura del libro, el cambio de tecnología implica un cambio en el *“El lenguaje codificado”* que *“es un capital para los profesionales dentro de un campo, eso es lo que hace fuerte a un agente”*. (Fortich Navarro & Moreno Durán, 2012, pág. 52).

En ese sentido, la exclusión de las nuevas tecnologías en el aula en ocasiones se debe a que esto representa un cambio de cultura y de significaciones, donde los estudiantes tienen un mayor dominio lo que implicaría una disminución del capital del campo docente.

Exclusión de la Investigación en la organización.

En el consejo académico de la *UPN* no existe una representación del área de investigación, ni siquiera existe un Área de Investigación ya que esta se incorpora en los cuerpos Académicos.

La investigación a pesar de ser una de las funciones sustantivas de la Universidad Pedagógica Nacional, es excluida de la organización y estructura institucional.

3.8.3 Toma de Decisiones.

La tendencia en la toma de decisiones al interior de la *UPN*, es una articulación colegiada que no esta regulada y que rebasa las posibilidades del *Decreto*.

La toma de decisiones en el ámbito específico de los programas de licenciatura y posgrado se articulaba con una serie de decisiones en la organización del trabajo y la estructura institucional (Negrete Arteaga, 2006, pág. 72).

La especificidad de la acción en el desarrollo curricular de la *UPN* derivaba en una ventaja en la deliberación y toma de decisiones de los cuerpos colegiados docentes que transcendía a la organización y estructura general de la Universidad.

Las decisiones colegiadas de los Grupos Académicos están bajo el control y la vigilancia de las autoridades académicas pero además de Autoridades de la Secretaría de Educación Pública.

Por intervencionismo se entiende *“la actitud de un Estado que se plantea con potestad para tomar decisiones sobre la organización interna de la universidad y que restringe la prerrogativa otorgada”*.

Por tanto en la *UPN* existe un intervencionismo de Estado en la toma de decisiones, fundado en los artículos 1, 7, 8, 9, 11, 12 fracciones III, X, XII, XIII, XV y demás relativos del Decreto de creación, que fundamentan el control y vigilancia de la Secretaría de Educación Pública a la *UPN*.

Por tanto la *UPN* no goza de “plena Autonomía Académica” sino una Autonomía relativa.

Jurídicamente las Autoridades que designa la SEP al interior de la *UPN* toman decisiones aun a pesar de la oposición de la comunidad, un ejemplo fue el PIDI 2007- 2012.

La actual estructura orgánica de la Universidad Pedagógica Nacional implica la discrecionalidad en toma de decisiones del Rector, que en muchas ocasiones se opone a la voluntad de los cuerpos colegiados académicos de la *UPN*.

El control que ejerce la SEP sobre la Universidad Pedagógica Nacional mediante la designación del Rector, consiste en que *“el Rector fijará los criterios para la representación del personal académico y del alumnado en la integración del Consejo Académico”*¹⁹⁸.

El rector jurídicamente tiene la facultad de controlar el Consejo Académico a través de la designación del secretario Académico y del Secretario Administrativo. En ese sentido la figura unipersonal del Rector de la *UPN* se impone a la figura colegiada más importante de toma de decisiones de la Universidad Pedagógica Nacional.

La función sustantiva de la investigación se desarrolló para fundamentar la toma de decisiones en el área de *Docencia*. Por ello en un principio la toma de decisiones en el área de investigación dependía del desarrollo del área de *Docencia*.

¹⁹⁸ Decreto de Creación,

3.8.4 Falta de Legitimidad en las Autoridades.

La Legitimidad implica una *“Cualidad de un poder de ser conforme a las aspiraciones de los gobernados”*¹⁹⁹. La principal causa de falta de legitimidad deriva de la estructura jerarquizada de los órganos de gobierno de la *UPN* y del intervencionismo de la SEP en la designación de las autoridades unipersonales como señala el artículo 11 del *Decreto de Creación*.

El Rector se encuentra subordinado en una relación jerárquica al Secretario de Educación Pública, posteriormente el Rector nombra a los secretarios Académico y Administrativo, así como además aprueba a los demás miembros del Consejo Académico y participa en la elección de los Directores de las Unidades a nivel nacional y otras Autoridades académicas. Cuando el rector hace uso de sus facultades discrecionales sin consultar a los cuerpos colegiados docentes deriva en una falta de legitimidad.

Actualmente en todas las Instituciones de Educación Superior Públicas, incluyendo la *UPN*, los niveles de participación de los académicos es muy bajo, esto refleja *“una relativa pérdida de legitimidad de los órganos de gobierno universitarios y de sus elites político académicas, lo cual se traduce en problemas de gobernabilidad”* (Jiménez Najera , 2014, pág. 16).

Los intereses económicos mediante la opinión pública provocan una *“pérdida de legitimidad de las Universidades Públicas y de sus agentes”*, incluyendo a las autoridades de la *UPN* y los productos académicos de la institución, *a través de las campañas de desprestigio en los medios empresariales de comunicación”* (Jiménez Najera , 2014, pág. 15).

Sin embargo actualmente la transformación de los medios masivos de comunicación, vinculado a las nuevas tecnologías digitales re posiciona a las Universidades Públicas, la opción pública pierde su horizontalidad y se socializa mediante las redes sociales.

La falta de legitimidad en las autoridades implica una falta de Dirección no solo en lo institucional sino también en lo académico, que afecta el desarrollo de las funciones básicas de la *UPN*, principalmente la de *investigación*.

3.8.5 Falta de Personalidad Jurídica.

La *UPN* actualmente no se desarrolla como persona jurídica moral, por lo cual no es *“capaz de tener facultades y deberes”* (IIJUNAM, 2012, pág. 20).

¹⁹⁹ <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/legitimidad/legitimidad.htm>

La personalidad jurídica se puede definir “como la aptitud de tener derechos y obligaciones” o “la aptitud para ser sujeto, activo o pasivo, de relaciones jurídicas” (IIJUNAM, 2012, pág. 20).

“las universidades e instituciones de educación superior, según el artículo tercero constitucional, solamente una ley del Congreso de la Unión, si son federales, o una ley local les puede otorgar la autonomía y en consecuencia su personalidad jurídica y demás características, las cuales se norman por lo que dichas leyes dispongan al respecto” (Lara Sáenz, 2010, pág. 127).

La Universidad como órgano desconcentrado de la SEP, adquiere derechos y obligaciones mediante instrumentos jurídicos, sin embargo en un mundo globalizado con una mayor participación de Organismos No Gubernamentales (ONGs) y actores no estatales de las políticas públicas, la personalidad jurídica se vuelve clave para la gestión de recursos no Estatales en el cumplimiento de las funciones sustantivas.

3.8.6 Centralización en la Investigación.

El problema de la centralización en la investigación existe en la producción académica, en la determinación de los objetos a investigar, y en los agentes que pueden realizar esta función.

Dentro de la UPN existe un fenómeno de centralización de la investigación en la *Unidad Ajusco* y *unidades* del centro del país. Porque cuentan con un mayor número de Académicos de tiempo completo e integrados al Sistema Nacional de Investigación lo que les posibilita un mayor número de recursos mediante becas o proyectos.

El “Área de investigación” no quedaba precisada la tarea de investigar y esta se trasladó paulatinamente al área de Docencia. “*Al no quedar precisa, en el área de investigación, la tarea de investigar*” (Negrete Arteaga, 2006, pág. 114).

Los Académicos²⁰⁰ del “Área de docencia que realizaban investigación, lo hacían a título individual, (...) ellos mismos debían generar las condiciones para conseguirlo” (Negrete Arteaga, 2006, pág. 121). A partir de 1985 “*los académicos del área de docencia, empezaron a elaborar trabajos de investigación por cuenta propia*” (Negrete

²⁰⁰ TY: *quienes tenían mejor investigación, mejor calidad, digamos, era la gente de docencia. (...) eso fue gracias al tesón de los académicos, porque el tiempo era mínimo para hacer investigación (...) mientras que en el área de investigación la gente tenía el tiempo completo para hacer eso* (Negrete Arteaga, 2006, pág. 116).

Arteaga, 2006, pág. 116). Actualmente el desarrollo de la investigación sigue siendo un acto individual por la falta de dirección en el Área.

El Área de Investigación en la *UPN* se sostuvo en un principio “*por inquietudes e intereses de los académicos a título personal o bien por las acciones que de manera contingente emprendieron algunos de los directores en turno*” (Negrete Arteaga, 2006, pág. 119). A partir de la reorganización académica de la *UPN* en 1999, ya no se diferenciaron las Áreas Académicas por funciones sino por objetos de trabajo que cruzaban multidisciplinariamente las funciones, a partir de ese momento la investigación al interior de la *UPN* se descentro del área de investigación en las cinco Áreas Académicas, pero la dinámica del trabajo individual se mantuvo.

La investigación educativa en la *UPN* está centrada en la figura del investigador individual, debido a que “*la dinámica prevaleciente en la conformación (...) fue el trabajo individual*” (Negrete Arteaga, 2006, pág. 109), esto limitó el trabajo “*según las condiciones y perspectivas individuales*” (Negrete Arteaga, 2006, pág. 109).

“La dedicación a la investigación aún no se encuentra claramente reglamentada, ya que de este personal, apenas una veintena, es decir un 10% se dedica exclusivamente a la producción y difusión de la investigación, todos los demás comparten tareas de investigación docencia. De hecho esta ha sido la práctica general” (Maya Obé, 2001, pág. 22).

El campo de la Investigación Educativa al interior de la *UPN*, articula intereses y saberes individuales (capital simbólico y cultural) de quienes tenían una trayectoria en la investigación, con los de aquellos que intervenían por primera (Negrete Arteaga, 2006, pág. 112).

Al interior del campo de la investigación educativa en la *UPN* se genera una “*lucha por el capital simbólico relacionado al “prestigio profesional”*” (Jimenez Nájera , 2014) atribuido al área de Investigación.

TY: Opero el egoísmo y la rivalidad. En este caso, el área de investigación se negó profundamente a que se consideraran con las mismas condiciones a los otros maestros, ¡Ellos si eran investigadores, aunque la producción fue poquísima (Negrete Arteaga, 2006, pág. 116).

A nivel sistema las instituciones como la Universidad Nacional Autónoma de México centraliza tanto los recursos como los producción académica de la investigación. “*la institución que aporta el mayor número de investigadores es la UNAM, segundo el SINVESTAV-IPN y en tercer lugar la UPN*” (Maya Obé, 2001, pág. 33).

En el campo de la investigación educativa la institución que ha tenido mayor presencia es la UNAM (Maya Obé, 2001, pág. 35).

La investigación al interior de la *UPN* ha funcionado más como soporte del área de *Docencia*, donde *“La función de investigación solo se identificaba como un insumo para la definición de planes y programas y, por lo tanto, no se promovió una perspectiva propia que le otorgara mayores alcances”* (Negrete Arteaga, 2006, pág. 155).

El (...) desarrollo en el Área de investigación ha constituido en la recopilación de información relativa a la educación y empleo, pero lo que ha determinado su labor ha sido, fundamentalmente, el desarrollo del diseño curricular de las licenciaturas y de las especializaciones, así como la integración de algunos documentos, cuadernillos y antologías (Negrete Arteaga, 2006, pág. 113).

Además *“La Investigación adquiere la función de herramienta para la evaluación con lo cual se pretende planificar los procesos escolares a partir de la profesionalización del trabajo de los profesores”* (Negrete Arteaga, 2006, pág. 156) .

La fiscalización Estatal permanente del sector público con base en un modelo de mercado sui generis, vulnera parcialmente la autonomía del sector universitario (algunos autores hablan de autonomía regulada y aumenta el control estatal de los otros sectores públicos: tecnológico, investigación científica) (Jiménez Najera , 2014, pág. 72). En la década de los 80s la OCDE impulso medidas para transformar la ciencia académica universitaria, a través del fomento de las vinculaciones universidad-empresa (Vasen, 2014, pág. 197).

La centralización de la investigación en la unidad Ajusco se refleja en el número de profesores que pertenecen al SIN (Universidad Pedagógica Nacional , 2015, pág. 71).

La centralización en el campo de la investigación Educativa con relación a la *UPN*, a nivel sistema, implica que la Secretaría de Educación Pública defina los objetos y objetivos de la investigación.

3.8.7 “Descentralización” y pérdida del Carácter Nacional.

Actualmente las variantes de la Descentralización y la internacionalización del sistema Educativo hacen *deconstruir* el concepto “Nacional” referido a la organización Institucional de la Universidad Pedagógica Nacional.

La descentralización se entiende en el sistema Educativo Nacional como una *“transferencia del poder central o federal a las colectividades regionales (...) acompañada de una nueva forma de autonomía que transitaría desde lo nacional hasta lo local”* (Calvo Pontón, 2003, pág. 283).

Este tipo de “descentralización” vinculada al proceso de Modernización Educativa puede tomar dos vertientes:

- a) **Descentralización Neoliberal tendiente a la Privatización:** impone los criterios competitivos del libre mercado. La calidad y el uso eficiente de los recursos derivan de la competencia entre las instituciones educativas por tener mayor número de “clientes”.
- b) **Descentralización tendiente a la Democratización:** tiende a los procesos de Autonomía (Calvo Pontón, 2003, pág. 284).

La Descentralización Educativa en México se formalizó en la Ley General de Educación de 1993, que aunque en el Discurso de las instituciones del sistema Educativo predomina una retórica descentralizadora y de autonomía, en los hechos se imponen las prácticas centralizadoras desconcentradas (Calvo Pontón, 2003, pág. 289).

La descentralización en la Universidad Pedagógica Nacional

La descentralización en la *UPN* se entiende como el proceso mediante el cual la *UPN* trasfiere a los Estados las Sedes y Subsedes escolares como refiere el documento “**GENESIS DE LA DESCENTRALIZACIÓN EDUCATIVA**” localizado en la pagina de la *UPN*. Este tipo de <<Descentralización>> no implica la descentralización del organismo desconcentrado *UPN*, ni la Autonomía por Ley.

Tras la firma del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica las Unidades *UPN* y las subsedes fueron transferidas a la administración de los Estados, pero seguían dependiendo académicamente de la Unidad Ajusco. Los Estados asumieron las responsabilidades financieras, administrativas y laborales (Universidad Pedagógica Nacional , 2015, pág. 43)

En el documento ¿Hacia Donde va la Universidad Pedagógica Nacional?²⁰¹ de 2015, un grupo de Académicos refiere que “*la política de descentralización Educativa promovida por el gobierno de Carlos Salinas de Gortari en 1992, aún cuando no incluía a la UPN directamente por medio de la federalización, operó en contra y desarticuló a las 75 Unidades que la Universidad Pedagógica Nacional mantenía y mantiene en todo el País*”.

La Descentralización del sistema de Educación Básica se extendió a la Universidad Pedagógica Nacional desde la Secretaría de Educación Pública. “*Ese proyecto de descentralización mas que reformular la estructura y el proyecto académico para mejorar nuestra participación en los problemas Educativos nacionales, apunta mas a ir desmantelando a la Universidad Pedagógica Nacional*”.

Ante la falta de apoyo para promover este tipo de <<Descentralización>> de los Grupos Académicos que se pronunciaron a favor de la Autonomía por Ley

²⁰¹ ASOCIACION NACIONAL DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA *UPN* Y POR LA AUTONOMIA POR LEY A.C.

mediante un referéndum en 2007, la Ex - rectora Dra. Sylvia B. Ortega Salazar (2007-2012) busco el apoyo de las *Unidades UPN* por medio de reuniones fuera de la Universidad Pedagógica Nacional, y sin informar a la comunidad universitaria como se comprueba en los documentos anexados en el apéndice, de lo cual las *Unidades UPN* pasaron a ser “Organismos Descentralizados de Educación Superior” (ODE’s) en un proceso que culminaría en teoría con que el Decreto de cada Estado en la Formación de su Universidad Pedagógica, como los casos de Durango, Chihuahua y Sinaloa. Este proceso de Descentralización implica que ya no existe una Universidad Pedagógica con Carácter Nacional sino que cada estado debe fundar su propia Universidad Pedagógica en base a las Unidades *UPN* que cuente.

Para la Secretaría de Educación Pública son los Estados quienes deben avanzar en la consolidación de sus sistemas de apoyo técnico–pedagógico y resolver sus problemas alineados a las políticas nacionales. (SEP, 2016, pág. 28).

Sin embargo en la transferencia de los servicios educativos federales a los gobiernos estatales, estos han mostrado no tener la capacidad para solventar los cuantiosos gastos que implica hacerse cargo de los servicios educativos, principalmente los servicios a nivel superior (Calvo Pontón, 2003, pág. 286).

“Desde 1992 a la fecha las Unidades UPN no han recibido presupuesto federal para su desarrollo y operación, Su presupuesto operativo se ha limitado a lo que cada gobierno de la entidad le destina año con año, en el mejor de los casos, porque hay unidades que solo se sostienen con sus ingreso propios, en ambos casos el presupuesto ha resultado insuficiente para un desarrollo institucional óptimo toda vez que las Unidades UPN son instituciones de Educación Superior.”²⁰²

Por lo tanto la descentralización educativa pone en riesgo el carácter gratuito de la educación pública y la estabilidad institucional de la *UPN*.

La adscripción de la *UPN* en la Modernización de la Educación Básica creó una confusión de la identidad institucional de la Universidad como institución de Educación Superior adscribiéndola a los sistemas de Educación Básica como simple profesionalizadora de docentes en servicio.

El Carácter Nacional y la Internacionalización de la actividad Académica

El carácter Nacional de la *UPN* se deriva de su *Decreto de Creación* y se fue cimentando en la organización del Sistema de Educación a Distancia (SEAD), que tenía como eje la profesionalización de los Docentes en Servicio y no la formación de nuevos profesionales de la Educación.

²⁰² VI Reunión interregional de Unidades *UPN*, celebrada en la Paz Baja California, 25 y 26 de Abril 2016.

La *Descentralización* que fragmentaba la Unidad Nacional de la *UPN* antecede a la apertura de México al mundo globalizado y neoliberal, hecho que problematizó el carácter nacional.

En este escenario Global de descentralización e internacionalización de las actividades Educativas la *UPN* ya no puede plantearse como una institución de Carácter Nacional en tanto que sus funciones se han regionalizado e internacionalizado más allá de los límites del planteamiento de lo Nacional.

La estructura nacional de la *UPN* persistió *“en términos académicos sobre la base de la construcción de proyectos conjuntos”* (Universidad Pedagógica Nacional , 2015, pág. 43) a pesar de que el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica postulaba que *“las Unidades UPN se incorporarían a los sistemas estatales interrumpiendo su relación estructural con el Ajusco”*, sin embargo, el intercambio académico se mantuvo sostenido en la capacidad de iniciativa de las Unidades y las relaciones de diálogo y corresponsabilidad que la Unidad Ajusco había logrado establecer (Universidad Pedagógica Nacional , 2015, pág. 43).

La *Descentralización* derivada del Acuerdo para la Modernización de la Educación Básica, implica una reorganización basada en una desconcentración de las actividades de las diferentes sedes y sub-sedes *UPN*, fortaleciendo al “Rectorado” frente a las Direcciones de las unidades *UPN*, *“pero no generaba una diferencia significativa respecto de privilegiar la actividad científica”* (Vasen, 2014, pág. 189).

El actual control que ejercen las autoridades Estatales en las unidades *UPN* derivado de la descentralización de 1992 carece de sentido, *“hasta convertirse en una práctica que desalienta y obstruye el trabajo efectivo”* (UVALLE BERRONES, 2004, pág. 53).

Ya que la falta de visión en la administración de los estados derivó en la ubicación de las unidades *UPN* y sus recursos en sistemas y subsistemas de educación básica, además de un mal control de los recursos y de las *Unidades UPN* que fueron transferidos.

Las reformas educativas de 1992 implicaron la fragmentación de la Universidad Pedagógica Nacional en lo financiero y administrativo relativamente, ya que siempre se mantuvo el vínculo Académico con la Unidad Ajusco donde actualmente se definen las normas y perfiles de las *Unidades* a nivel nacional.

3.8.8 La Universidad Pedagógica Nacional y su relación con el aparato productivo.

La relación de la *UPN* con el aparato productivo es compleja y tiene diferentes dimensiones desde la definición de sus contenidos, prácticas institucionales, reglamentos y vida interna refleja una vinculación a las necesidades económicas,

políticas, sociales del aparato productivo tanto nacional como internacional así como de los organismos internacionales. “*La experiencia educativa escolar se encuentra directamente relacionada con la productividad y eficiencia de la fuerza laboral*” (Díaz Barriga, 1990, pág. 64).

El proceso de *globalización*²⁰³ re significa las Instituciones de Educación Superior a través de una lógica empresarial, que implica controles de calidad²⁰⁴, a partir de los conceptos como eficiencia y eficacia (Jiménez Najera , 2014, pág. 11).

A partir de la *globalización* en México “...se empieza a analizar la llamada “*eficacia del sistema de la educación superior a partir de la vinculación que pueda tener con el aparato productivo*” (Díaz Barriga, 1990, pág. 63).

Las reformas neoliberales implican la disolución del Estado y con ello del sistema público de educación (Pedroza Flores & Massé Narváez, 2009, pág. 57).

La globalización implica la “*des-administrativización del derecho administrativo*” en ese sentido la UPN incorpora a su planeación institucional modelos vinculados a la mercantilización de la educación en un contexto de reformas estructurales, que se reflejaron en la “*descentralización*” vinculada al Acuerdo Nacional para la Modernización de la educación básica, que fragmentó a la UPN, para su posterior municipalización como sucedió en Chile.

La relación histórica de la IES con el aparato productivo, como formadoras y certificadoras de profesionales se refleja en la finalidad de la UPN de formar “*profesionales de la Educación*”, aunque no se delimite que se entiende por “*profesional de la Educación*”, estos profesionales de la educación posteriormente se incorporan a un mercado laboral vinculado con el proceso educativo y el Sistema Educativo Nacional.

En ese sentido es importante considerar a “*la erudición*” como una profesión, “*cuyo principal objetivo es la aportación de nuevas contribuciones mediante la investigación y el fomento del saber*” y por la transmisión de erudición a otros” (Villamil Pérez, 1990, pág. 12).

La UPN se organizó para dar solución a la necesidad de una profesionalización compleja del magisterio mediante una nueva estructura que trascendiera el proyecto Normalista (Negrete Arteaga, 2006, pág. 25).

La UPN contribuye al aparato productivo nacional aportando profesionales de la Educación.

²⁰³ “*La globalización exige un desempeño cultural y educativo competitivo, ella implica un mayor nivel educativo para la fuerza laboral y el dominio de una o dos lenguas extranjeras*” (Bueno Castellanos, 2009, pág. 258).

²⁰⁴ Como en las empresas.

La fundación de la *UPN* implicó el proceso instituyente de la actividad profesional educativa, esta profesionalización educativa incluye la formación de investigadores en el ámbito educativo derivado de “*la aceptación social*” de la investigación educativa “*como una función socialmente importante*”; sin embargo, el hecho de que el campo de la investigación educativa en México es un campo joven, sin normas legítimas y establecidas que regulen su actividad, puede permitirnos entender al campo de la investigación educativa como un campo emergente e instituyente tanto para la *UPN* como para el conjunto de instituciones Educativas a nivel nacional por ello “*se tiende a la adopción de normas sociales provenientes de diferentes campos de actividad*” (Pacheco Méndez, 1990, pág. 28), principalmente del campo de la Sociología.

En ese sentido la *UPN* participa directa o indirectamente en la definición de los perfiles sociales y cívicos de la mano de obra a nivel nacional. Donde las tecnologías son incorporadas para incrementar un tipo de producción económica y no para el desarrollo de la ciencia educativa.

Esta mercantilización “*se traducirá en exigencias para que los maestros logren determinadas conductas de aprendizaje en tiempos preestablecidos*” (Díaz Barriga, 1990, pág. 59) la *UPN* se mantiene pasiva a los intereses económicos del aparato productivo, como refleja el Reglamento de Licenciatura 2015 que reduce la permanencia de los alumnos en la institución.

La *UPN* surge como un espacio para la Profesionalización del Magisterio, pero a la vez contribuye con nuevos perfiles profesionales al Aparato Productivo Nacional.

El éxito industrial promovido a partir de la segunda guerra mundial, “*produce el fenómeno de la masificación de la universidad, requerido fundamentalmente por las nuevas demandas productivas*” (Pedroza Flores & Massé Narváez, 2009, pág. 49).

Se empieza a hablar de “*formación permanente*” (Pedroza Flores & Massé Narváez, 2009, pág. 49). Esta idea de la formación permanente se vinculó a una mayor especialización de los Docentes, cuya formación hasta los 70s era solamente básica.

Los organismos internacionales que surgen después de la segunda guerra mundial generan una serie de medidas que imponen a los países dependientes políticas educativas a fin de liberalizar y descentralizar la educación con fines económicos.

Los Organismos Financieros internacionales imponen sus perspectivas mediante las políticas educativas de la SEP.

Existe una vinculación tanto en las políticas públicas como en “*las nuevas concepciones de la enseñanza [que] suponen una seria amenaza para la escuela pública, y*

como hacen que la educación se vea forzada a una adaptación radical de las demandas de las empresas” (Pedroza Flores & Massé Narváez, 2009, pág. 58).

El aparato productivo impone preocupaciones, aspiraciones, intereses, tendencias para definir el cumplimiento de sus funciones, que resulta en un funcionamiento desequilibrado tendiente a las funciones más redituables²⁰⁵ como la *Docencia* y dejando a un lado la *Investigación*.

Esto se observa en la tendencia de dar prioridad a un enfoque costo-beneficio para el desarrollo institucional de la *UPN*. Se incorporan categorías empresariales a la planeación institucional como calidad, eficacia y eficiencia, esto deriva en canalizar el presupuesto universitario a los proyectos que generen mayor rendimiento económico en base a los índices de eficiencia interna (Sánchez Martínez, 2009, pág. 53).

En ese sentido la Universidad Pedagógica Nacional desincorpora de su propuesta educativa carreras como Sociología de la Educación bajo criterios Costo-Beneficio y basados en la función crítica de toda institución universitaria.

Esto quiere decir que los enfoques que le impone el Aparato Productivo a la Universidad Pedagógica Nacional no son del todo los más convenientes para la institución. Dado que

La necesidad de traducir en valores monetarios unos beneficios que, por un lado, son bastante esquivos a dejarse valorar de ese modo, y por otro, aun cuando logren ser valorados de esa forma, dejan afuera unas dimensiones que es imposible reducir a valores monetarios (Sánchez Martínez, 2009, pág. 54).

Las formas en que las universidades públicas, son sometidas a la lógica del capital es mediante los estímulos a la *Formación Docente*, ya que “*a través del discurso eficientista y competitivo con los llamados jocosamente tortibonos (estímulos a la productividad)*” (Massé Narváez, 2009, pág. 108).

Los académicos de la *UPN* son presionados mediante programas como PROMEP²⁰⁶, valorados mediante los índices cuantitativos educativos.

Las reformas neoliberales incrementaron la mercantilización de la universidad, “*a partir de la debilidad de lo público, la restricción financiera, la*

²⁰⁵ Además “*...la educación se convierte en un negocio (...) el alumno se convierte en cliente, los centros educativos en empresas*” (Pedroza Flores & Massé Narváez, 2009, pág. 58).

²⁰⁶ “*El Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) promueve la habilitación de docentes para lograr el perfil deseado en las Instituciones de Educación Superior, como son las Escuelas Normales; es decir, docentes que realicen funciones de docencia, tutoría, generación de conocimiento y gestión – vinculación institucional, además de buscar la integración y el desarrollo de cuerpos académicos que generen investigación de impacto regional y/o nacional que permitan mayor calidad en el profesorado para beneficio de los alumnos y la sociedad*” (<http://www.dgespe.sep.gob.mx/promep>).

diversificación de la oferta de la educación superior y la creciente apertura de lo privado” (Pedroza Flores & Massé Narváez, 2009, pág. 232).

Los tecnócratas neoliberales pretenden promover y preservar el bien común, *“confiando solamente en el libre juego de las fuerzas del mercado”* (Sánchez Martínez, 2009, pág. 63). *“A la luz de la perspectiva económica, la educación se convierte en un bien de consumo, que tiene valor económico y asigna otro al sujeto”* (Díaz Barriga, 1990, pág. 64).

La globalización, derivo en *“La llamada crisis de la educación en México”*, resultado de la desregulación y desfinanciamiento en las IES durante más de 5 sexenios (Bueno Castellanos, 2009, pág. 258).

En ese sentido *“se observan las carencias del sistema para satisfacer las verdaderas necesidades sociales, pues los presupuestos se comprimen año con año y lo que dejó de invertirse en un año se acumula con lo que dejó de invertirse en el año anterior”* (Bueno Castellanos, 2009, pág. 258).

La apertura al sector privado de las IES, tiende a generar modelos efficientistas de la educación con predominio de la idea de la ganancia dado que los vacíos en la inversión en las instituciones públicas *“se convierten en un auténtico déficit social difícilmente recuperable sin un sobreesfuerzo adicional”*. (Bueno Castellanos, 2009, pág. 258), generando oportunidades de mercado y posibilitando la expansión de los modelos de universidad empresarial en la década de 1990.

La mercantilización de la educación superior deriva en precariedad, exclusión, ensanchamiento de la brecha de la equidad, pobreza y atraso en distintos órdenes de la realidad social y espiritual (Pedroza Flores & Massé Narváez, 2009, pág. 233).

La tecnología en el proceso de instrumentalización y mercantilización de la educación, juega un papel crucial (Pedroza Flores & Massé Narváez, 2009, pág. 232).

En esta visión mercantilizada de la educación la formación humana se ve reemplazada por la preparación para conseguir *“el éxito”*, término *“asociado en las imágenes publicitarias con la riqueza, el consumo, el confort, el prestigio etc., valores de todos modos de todos modos individualistas.* (Pedroza Flores & Massé Narváez, 2009, pág. 242).

La mercantilización de las IES como la *UPN*, se vincula con la formación por competencias, preparar en habilidades, destrezas, conocimientos, actitudes y valores que corresponden al campo de batalla de la realización profesional (Pedroza Flores & Massé Narváez, 2009, pág. 245).

Actualmente existe un proceso que consistente en “*la tendencia de adoptar esquemas del derecho privado*”, en el conjunto de instituciones Públicas, como la Universidad.

Una de las consideraciones para definir la figura o perfil profesional es “*a partir de la demanda y de la oferta producida por la dinámica propia del mercado de trabajo en una determinada formación socio económica*” (Pacheco Méndez, 1990, pág. 32)

El desarrollo institucional a partir de las necesidades del aparato productivo implica que “*Los diseños curriculares de la mayoría de las licenciaturas (...) no están encaminados a satisfacer las necesidades los sectores mayoritarios de la población. Ni aprovechar eficientemente los recursos del país*” (Díaz Barriga, 1990, pág. 81).

Los profesionales de la educación que se forman en la UPN implican ámbitos de formación “*poco o nada desarrollados en las demás universidades, y ha sido pionera en ámbitos como educación indígena, educación de adultos, gestión y administración de la educación, tecnologías digitales aplicadas a la educación*” (Universidad Pedagógica Nacional , 2015, pág. 19).

Sin embargo estos ámbitos poco desarrollados a través de los programas de Licenciatura, especializaciones, posgrados, etc. siguen siendo marginales a la institución donde prevalece la formación Docente y la profesionalización magisterial al grado que la Licenciatura en educación para adultos cerro por falta de matrícula y sus bajos índices de eficiencia interna como sucede con sociología de la Educación.

3.8.9 Reforma Educativa 2013 y 2016.

Como no existe un modelo único de reforma educativa que pueda servir para guiar todos los esfuerzos de reforma en México, las recomendaciones de la OCDE integran la experiencia de más de 20 países, enfocándose no sólo en cuáles son los cambios que pueden introducirse en la política educativa.

Una publicación paralela se concentra en el establecimiento de un marco para la evaluación e incentivos para docentes (OCDE, 2010, pág. 8).

La *Reforma del Estado* puede referir políticas de reforma administrativa y descentralización. Se pasó de una economía cerrada con un vasto sector paraestatal a otra abierta a la competencia interna y externa altamente mundializada (Zamitiz Gamboa, 2010, pág. 34).

La noción de *Reforma Educativa* se utiliza para referirse a la modificación del Sistema Educativo Nacional con el objetivo de mejorarlo²⁰⁷. La OCDE sugiere

²⁰⁷ <http://definicion.de/reforma-educativa/>

a México y su *Reforma Educativa*, poner a las escuelas mexicanas y a los estudiantes en el centro del diseño de las políticas educativas (OCDE, 2010, pág. 4).

La mejora de las escuelas mexicanas necesitará repensar el sistema de gobernanza²⁰⁸, así como el papel que juegan los líderes escolares y los docentes, (...) para que alcancen su mayor potencial de aprendizaje. (OCDE, 2010, pág. 4)

Las recomendaciones de la OCDE en este ámbito es proporcionar a la SEP y a los grupos interesados en México lineamientos para una continua movilización del conocimiento local con miras a informar los procesos sostenidos de *Reforma Educativa* (OCDE, 2010, pág. 10). Algunas de las recomendaciones son:

- a) El “*curriculum por competencias*”
- b) La evaluación estandarizada, tanto de estudiantes como de docentes;
- c) Gestión,
- d) Estrategia empresarial y
- e) Tecnologías de la información como infraestructura de la calidad (Jiménez Najera , 2014, pág. 12).

Los artículos correspondientes de la nueva *Reforma Educativa* generalizan todos los derechos y obligación que tiene la población y el gobierno hacia este tema. Se realizaron:

- 1) Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.
- 2) Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
- 3) Decreto por el que se expide la Ley General del Servicio Profesional Docente (SEP, 2013)

Por medio de la *Reforma* se evaluará la educación es decir;

- a) a los alumnos el conocimiento que han adquirido,
- b) A los Maestros

Se pretende que la evaluación sea justa, objetiva y transparente, por lo que se creó el *Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación*.

La principal función de la evaluación docente es la mejora de la práctica docente, a partir de un mejor conocimiento de las fortalezas y debilidades de cada maestro para apoyarlo en su desarrollo²⁰⁹.

²⁰⁸ En este sentido seguimos el enfoque de Foucault de gobernabilidad y gobernanza.

²⁰⁹ <https://www.gestiopolis.com/analisis-de-la-reforma-educativa-y-su-impacto-en-mexico/>

La *Reforma Educativa* “ha impulsado la actualización de los profesores, a fin de alcanzar las herramientas para introducir tales reformas en el aula” (Díaz Barriga, 2016, pág. 2).

Este tipo de evaluación más que afectar los intereses de los docentes afecta los intereses cooperativos del *SNTE* que pierde poder en la asignación de las plazas que entran a concurso.

La reforma al Artículo 3º de la constitución establece “que al servicio docente desde la enseñanza, directivas o supervisión en la educación básica y media superior se darán por concurso de oposición”²¹⁰.

Por ello para impulsar el proceso de *Reforma Educativa*, se estableció en 2008 la *Alianza por la Calidad de la Educación* con el *SNTE* (OCDE, 2010, pág. 9).

En México, en la década pasada se efectuaron tres grandes reformas en el campo educativo:

- a) Planes de estudio
- b) Los objetivos de la educación y
- c) La manera de impartir conocimientos en preescolar, primaria y secundaria (Díaz Barriga, 2016, pág. 2).

El modelo educativo 2016 plantea una serie de cambios importantes respecto del papel de las autoridades, de la escuela y del maestro.

Deja de considerar a los maestros como simples transmisores de conocimientos prescritos en un currículo cerrado a la creatividad y los concibe como profesionales con la capacidad de aplicar el currículo acorde a las características heterogéneas de su entorno y sus alumnos (SEP, 2016, pág. 80).

A partir de las *Reformas* neoliberales que comenzaron en 1982 es “frecuente juzgar los resultados de la educación superior a partir de una serie de indicadores ligados a los postulados descritos de la economía de la educación” (Díaz Barriga, 1990).

3.8.10 El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la UPN.

El *SNTE* planteo la creación de la *UPN* “como demanda sindical, el 9 de octubre de 1970, en la *II Conferencia Nacional de Educación del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación*” (Negrete Arteaga, 2006, pág. 7).

²¹⁰ <https://www.gestiopolis.com/analisis-de-la-reforma-educativa-y-su-impacto-en-mexico/>

La *UPN* a pesar de estar implicada en un proceso de negociación SNTE-SEP, es la antesala de la *Reforma Educativa* de un *Nuevo Sistema Educativo*, ya no sustentado en el sistema normalista que hoy en día además puede prescindir de los docentes, de las aulas y que se corresponde a una revolución de la escuela moderna, a través de las mediaciones de la información que hacen las nuevas tecnologías.

Desde su fundación en 1943, el *SNTE* ha jugado un papel crucial en la vida y el desarrollo del magisterio, con la irrenunciable tarea de procurar la defensa de los derechos laborales de sus agremiados (SEP, 2016, pág. 80).

Actor indispensable para una gobernanza efectiva del sistema educativo es el *Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación* (SEP, 2016, pág. 80).

El *SNTE*²¹¹ tiene una importancia estratégica en el proceso de implementación de las políticas educativas²¹².

Es necesario distinguir entre **las políticas**²¹³ y **la política**²¹⁴, para reconocer el tipo de intervención estatal o no estatal requerido. (del Castillo-Alemán, 2012, pág. 643)

“...en la realidad educativa mexicana ambas dimensiones se presentan y articulan de forma simultánea, lo que contribuye a entender y explicar el cambio, continuidad y resultados de las políticas educativas (del Castillo-Alemán, 2012, pág. 243).

Lo que ha fortalecido al *SNTE* como un actor con poder de veto, pues esas fuentes le permiten influir más allá del sector educativo (del Castillo-Alemán, 2012, pág. 645).

El *Sindicato Nacional de Trabajadores de La Educación* intercede:

- a) En Defensa De Sus Afiliados,
- b) En La Asignación De Plazas,
- c) Ascensos Escalafonarios Verticales Y Horizontales,
- d) Permutas,
- e) Evaluaciones Y Cambios De Adscripción,
- f) Entre Otros.

²¹¹ Debe anotarse que este sindicato es considerado como uno de los más grandes y con mayor influencia política en la educación, si se le compara con sus pares de otros países de América Latina (Gajardo, 1999; Gindin, 2008). (del Castillo-Alemán, 2012, pág. 643)

²¹²

²¹³ la dimensión de la política corresponde al curso de acción expresamente diseñado para resolver un problema público con miras a construir la mejor opción de política pública

²¹⁴ la dimensión política se refiere a la participación de distintos actores con diversos intereses en el marco del establecimiento de acuerdos políticos. Las políticas educativas en México corresponde al denominado Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

Lo cual adquiere un valor político en la relación de este sindicato con docentes, directores y supervisores escolares en todos los niveles educativos (del Castillo-Alemán, 2012, pág. 645).

La firma del *Acuerdo para la Modernización Educativa* costó la destitución del titular de la SEP por presiones del SNTE. (del Castillo-Alemán, 2012, pág. 644).

El *Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica* establece las condiciones de participación del SNTE en el diseño, implementación y evaluación de las políticas estratégicas para el mejoramiento del logro educativo que son, a nuestro parecer, la política de formación continua y el Programa Carrera Magisterial. (del Castillo-Alemán, 2012, pág. 642).

En ese sentido el SNTE interviene en el desarrollo de las políticas institucionales de la UPN en cuestión de formación continua del magisterio, es decir el SEAD y el desarrollo de las *Unidades UPN* a nivel nacional.

“Dentro de ese marco de respeto mutuo, una colaboración estrecha y un diálogo permanente entre la autoridad educativa y el sindicato son fundamentales para una conducción eficaz del sistema educativo y el bienestar del magisterio” (SEP, 2016, pág. 80).

Estos pactos políticos aseguran los intereses del SNTE en las relaciones colectivas laborales del magisterio Nacional; tales como no extender la descentralización de servicios educativos al *Distrito Federal* ahora Ciudad de México; pero también por medio de la *Ley General de Educación*, se establecen algunas políticas estratégicas como la de formación continua y el sistema de incentivos para el magisterio en servicio que se conoce como *Programa Carrera Magisterial*. (del Castillo-Alemán, 2012, pág. 644)

El *Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación* es el único caso no descentralizado con un sistema de incentivos articulando la formación continua en beneficio casi exclusivo de la situación económica de los docentes (del Castillo-Alemán, 2012, pág. 644). Los beneficios consisten en:

- a) Revisar y aumentar el salario²¹⁵,
- b) Crear un programa de fomento a la vivienda; y,
- c) La creación del Plan de Carrera Magisterial (del Castillo-Alemán, 2012, pág. 644).
- d) La imposibilidad de ejercer sanciones contra los maestros por delitos tipificados.

²¹⁵ Aspecto convertido en una demanda anual permanente

Durante la fundación de la *UPN* “*el sindicalismo independiente universitario era bastante fuerte*” (Negrete Arteaga, 2006, pág. 74). Lo cual derivó en “*La idea de promover un sindicalismo independiente*” sin embargo esa opción era prácticamente imposible en su momento, puesto que trastocaba intereses constituidos en las estructuras corporativistas sindicales ya establecidas” (Negrete Arteaga, 2006, pág. 74). En ese sentido los intereses corporativos del *SNTE* se impusieron a la organización sindical de la *UPN*²¹⁶.

En ese contexto los académicos de la *UPN* decidieron organizarse en “*un sindicato vinculado con la organización sindical del magisterio nacional*” (Negrete Arteaga, 2006, pág. 74), y para atenuar las prácticas corporativas del *SNTE* se siguió “*una tendencia de democratización del SNTE*” (Negrete Arteaga, 2006, pág. 74), representadas por la *Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE)*²¹⁷.

La estructura sindical de la *UPN* se constituyó de modo paulatino con la pretensión de no repetir la herencia corporativa del *SNTE* y la necesidad de definir un tipo de organización sindical para una institución que tiene una cobertura nacional

Las *Reformas Educativas* implementadas desde principios de los 80s, reflejan los nuevos compromisos de México, para responder las tendencias de cambio internacionales, hecho que trastoca intereses y privilegios políticos y laborales adquiridos por parte del actor sindical, lo que ha dado lugar a una dinámica de cambio y continuidad en algunas políticas educativas.

Las últimas *Reformas* se corresponden con el acuerdo de cooperación México-OCDE para mejorar la calidad de la educación de las escuelas mexicanas. (del Castillo-Alemán, 2012, pág. 644)

Por ello el *SNTE* es uno de los opositores a las reformas sistémicas, necesarias para actualizar la educación en México. El *SNTE* durante el proceso de descentralización, condicionó mantener la titularidad en la revisión salarial con los estados de la República Mexicana (del Castillo-Alemán, 2012, pág. 645).

La actual visión profesionalizante de la *UPN* contribuye a la burocratización del *Sistema Educativo Nacional* y beneficia a los intereses del *SNTE*, al resolver el problema de la cobertura incrementando el número de plazas laborales docentes

²¹⁶ “*Realmente en la UPN no tenía un modelo sindical que la vinculara con el SNTE o con un sindicato independiente; no había claridad en el tipo de organización que debería usarse e incluso hubo un debate nacional con la propia unidad Ajusco sobre que sería mas pertinente*” (Negrete Arteaga, 2006, pág. 74).

²¹⁷ “*en la mayoría había simpatía hacia lo que en al época era la CNTE. Todo ello perfilo un tipo de organización sindical en la UPN, sui generis ciertamente, analítico, hasta donde se puede decir, combativo sin descuidar los aspectos académicos del gremio, pero empezaban a tender los aspectos propiamente sindicales*” (Negrete Arteaga, 2006, pág. 74).

que se reproduce a los niveles inferiores implicando un incremento del costo y del gasto en Educación.

El gobierno del presidente López Obrador volvió a pactar con el poder corporativo del sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, lo que implica que la UPN establecerá políticas institucionales a favor de los intereses del SNTE.

3.9 Conclusiones Capítulo III.

El objetivo en el capítulo tercero era hacer una descripción de la Universidad Pedagógica Nacional, a fin de reconocer problemáticas y fortalezas en su configuración individual de la UPN.

La Universidad Pedagógica Nacional es un órgano desconcentrado de la administración pública y por ello cuenta con *una autonomía menor* en relación a otras instituciones (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 57). Esta autonomía se vincula a la administración y a la gestión.

No existe una Autonomía Académica debido a que la estructura de la Organización Académica depende de las decisiones del Secretario de Educación Pública quien designa al rector y este a su vez designa al secretario académico, quien es máxima autoridad en el concejo Técnico. Así mismo existe una dependencia en el desarrollo de los planes y programas académicos a las recomendaciones de los Comités Interinstitucionales de Evaluación a la Educación Superior (CIEES)²¹⁸.

La *Universidad Pedagógica Nacional* no puede realizar las funciones sustantivas de las instituciones de educación superior y se limita únicamente a la función de la Docencia como si fuera una institución formadora de Docentes como las normales.

La descripción de las problemáticas institucionales justifica la necesidad de la transformación jurídica de la *Universidad Pedagógica Nacional*. Además las transformaciones en la estructura del Estado que se vieron incrementadas con el cambio del Estado paternalista o Benefactor al Estado Neoliberal.

Se imponen los intereses corporativos del SNTE y con las actuales reformas propuestas por el Presidente López Obrador es necesaria una reforma educativa, a todos los niveles, porque es absurdo un sistema de educación

²¹⁸ Tuve la oportunidad de trabajar con los grupos Académicos en la actualización del Programa de Licenciatura de pedagogía, donde comprobé el peso de las recomendaciones de los CIEES en la organización de la vida institucional y en el establecimiento de políticas institucionales.

basado en la escuela moderna, que solo reproduce las condiciones de las clases desposeídas y dominantes.

El Nuevo Orden Mundial presenta nuevas variables en el contexto nacional e internacional, que no se pueden resolver con un *Decreto de Creación* de 1978. Por ello es imprescindible que la UPN actualice su marco jurídico, a fin de establecer las condiciones para que la UPN pueda ser un actor clave en el escenario Mundial.

Existe una serie de irregularidades en su configuración como institución Superior, se impusieron las reformas a la Educación Básica a la UPN, siendo la UPN una institución de Educación Superior. En ese sentido existe una confusión en torno a las políticas públicas en específico a las políticas educativas relacionadas con la UPN, que resultan en la confusión de la institución con una normal.

Como institución Universitaria la UPN no desarrolla todas sus funciones sustantivas, siendo la Docencia la función que se impone institucionalmente.

CAPITULO IV.-PROPUESTA PARA EL CAMBIO DE FIGURA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

4.1 EXPOSICION DE MOTIVOS.

La transformación del contexto nacional e internacional organizado bajo un *Nuevo Orden Mundial* posibilita la transformación de la *Universidad Pedagógica Nacional*, porque la tendencia internacional para las instituciones educativas es la Autonomía y la descentralización²¹⁹.

La Autonomía de la *Universidad Pedagógica Nacional* se implica en la *Reforma Integral del Estado*²²⁰ porque “una de las vías más importantes para dinamizar los sistemas democráticos ha sido la formación y diseño de nuevos organismos autónomos” (Ackerman, 2014, pág. 4).

El *proyecto de Ley Orgánica* será acorde a las nuevas variantes como la multiculturalidad, la democratización de la educación, el género, las nuevas tecnologías²²¹, la globalización, la gobernanza, la sociedad del conocimiento y la sustentabilidad, que inciden en la realidad nacional provocando nuevos perfiles educativos.

La transformación jurídica de la *UPN* integrará la especialización científica y la *Docencia*, siguiendo “...un modelo de cambio, en las políticas públicas que deconstruya la *Universidad profesionalizante*” (Schara, 2006, pág. 3).

La transformación jurídica de la *UPN* establecerá condiciones para desarrollar tecnología educativa, incluyendo el desarrollo de software, *Apps* y todo tipo de tecnologías digitales que potencialicen al máximo el fenómeno Educativo.

El *proyecto de Ley Orgánica* articula una visión a largo plazo dentro del contexto internacionalizado, aprovechando la coyuntura derivada de las *Reformas Estructurales* y la apertura de las fronteras culturales que generan las condiciones para el posicionamiento en el ámbito internacional de la *UPN*.

²¹⁹ La Desestatización²¹⁹ del Estado posibilita la descentralización de la Universidad Pedagógica Nacional.

²²⁰ Las nuevas formas que Adopta el Estado acorde a los lineamientos de la OCDE generan las condiciones de posibilidad para que la Universidad Pedagógica Nacional se vuelva una institución *Autónoma por ley*.

²²¹ La estructura de la UPN derivó de la cultura del Libro, pero hoy esa lógica ya no corresponde a las nuevas sociedades con nuevos modelos de comunicación.

4.1.1 Salvaguarda de la Educación.

El fortalecimiento de la *UPN* mediante el *proyecto de ley Orgánica* afectara de manera directa al *Sistema Educativo Nacional*, de la *globalización* y modelos económicos como el *capitalismo del desastre*²²² que generan oportunidades de mercado²²³ en el ámbito educativo (Klein, 2008, pág. 6).

La *Autonomía*²²⁴ desencadena procesos formativos en profesionales de la educación que restauren de manera compleja el sentido social y emancipador de la Educación.

“La educación (...) como sistema dependiente y controlado por la estructura de poder, responde básicamente a los intereses de los grupos que controlan la política y la economía. (Educativos, 2013, págs. 137-138).

Es necesario proteger la educación nacional de las lógicas del mundo individualista, que implica la deformación de los postulados liberales clásicos favoreciendo la desigualdad, el desequilibrio y la asimetría en México (Fortich Navarro & Moreno Durán, 2012, pág. 60) y debe resguardarse a la actividad educativa de la inclusión del pensamiento productivista como eje orientador (Díaz Barriga, 1990, pág. 59).

La transformación jurídica de la *UPN* será salvaguarda de la Educación, ya que en el fondo de la *garantía constitucional y/o institucional* de la *autonomía universitaria* subyace el *Derecho a la educación* con su carácter de *Derecho social* y como una garantía fundamental de alto contenido social e *interés público* (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 64).

La *Autonomía universitaria* le permitirá a la *UPN* desarrollar conocimiento rigurosamente científico en el ámbito de la educación, que resuelva los problemas Educativos nacionales.

La educación no puede depender de los intereses gremiales del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, por ello es necesario consolidar una institución pública que fije establezca un contrapeso académico a las políticas sindicales en educación.

²²² Un ejemplo del *Capitalismo de Desastre* es la respuesta del Gobierno a los Damnificados por el sismo del 19 de septiembre, que los convierte en deudores.

²²³ Porque la elite neoliberal que gobierna a México y que ha implementado las reformas estructurales *“tiene estrechos vínculos con el capital y las instituciones financieras internacionales, por lo que está comprometida de lleno con el cumplimiento de los recetarios impuestos por ellas”* (Fortich Navarro & Moreno Durán, 2012, pág. 58).

²²⁴ La *Autonomía* generará un contrapeso en la Educación de los grupos hegemónicos en el poder.

4.1.2 Unidad Institucional y Carácter nacional.

El carácter Nacional de la *UPN* solo se mantiene en lo *Académico* y en su *Decreto de Creación*, la transformación jurídica de la *UPN* permitirá la re-articulación de la *Unidades UPN*, en una sola institución de carácter nacional.

Decreto de Creación	Proyecto de ley orgánica	Justificación
<i>ARTÍCULO 1.- Se crea la Universidad Pedagógica nacional como institución pública de educación superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública</i>	Artículo 2.- La Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México es una institución integrada por unidades, sedes, sub-sedes e institutos, a través de los cuales la institución lleva a cabo su desconcentración funcional ²²⁵ .	Mediante la Ley orgánica se detendrá la política de descentralización Educativa, promovida por el gobierno de Carlos Salinas de Gortari desde 1992, que opero desarticulando las 75 Unidades de la UPN ²²⁶ . La Descentralización del sistema de Educación Básica se extendió a la Universidad Pedagógica Nacional desde la Secretaría de Educación Pública y principalmente mediante las políticas de la ex - Rectora Dra. Silvia Ortega.
	Artículo 3.- Estableciendo como sede de su gobierno a la Unidad Ajusco.	Reestructurar el <i>Sistema de Educación a Distancia</i> (SEAD), vinculando y desarrollando mas a las Unidades UPN en todo el país mediante las nuevas tecnologías.
<i>ARTÍCULO 8.- El Secretario de Educación Pública, cuando lo estime conveniente, propondrá al Ejecutivo Federal el establecimiento de instituciones similares a la Universidad Pedagógica nacional y vinculadas con la misma, para atender las necesidades de servicios educativos en regiones determinadas del país.</i>	Artículo 31.- La Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México a través de su Consejo Académico Nacional podrá establecer Unidades, Sedes, Sub-sedes, institutos o centros en cualquier parte del país ²²⁷ a fin de cumplir con los fines, misión y visión institucionales y en coordinación con los Gobiernos Estatales.	El <i>proyecto de Ley Orgánica</i> pretende frenar el control que ejercen las autoridades Estatales y Federales en las Unidades UPN derivado de la descentralización de 1992 y su Decreto de Creación .

²²⁵ Se toma como referencia la Ley Orgánica de la UAM

²²⁶ “Ese proyecto de descentralización más que reformular la estructura y el proyecto académico²²⁶ para mejorar nuestra participación en los problemas Educativos nacionales, apunta más a ir desmantelando a la Universidad Pedagógica Nacional”.

²²⁷ Se toma como referencia la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chapingo.

	<p>Transitorio Primero.- La presente ley deja sin efecto la descentralización derivada del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica de 1992, por lo que la administración de los recursos de la Unidades a nivel nacional se reintegra a la Universidad Pedagógica como institución autónoma de carácter nacional.</p>	<p>Se propone re establecer la unidad institucional y el carácter nacional, porque los gobiernos estatales no tuvieron la capacidad de solventar los gastos e hicieron uso indebido del presupuesto de la UPN (Calvo Pontón, 2003, pág. 286).</p> <p>Reafirmar la Unidad institucional y el carácter Nacional de la institución reducirá las desigualdades entre las Unidades UPN e incrementará la calidad de los servicios de la institución</p>
--	--	--

4.1.3 El Derecho a Participar de la Comunidad en la Elección de Autoridades.

La promulgación de una ley orgánica legitimará la participación de la comunidad universitaria en la elección de sus autoridades²²⁸, esto implica procesos de participación representativa de toda la comunidad universitaria, no sustentados en principios de votación directa, sino a través de un método fundado en el mérito y prestigio académico y científico es decir sustentar la elección de las autoridades en modelos de *Democracia Universitaria*²²⁹.

“la autonomía universitaria representa un mecanismo de protección para los procesos de designación de autoridades universitarias, al exigir que la valoración de los candidatos a ocupar un cargo de dirección académica sólo considere criterios académicos y no políticos o de otra índole, como pudiera haberlos en otro tipo de designaciones fuera del ámbito universitario” (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 26).

Mediante el *proyecto de Ley Orgánica* que propongo²³⁰ ninguna instancia del *Estado* podría inmiscuirse en la designación de funcionarios universitarios, solamente el *Poder Judicial* estaría facultado *“para verificar que la designación*

²²⁸ El criterio jurisprudencial establece que la designación de autoridades universitarias *“se trata de un derecho constitucional de configuración legal”*. (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 75).

²²⁹ *“En la universidad pública lo relevante para quienes hacen la designación de una autoridad universitaria es el rumbo académico que se busca para la entidad académica que se pretende dirigir y los beneficios para la comunidad académica que se busca encabezar”* (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 21).

²³⁰ Mismo que se incluye de manera integral en el apéndice

respectiva se haya hecho acorde a lo establecido en la Ley Orgánica y en la Legislación Universitaria” observando que se respeten los derechos reconocidos a los universitarios previstos en la Legislación Universitaria (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 43) y con apego a la constitución²³¹.

“La Universidad, (...) requiere autoridades que sean a un tiempo el producto y la garantía del “pacto social interno” entre los integrantes de la comunidad misma y del “pacto social externo” entre comunidad nacional y la universitaria” (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 53).

Decreto de creación	Proyecto de Ley Orgánica	Justificación
<p>Artículo 11.- El Rector será nombrado y removido por el Secretario de Educación Pública²³².</p>	<p>Artículo 22.- El Rector será electo por el Consejo Universitario Nacional sesionando en pleno, donde exista una representación académica, estudiantil y científica de la Institución.</p>	<p>La designación del Rector de la Universidad Pedagógica Nacional y demás funcionarios ya no será un acto discrecional del <i>Secretario de Educación Pública</i> sino un acto fundado y motivado en una Ley Orgánica.</p> <p>En las instituciones autónomas por ley “...la designación de una autoridad universitaria²³³ [sea individual o un miembro de un órgano colegiado] encuadra en lo que es la facultad discrecional de los órganos colegiados universitarios” (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 46)</p> <p>El proyecto de Ley Orgánica pretende posibilitar que la comunidad universitaria participe en la Elección de su representante máximo jurídico y que la Máxima Autoridad recaiga en un cuerpo colegiado incluyente.</p> <p><i>“La designación de una autoridad universitaria por el órgano colegiado competente es una de las manifestaciones de la autonomía universitaria”</i> (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 46).</p>
<p>ARTÍCULO 12.- Son facultades y obligaciones del Rector;</p>	<p>Artículo 27. Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional</p>	<p>Se propone que las autoridades académicas sean nombradas por un</p>

²³¹ “...salvo que la norma universitaria no se correspondiera con los preceptos constitucionales, pues la autonomía universitaria no implica desconocer la facultad de control constitucional del Poder Judicial de la Federación, para contrastar que la Legislación Universitaria esté acorde a los contenidos constitucionales” (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 44).

²³² Lo que se propone es que ya no exista la intervención mediante el control y vigilancia de la Secretaría de Educación Pública en la Organización institucional de la Universidad Pedagógica Nacional como Organismo Autónomo ya que esta designación corresponde a una autoridad política vinculada con “el poder”, mientras que la autoridad universitaria se vincula con la “dirección académica” (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 22).

²³³ “La condicionante es que se observe la Ley Orgánica y, de ser el caso, la Legislación Universitaria, (...) de lo contrario podría ser impugnado como un acto arbitrario” (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 46).

<p>XII. Nombrar y remover a los secretarios académico y administrativo, a los jefes de área académica y al jefe de la Unidad de Planeación a que se refiere el artículo 23, previa aprobación del Secretario de Educación Pública;</p> <p>XIII. Nombrar, promover y remover a los demás funcionarios y personal académico y administrativo de la Universidad, de conformidad con las disposiciones aplicables</p>	<p>Universitario:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Elegir a los representantes de los cuerpos Colegiados. II. Integrar la Secretaría Académica Nacional. III. Integrar la secretaría administrativa a nivel nacional, así como el conjunto de Autoridades Académicas. IV. Elegir a los Directores o Rectores de las Unidades UPNAM, de acuerdo a las propuestas de sus propias comunidades. V. Reconocer a los representantes Estudiantiles ante dicho consejo que hayan sido electos mediante los mecanismos definidos por la misma comunidad Estudiantil en sus reglamentos internos. VI. Elegir a los representantes de los cuerpos Colegiados. VII. Integrar una comisión plural, incluyente y representativa de la universidad para resolver sobre la elección del Rector.. 	<p>cuerpo colegiado o un consejo técnico, permanente o creado para la tarea específica de la designación. Se propone reformar las facultades del rector en la designación de los secretarios y representantes académicos y estudiantiles y que no exista la participación del Secretario de Educación Pública en la aprobación de los representantes.</p> <p>La <i>voluntad universitaria</i>²³⁴ se reflejará en la decisión del órgano colegiado nacional que hace una designación (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 71), en relación a sus méritos académicos.</p> <p>La designación de las autoridades de la Universidad Pedagógica se sustentara en el desarrollo y continuidad de los proyectos académicos, que en conjunto representaran el <i>Proyecto Académico</i> contenido en el <i>proyecto de ley Orgánica</i>. (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 21).</p> <p><i>“Es tajante la Suprema Corte al vedar al gobierno federal (...) inmiscuirse en los procesos de designación de las autoridades universitarias”</i> (González Pérez &</p>
---	--	--

²³⁴ La *voluntad universitaria* incide decididamente en lo que se puede conocer como gobernabilidad universitaria, consistente en que la vida universitaria cotidiana, encaminada a las actividades y las funciones de la universidad pública, se desarrolle en un ambiente de armonía y de tranquilidad institucional, así como de respeto y tolerancia entre quienes integran la comunidad universitaria (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 55).

		Guadarrama López, 2009, pág. 43).
<p>ARTÍCULO 7.- <i>El titular de la Secretaría de Educación Pública vigilará el cumplimiento de los términos de este decreto y establecerá las modalidades académicas y de organización que requiera el desarrollo de la Universidad Pedagógica nacional, resolviendo además sobre aquellas otras que al respecto le proponga la propia Universidad.</i></p>	<p>Artículo 27. Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional Universitario:</p> <p>IX. Definir las modalidades de su organización académica.</p>	<p>La propuesta en el presente trabajo consiste en que la <i>Secretaría de Educación Pública</i> y el <i>Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación</i> ya no sean revisoras de los procesos de designación de las autoridades universitarias porque comprometen el contenido académico y el quehacer de la <i>Universidad Pedagógica Nacional</i> (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 15).</p>

	<p>Artículo 24.- Requisitos para ser Rector:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Ser Mexicano de Nacimiento. II. Grado académico de Doctor. III. Publicaciones o relevancia en el campo de la investigación educativa. IV. Pertener a la comunidad de la Universidad Pedagógica Nacional. V. Ser mayor de treinta y cinco y menor de setenta años. VI. Haberse distinguido en su especialidad, prestar o haber prestado servicios docentes o de investigación en la Universidad, o demostrado en otra forma, interés en los asuntos universitarios y gozar de estimación general como persona honorable y prudente. 	<p>Que existan mecanismos para que miembros de la Comunidad de la Universidad Pedagógica propongan al órgano colegiado a candidatos institucionales para ser designados como autoridad universitaria;</p> <p>La participación de la comunidad en la elección de las de las autoridades universitarias es un factor relevante para el desarrollo de una gobernabilidad universitaria (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 55).</p>
--	--	---

4.1.4.1 Estabilidad Institucional.

El *proyecto de Ley Orgánica*²³⁵ propuesto, blindara la institución con la protección constitucional derivada del *Artículo 3º*, porque *“La calidad de garantía constitucional²³⁶ y/o institucional implica precisamente que se protejan los principios de la universidad pública y que prevalezcan sus fines²³⁷”* (González Pérez & Guadarrama López, 2009, págs. 40, 42).

El cambio de figura jurídica implica la transformación de las relaciones de poder al interior de la institución fortaleciendo la gobernabilidad de la misma.

Una nueva institucionalidad fundada en un poder plural e incluyente y sobre todo estable, permitirá mejores relaciones de convivencia y mayor armonía en el desarrollo de los proyectos académicos.

El *proyecto de Ley Orgánica* toma como referencia en cuestión de estabilidad institucional, las legislaciones de la UNAM, UAM, UACH puede quedar de la siguiente manera:

Decreto de creación	Proyecto de Ley Orgánica	Justificación
Artículo 11.- <i>El Rector será nombrado y removido por el Secretario de Educación Pública</i> ²³⁸ .	<p>Artículo 27. Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional Universitario:</p> <p>I. Elegir a los representantes de los cuerpos Colegiados.</p> <p>II. Integrar la Secretaria</p>	<p>La inestabilidad deriva de la constitución y organización de los órganos de gobierno que <i>“ha sido, en gran medida, la causal de que nuestra Universidad tenga problemas en su planeación y en la continuidad de sus procesos”</i> (Universidad Pedagógica Nacional , 2015, pág. 48).</p>

²³⁵ Apéndice

²³⁶ *“...la doctrina constitucional mexicana califica la garantía constitucional como el instrumento que establece la Carta Magna, para asegurar la salvaguarda de los derechos en ella reconocidos y restablecer el orden constitucional, cuando es violentado por una autoridad. Se le identifica con mecanismos procesales: el juicio de amparo, la controversia constitucional, la acción de inconstitucionalidad y el juicio político”* (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 34).

²³⁷ Formando un Autogobierno que deriva en la *“no injerencia del Estado en la elección de los funcionarios universitarios y - La no exclusión en la autonomía universitaria de la aplicación de las leyes que conforman el Estado de Derecho en el país”*. (González Pérez & Guadarrama López, 2009, págs. 40, 42).

²³⁸ Lo que se propone es que ya no exista la intervención mediante el control y vigilancia de la Secretaría de Educación Pública en la Organización institucional de la Universidad Pedagógica Nacional como Organismo Autónomo , ya que esta designación corresponde a una autoridad política vinculada con *“el poder”*, mientras que la autoridad universitaria se vincula con la *“dirección académica”* (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 22).

	<p>Académica Nacional.</p> <p>III. Integrar la secretaría administrativa a nivel nacional, así como el conjunto de Autoridades Académicas.</p> <p>IV. Elegir a los Directores o Rectores de las Unidades UPNAM, de acuerdo a las propuestas de sus propias comunidades.</p> <p>V. Reconocer a los representantes Estudiantiles ante dicho consejo que hayan sido electos mediante los mecanismos definidos por la misma comunidad Estudiantil en sus reglamentos internos.</p> <p>VI. Elegir a los representantes de los cuerpos Colegiados.</p> <p>VII. Integrar una comisión plural, incluyente y representativa de la universidad para resolver sobre la elección del Rector.</p>	
	<p>Artículo 5.- La Visión de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México “Es una institución pública de educación superior, autónoma y líder en el ámbito educativo, que ha ganado prestigio nacional</p>	<p>Lo que se propone es integrar la Misión que ya opera e enriquecerla integrando las <i>Unidades UPN</i>.</p>

	<p>y reconocimiento internacional debido a la calidad y pertinencia de su oferta educativa, la relevancia de su producción científica y su capacidad de intervención en esta área. Tiene un lugar estratégico en la discusión e instrumentación crítica de las políticas públicas educativas, y la atención a temas y problemas emergentes. Se distingue por su vocación social y su compromiso ético con la justicia, la equidad y su especial consideración a los grupos en situación de discriminación o exclusión social.</p>	
	<p>Artículo 6.- La Misión de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México “Es una institución pública de educación superior con vocación nacional y plena autonomía académica; se orienta a la formación y desarrollo de profesionales de la educación y a la generación de conocimiento de acuerdo con las necesidades del país considerando la diversidad sociocultural. A partir de sus funciones sustantivas se vincula con el sector educativo, con organizaciones sociales e instituciones nacionales e internacionales, con el fin de atender la</p>	<p>En este sentido lo que se propone es integrar e enriquecer la Misión institucional que opera al Margen del <i>Decreto de Creación</i>.</p>

	<p>problemática educativa y el fomento a la cultura”.</p>	
	<p>Artículo 65.- Las prácticas asociadas a la Docencia, Investigación, intervención, difusión y extensión universitaria serán conocidas por la coordinación de Acceso a la Información y Redes Digitales, cuya composición y funcionamiento serán definidos en el Estatuto General de Gobierno.</p> <p>La coordinación de Acceso a la Información y Redes Digitales, deberá conocer los resultados de las auto evaluaciones que efectúen las diferentes instancias universitarias, y colaborar con ellas proponiendo, con base en dichas auto evaluaciones, acciones que contribuyan tanto al mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios, como a la satisfacción de las necesidades sociales²³⁹.</p>	<p>Establecer mecanismos sustentados en las nuevas tecnologías²⁴⁰ para debatir y analizar los procesos institucionales y se identifiquen los factores causales que están por detrás de los problemas (Sánchez Martínez, 2009, pág. 67).</p>
	<p>Artículo 21.- son órganos de la Universidad.</p> <p>XX.- La coordinación de Acceso a la Información y Redes Digitales.</p>	<p>El proyecto de Ley Orgánica de la Universidad Pedagógica incorporara mecanismos de acceso a la información y órganos de rendición de cuentas para generar jurídicamente espacios de contención de “<i>los efectos y consecuencias de las decisiones</i>” ya que estos efectos “<i>no son nunca enteramente previsibles, por lo que se requiere un flujo constante de información que permita modificar, profundizar o completar la decisión inicial</i>” (Sánchez Martínez, 2009, pág. 63).</p>

²³⁹ Se toma como referencia el Artículo 11 de la Ley de la Universidad Autónoma de la ciudad de México

²⁴⁰ “La realidad de hoy muestra una complejidad, un dinamismo y una incertidumbre crecientes, lo que hace cada vez mas complicado poder identificar las tendencias que incidirán en la configuración de los escenarios futuros” (Sánchez Martínez, 2009, pág. 83).

<p>ARTÍCULO 11.- <i>El Rector será nombrado y removido por el Secretario de Educación Pública.;</i></p>	<p>Artículo 23.- El Rector como representante de la Universidad durará en su cargo 4 años, contados a partir de su toma de protesta.</p>	<p>El Rector como representante legal requiere la certeza jurídica de la definición precisa en la duración del cargo²⁴¹ (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 61)</p> <p>El <i>PIDI 2014-2018</i>, señala que los continuos cambios en los órganos de dirección y la poca duración en el gobierno de la Universidad de los rectores interrumpen los procesos y suspende las decisiones importantes para la vida académica lo que deriva en la pérdida de oportunidades.</p> <p><i>“La certeza de que, salvo alguna contingencia mayor, el rector y su equipo deban cumplir el periodo estipulado de su mandato, propicia una mejor planeación y rendición de cuentas (Universidad Pedagógica Nacional , 2015, pág. 48)”</i>.</p>
--	---	--

4.1.5 Descentralización en la Investigación Educativa.

La transformación jurídica permitirá descentralizar de la SEP²⁴² las decisiones en torno a la investigación educativa desde una organización más democrática, además se propone descentrar la *Investigación*²⁴³ de la *Docencia*²⁴⁴.

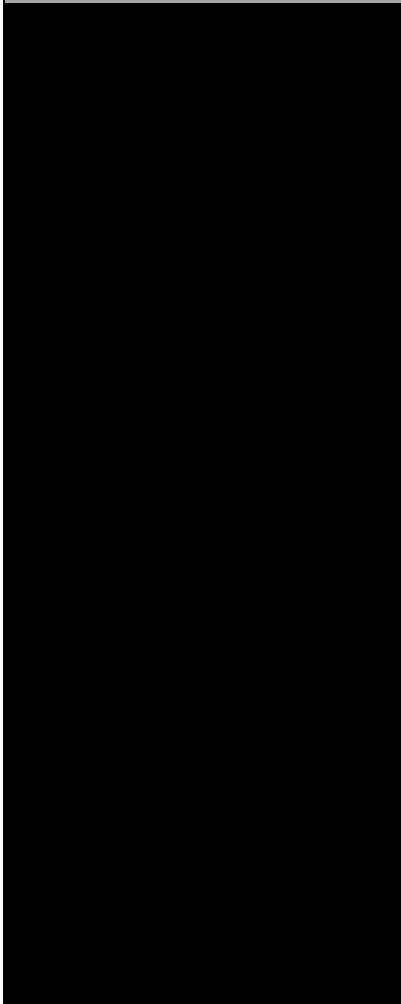
Decreto de Creación	Proyecto de Ley Orgánica	Justificación
<i>ARTÍCULO 20.- Son áreas académicas las de:</i>	Artículo 8.- Son órganos de la Universidad	Lo que se propone en este sentido no es desarticular la docencia y la investigación

²⁴¹ *“En 35 años de existencia, ha tenido 16 rectores y sólo dos han tenido una permanencia mayor a tres años (2001-2006 y 2007-2012). La situación de inestabilidad más reciente se vivió en 2013, año en que fungieron tres rectores y cinco meses en los que no se contó con un titular en la institución”* (Universidad Pedagógica Nacional , 2015, pág. 47)

²⁴² Al establecer los mecanismos para la designación de sus autoridades académicas, estas no se verán comprometidas políticamente con la SEP o el SNTE para el desarrollo de Proyectos Académicos en torno a la investigación.

²⁴³ Porque actualmente la investigación, sirve para definir planes y programas, alimentar la toma de decisiones, producir materiales didácticos y generar diagnósticos en relación a la *Docencia*.

²⁴⁴ La investigación educativa en la mayoría de las *Unidades UPN*, está *“centralizada, era subsidiaria o estaba asociada a otro tipo de tareas o funciones consideradas como sustantivas (urgentes o necesarias) para la institución”* (Maya Obé, 2001, pág. 41).

<p>I. Docencia;</p> <p>II. Investigación;</p> <p>III. Difusión, y</p> <p>IV. Servicios de Biblioteca y de Apoyo Académico</p>	<p>Pedagógica Nacional Autónoma de México:</p> <p>V. Coordinación de Investigación e intervención Educativa.</p> <p>VI. Las Áreas Académicas</p> <p>VII. Coordinaciones Regionales de Investigación e Intervención Educativa de las Unidades UPNAM.</p>	<p>sino establecer una relación mas equilibrada.</p> <p>Incrementar los recursos destinados a la investigación educativa a nivel Estatal y Regional, para lograr la concurrencia de los diferentes ámbitos de gobierno y de diversos sectores de la sociedad (Universidad Pedagógica Nacional , 2015, pág. 84).</p> <p>Se propone establecer dentro del gobierno de la institución un cuerpo colegiado de investigación educativa, que participe en la toma de decisiones de la institución aportando una visión científica en la organización de la misma.</p>
	<p>Transitorio Primero.- La presente ley deja sin efecto la descentralización derivada del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica de 1992, por lo que la administración de los recursos de la Unidades a nivel nacional se reintegra a la Universidad Pedagógica como institución autónoma de carácter nacional.</p>	<p>La Investigación será descentralizada de la <i>Unidad Ajusco</i> a través del mejoramiento académico del sistema de unidades mejorando las condiciones de los <i>Cuerpos Académicos</i> Desarrollando más Plazas de Tiempo completo a nivel nacional</p>
	<p>Tercero.- Se Recuperan las plazas de tiempo completo que los Estados quitaron a las Unidades tras el Acuerdo para la Modernización de la Educación Básica.</p>	<p>Establecer las condiciones para integrar un mayor número de académicos de las unidades al <i>Sistema Nacional de Investigación</i></p>
	<p>Cuarto.- Se establece un sistema permanente de Posgrado en Unidades estratégicas para el</p>	<p>Formación permanente para los Académicos de las Unidades</p> <p>Incremento de la habilitación</p>

	<p>desarrollo Permanente de los Académicos de la Universidad, este sistema de posgrado integrará actores externos de la Universidad y se vinculará con otras instituciones a fin de no limitar el desarrollo Académico a lo institucionalizado en la UPN.</p>	<p>Doctoral.</p> <p><i>“estimular a los investigadores para seguir participando en la obtención de fondos concursables, sean del Conacyt, de otros organismos gubernamentales o de organizaciones civiles, para financiar proyectos de investigación e innovación. Las acciones de esta administración empujarán en esa dirección”</i> (Universidad Pedagógica Nacional , 2015, pág. 90).</p>
--	---	---

Fortalecer el vínculo de la investigación con la *Difusión y Extensión Universitaria* a fin de promover el intercambio y socialización de los avances y resultados con otras instituciones del país y del extranjero.

4.1.6 Autonomía Intelectual e Innovación Educativa.

La Autonomía Intelectual implica independizar la investigación Educativa de la intervención de la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en la definición de objetos, fines y objetivos en la investigación, además de romper con la *“dependencia de la producción científica a modelos y teorías producidos en otros contextos”* (Maya Obé, 2001, pág. 19).

La Autonomía intelectual implica el desarrollo de métodos y categorías propias, además del desarrollo de mecanismos para la socialización de los resultados donde es posible incorporar las nuevas tecnologías en la Innovación Educativa.

A través de la transformación jurídica romper con la tendencia Latinoamericana de adoptar las categorías científicas europeas²⁴⁵, ya que *“La simple traslación de los adelantos científico-tecnológicos de otros países, en lugar de contribuir a nuestro avance socioeconómico, no harán sino acentuar nuestros rezagos y dependencias”* (Schara, 2006, pág. 4).

²⁴⁵ La Autonomía intelectual implica el distanciamiento *“de cualquier influencia, ideología²⁴⁵, dogma o injerencia externa”*. (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 25).

Decreto de Creación	Proyecto de Ley Orgánica	Justificación
<p>ARTÍCULO 3.- Las funciones que realizará la Universidad Pedagógica nacional deberán guardar entre sí relación permanente de armonía y equilibrio de conformidad con los objetivos y metas de las planeación educativa nacional, y serán las siguientes: I.- Docencia de tipo superior; II.- Investigación científica en materia educativa y disciplinas afines, y III.- Difusión de conocimientos relacionados con la educación y la cultura en general.</p>	<p>Artículo 4.- El fin de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México será la impartición de educación superior para formar profesionales de la educación, el desarrollo de indagaciones para contribuir en el fortalecimiento de la ciencia educativa y generar conocimiento tanto en el campo educativo como en otras Áreas, intervenir para resolver los temas y problemas emergentes²⁴⁶ nacionales e internacionales vinculados a la multiculturalidad, afectando de manera positiva el Sistema Educativo Nacional, vinculando el desarrollo de tecnología educativa.</p>	<p><i>Esto también se refleja en una suerte de hegemonización de los términos de referencia que rigen el quehacer cotidiano de la academia, envuelto indicadores universales de productividad y calidad, muchas veces deterministas y unilineales (Bueno Castellanos , 2009, pág. 255)</i></p> <p>Se pretende generar las condiciones para la producción de teoría al interior de la institución, reconociendo las aportaciones teóricas de los Académicos Fundadores y retomando el producto de las investigaciones internas, porque Universidad que “no descubre, deberá enseñar lo encontrado por otras; será retributaria, tendrá una jerarquía inferior” (Vasen, 2014, pág. 188)</p> <p>Establecer el desarrollo tecnológico dentro de la propuesta de Ley Orgánica desarrollando una nueva estructura que integre al desarrollo de profesionales, el desarrollo de tecnología.</p>
	<p>Artículo 12.- Se crea el sistema de educación a distancia y en Línea:</p> <p>I. Como un Espacio pero también como una Plataforma que mediante el uso de las tecnologías digitales lleva educación de calidad a cualquier parte de México y del Mundo.</p> <p>II. Los sistemas de educación en línea serán desarrollados</p>	<p>Las nuevas interconexiones sociales posibilitadas en las plataformas digitales llevan a nuevas posibilidades de la experiencia Autodidacta re significando la experiencia de aprendizaje y la mediación docente, donde el alumno toma decisiones sobre sus objetos de aprendizaje que son definidos colegiada o individualmente en el área docente.</p>

²⁴⁶ Visión prospectiva de la UPN que opera al margen del Decreto de Creación.

	bajo principios democráticos y de dialogo que permita procesos formativos pero también procesos donde los sujetos aportan a la institución.	
	<p>Artículo 55.- Se crea el centro de Aprendizaje y enseñanza de lenguas</p> <p>X. Como un espacio de dialogo entre las culturas.</p> <p>xx. Como un espacio de preservación de las lenguas originarias.</p>	<p>La globalización como proceso de “occidentalización” sustituye aspectos de las ciencias de cada pueblo, por contenidos de las ciencias del mundo occidental, desde el idioma, hasta el derecho, la historia etcétera (Pedroza Flores & Massé Narváez, 2009, pág. 15).</p>

4.1.7 Calidad Educativa.

Desburocratizar la compleja maquinaria administrativa de la institución, para lograr una mayor eficiencia y calidad de los servicios ofrecidos en todas las Unidades UPN a nivel Nacional mediante la integración de las nuevas tecnologías en la administración de la institución (Bueno Castellanos , 2009, pág. 259). La excelencia institucional ya no puede depender únicamente de los indicadores estandarizados²⁴⁷.

Decreto de Creación ²⁴⁸	Proyecto de Ley Orgánica	Justificación
	<p>Artículo 67.- Se establecerá una comisión especializada para el desarrollo de una plataforma digital que integre aquellos referentes necesarios implicados en amplio acceso a la información institucional a nivel</p>	<p>La calidad vinculada a la <i>evaluación educativa</i> estará sustentada en el paradigma crítico, que integra la evaluación con un con proceso constante de retroalimentación institucional en el mejoramiento de los servicios.</p> <p>A partir del fortalecimiento de los <i>Cuerpos Colegiados</i> con la integración de representantes</p>

²⁴⁷ El problema de los indicadores de calidad estandarizados, es que prevalece el eficientísimo medido por cantidad y no tanto por calidad. La cantidad de tesis, la cantidad de publicaciones, la cantidad de financiamiento obtenido por el académico para respaldar la investigación son los indicadores medibles que determinan la excelencia académica (Bueno Castellanos , 2009, pág. 262).

²⁴⁸ El *Decreto de Creación* de 1979 no hace referencia alguna sobre la calidad educativa.

	<p>nacional para el desarrollo de los proyectos académicos.</p>	<p>de las unidades UPN, se pretende una distribución equitativa de los escasos recursos, disminuyendo las cargas burocráticas difíciles de sobrellevar para la institución (OCDE, 2010, pág. 7).</p> <p>La toma de decisiones en colegiado nutrida de información veraz y oportuna permitirá una mayor eficacia en el desarrollo de normas institucionales que resuelvan los problemas emergentes de la Universidad y derivara en el mejoramiento de la calidad institucional.</p>
	<p>Transitorio primero.- La presente ley deja sin efecto la descentralización derivada del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica de 1992, por lo que la administración de los recursos de la Unidades a nivel nacional se reintegra a la Universidad Pedagógica como institución autónoma de carácter nacional.</p>	<p>Anteponer la gobernabilidad a costa de la calidad en el <i>Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica</i> (ANMEB) de 1992, implicó el decremento de la calidad de los servicios de la Universidad Pedagógica Nacional en sus Unidades. .</p>
	<p>Artículo 33.- Se crea el sistema de Fondos y Fideicomisos que integra a nivel nacional los recursos para el mejoramiento de la totalidad de las Unidades UPNAM.</p>	<p>La calidad no solamente es un aspecto físico de instalaciones, es un aspecto <i>Académico</i> de efectividad en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Mediante <i>proyecto de Ley Orgánica</i> se propone una visión de calidad vinculada a factores <i>Académicos</i> para “<i>resignificar el peso de los factores pedagógicos (...) frente a los organizacionales</i>” (del Castillo-Alemán, 2012, pág. 649)</p>
	<p>Artículo 34.- Por fondo rotativo se entenderá aquella partida presupuestal que la</p>	<p>Los <i>Fondos Rotativos</i> permiten que todas las unidades accedan a recursos.</p>

	<p>institución afecta a favor de las Unidades UPNAM para el mejoramiento de su calidad, y que este no se encuentra sujeto a concurso y que se otorga a una unidad diferente hasta que todas las unidades hayan recibido una vez este fondo.</p> <p>Una vez que todas las Unidades se han beneficiado de este fondo se establecerá un nuevo orden de distribución en base al desarrollo de los proyectos académicos.</p>	
--	---	--

La *Autonomía* organizada a través de cuerpos colegiados permitirá a la comunidad participar en las decisiones clave lo que tendrá un impacto positivo en el desempeño institucional (OCDE, 2010, pág. 7), y por ende en la calidad educativa.

La transformación jurídica de la UPN permitirá mecanismos mas eficientes en la toma de decisión, lo que se traducirá en una mayor eficiencia en el cumplimiento de sus funciones sustantivas. Además la incorporación de las nuevas tecnologías en el administración universitaria derivara en mejores servicios.

Es importante que la calidad educativa no se limite a aspectos materiales de la institución sino que trascienda a los aspectos académicos.

4.2 Manifestación de Aspiraciones de la Comunidad.

El *proyecto de Ley Orgánica* que propongo como modelo de planeación estratégica prospectivo, considera las alternativas propuestas desde las diversas comunidades.

Los proyectos para transformar jurídicamente a la UPN en su mayoría son propuestas académicas y ésta es una propuesta Estudiantil.

La manifestación de las aspiraciones de la comunidad, no debe implicar una competencia sustentada en el trabajo individualista.

Cada proyecto refleja una visión y un posicionamiento de los Actores dentro de la institución. Los proyectos Académicos toman como referencia, los marcos normativos de instituciones Autónomas como la UAM o la UNAM.

4.2.1 Propuestas.

Existe una centralidad en las propuestas del cambio de figura jurídica en la Unidad Ajusco. Las propuestas sobre el cambio de figura Jurídica pertenecen en su mayoría al sector Académico.

Actualmente no existen propuestas para el cambio de figura jurídica de las *Unidades UPN*, las cuales siguen en el proceso impulsado por la ex Rectora Silvia Ortega.

Tampoco existe alguna propuesta de parte de los *Administrativos* de la Universidad.

Todas propuestas tienen la característica que fueron emitidas desde el centralidad de la *Unidad Ajusco*, y en su desarrollo participaron grupos de docentes separados por tanto espacial como temporalmente. Actualmente el Consejero Académico Alfonso Lozano también apoya estas propuestas desde diferentes instancias, como la *Asociación por la Autonomía de la UPN*.

Otra de las deficiencias de las propuestas Académicas e institucionales, es que no integran una *Misión y Visión* institucionales.

4.2.1.1 Propuestas Académicas.

Estas propuestas tienen la característica que fueron emitidas desde el centralidad de la Unidad Ajusco, y en su desarrollo participaron grupos de docentes separados por tanto espacial como temporalmente.

En el Proyecto de Autonomía DII-UP3 2007, toma como referencia la Ley Orgánica de la UAM, no se desarrollan cuerpos de gobierno en ninguno de los artículos y no tiene una visión multicultural de la institución. El Proyecto Autonomía DII-UP3 2017 retoma el proyecto 2007 y lo fortalece. El proyecto de Autonomía DII-UP3 2017 no tiene una visión internacionalista de la institución, y solamente reproduce esquemas de las Universidades Autónomas. Es respaldado por Hugo Aboites en el documento *¿POR QUÉ LA UPN DEBE SER AUTONOMA?* Un ensayo de propuesta. En este ensayo el Actual Rector de UACM manifiesta su apoyo a las propuestas académicas vinculadas la Delegación Sindical DII-UP3. Actualmente el Consejero Académico Alfonso Lozano también apoya estas

propuestas desde diferentes instancias como la Asociación por la Autonomía de la UPN. Otra de las deficiencias de la propuesta es que no integran una Misión y una Visión institucionales.

La visión prospectiva de los Ex – Consejeros académicos “Proyecto de Universidad que Queremos” 2015, no desarrolla la participación estudiantil y no involucra a las Unidades UPN. Está centralizada en la unidad Ajusco. Proponen el Desarrollo institucional a través de cuatro compromisos:

Algunas de las características de las propuestas Académicas para el cambio de figura jurídica son:

a) **Proyecto de Autonomía DII-UP3 2007 y 2010:**

- Toma como referencia la Ley Orgánica de la UAM y UNAM,
- No se desarrollan los cuerpos de gobierno
- No tiene una visión multicultural de la institución.

b) **Proyecto de Universidad que Queremos** es la visión prospectiva de los ex – consejeros académicos, entre sus características se pueden mencionar:

- No desarrolla la participación estudiantil y no involucra a las Unidades UPN.
- Está centralizada en la unidad Ajusco.
- Proponen el Desarrollo institucional a través de cuatro compromisos:

- a) *Refrenda su visión humanista y social*
- b) *Fortalecimiento institucional*
- c) *Innovación en la dimensión administrativa de la gestión*
- d) *Énfasis en el trabajo colaborativo*

- Incremento de la habilitación Doctoral para los Académicos (Rivera Morales, Osnaya Alarcón, & Campero Cuenca, 2015, pág. 10).
- Mecanismos de transparencia en el uso de los recursos
- Actualizar reglamentos y normatividad
- Integración de los estudiantes a las actividades Académicas mediante prácticas profesionales y servicio social.
- Dentro del desarrollo de los planes y programas de licenciatura no involucran a los estudiantes.
- Para el desarrollo de estudiantes proponen el fortalecimiento de los programas de tutoría (Rivera Morales, Osnaya Alarcón, & Campero Cuenca, 2015, pág. 18).
- También desarrollan el tema de la formación continua tanto del Sistema educativo nacional como de la UPN.

- En cuestión de Difusión cultural su propuesta no implica nada nuevo de las prácticas ya institucionalizadas.
 - La organización institucional se enfoca a la Unidad Ajusco, que integra los cuerpos colegiados nacionales.
- c) **Proyecto Autonomía DII-UP3 2017** no tiene una visión internacionalista de la institución, y solamente reproduce los esquemas de las Universidades Autónomas. Es respaldado por Hugo Aboites rector de la UACM en el documento ¿POR QUÉ LA UPN DEBE SER AUTONOMA?
- d) **PIDI 2014-2018** se manifiesta la visión de Autonomía y descentralización de las autoridades institucionales.
- En apartado 3.2.4 del PIDI 2014 – 2018, se establece que “*La adecuación del marco jurídico pondrá a nuestra Universidad en condiciones similares a las de la mayoría de las universidades y centros de investigación*”. La rectoría del Dr. Tenoch planteará un proyecto de 4 años implica la propuesta en la práctica de estabilidad en el ejercicio del Gobierno Universitario.

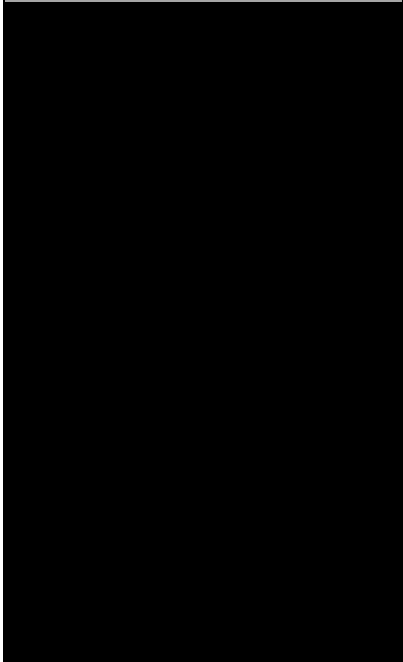
En el *PIDI 2014-2018* no se toca el tema del Patrimonio, tampoco en el *proyecto de Universidad que Queremos* se menciona el tema.

4.2.1.2 Organización y Participación Estudiantil.

En el proceso de *Autonomía* existe una participación estudiantil marginal a las normas y al *Decreto de Creación*, que únicamente reconoce un consejero y un suplente, en el *Consejo Académico* máximo órgano de decisión, estos están vinculados a la organización política de la *Licenciatura de Educación Indígena* en la *Unidad Ajusco*, que durante mucho tiempo han dominado la figura del representante estudiantil a nivel nacional.

Las reducciones progresivas del escaso presupuesto a la UPN implican afectaciones a los estudiantes:

Decreto de creación	Proyecto de Ley Orgánica	Justificación
<i>ARTÍCULO 14.- El Consejo Académico estará integrado por:</i> I. ... II. ... III. ... IV. ... V. ...	Artículo 50.- Además del Consejo Nacional Estudiantil para la integración de los representantes estudiantiles, las Unidades de la Universidad Pedagógica	Trascender la participación unipersonal que deriva del <i>Decreto de Creación</i> , en ese sentido se propone la incorporación de una mayor representación estudiantil en el Consejo Nacional Académico así como la formación de una

<p>VI. <i>Dos representantes de los alumnos de licenciatura y dos de los alumnos de posgrado.</i></p> <p><i>Por cada representante propietario se elegirá un suplente.</i></p> <p><i>Los representantes durarán en su cargo dos años y no podrán ser reelectos para el período inmediato.</i></p> <p><i>Por acuerdo del Consejo podrán participar en sus sesiones, sólo con derecho a voz, otros miembros de la comunidad universitaria.</i></p>	<p>Nacional Autónoma de México desarrollara según sus necesidades espacios de dialogo entre los representantes y la comunidad estudiantil, pudiendo optar por las siguientes formas de organización:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asambleas Estudiantiles. 2. Comités Estudiantiles. 	<p>Coordinadora nacional de Estudiantes UPN.</p> <p>En la <i>Unidad Ajusco</i> ciertos estudiantes manifiestan que desean un tipo de representación por Licenciatura. Y de los representantes de licenciatura se forme un <i>Consejo Estudiantil</i>. Se pueden formar consejos por licenciatura, y estos consejos estarían en la posibilidad de participar con los Cuerpos Académicos en el desarrollo de los Programas de Licenciatura.</p>
	<p>Artículo 37.- Cualquier Unidad UPN puede Gestionar por medio de su órgano designado para tal efecto, recursos para el cumplimiento de sus funciones sustantivas.</p> <p>Las organizaciones estudiantiles podrán gestionar recursos para el desarrollo de proyectos vinculados a las funciones sustantivas de la universidad.</p>	<p>Establecer las condiciones institucionales para que las Organizaciones estudiantiles en sus diferentes variantes puedan gestionar recursos directamente con las <i>Organizaciones no Gubernamentales</i> o las Industrias, porque actualmente todos los profesionales de la educación deben estar formados en <i>Gestión</i> y ser capaces de realizar prácticas profesionales en el área de <i>Gestión</i>.</p>
	<p>Artículo 41.- Cada unidad UPNAM definirá a través de mecanismos</p>	<p>Construir una representatividad estudiantil en</p>

	plurales e incluyentes sus modalidades para la definición de sus representantes tanto académicos, estudiantiles o administrativos en los diversos cuerpos de gobierno.	cada unidad de la Universidad Pedagógica Nacional y que estas se integren en un órgano colegiado nacional.
--	--	--

4.2.2 Recopilación de las Propuestas.

Además de la integración de las propuestas Académicas en este *proyecto de Ley Orgánica*, propongo incluir aquellas prácticas que operan al margen del *Decreto de Creación*, como propuestas que caracterizan el quehacer institucional.

4.2.3 Congreso Universitario.

La finalidad de organizar un *Congreso*²⁴⁹ sería discutir el conjunto de propuestas, incluyendo esta, sobre la transformación jurídica de la Universidad Pedagógica. La formación de un *Congreso Universitario Nacional*²⁵⁰ es una propuesta de la *Delegación sindical DII-UP3*. La propuesta de la *Delegación sindical DII-UP3* consiste en realizar una serie de congresos regionales integrados por un último Congreso Nacional en la Unidad Ajusco²⁵¹.

La celebración de congresos es parte histórica del desarrollo de la Autonomía en México, “*el movimiento por la autonomía universitaria, que arranca en enero de 1929 con la celebración del VI Congreso Nacional de Estudiantes*”²⁵² (Lara Sáenz, 2010, pág. 123), porque celebrar un *Congreso* está implicado en la historicidad de la Autonomía en México.

²⁴⁹ Un congreso es “una reunión organizada por asociaciones o instituciones con fines educativos. Los congresos transmiten enseñanzas, nuevas técnicas o actualizaciones en cierta industria”²⁴⁹.

²⁵⁰ En un congreso universitario Nacional podrían integrarse las diferentes perspectivas de la institución, integrando las diferentes comunidades de todas las unidades UPN, la propuesta sería celebrarlo en la Unidad Ajusco, por contar con todas las condiciones técnicas para tal evento.

²⁵¹ Las instalaciones en la Unidad Ajusco pueden recibir al número probable de asistentes, así mismo por la ubicación en el sur de la CD de México cuenta con disponibilidad de hospedaje y transporte hacia la Unidad facilitando la estancia de los visitantes. (Sigala Rodríguez & Esparza Estrada, 2015, pág. 7).

²⁵² Los congresos estudiantiles nacionales que derivaron en la Autonomía de la UNAM “constituyeron un magnífico campo de entrenamiento en el que se prepararon varias generaciones para actuar en la dirección de la huelga estudiantil” (Marsiske, CRÓNICA DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE MÉXICO EN 1929, pág. 7).

Los estudiantes no pueden ser relegados a funciones accesorias al Congreso sino deben tener una participación activa desde su construcción y delimitación. Un Congreso donde el alumno asume un papel equivalente al Académico donde acude a los talleres y seminarios con los especialistas y los fundadores de la institución a fin de participar en la toma de decisiones vinculado al desarrollo del *proyecto de Ley Orgánica*.

4.3 Bases Fundamentales para la Ley Orgánica de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México.

Es necesario reconocer las características específicas²⁵³ de la *Universidad Pedagógica Nacional* que la hacen diferente no solo de los demás organismos descentralizados y autónomos, sino de otras instituciones de educación superior (Béjar Rivera, 2006, pág. 146).

Lo que se propone es una reorganización, donde se fortalezca el desarrollo de la Investigación en el ámbito educativo y se incluya a los estudiantes en los cuerpos colegiados de toma de decisiones.

Artículo 45.- Son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten.

La Autonomía de las universidades en México se caracteriza “*como una autonomía limitada y fragmentada*” (Jiménez Najera , 2014, pág. 76), debido a que existen agentes externos que intervienen en la definición de sus políticas institucionales.

La construcción institucional estará acorde a la estructura jurídica nacional, porque no son discrecionales los límites y alcances de la *Autonomía Universitaria* en México, están alineados al texto constitucional (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 28).

La *propuesta de Ley Orgánica* se fundará en las funciones clásicas de las Instituciones de Educación Superior como son *Docencia, Investigación y*

²⁵³ El presente *proyecto de Ley Orgánica* pretende desarrollar una estructura específica para las cualidades de la institución, en ese sentido no es posible importar un modelo de universidad autónoma como el de la UNAM.

Extensión Universitaria, integrando funciones específicas del campo educativo como la *Intervención* e integrando nuevas funciones como la gestión.

4.3.1 Naturaleza de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México como Organismo Público Descentralizado.

Aunque no exista una claridad respecto a la naturaleza jurídica y las funciones de los organismos constitucionalmente autónomos²⁵⁴, como organismo público descentralizado la UPNAM tendrá una nueva Naturaleza que la diferirá de las demás Instituciones de la Administración pública centralizada y aunque las instituciones autónomas de educación superior tienen características específicas que las diferencian de los demás organismos descentralizados, las leyes o decretos que se expidan²⁵⁵ para su creación establecerán, los siguientes elementos²⁵⁶ en común: (Béjar Rivera, 2006, pág. 146).

Decreto de creación	Proyecto de Ley Orgánica	Justificación
<i>ARTÍCULO 1.- Se crea la Universidad Pedagógica nacional como institución pública de educación superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública</i>	Artículo 1.- Se crea la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México como una institución de educación superior autónoma y organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio ²⁵⁷ .	La denominación del organismo.
	Artículo 3.- Estableciendo como sede de su gobierno la Unidad Ajusco.	El domicilio legal.
<i>ARTÍCULO 2.- La Universidad pedagógica nacional tiene por finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior</i>	Artículo 4.- El fin de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México será la impartición de educación superior para formar profesionales	El objeto del organismo conforme a lo señalado en el artículo 14 de esta Ley.

²⁵⁴ No se define si se pretendía “...entender a la división de poderes como frenos y contrapesos ante la actuación de otros poderes; o bien, si se quería producir entes completamente aislados, independientes, intocables para los demás poderes y entidades públicas” (Ackerman, 2014, pág. 9).

²⁵⁵ por el Congreso de la Unión o por el Ejecutivo Federal.

²⁵⁶ ARTICULO 15

²⁵⁷ Se toma como referencia el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana.

<p><i>encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.</i></p>	<p>de la educación, el desarrollo de indagaciones para contribuir en el fortalecimiento de la ciencia educativa y generar conocimiento tanto en el campo educativo como en otras Áreas, intervenir para resolver los temas y problemas emergentes²⁵⁸ nacionales e internacionales vinculados a la multiculturalidad, afectando de manera positiva el Sistema Educativo Nacional, vinculando el desarrollo de tecnología educativa.</p>	
<p>ARTÍCULO 6.- <i>Para su funcionamiento, la Universidad Pedagógica Nacional contará con los recursos que le asigne el Gobierno Federal en el presupuesto de la Secretaría de Educación Pública.</i></p>	<p>Artículo 31.- El patrimonio de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México se constituirá por los bienes, recursos y capitales que a continuación se enumeran²⁵⁹:</p> <p>a) Los bienes que la institución posee y b)...</p>	<p>Las aportaciones y fuentes de recursos para integrar su patrimonio así como aquellas que se determinen para su incremento.</p>
<p>ARTÍCULO 11.- <i>El Rector será nombrado y removido por el Secretario de Educación Pública.</i></p>	<p>Artículo 22.- El Rector será electo por el Consejo Universitario Nacional sesionando en pleno, donde exista una representación académica, estudiantil y científica de la Institución.</p>	<p>La manera de integrar el Órgano de Gobierno y de designar al Director General así como a los servidores públicos en las dos jerarquías inferiores a éste.</p>

²⁵⁸ *Visión prospectiva de la UPN que opera al margen del Decreto de Creación.*

²⁵⁹ Se toma como referencia el Artículo 43 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y se agrega el concepto de capital para integrar las propuestas teóricas de Pierre Bourdeau sobre capital cultural y capital simbólico.

<p>ARTÍCULO 15.- <i>Corresponde al Consejo Académico:</i></p> <p><i>I. Vigilar que el desarrollo de las actividades de la Universidad sea congruente con sus objetivos y con las normas que la rigen, así como velar por el buen funcionamiento de la institución;</i></p> <p><i>II. (...)</i></p>	<p>Artículo 27. Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional Universitario:</p> <p>I. Elegir a los representantes de los cuerpos Colegiados.</p> <p>II. Integrar la Secretaría Académica Nacional.</p> <p>III. Integrar la secretaría administrativa a nivel nacional, así como el conjunto de Autoridades Académicas.</p> <p>IV. Elegir a los Directores o Rectores de las Unidades UPNAM, de acuerdo a las propuestas de sus propias comunidades.</p> <p>V. Reconocer a los representantes Estudiantiles ante dicho consejo que hayan sido electos mediante los mecanismos definidos por la misma comunidad Estudiantil en sus reglamentos internos.</p> <p>VI. Elegir a los representantes de los cuerpos Colegiados</p> <p>VII. Integrar una comisión plural, incluyente y representativa de la universidad para resolver sobre la elección del Rector.</p>	<p>Las facultades y obligaciones del Órgano de Gobierno señalando cuáles de dichas facultades son indelegables.</p>
<p>ARTÍCULO 12.- <i>Son facultades y obligaciones del Rector;</i></p> <p><i>I. Representar a la</i></p>	<p>Artículo 25.- Son facultades y obligaciones del Rector</p>	<p>Las facultades y obligaciones del Director General, quien tendrá la representación legal del</p>

<p><i>Universidad Pedagógica Nacional;</i></p> <p><i>II. Cumplir y hacer cumplir este ordenamiento y las demás normas de organización y funcionamiento de la institución;</i></p> <p><i>III. Someter al acuerdo del Secretario de Educación Pública o de los funcionarios que éste determine, los asuntos que a su juicio así lo requieran o los que disponga el propio titular del ramo;</i></p> <p><i>IV. Presidir el Consejo Académico</i></p> <p><i>V. Dictar las políticas generales de orden académico y administrativo a que se sujetará la Universidad;</i></p> <p><i>VI. Conocer y resolver los conflictos que se presenten entre los órganos de la Universidad;</i></p> <p><i>VII. Ejercer el derecho de veto respecto de las resoluciones del Consejo Académico, a efecto de que el Secretario de Educación Pública o el funcionario que éste designe resuelva en definitiva;</i></p> <p><i>VIII. Aprobar, cuando lo juzgue procedente, los planes y programas académicos que hayan sido dictaminados favorablemente por el Consejo Académico;</i></p>	<p>I. Presentar al Consejo Universitario Nacional y a la comunidad universitaria así como a las instancias académicas de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México un informe anual de actividades académicas y administrativas y poner a su disposición la información que le sea solicitada.</p> <p>II. Representar a la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México en todas actividades nacionales e internacionales siempre en pro del desarrollo sustentable de la institución y bajo la vigilancia del Consejo Académico Nacional.</p>	<p>Organismo.</p>
<p><i>ARTÍCULO 7.- El titular de la Secretaría de Educación Pública vigilará el cumplimiento de los términos de este decreto y</i></p>	<p>Artículo 73.- Las prácticas asociadas a la Docencia, Investigación, intervención, difusión y extensión universitaria</p>	<p>Sus Órganos de Vigilancia.</p>

<p><i>establecerá las modalidades académicas y de organización que requiera el desarrollo de la Universidad Pedagógica nacional, resolviendo además sobre aquellas otras que al respecto le proponga la propia Universidad.</i></p>	<p>serán conocidas por la coordinación de Acceso a la Información y Redes Digitales, cuya composición y funcionamiento serán definidos en el Estatuto General de Gobierno.</p> <p>La coordinación de Acceso a la Información y Redes Digitales, deberá conocer los resultados de las auto evaluaciones que efectúen las diferentes instancias universitarias, y colaborar con ellas proponiendo, con base en dichas auto evaluaciones, acciones que contribuyan tanto al mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios, como a la satisfacción de las necesidades sociales²⁶⁰.</p>	
<p>ARTÍCULO 30.- <i>Para los efectos que correspondan, serán considerados trabajadores de confianza; el Rector, los secretarios académico y administrativo, los jefes de área académica, los responsables de coordinar actividades académicas o administrativas, los jefes y subjefes de unidades y departamentos, así como el personal que proporcione servicios de apoyo directo a las autoridades y quienes desempeñen funciones generales de fiscalización, inspección, supervisión y vigilancia, de conformidad</i></p>	<p>Artículo 53.- En la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México todos los Académicos gozarán de sus derechos laborales: tanto individuales como colectivos, así como también se establecerán las condiciones para el desarrollo de un sindicalismo plural y representativo que ahonde en la calidad educativa de la institución (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 65).</p>	<p>El régimen laboral a que se sujetarán las relaciones de trabajo.</p>

²⁶⁰ Se toma como referencia el Artículo 11 de la Ley de la Universidad Autónoma de la ciudad de México

<p><i>con lo dispuesto por la ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.</i></p>		
	<p>Transitorio Segundo.- Una vez formado el consejo universitario, se formará una comisión especializada, representativa e incluyente para desarrollar el Estatuto de Gobierno, donde se establecerán los mecanismos para el establecimiento del gobierno universitario subsanando aquellos espacios donde la Ley Orgánica es omisa.</p>	<p>El órgano de Gobierno deberá expedir el Estatuto Orgánico²⁶¹ en el que se establezcan las bases de organización así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integren el organismo. (Béjar Rivera, 2006, pág. 146)</p>

4.3.2 Características.

Aunque la autonomía universitaria se distingue de la de otros órganos autónomos del *Estado* (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 38), comparte ciertas características en común como:

- 1) rango constitucional,
- 2) participación en la dirección política del Estado,
- 3) presencia constitutiva, y
- 4) relaciones de coordinación con otros poderes (Ackerman, 2014, pág. 24).
es "la paridad de rango y las relaciones de coordinación".

Las características que propone debe cumplir un proyecto de Ley Orgánica de la Universidad Pedagógica son las siguientes y se enuncian en la justificación.

²⁶¹ El estatuto Orgánico deberá inscribirse en el Registro Público de organismos descentralizados. (Béjar Rivera, 2006, pág. 146)

Decreto de creación	Proyecto de Ley Orgánica	Justificación
	<p>Artículo 1.- Se crea la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México como una institución de educación superior autónoma y organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio²⁶².</p>	<p>Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio²⁶³</p>
<p><i>ARTÍCULO 7.- El titular de la Secretaría de Educación Pública vigilará el cumplimiento de los términos de este decreto y establecerá las modalidades académicas y de organización que requiera el desarrollo de la Universidad Pedagógica nacional, resolviendo además sobre aquellas otras que al respecto le proponga la propia Universidad.</i></p>	<p>Artículo 6. Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional Universitario:</p> <p>XII. Elegir a los representantes de los cuerpos Colegiados, integrar la secretaria académica y secretaría administrativa a nivel nacional, así como el conjunto de Autoridades Académicas</p> <p>XIII. Elegir a los Directores o Rectores de las Unidades UPN, de acuerdo a las propuestas de sus propias comunidades.</p> <p>XII.- integrar una comisión plural, incluyente y representativa de la universidad para resolver sobre la elección del Rector.</p> <p>XIV. Reconocer a los representantes Estudiantiles ante dicho consejo que hayan sido electos mediante los mecanismos definidos por la misma comunidad Estudiantil en sus reglamentos internos.</p>	<p>Libre determinación para elegir la forma de gobierno y de designación de las autoridades académicas;</p>
<p><i>ARTÍCULO 7.- El titular de la Secretaría de Educación</i></p>	<p>Artículo 60.- Los planes y programas tanto de</p>	<p>Libre determinación para establecer los programas y planes de estudio, las líneas</p>

²⁶² Se toma como referencia el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana.

²⁶³ Estas dos características son fundamentales para distinguir a los *Órganos Desconcentrados* y los *organismos Descentralizados* ya que al no tener una personalidad jurídica no pueden administrar un patrimonio.

<p><i>Pública vigilará el cumplimiento de los términos de este decreto y establecerá las modalidades académicas y de organización que requiera el desarrollo de la Universidad Pedagógica nacional, resolviendo además sobre aquellas otras que al respecto le proponga la propia Universidad.</i></p>	<p>licenciatura, posgrado, especialización, extensión y demás estarán vinculados al trabajo de las Áreas Académicas, a la Coordinación de las Áreas Académicas y la Coordinación de Investigación, de manera plural e incluyente, integrando al trabajo de los Grupos Académicos a los Grupos Estudiantiles, mediante los procedimientos que el estatuto de gobierno estipule y el Consejo Académico Nacional defina.</p>	<p>de investigación y las políticas culturales;</p> <p><i>“...la UPN responde a las expectativas establecidas por el Plan Nacional de educación, al formular los planes y programas para la profesionalización de los maestros de educación básica” (Negrete Arteaga, 2006, pág. 155).</i></p>
<p>ARTÍCULO 6.- <i>Para su funcionamiento, la Universidad Pedagógica Nacional contará con los recursos que le asigne el Gobierno Federal en el presupuesto de la Secretaría de Educación Pública. La Universidad podrá recibir, conforme a las disposiciones legales aplicables, ingresos que deriven de los convenios únicos de coordinación que se celebren con las entidades federativas, de los servicios que preste la institución y de otras fuentes u organizaciones que deseen apoyar sus actividades.</i></p>	<p>Artículo 32.- La administración de las partidas presupuestales estará vinculada a una cultura de acceso a la información y rendición de cuentas con acceso a una plataforma pública digital que para el caso se desarrolle.</p> <p>Artículo 35.- Los estudiantes participaran en los cuerpos técnicos de discusión de las partidas presupuestales mediante las modalidades que se definan en el Estatuto de Gobierno que apruebe el Consejo Nacional Universitario.</p>	<p>Libre determinación sobre el destino de las partidas presupuestales y de los ingresos autogenerados como resultado de los instrumentos (convenios y contratos) celebrados con los diversos sectores productivos, gubernamentales y privados;</p>

4.3.2.1 Autonomía.

La Autonomía en la UPN es una necesidad que expresan tanto académicos, autoridades²⁶⁴ y estudiantes por medio de este y otros trabajos académicos, para proteger e impulsar el desarrollo institucional.

“la dotación de autonomía constitucional a instituciones especializadas para que mejor desarrollen sus tareas se ha constituido como una especie de “buena práctica” a nivel internacional y se aplica a una amplia diversidad de temas y funciones gubernamentales” (Ackerman, 2014, pág. 60).

Para Gregorio Torres Quintero los tres principios que conforme a la doctrina universitaria le confiere a la institución su autonomía son:

- a) libertad,
- b) independencia y
- c) responsabilidad (Lara Sáenz, 2010, pág. 131).

El *proyecto de Ley Orgánica* propuesto, permitirá realizar las funciones fundamentales alejada de la injerencia de la Secretaria de Educación Pública y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 12).

“la garantía constitucional y/o garantía institucional establecida en la Constitución, a favor de las universidades públicas, a fin de que cuenten con el blindaje jurídico-constitucional necesario para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas en las materias de docencia, investigación y difusión de la cultura, dentro del fin superior de alcanzar el desarrollo óptimo del derecho a la educación” (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 38).

Es muy importante para forjar la *Autonomía Universitaria* de la UPN la separación con el *SNTE*, que pretendía hacer de la *UPN* un centro de especialización y certificación magisterial, con una visión corporativa y utilitarista de la educación; así como también desarrollarse institucionalmente independientemente de las recomendaciones de la OCDE y del Banco Mundial.

Decreto de creación	Proyecto de Ley Orgánica	Justificación
	Artículo 1.- Se crea la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México como una institución de educación	La Autonomía implicará el desarrollo de conceptos como: democracia universitaria, voluntad universitaria,

²⁶⁴ La visión prospectiva institucional de la UPN tiene entre uno de sus objetivos la Autonomía Universitaria y cambio de figura jurídica.

	superior autónoma y organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio ²⁶⁵ .	governabilidad universitaria, <i>Gobernanza</i> universitaria, derechos universitarios y otros.
--	--	---

4.3.2.2 Personalidad Jurídica y Capacidad Jurídica.

La personalidad jurídica permitirá un *reconocimiento en el mundo jurídico* en base a la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* (IIJUNAM, 2012, págs. 20, 22).

“La descentralización administrativa tiene lugar cuando el ordenamiento jurídico confiere atribuciones administrativas o competencias públicas en forma regular y permanente a entidades dotadas de personalidad jurídica, que actúan en nombre y por cuenta propios, bajo el control del poder ejecutivo” (Béjar Rivera, 2006, pág. 137).

La personalidad jurídica permitirá *“hacer más eficientes los procesos de gestión²⁶⁶, a fin de conseguir financiamiento para los proyectos de investigación en diferentes instancias²⁶⁷”* (Rivera Morales, Osnaya Alarcón, & Campero Cuenca, 2015, pág. 36). Además *“el libre manejo del presupuesto asignado por el Poder Legislativo y de los ingresos por sí misma generados”* (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 12).

La Personalidad Jurídica vinculada a la gestión derivará en recursos y capitales para el incremento de la calidad de los servicios de la institución.

Decreto de Creación	Proyecto de ley orgánica	Justificación
	Artículo 1.- Se crea la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México como una institución de educación	La Trasformación jurídica de la Universidad Pedagógica Nacional a <i>Organismo Público Descentralizado</i> implica según el Artículo 45 de la administración pública federal una personalidad jurídica y un patrimonio propio,

²⁶⁵ Se toma como referencia el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana.

²⁶⁶ La capacidad jurídica vinculada a la personalidad le permitiría agilizar la gestión, al poder celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales para el desarrollo de sus fines, porque vivimos una nueva relación entre los sujetos de *Derecho Internacional*, donde existe una mayor interacción entre los organismos financieros, los organismos internacionales, tanto los que formulan las grandes tendencias globales y los que fondean (Bueno Castellanos, 2009, pág. 259) y ya no solo con los Estados. La actual transformación del Estado permite a las instituciones como la Universidad Pedagógica Nacional cumplir sus fines sin la mediación del Estado.

²⁶⁷ Como la firma de contratos de propiedad intelectual, patentes científicas en el ámbito educativo, con proyección en el mercado internacional.

	superior autónoma y organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio ²⁶⁸ .	cualquiera que sea la estructura legal que adopte. La personalidad jurídica faculta a la institución para actuar en nombre y por cuenta propios, bajo el control del poder ejecutivo.
<p><i>ARTÍCULO 1.- Se crea la Universidad Pedagógica nacional como institución pública de educación superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública</i></p>	<p>Artículo 1.- Se crea la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México...</p>	<p>Denominación o razón social: el nombre de la institución será resultado del trabajo colegiado incluyente y complejo, que integre a todos los sectores de la institución. “<i>Constituye el medio para identificar a la persona moral y es indispensable para establecer relaciones jurídicas con otros sujetos de derecho</i>” (IIJUNAM, 2012, pág. 24).</p> <p>Provisionalmente se propone Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México, con relación a la propuesta DII-UP3.</p>
	<p>Artículo 3.- Estableciendo como sede de su gobierno la Unidad Ajusco.</p>	<p>Un Domicilio²⁶⁹: Dentro del proyecto de ley orgánica se propone establecer como cede del gobierno universitario y de la administración central de la institución la <i>Unidad Ajusco</i>.</p> <p>Nacionalidad. Las personas morales que se constituyan conforme a las leyes de México y establezcan su domicilio dentro del territorio nacional, tendrán la nacionalidad mexicana (IIJUNAM, 2012, pág. 24).</p>
	<p>Artículo 25.- Son facultades y obligaciones del Rector</p> <p>II. Representar a la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México en todas actividades nacionales e internacionales siempre en pro del desarrollo sustentable de la institución y bajo la vigilancia del Consejo Académico Nacional.</p>	<p>La representación de la Universidad Pedagógica como organismo público descentralizado estaría a cargo del Rector, quien sería responsable de ejercer los derechos necesarios para lo realización de los fines de la institución y para poder actuar en la vida jurídica (IIJUNAM, 2012, pág. 23).</p>

²⁶⁸ Se toma como referencia el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana.

²⁶⁹ “*Toda persona moral debe tener un domicilio establecido, conforme al artículo 33 del Código Civil²⁶⁹ del Distrito Federal y relativos de las demás entidades federativas*” (IIJUNAM, 2012, pág. 24).

4.3.2.3 Patrimonio Propio.

El patrimonio se entiende como “*el conjunto de bienes, derechos, facultades y obligaciones con contenido económico*” (IIJUNAM, 2012, pág. 24).

El patrimonio de la UPN como universidad Autónoma podría integrarse según Lara Sáenz, (2010, pág. 126) por:

Decreto de Creación	Proyecto de Ley Orgánica	Justificación
<i>ARTÍCULO 6.- Para su funcionamiento, la Universidad Pedagógica Nacional contará con los recursos que le asigne el Gobierno Federal en el presupuesto de la Secretaría de Educación Pública.</i>	Artículo 31.- El patrimonio de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México se constituirá por los bienes, recursos y capitales que a continuación se enumeran ²⁷⁰ :	El Patrimonio como institución Autónoma implicará el conjunto de relaciones jurídicas activas y pasivas con una cuantificación económica ²⁷¹ que el Estado y ONGs afecten a favor de la institución ²⁷² .
	a) Los bienes que la institución posee y	<i>“Por lo que se refiere al patrimonio de las universidades, éste comprende bienes, derechos reales, créditos y presupuesto, y todo derecho y obligación cuantificable en recursos propios de la universidad cuyo uso y ejercicio está sujeto a una revisión y auditoría del poder legislativo a través de la Auditoría Superior de la Federación;</i>
	b) Los que el Estado destine a su servicio;	La UPN al ser una institución Nacional esta vinculada a un presupuesto Federal.
	c) Las asignaciones o subsidios ordinarios y	
	d) Las asignaciones o subsidios extraordinarios y	
	e) Demás recursos que se establezcan en el presupuesto anual de egresos de la federación o	<i>la Cámara de Diputados fija anualmente los recursos financieros públicos o fiscales, es decir, el presupuesto anual que deberá ejercer el órgano” (Lara</i>

²⁷⁰ Se toma como referencia el Artículo 43 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y se agrega el concepto de capital para integrar las propuestas teóricas de Pierre Bourdeau sobre capital cultural y capital simbólico.

²⁷¹ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3833/18.pdf>

²⁷²

	Sáenz, 2010, pág. 127).
f) Recursos de los Estados;	<p>Establecer convenios con los Estados para que estos apoyen el desarrollo de las <i>Unidades UPN</i> sin menoscabo de los recursos federales.</p> <p>Actualmente fragmentado por la descentralización de la Universidad Pedagógica Nacional en relación al Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica. Los Estados en la mayoría de los casos redestinaron el presupuesto de la UPN a Educación Básica y en ese sentido se limitó el desarrollo de las <i>Unidades</i>.</p>
g) Los ingresos que obtenga por los servicios que preste.	Se propone una visión de institución que no solamente solicita recursos a la Nación sino que los aporta, creándolos mediante el trabajo Académico Especializado, pero siempre conservando el carácter público y social de la institución.
h) Los recursos generados por la prestación de servicios universitarios sin fines de lucro, y	En relación a la <i>propuesta DII-UP3</i> está referido en el capítulo IV. Vinculado al financiamiento. Se menciona que la institución mantiene su carácter de gratuita, que el presupuesto se otorgara a partir de la propuesta de la <i>Cámara de Diputados</i> y este será administrado por el <i>Consejo Universitario Nacional</i> .
i) Las donaciones.	No limitarse al Estado Nacional para el aporte de predios e instalaciones, ya que tanto particulares como <i>Organismos No Gubernamentales</i> podrían aportar instalaciones y recursos.
j) Los fondos que asigne el consejo nacional de fomento educativo ²⁷³	La personalidad Jurídica le permitirá a la Universidad Pedagógica Nacional administrar su propio patrimonio, además le permitirá realizar gestiones para su incremento sin el control y la vigilancia de la SEP.
k) Legados que reciba la institución.	Mediante el <i>proyecto de Ley Orgánica</i> se pretende unificar el presupuesto federal y el patrimonio de la Universidad Pedagógica Nacional, administrado

²⁷³ Artículo 4º fracción II Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana

	mediante la creación de un órgano como puede ser un Patronato Nacional ²⁷⁴ , con sede en la <i>Unidad Ajusco</i> .
l) Patrimonio Cultural.	<p>Desarrollar una idea de "Patrimonio Universitario" no solamente como algo material tangible sino también reconociendo el <i>Patrimonio Cultural</i>.</p> <p>Al incrementar el prestigio de la institución a través de su transformación jurídica se incrementara el valor de su <i>Capital Cultural</i>. El prestigio se traducirá en un valor económico que afectará a todos lo miembros de su comunidad y a sus egresados.</p>
m) Los ingresos autogenerados como resultado de los instrumentos (convenios y contratos) celebrados con los diversos sectores productivos, gubernamentales y privados (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 18)	En ese sentido es necesario redimensionar la <i>Gestión</i> vinculada al incremento del <i>patrimonio universitario</i> .
Artículo 36.- La naturaleza jurídica de la Fundación Universitaria, al realizarse los fines, se consideraron en forma integral y sistemática las disposiciones relativas a la posibilidad de que la Universidad obtenga ingresos extraordinarios a través de la Fundación Universitaria y la de establecer órganos o mecanismos de carácter no lucrativo con el objeto de acrecentar el patrimonio de la Universidad	Se toma como referencia el artículo 3.6 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
Artículo. 38.- Cualquier miembro de la comunidad puede gestionar recursos para el desarrollo de los	En ese sentido es importante Democratizar la toma de decisiones en cuestión de uso y asignación de los escasos recursos de que se dispone,

²⁷⁴ Con referencia a la ley Orgánica de la UNAM.

	<p>proyectos Académicos. Además se establecerán modalidades innovadoras en la Generación de Recursos donde todos puedan participar.</p>	<p>permitiendo mediante el proyecto de Ley Orgánica la intervención de los Estudiantes en la toma de decisiones que les afecten directamente</p>
	<p>Artículo 37.- Cualquier Unidad UPN puede Gestionar por medio de su órgano designado para tal efecto, recursos para el cumplimiento de sus funciones sustantivas.</p> <p>Las organizaciones estudiantiles podrán gestionar recursos para el desarrollo de proyectos vinculados a las funciones sustantivas de la universidad.</p>	<p>La administración del patrimonio de la Universidad Pedagógica puede quedar sujeta a un órgano colegiado, ya sea mediante una vinculación al órgano principal o mediante la creación de un comité técnico especializado e incluyente.</p>
	<p>Artículo 32.- La administración de las partidas presupuestales estará vinculada a una cultura de acceso a la información y rendición de cuentas con acceso a una plataforma pública digital que para el caso se desarrolle.</p>	<p>El <i>proyecto de Ley Orgánica</i> fortalecerá la <i>“libre determinación sobre el destino de las partidas presupuestales.</i></p>
	<p>Artículo 35.- Los estudiantes participaran en los cuerpos técnicos de discusión de las partidas presupuestales mediante las modalidades que se definan en el Estatuto de Gobierno que apruebe el Consejo Nacional Universitario.</p> <p>Artículo 37.- Cualquier Unidad UPN puede Gestionar por medio de su órgano designado para tal efecto, recursos para el cumplimiento de sus funciones sustantivas.</p> <p>Las organizaciones estudiantiles podrán gestionar recursos para el desarrollo de proyectos vinculados a las funciones sustantivas de la universidad.</p>	<p>La formalización de órganos colegiados autónomos e incluyentes para la toma de decisiones derivara en una mejor distribución de los escasos recursos institucionales y por ende una Mayor calidad en la prestación de los servicios.</p>

	<p>Artículo 40.- Cada unidad de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México, establecerá sus propios órganos de representación, teniendo como máximos representantes a los Directores de Unidad, quienes podrán establecer contratos y convenios con organismos internacionales y nacionales para el incremento de los recursos.</p>	<p>Es importante impulsar el desarrollo de las <i>Unidades UPN</i> a través de mecanismos de <i>Gestión</i> eficientes para el desarrollo de sus instalaciones. Muchas <i>Unidades</i> funcionan en instalaciones de primarias o secundarias, en ese sentido es necesario desarrollar un proyecto de desarrollo de infraestructura acorde al contexto actual que articule recursos de diversas fuentes y no solo Estatales.</p>
--	---	---

4.3.2.4 Fines.

El fin será la formación de profesionales en educación, integrando la dimensión científica, el desarrollo de *Ciencia Educativa*, el desarrollo de conocimiento y el desarrollo de tecnología educativa.

Decreto de Creación	Proyecto de Ley Orgánica	Justificación
<p>ARTÍCULO 2.- “<i>La Universidad pedagógica Nacional tiene por finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país</i>”.</p>	<p>Artículo 3.- El fin de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México será la impartición de educación superior para formar profesionales de la educación, el desarrollo de indagaciones y ciencia para generar conocimiento tanto en el campo educativo como en otras Áreas e intervenir extendiendo sus beneficios para resolver los <i>temas y problemas emergentes</i>²⁷⁵ nacionales e internacionales multiculturales, que afecten al Sistema Educativo Nacional todo esto vinculado al desarrollo de tecnología.</p>	<p>En el <i>proyecto DII-UP3</i>, toma como referencia los fines de la <i>Ley Orgánica de la UNAM</i>.</p> <p>“<i>La ley de la UNAM, en su artículo 1º, dispone sobre estas materias que la institución tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar investigaciones, primordialmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender lo más posible los beneficios de la cultura</i>” (Lara Sáenz, 2010, pág. 125).</p> <p>La <i>Misión</i> prospectiva indica como finalidad “<i>...la generación de conocimiento de acuerdo con las necesidades del país considerando la diversidad</i>”</p>

²⁷⁵ *Visión* prospectiva de la UPN que opera al margen del *Decreto de Creación*.

		<i>sociocultural</i> ".
		Se propone integrar el concepto <i>intervención</i> . Porque este concepto ya opera dentro de la institución, por ejemplo en la norma POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.
	Transitorio. Se entiende por profesionales en Educación además de Docentes, la idea de Académicos, Investigadores e Interventores en Educación ²⁷⁶ .	

4.3.2.4.1 Funciones.

Tomaremos como punto de partida las Funciones sustantivas²⁷⁷ que caracterizan a las instituciones de educación superior:

- a) Educar (Docencia del tipo Superior)
- b) Investigación Autónoma
- c) Difusión Cultural y Multicultural (*Extensión Universitaria*)

Decreto de Creación	Proyecto de ley orgánica	Justificación
ARTÍCULO 3.- <i>Las funciones que realizará la Universidad Pedagógica Nacional deberán guardar entre sí relación permanente de armonía y equilibrio de conformidad con los objetivos y metas de la planeación educativa nacional, y serán las siguientes:</i> <i>I.- Docencia de tipo superior;</i> <i>II.- Investigación científica en materia educativa y disciplinas afines, y</i> <i>III.- Difusión de</i>	Artículo 3.- El fin de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México será la impartición de educación superior para formar profesionales de la educación, el desarrollo de indagaciones y ciencia para generar conocimiento tanto en el campo educativo como en otras Áreas e intervenir extendiendo sus beneficios para resolver los temas y problemas emergentes ²⁷⁸ e nacionales	<u>La intervención educativa vincula la investigación-indagación con el desarrollo institucional-curricular.</u> Integrar el calificativo emergente a los problemas refiere los problemas más actuales es decir los problemas emergentes, en la Visión prospectiva de la institución se definen como "atención a temas y problemas emergentes" eso se podría caracterizar como una fortaleza. Los temas, problemas o situaciones emergentes son a nivel nacional e internacional. En la propuesta de ley Orgánica de la sección sindical DII-UP3 se refieren las siguientes funciones: <i>b).- Realizar sus funciones de educar,</i>

²⁷⁶ Se toma como referencia el proyecto DII-UP3

²⁷⁷ La Visión prospectiva institucional y el *proyecto de Universidad que Queremos*, establecen que el desarrollo de las "funciones sustantivas", se vincula (...) con el fin de atender la problemática educativa y el fomento a la cultura" (Rivera Morales, Osnaya Alarcón, & Campero Cuenca, 2015, pág. 4).

²⁷⁸ Visión prospectiva de la UPN que opera al margen del *Decreto de Creación*.

conocimientos relacionados con la educación y la cultura en general.	internacionales multiculturales, que afecten al Sistema Educativo Nacional todo esto vinculado al desarrollo de tecnología.	investigar y difundir la cultura conforme a lo dispuesto por el artículo 3° constitucional, siempre bajo los principios de libertad de cátedra y libre examen y discusión de ideas.
--	---	---

4.3.2.4.1.1 Educar.

La *Docencia*²⁷⁹ es una función estratégica y fundamental para la consolidación de nuestra institución y la transformación jurídica fortalecerá la *plena Autonomía Académica*. Se propone fortalecer los procesos de *Docencia* vinculados al desarrollo de ciencia y tecnología, para formar profesionales de la educación que estén implicados en desarrollo de la ciencia de nuestro país.

Se propone en este trabajo el desarrollo de un *proyecto de Ley Orgánica* flexible que permita el desarrollo de prácticas que sobrepasen la visión del legislador y que no sea un reglamento duro y cerrado que limite la función y la actualización constante de la docencia.

Decreto de creación	Proyecto de ley orgánica	Justificación
<p>ARTÍCULO 20.- Son áreas académicas las de:</p> <p>I. Docencia;</p> <p>II. Investigación;</p> <p>III. Difusión, y</p> <p>IV. Servicios de Biblioteca y de Apoyo Académico.</p>	<p>Artículo 61.- La educación que se comparta al interior de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México, será laica y científica, contraria a las servidumbres, fanatismos y prejuicios; democrática, entendiéndose por ello no solo su connotación jurídica y política, sino vista como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural de los pueblos; Deberá contribuir a la mejor convivencia humana</p>	<p>En relación a la docencia el PIDI señala que la UPN a pesar del desarrollo de sistemas abiertos y virtuales no se ha renunciado a la docencia directa (Universidad Pedagógica Nacional, 2015, pág. 45);</p>

²⁷⁹ El *proyecto de Universidad que Queremos* se propone mejorar la calidad de la docencia mediante el incremento de académicos con habilitación doctoral (Rivera Morales, Osnaya Alarcón, & Campero Cuenca, 2015, pág. 6). Además de una “...mayor oferta presencial, mixta y a distancia, tanto de licenciatura como de posgrado. La oferta educativa, además de ser amplia, se desarrolla con estructuras flexibles en su duración y contenidos e incorpora procesos de auto aprendizaje”.

	<p>inculcando el respeto, la tolerancia y la dignidad²⁸⁰.</p> <p>El carácter laico de la Educación al interior de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México no será excluyente de las expresiones multiculturales, ni tampoco hegemónica en la definición de los contenidos.</p>	
	<p>Transitorio Séptimo.- Para comenzar su organización y funcionamiento la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México tomará en cuenta los planes y programas vigentes en la Universidad Pedagógica Nacional, hasta que las Áreas Académicas, y los comités técnicos formados plural²⁸¹ e incluyentemente²⁸² en el Consejo Académico Nacional establezcan una nueva organización.</p>	<p>El PIDI 2014-2018, propone que se refuercen <i>“los programas propios que ya desarrolla la Universidad”</i> además, se propone el <i>“mejoramiento de la docencia”</i> mediante la creación de nuevos programas, impulsando <i>“la internacionalización y la cultura digital”</i> (Universidad Pedagógica Nacional, 2015, pág. 80)</p> <p>La <i>Docencia</i> estará vinculada a la conformación multicultural nacional¹, porque <i>“La educación hoy debe encauzarnos hacia la comunicación intercultural”</i> (Roger Ciurana & Regalado Lobo, 2011, pág. 100).</p>

²⁸⁰ Se toma como referencia el artículo 4 del Proyecto de Autonomía de la Delegación sindical DII-UP3, pero se cambia la palabra imparta por comparte ya que la primera establece una relación jerárquica del conocimiento y la segundo una relación mas democrática y horizontal.

²⁸¹ Se propone incorporar a los estudiantes en los cuerpos técnicos que desarrollan los programas de licenciatura, a fin de enriquecer con la perspectiva de los destinatarios. Otra posibilidad de integración de los estudiantes a la *Docencia* es mediante los programas de *prácticas profesionales y servicio social*. Involucrar a los estudiantes de licenciatura como de posgrado en las prácticas de docencia.

²⁸²

4.3.2.4.2 Autonomía en la Investigación.

La transformación jurídica fortalecerá las políticas científicas internas²⁸³, porque en algunos casos la investigación solamente alimenta diagnósticos para la operación de los modelos educativos importados por la SEP.

Redefinir la identidad profesionalizante de la Universidad Pedagógica Nacional y enfatizar más en la identidad científica. El desarrollo del campo de la investigación educativa la interior de la UPN es un proceso vivo, actual e inconcluso.

“Houssay afirmaba en 1929: “sin investigación no hay universidad. Una escuela no es universitaria si no investiga, pasa a ser una escuela de un oficio profesional, meramente subuniversitaria. Si no descubre, deberá enseñar lo encontrado por otras; será retributaria, tendrá una jerarquía inferior” (Vasen, 2014, pág. 188).

Se propone la construcción de un sistema dinámico de normas, prácticas, conceptos²⁸⁴ que permita la libre acción de los agentes, ya que un sistema cerrado limitaría la creatividad y la innovación.

“Todo lo que se haga por el incremento de la investigación, redundará en el mejoramiento de la docencia y la extensión” (Schara, 2006, pág. 3).

Decreto de Creación	Proyecto de ley Orgánica	Justificación
<p>ARTÍCULO 20.- Son áreas académicas las de:</p> <p>V. Docencia;</p> <p>VI. Investigación;</p> <p>VII. Difusión, y Servicios de Biblioteca y de Apoyo Académico</p>	<p>Artículo 8.- Son órganos de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México:</p> <p>VI. Las Áreas Académicas</p>	<p>El problema de un gobierno colegiado en investigación es que puede “rendirse ante los intereses académicos preexistentes de los profesores” (Vasen, 2014, pág. 196) limitando la producción académica.</p> <p>La re-organización Académica de la Unidad Ajusco, puede servir como referencia para la organización Académica en las Unidades UPN, porque esta organización integra en las Áreas Académicas las funciones de docencia, investigación y extensión.</p>

²⁸³ “Las universidades son el lugar privilegiado para la realización de la investigación básica que, de acuerdo con el modelo lineal, constituye el primer eslabón a apuntalarse en la cadena que lleva eventualmente al desarrollo tecnológico y a través de él al progreso económico y social (Vasen, 2014, pág. 184)”.

²⁸⁴ “...la actividad de investigación dentro de la universidad tiene un determinado planeamiento y una determinada política que va más allá del laissez-faire” (Vasen, 2014, pág. 196).

		Se propone regular los mecanismos de participación en las Áreas Académicas, en la definición de los Objetos, técnicas, códigos, procederes categorías, plataformas de investigación que se desarrollen institucionalmente.
<i>ARTÍCULO 7.- El titular de la Secretaría de Educación Pública vigilará el cumplimiento de los términos de este decreto y establecerá las modalidades académicas y de organización que requiera el desarrollo de la Universidad Pedagógica nacional, resolviendo además sobre aquellas otras que al respecto le proponga la propia Universidad.</i>	V. La Coordinación de Investigación e Intervención Educativa.	La coordinación de Investigación e Intervención educativa, así como las Áreas Académicas no estarán aparte ni generarán espacios de diferenciación ni privilegio proponiendo impulsar una política de investigación institucional basada en el consenso (Vasen, 2014, pág. 195). A través del <i>proyecto de ley Orgánica</i> se propone fortalecer las condiciones para el desarrollo de la investigación vinculada a la producción de conocimientos ²⁸⁵ que además implique intervención social.
	VII. Coordinaciones Regionales de Investigación e Intervención Educativa de las Unidades UPNAM.	
	IX. Consejo Nacional de Investigación.	Se propone el desarrollo de un <i>Consejo de Investigación</i> plural e incluyente que coordine las actividades de las <i>Áreas Académicas</i> , formado por representantes académicos y estudiantiles, “...un espacio burocrático de gestión de la investigación que cuente con autonomía para establecer prioridades” (Vasen, 2014, pág. 196).
	X. Coordinación Nacional	“TY: El posgrado... esta es la

²⁸⁵ “En los Estados Unidos, a través de la ley Bayh-Dole, se otorga a las universidades la posibilidad de patentar como propios los resultados de investigaciones financiadas con fondos federales, lo cual impulsa a las universidades a comportarse como un jugador más en un mercado económico, ya que a través de estos mecanismos de protección de la propiedad intelectual, podían luego ser beneficiarias del pago de regalías por su licenciamiento” (Vasen, 2014, págs. 197-198).

	de Posgrado.	<p><i>puerta para que este grupo de docentes tenga la posibilidad de trabajar en investigación” (Negrete Arteaga, 2006, pág. 120) articulándolo con el Área de Licenciatura.</i></p> <p>Otro espacio que se debe fortalecer dentro del campo de la investigación educativa es el área de posgrado, debido a que ha operado en algunos casos como espacio para la profesionalización del magisterio en servicio.</p>
--	--------------	---

4.3.2.4.3 Difusión de la Cultura y La Multiculturalidad.

La UPN sigue adoptando en algunas de sus prácticas una postura eurocentrista y colonizadora a través de sus contenidos y prácticas institucionales (Padilla Arias, 2011, pág. 21).

Se propone el cambio de término de *Difusión Cultural*²⁸⁶ a *Extensión Universitaria*²⁸⁷, porque la *Extensión Universitaria*²⁸⁸ implica una expansión del proyecto de la Universidad que se abre a otras instituciones, culturas y lenguas, mediante un proceso constante de dialogo, interconectado en un sistema reticular sustentado en las nuevas tecnologías. La Extensión Universitaria debe convertir a “cada universitario en un extensionista, así sea estudiante, académico o administrativo” (Molina Roldán, 2015, pág. 2).

La *Extensión Universitaria* adquiere un nuevo valor en la internacionalización de la producción académica.

Decreto de Creación	Proyecto de Ley Orgánica	Justificación
<i>ARTÍCULO 3.- Las funciones que realizará la</i>	ARTÍCULO 10.- Las funciones que realizará la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma	A través de la <i>Extensión Universitaria</i> “...generar un diálogo de saberes entre instituciones y comunidades en lugar de que las IES se asuman

²⁸⁶ Porque la *Difusión Cultural* se traduce en una “*transmisión cultural*” que desde una perspectiva de la actual sociología francesa “*pasa a ser definido como el ejercicio de una doble violencia, la violencia de la imposición y la del mismo contenido impuesto*” (Pietro, 2002, pág. 201).

²⁸⁷ La *Extensión Universitaria* implica difusión y recepción, porque no solo difunde la cultura sino también la conserva, la escucha, la protege.

²⁸⁸ A través de la idea de la *Extensión Universitaria* se permita el desarrollo de “*estrategias de interacción desterritorializadas* sustentadas en las nuevas tecnologías, que revolucionan el contexto social, “*rompiendo los esquemas convencionales de los procesos de producción académica y de vinculación con otros sectores de la sociedad*” (Bueno Castellanos , 2009, pág. 254).

<p><i>Universidad Pedagógica nacional...</i></p> <p>I. (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>III.- <i>Difusión de conocimientos relacionados con la educación y la cultura en general.</i></p>	<p>de México:</p> <p>IV. La Extensión Universitaria sustentada en la multiculturalidad y la internacionalización de la institución.</p> <p>;</p>	<p><i>como las poseedoras del conocimiento” (Molina Roldán, 2015, pág. 2) y lo impongan.</i></p> <p>La visión multicultural implicará la inclusión de las ciencias y saberes de los pueblos originarios, no solo como objetos sino además como enfoques, percepciones, sentidos y significados, para difundirlos en la integración de una civilización común y mundial. En ese sentido el predominio de las artes liberales en el campo de la <i>Extensión Universitaria</i>, representa una exclusión de las artes y formas de culturas originarias constituyéndose en un acto de violencia.</p> <p>La <i>Extensión Universitaria</i> con una visión multicultural no operará en función de <i>“occidentalizar a otros miembros de pueblos originarios, sino para que finalmente éstas adopten una postura dialógica con otras ciencias y saberes, en un proceso de democratización cultural” (Padilla Arias, 2011, pág. 20).</i></p> <p>La <i>Extensión Universitaria</i> debe permitir el desarrollo de una interinstitucionalidad, que derive en una interdisciplinariedad más compleja en el desarrollo de la ciencia educativa.</p> <p>En ese sentido se puede tomar como referencia la enunciación de la visión de la UACM <i>“el rescate y la difusión cultural que desarrolla. Enfatiza la identidad y el desarrollo nacional soberano, sustentable e incluyente, a través del mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales y de calidad de vida de la población rural y marginada”²⁸⁹.</i> Porque además de incluir la multiculturalidad integra una visión sustentable de su institución.</p>
	<p>Artículo 11.- Se crea el Centro de Aprendizaje y Enseñanza de</p>	<p>La Universidad Pedagógica Nacional debe hacer un</p>

²⁸⁹ http://cmas.siu.buap.mx/portal_pprd/wb/Consejo_Universitario/ley

	<p>Lenguas</p> <p>I. Como un espacio de dialogo entre las culturas</p>	<p>esfuerzo para desarrollar la totalidad de lenguas²⁹⁰ y cosmovisiones originarias del territorio nacional y no solo las hegemónicas.</p>
	<p>II. Como un espacio de conservación de tradiciones formas usos y costumbres de las culturas originarias.</p>	<p>El <i>proyecto de Ley Orgánica</i> fortalecerá la estructura del <i>Centro de Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas (CEAL)</i>, que actualmente funciona al margen del <i>Decreto de Creación</i>, extendiendo el modelo <i>CEAL</i> a todas las unidades, así como una revisión al programa de la Licenciatura en Educación Indígena en el mayor número de unidades UPN y por ultimo poner en debate concepto <i>indígena</i> en la denominación de ese programa de licenciatura por uno menos hegemónico como pueblos originarios.</p>
	<p>III. Como espacio de investigación especializado en la transmisión de las Lenguas.</p>	<p>La globalización implica una homogenización lingüística que impone la influencia del inglés en la mayoría de los procesos económicos, políticos y académicos actuales (Pedroza Flores & Massé Narváez, 2009, pág. 15).</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Como órgano de recopilación de las tradiciones orales de los pueblos originarios. 	<p><i>“La universidad latinoamericana, multicultural, sería una contribución al mundo con un plan de estudios incluyente de métodos y contenidos culturales, sustentados en la tradición de diversos pueblos que configuran todo Estado nacional”</i> (Padilla Arias, 2011, pág. 22).</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Rescatar y honrar la memoria de nuestros pueblos originarios así como generar condiciones de posibilidad para que se sostengan e incrementen sus usos costumbres culturales afectadas principalmente por la migración tanto nacional como internacional. 	<p>Hoy se reconocen en el artículo segundo constitucional y a nivel internacional las ciudadanías involucradas en procesos de biculturalidad, multiculturalidad, transculturalidad e interculturalidad, lo que deriva en la necesidad de concebir la universidad desde una perspectiva de ciudadanía diferenciada (Padilla Arias, 2011, pág. 20), <i>“...para la construcción de ciudadanía intercultural en las comunidades que de otro modo no tienen acceso a la vida universitaria”</i> (Molina Roldán, 2015, pág. 3).</p>

²⁹⁰ En México el 85% de las instituciones de educación superior ofrecen idiomas extranjeros, como inglés, francés, alemán e italiano, y sólo el 7% ofrece y no de manera permanente, lenguas originarias como el maya o el náhuatl (Padilla Arias, 2011, pág. 22).

	<p>IV. Reducir la ideología eurocéntrica dentro de la institución, estableciendo mecanismos para la participación de los pueblos originarios en el desarrollo de los proyectos educativos de dialogo con la institución.</p>	<p>En la actual reproducción hegemónica de la cultura se implica la reproducción social donde <i>“el campo de la cultura es despojado de inocencia y se constituye en un ámbito comprometido con la conservación de relaciones de poder y desigualdad a través de su legitimación”</i> (Pietro, 2002, pág. 201).</p>
	<p>Artículo 65.- Además de establecer actividades para el desarrollo integro humano, la extensión universitaria buscara fomentar las tradiciones y formas de cultura originarias.</p>	<p><i>Lo que se impone de este modo, a través de la acción pedagógica secundaria que tiene lugar en las instituciones educativas, es definido por el autor como un “arbitrario cultural” y no como “la cultura”, debido a que las significaciones que definen la cultura de un grupo o de una clase no pueden ser deducidas de algún principio universal, psíquico, biológico o espiritual: no están unidas por una relación interna a la “naturaleza de las cosas” o a la misma “naturaleza humana”</i> (Pietro, 2002, pág. 201).</p>
	<p>Artículo 66.- La Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México para la difusión de sus actividades desarrollara:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Un canal HD en televisión publica o de paga b) Un Canal FM o AM para la transmisión en el espectro radiofónico c) Líneas Editoriales. d) Producción académica en las Plataformas digitales. e) Internet f) Apps vinculadas al proceso de enseñanza-aprendizaje g) Revistas Digitales h) Biblioteca Digital 	<p>La <i>Extensión Universitaria</i> implicada en el <i>proyecto de Ley Orgánica</i>, regulara la producción en los medios de comunicación para conectar la producción académica con los medios contemporáneos.</p>

4.3.2 Gobierno Universitario.

La *propuesta de ley Orgánica* consiste en incorporar al *Gobierno Universitario*²⁹¹ el *co-gobierno*²⁹² *estudiantil*, disminuyendo la intervención de la *Secretaría de Educación Pública* y el *Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación* en la organización y estructura interna, incrementando el peso de los *Cuerpos Colegiados* internos en la toma de decisiones e incluyendo, representación de las *Unidades UPN* en dichos cuerpos²⁹³.

Toda “...*Legislación Universitaria establece los mecanismos para la toma de decisiones institucionales (...), con repercusión jurídica interna y externa. Se precisa quiénes están autorizados para aprobar una decisión, sobre qué materias, cuándo hacerlo y cómo hacerlo*” (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 53).

El autogobierno universitario se sustenta en

- a) La naturaleza jurídica de garantía constitucional y/o institucional del principio de autonomía universitaria;
- b) La voluntad universitaria²⁹⁴;
- c) La democracia universitaria;
- d) La gobernabilidad y *Gobernanza* universitaria;
- e) La *res académica* como elemento fundamental en los procesos universitarios;
- f) El autogobierno con dirección académica y
- g) La valoración de los derechos en juego en un proceso de designación de autoridades universitarias (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 80).

Decreto de Creación	Proyecto de Ley Orgánica	Justificación
ARTÍCULO 7.- <i>El titular de la Secretaría de Educación</i>	Artículo 21.- El Gobierno de la	Se propone un gobierno tripartito que integre académicos, estudiantes y administrativos.

²⁹¹ El Autogobierno implica la designación de autoridades universitarias, la facultad de crear nuevos esquemas de gobierno universitario y nuevas autoridades universitarias. “*Los límites a esta facultad lo es el orden jurídico constitucional, los fines establecidos en la Constitución a la universidad pública y los fines y espíritu de la Ley Orgánica de cada universidad pública*” (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 81).

²⁹² Construir un co-gobierno que “*sea el resultado de un amplio debate en el que han intervenido los principales actores de la institución, compartan o no los puntos de vista de quien dirige*” (Sánchez Martínez, 2009, pág. 107).

²⁹³ Un *Gobierno Universitario* autónomo le permitirá a la *Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México* resolver las carencias, las deficiencias y las omisiones legales, estableciendo su propio esquema de gobierno y designando a sus autoridades. (González Pérez & Guadarrama López, 2009, págs.12, 45-46).

²⁹⁴ “*La voluntad universitaria se alcanza de manera individual (el Rector como representante legal de la Universidad) o de manera colectiva (los órganos colegiados a los que se reconoce carácter de autoridad universitaria). En ambos casos, se deben seguir los requisitos y condiciones establecidos en la Legislación Universitaria*” (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 53).

<p><i>Pública vigilará el cumplimiento de los términos de este decreto y establecerá las modalidades académicas y de organización que requiera el desarrollo de la Universidad Pedagógica nacional, resolviendo además sobre aquellas otras que al respecto le proponga la propia Universidad.</i></p>	<p>Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México se establecerá mediante mecanismos de participación y de reconocimiento a los meritos académicos²⁹⁵ en el ámbito educativo, a partir de criterios de dirección y coordinación académica en la designación de las autoridades universitarias.</p>	<p>donde cada conjunto defina los mecanismos de designación y representación grupal.</p> <p>Fortalecer la figura de la <i>Gobernanza</i> al interior de la Universidad Pedagógica Nacional vinculando los sectores internos y conectando las políticas institucionales en red con organismos nacionales e internacionales.</p> <p>Las autoridades universitarias son autoridades “Académico-Administrativas”, la representación de los órganos de gobierno de la Universidad Pedagógica como institución Autónoma se constituirá mediante “Direcciones Académicas” con implicaciones político-administrativas, ya que los proyectos de ciencia y tecnología tienen dimensiones políticas y económicas.</p>
<p>ARTÍCULO 10. <i>Para ser Rector se requiere:</i></p> <p>I. <i>Ser mexicano;</i></p> <p>II. <i>Poseer título profesional de nivel superior;</i></p> <p>III. <i>Haber destacado en tareas de docencia e investigación científica, y</i></p> <p>IV. <i>Poseer reconocido prestigio profesional.</i></p>	<p>Artículo 24.- Requisitos para ser Rector:</p> <p>I. Ser Mexicano de Nacimiento.</p> <p>II. Grado académico de Doctor.</p> <p>III. Publicaciones o relevancia en el campo de la investigación educativa.</p> <p>IV. Pertenecer a la comunidad de la Universidad Pedagógica Nacional.</p> <p>V. Ser mayor de treinta y cinco y menor de setenta años.</p> <p>VI. Haberse distinguido en su especialidad, prestar o haber prestado servicios docentes o de investigación en la Universidad, o</p>	<p>Los meritos académicos a considerar en la definición de los perfiles de representación Académica implicaran el desempeño en el campo de la investigación educativa. (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 21).</p>

	<p>demostrado en otra forma, interés en los asuntos universitarios y gozar de estimación general como persona honorable y prudente.</p> <p>I.</p>	
	<p>Artículo 74.- Los límites constitucionales del Gobierno de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México serán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los principios constitucionales a que está sujeto todo órgano e institución del Estado. 2. Los principios de transparencia. 3. Los principios de acceso a la información y 4. Los principios de rendición de cuentas y de responsabilidades de los servidores públicos (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 41). 	<p><i>“Esto significa la obligación que tiene la universidad pública de respetar el estado de derecho constitucional, que incluye el catálogo de los derechos humanos y las garantías sociales insertas en la Constitución, el esquema de forma de gobierno previsto en el texto constitucional (republicano, representativo, democrático y federal)”</i>,</p>
<p><i>ARTÍCULO 7.- El titular de la Secretaría de Educación Pública vigilará el cumplimiento de los términos de este decreto y establecerá las modalidades académicas y de organización que requiera el desarrollo de la</i></p>	<p>Artículo 22.- El Rector será electo por el Consejo Universitario Nacional sesionando en pleno, donde exista una representación académica, estudiantil y científica de la Institución.</p>	<p>El autogobierno²⁹⁶ implica “la autodeterminación del órgano colegiado universitario competente para designar las autoridades académicas que dirijan a la comunidad universitaria” (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 46). Además de la posibilidad de elegir el esquema de gobierno.</p> <p>Se propone la incorporación de investigadores al principal órgano</p>

²⁹⁶ “...ninguna instancia de gobierno puede inmiscuirse en el gobierno universitario, de las instituciones autónomas de educación superior” (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 45).

<p><i>Universidad Pedagógica nacional, resolviendo además sobre aquellas otras que al respecto le proponga la propia Universidad.</i></p> <p>ARTÍCULO 11.- <i>El Rector será nombrado y removido por el Secretario de Educación Pública.</i></p>		<p>de representación colegiada de la institución.</p> <p>Es posible que entre las Facultades de este Órgano superior se encuentren aquellas relacionadas con la designación de Autoridades y constitución de otros órganos de Gobierno; aunque pueden establecerse “Comités Técnicos” para la constitución de cada Autoridad.</p>
---	--	---

4.3.2.1 Órganos de Gobierno.

Se propone que los Órganos de Gobierno estén organizados horizontalmente y coordinados por un órgano colegiado llamado Consejo Nacional Universitario²⁹⁷, seguido por el Rector.

Decreto de Creación	Proyecto de Ley Orgánica	Justificación
<p>ARTÍCULO 9.- <i>Son órganos de la Universidad:</i></p> <p><i>I. El Rector;</i></p>	<p>Artículo 8.- Son órganos de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México:</p> <p>I. Consejo Nacional Universitario.</p>	<p>Se estable un orden distinto al enumerar los órganos de gobierno universitarios, estableciendo en primer lugar un órgano colegiado.</p>
<p><i>II. El Consejo Académico;</i></p>	<p>II. El Rector.</p>	<p>El rector como representante legal y académico de la Universidad estaría supeditado al Consejo Nacional Universitario.</p>
<p><i>III. El secretario académico;</i></p>	<p>III. Secretaría Académica Nacional.</p>	<p>Actualmente opera en la institución la figura del <i>Secretario Académico</i>, lo que se propone es transformar esta figura unipersonal por un Órgano Colegiado es decir una <i>Secretaría Académica</i>.</p> <p>Este Órgano puede tener las funciones implicadas en la gestión de la investigación, gestión académica. Un órgano complejo que represente una institución especializada en Educación.</p>
<p><i>IV. El secretario</i></p>	<p>IV. Sistema de</p>	<p>Otra de las fortalezas institucionales que se desarticulo</p>

²⁹⁷ Integraría una representación de todos los órganos de la Universidad, colegiados y unipersonales. Este órgano superior asumiría funciones de control y vigilancia de los otros órganos.

<i>administrativo;</i>	Educación Abierta, a Distancia y en Línea.	con la reforma de 1992, es el Sistema de Educación a Distancia (SEAD).
V. <i>El Consejo Técnico, y</i>	V. Coordinación de Investigación e intervención Educativa.	<p>Sería un órgano que Coordine el desarrollo de la Investigación específicamente, articulado con la Direcciones y representación de las Áreas Académicas.</p> <p>Es necesario establecer con claridad que órganos son representativos de la función de la investigación dentro de la institución.</p> <p>Se propone integrar un Órgano colegiado de representación académica que implique la coordinación e integración de las <i>Áreas Académicas</i> sin que genere un espacio de poder, ni limite el desarrollo Académico.</p>
VI. <i>Los jefe de área académica.</i>	VI. Áreas Académicas ²⁹⁸ .	<p>Es necesario reconocer jurídicamente en la Transformación de la Universidad el trabajo de muchos académicos que es innovador y está vinculado al desarrollo de Ciencia.</p> <p>La propuesta sería fortalecer este sistema a través de las plataformas Digitales y la Función de la <i>Extensión Universitaria</i>, a fin de generar el Sistema de Educación Abierta y a Distancia de la UPN. Toda vez que esto representaría un espacio dentro de la institución se propone la formación de Un órgano Colegiado que lo articule y organice.</p> <p>Reconociendo como fortaleza institucional²⁹⁹ la <i>Organización Colegiada Académica</i>,</p> <p>La organización en Áreas Académicas que opera actualmente al margen del <i>Decreto de Creación</i> articula las funciones sustantivas a través de objetos de conocimiento, es una fortaleza que se debe impulsar en el <i>proyecto de Ley Orgánica</i>.</p>
	VII. Coordinaciones	

²⁹⁸ "...la Universidad Pedagógica Nacional, (...) se organiza en cinco Áreas Académicas abocadas a articular el trabajo de los profesores para construir y atender de manera integrada los objetos de trabajo que le son propios a través de programas de docencia, investigación, difusión y vinculación".

²⁹⁹ Las fortalezas Académicas "como aquellos aspectos o factores de la organización que se supone superan a los de otras organizaciones similares" (Sánchez Martínez, 2009, pág. 80).

	Regionales de Investigación e Intervención Educativa de las Unidades UPNAM.	
	VIII. La coordinación de Acceso a la Información y Redes Digitales.	
	IX. Consejo Nacional de investigación	
	X. Coordinación Nacional de Posgrado	
	XI. Coordinación Nacional de Unidades UPN.	<p>El trabajo colegiado se ha centrado únicamente en la unidad Ajusco.</p> <p>Se propone ir más allá de un Consejo de Rectores o Directores.</p>
	XII. El Centro de Estudio y Aprendizaje de Lenguas	<p>Otra de las fortalezas que opera al margen del Decreto es "El Centro de Estudio y Aprendizaje de Lenguas", resultado de del trabajo Colegiado estudiantil y Académico de la institución.</p> <p>Se propone establecer una representación Colegiada o unipersonal de este Órgano, en los órganos de gobierno que integre una Dimensión Lingüística al quehacer institucional.</p>
	XIII. El Consejo Nacional Estudiantil	<p>Se observa que en ninguna de las propuestas Académicas existe un cuerpo colegiado de representación estudiantil, tanto en las unidades centrales como en las unidades a nivel nacional.</p> <p>Por ello se propone integrar al Gobierno de la Universidad un Órgano colegiado plural e incluyente que represente a la comunidad estudiantil no solo de la unidad Ajusco sino de todas las Unidades UPN, a partir de la integración de las Organizaciones Políticas Estudiantiles ya existentes y que ya operan dentro de la institución.</p>
	XIV. Coordinación de	Opera actualmente al margen del Decreto de Creación.

	Relaciones Internacionales	Es necesario plantear la transformación jurídica de la UPN con un enfoque internacional ³⁰⁰ capaz de posicionar a México como ejemplo de buenas prácticas dentro de la OCDE, capaz de exportar modelos educativos a partir de productos académicos propios vinculados a la investigación educativa, incorporando la <i>Dirección de Relaciones Internacionales</i> .
	XV. Coordinación de Actividades Administrativas.	Desarrollar dentro de la estructura de gobierno un Cuerpo Colegiado que represente la Burocracia Administrativa más allá de la organización Sindical, a fin de integrar las actividades académicas con las Administrativas.

4.3.2.2.1 Defensoría de los Derechos Universitarios.

La defensoría de los Derechos Universitarios³⁰¹ será un Órgano interno que ampare el ejercicio de los derechos vinculados a la institución y a los *Derechos Humanos* universales dentro y fuera del campus universitario, interviniendo en la resolución de los conflictos de interés entre los miembros de la comunidad. (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 57).

Decreto de creación	Proyecto de Ley Orgánica	Justificación
	Artículo 72. La Defensoría de los Derechos Universitarios será un órgano que garantice lo que se	El Derecho Universitario limita la actuación de la Autoridades universitarias y Burócratas-Administrativos de la Universidad, porque <i>“las autoridades universitarias sólo pueden hacer lo que la ley universitaria les reconoce</i>

³⁰⁰ Se propone que el carácter nacional de la institución se enfoque desde una visión prospectiva de la internacionalización de las IES en el contexto de la globalización ya que es necesario que la UPN extienda sus funciones a la cooperación internacional generando una nueva práctica no académica que incida directamente en el diseño y evaluación de políticas públicas (Bueno Castellanos, 2009, pág. 255).

³⁰¹ En la propuesta del consejo académico *Proyecto de Universidad que Queremos* se insinúa la figura de un órgano de defensoría de los derechos universitarios pero no aparece dentro del organigrama, junto con las figuras de “Unidad de transparencia y acceso a la información” y el “Sistema de Gestión de la Calidad” sin embargo esta idea no es muy desarrollada en el documento. En la propuesta de la Delegación sindical DII-UP3, no se menciona nada al respecto de un Órgano de estas cualidades.

	<p>conoce como “Derechos Universitarios³⁰²” vinculados a la Ley Orgánica de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México y al Conjunto de Derechos y Garantías individuales que son parte de nuestra constitución.</p>	<p><i>como facultades</i>” (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 42). Los derechos universitarios derivados del Derecho Universitario estarán relacionados con los fines de docencia, investigación y difusión de la cultura, enmarcados en lo que es la educación superior en el país.</p>
	<p>Transitorio Octavo.- De la Autonomía no deriva una extra-territorialidad de la ley, por tanto todas normas positivas mexicanas y los tratados internacionales son vigentes en el campus universitario. (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 42)</p>	<p>En ese sentido los derechos y garantías individuales deben respetarse a cada uno de los integrantes de la comunidad.</p>
	<p>Artículo 67.- La Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México reconoce todos los <i>Derechos universitarios³⁰³ fundamentales³⁰⁴</i>,</p>	<p>Los derechos universitarios se pueden clasificar en:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) Libertad de cátedra, B) A la libre investigación, C) A la información, D) A la igualdad, E) La libertad de expresión y manifestación de ideas, F) A la seguridad jurídica (legalidad, fundamentación y motivación, garantía de audiencia), G) De acceso a la justicia universitaria y H) De libre asociación

³⁰² “puede definirse como la rama del Derecho Social que tiene por objeto de estudio las normas jurídicas aprobadas por la universidad pública, con base en el principio de autonomía universitaria, cuyo ámbito espacial de aplicación se ubica en el campus universitario correspondiente y cuya observancia obligatoria recae en todos los que tienen la calidad de universitario” (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 57).

³⁰³ “Se refiere a derechos que son indisponibles para las autoridades universitarias e irrenunciables para los universitarios titulares” (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 65).

³⁰⁴ “Se trata tanto de derechos que devienen del texto constitucional trasladados al ámbito universitario, como derechos inherentes a la calidad universitaria per se, es decir, son derechos esenciales a todo universitario” (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 65).

		(González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 65)
	Sustantivos,	Derechos universitarios sustantivos. <i>“derechos que son indisponibles para las autoridades universitarias, pero pueden ser no ejercidos por los universitarios titulares (...) cuyo ejercicio (...) requiere el cumplimiento de determinados requisitos”.</i>
	y accesorios.	Establecer una organización y dinámica de trabajo que permita establecer derechos universitarios accesorios. <i>“derechos disponibles para las autoridades” y pueden ser no ejercidos por los universitarios titulares. Se trata de derechos cuyo ejercicio depende de condiciones y circunstancias prácticas y operativas. Aquí entran los derechos de acceso a eventos culturales y artísticos y de acceso a eventos recreativos y deportivos.</i>
	<p>Artículo 68.- En la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México se reconocen los siguientes Derechos político-académicos a todos los miembros de la comunidad:</p> <p>I. Derecho a votar en los procesos de integración del gobierno universitario</p> <p>II. Derecho a ser votado para integrar órganos colegiados y de participación³⁰⁵;</p>	Derechos universitarios sustantivos.
	<p>Artículo 53.- En la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México todos los Académicos gozarán de sus derechos laborales:</p>	Derechos Laborales

³⁰⁵ (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 65)

	<p>tanto individuales como colectivos, así como también se establecerán las condiciones para el desarrollo de un sindicalismo plural y representativo que ahonde en la calidad educativa de la institución (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 65).</p>	
--	--	--

4.3.2.3.2 Representación de las Unidades.

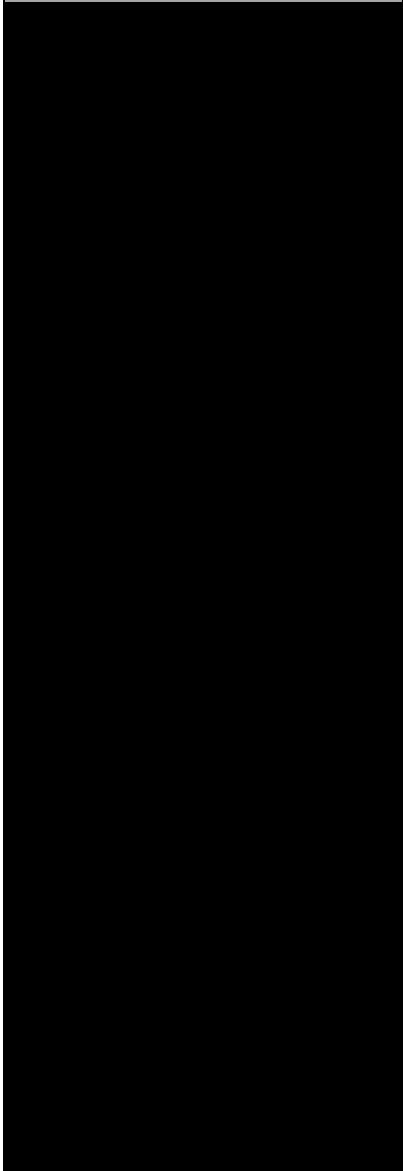
Mediante el *proyecto de Ley Orgánica* se propone incrementar la representación de las *Unidades*³⁰⁶ en los cuerpos colegiados institucionales, incorporando un cuerpo colegiado que integre uno o dos representantes por cada unidad y fin de que las *Unidades* no sean dependientes de la toma de decisiones de los comités técnicos desarrollados en la *Unidad Ajusco*.

En cuestión de *Unidades UPN* se deben resolver problemas en estos sentidos:

- a) Problemas organizativos internos
- b) Descentralización de los problemas y su resolución, esto quiere decir que las unidades deben ser capaces de resolver la totalidad de sus problemas y no solo la Unidad Ajusco o Atzacapotzalco.
- c) Problemas del Sistema Educativo Nacional, contextualizados regionalmente.

Decreto de Creación	Proyecto de ley orgánica	Justificación
<i>ARTÍCULO 8.- El Secretario de Educación Pública, cuando lo estime conveniente, propondrá al Ejecutivo Federal el establecimiento de instituciones similares a la</i>	Artículo 40.- Cada unidad de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México, establecerá sus propios órganos de representación, teniendo	Actualmente se organizan por regiones a las que se les denomina “Capítulos Regionales”, sin embargo sigue siendo mayor el peso de la Unidad Ajusco en desarrollo de la

³⁰⁶ Actualmente la actividad de las Unidades se está complejizando con la apertura de un mayor número de programas de licenciatura para egresados del bachillerato lo que implicaría una nueva dinámica en sus poblaciones estudiantiles.

<p><i>Universidad Pedagógica nacional y vinculadas con la misma, para atender las necesidades de servicios educativos en regiones determinadas del país.</i></p>	<p>como máximos representantes a los Directores de Unidad, quienes podrán establecer contratos y convenios con organismos internacionales y nacionales para el cumplimiento de los fines institucionales conforme a la visión y misión institucionales.</p>	<p>institución. Es necesaria una mayor y más compleja representación de las Unidades que al encontrarse ubicadas en contextos Socio culturales diversos su representación es preferible que incorpore estos elementos.</p>
	<p>Artículo 8.- Son órganos de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México:</p> <p>XI. Coordinación Nacional de Unidades UPN.</p>	<p>Mas que hablar de una Jefatura o Dirección se propone el termino coordinación porque implica un proceso mas horizontal de organización que los conceptos dirección y jefatura que refieren una cuestión mas vertical.</p>
	<p>Artículo 2.- La Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México es una institución integrada por unidades, sedes, sub-sedes e institutos, a través de los cuales la institución lleva a cabo su desconcentración funcional³⁰⁷.</p>	<p>Es importante a través del proyecto de ley orgánica construir una institución más descentralizada, la idea de la "Unidades UPN" que las diferencia de "la Unidad Ajusco", establece una relación centro-periferia, donde al hablar de las Unidades UPN se infiere que se habla de un sistema dependiente centralizado en "la unidad Ajusco".</p> <p>Transcender la dinámica de "las unidades y la unidad", mediante el fortalecimiento de la Unidad Institucional Nacional y el desarrollo proporcional de la totalidad de Unidades UPN.</p>
	<p>Artículo 42.- La representación de las unidades en los cuerpos técnicos y en el Consejo Nacional Universitario no se limitará a la figura unipersonal del Rector, o Director de la sede, por lo</p>	<p>La Organización y Participación Estudiantil no debe limitarse únicamente a las Unidades centrales, la participación debe extenderse a todas las Unidades UPN, dentro de las cuales debe haber una Representación y una Integración Nacional. en ese sentido se propone desarrollar órganos colegiados de representación estudiantil en cada</p>

³⁰⁷ Se toma como referencia la Ley Orgánica de la UAM

	<p>que cada unidad definirá los mecanismos para la integración del gobierno universitario a nivel nacional.</p> <p>En ese sentido existirá representación tanto de académicos, estudiantes, investigadores, interventores, extensionistas, administrativos y todos aquellos que integren la comunidad de las Unidades en el Gobierno de la Universidad</p>	<p>una de las unidades, además de un Órgano colegiado a nivel nacional que coordine las actividades. Los estudiantes de las unidades tienen derecho a participar en los procesos de desarrollo de normas internas a fin de contribuir mediante sus experiencias con el desarrollo de la institución.</p>
	<p>Artículo 28.- Las sesiones en Pleno del Consejo Nacional Universitario se organizaran en sedes distintas con la finalidad de no centralizar la toma de decisiones en las Unidad Ajusco o Unidades de la Cd. De México.</p> <p>Se organizara rotativamente en todas las regiones mediante los mecanismos establecidos en el Estatuto de Gobierno.</p>	<p>Si bien es cierto, la <i>Unidad Ajusco</i> sería la sede del <i>Gobierno Universitario Autónomo</i>, se propone que las sesiones del Consejo Nacional Universitario se realicen en una sede diferente, a través de mecanismos rotativos, a fin de no establecer poderes centrales en la <i>Unidad Ajusco</i>.</p>
	<p>Transitorio Decimo Tercero.- Una vez establecido el Consejo Universitario, este formará una comisión especializada e incluyente para revisar la pertinencia del actual sistema de incentivos asociado a la formación continúa.</p>	<p>Retomando lo expuesto en el PIDI 2014-2018 que propone incrementar la capacidad de iniciativa de las Unidades y las relaciones de diálogo y corresponsabilidad de la Unidad Ajusco (Universidad Pedagógica Nacional , 2015, pág. 43). En ese sentido el PIDI 2014-2018 propone “<i>la generación de sistemas de información</i>”, (Universidad Pedagógica Nacional , 2015, pág. 48). Mejorar el sistema de información, entre las Unidades de la Universidad Pedagógica en</p>

		<p>base a las posibilidades de las nuevas tecnologías. Solamente la Autonomía institucional permitirá desarrollar de manera independiente las plataformas digitales de integración institucional.</p> <p>Sin una autonomía plena institucional los sistemas de información³⁰⁸ estarán intervenidos por la SEP y se verá limitada la posibilidad de desarrollar una plataforma que integre a las unidades a nivel nacional.</p>
--	--	---

4.3.2.4.3 Organización Jerárquica.

En el proyecto de ley orgánica se propone tomar como referencia la construcción de las instituciones Autónomas a nivel nacional y a partir de ello realizar algún tipo de innovación en relación a las características de la institución.

Lo que se observa tanto en la UNAM, UAM, UACM, es el predominio de las figuras colegiadas sobre las figuras Unipersonales, tanto en la UAM como en la UNAM existe un órgano colegiado sobre otro órgano colegiado ya sea una “Junta Directiva” o “Junta de Gobierno”, donde el primero es de menores dimensiones y mayor especialización al segundo que es un consejo que se integra por la mayoría de sectores de la comunidad.

Decreto de Creación	Proyecto de ley orgánica	Justificación
<p>ARTÍCULO 9.- <i>Son órganos de la Universidad:</i></p> <p><i>I. El Rector;</i></p> <p><i>II. El Consejo Académico;</i></p> <p><i>III. El secretario académico;</i></p> <p><i>IV. El secretario administrativo;</i></p> <p><i>V. El Consejo Técnico, y</i></p> <p><i>VI. Los jefe de área</i></p>	<p>Artículo 8.- Son órganos de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México:</p> <p>V. Consejo Nacional Universitario.</p> <p>VI. El Rector.</p> <p>VII. Secretaría Académica Nacional.</p>	<p>En la UACM y BUAP es el “Consejo Universitario” donde participan representantes de todos los sectores, la diferencia entre el predominio de la Junta de gobierno o directiva sobre el consejo es como si la SCJN se impusiera al Congreso de la Unión. Una Junta Directiva es un órgano de control y vigilancia de mayor especialización y menor representación de los sectores que un Consejo. En el “Proyecto de Universidad que Queremos” los ex – consejeros académicos</p>

³⁰⁸ Actualmente “El flujo de datos desde las Unidades hacia el Ajusco depende en muchos casos de los convenios y acuerdos que puedan lograrse con los gobiernos estatales” (Universidad Pedagógica Nacional , 2015, pág. 48), lo que retrasa la toma de decisiones, perdiendo el sentido de oportunidad y derivando en una inestabilidad e ingobernabilidad institucional. Las reformas derivadas del ANMEB solamente fragmentaron los procesos de comunicación entre la Unidad Ajusco y las Unidades de la Republica

<p><i>académica.</i></p>	<p>VIII. Sistema de Educación abierta, a distancia y en Línea.</p> <p>IX. Coordinación de Investigación e intervención Educativa.</p> <p>X. Las Áreas Académicas</p> <p>XI. Coordinaciones Regionales de Investigación e Intervención Educativa de las Unidades UPNAM.</p> <p>XII. La coordinación de Acceso a la Información y Redes Digitales.</p> <p>XIII. Consejo Nacional de Investigación.</p> <p>XIV. Coordinación Nacional de Posgrado.</p> <p>XV. Coordinación Nacional de Unidades UPN.</p> <p>XVI. El Centro de Estudio y Aprendizaje de Lenguas</p> <p>XVII. El Consejo Nacional Estudiantil</p> <p>XVIII. Coordinación de Relaciones Internacionales</p> <p>XIX. Coordinación de Actividades Administrativas.</p>	<p>de la UPN proponen Una “Junta de Gobierno” como órgano supremo en la organización nacional y un “Consejo Académico Nacional” en la organización de Ajusco, se observa su tendencia a la exclusión de los estudiantes en la participación de los máximos órganos colegiados de decisión. En ese sentido se retoma la estructura del Consejo Académico de la UACM,</p> <p><i>Artículo 15. El Consejo estará constituido por la representación de los sectores que conforman la Comunidad Académica.</i></p> <p><i>I. Paritariamente entre estudiantes y académicos con voz y voto.</i></p> <p><i>II. La representación de estudiantes y académicos será por plantel y colegio.</i></p> <p>La figura del Rector como Órgano de Representación debe estar estratégicamente posicionada, a fin de posibilitar la toma de decisiones que permitan el aprovechamiento de oportunidades en el Mundo Global, y toda vez que su designación implicara un proceso complejo de participación incluyente y en ese sentido como Autoridad Legítima debe Ubicarse en los primeros lugares.</p>
--------------------------	--	--

Además de la incorporación paritaria de Estudiantes es necesario incorporar una representación de los investigadores en el consejo, como sucedió en la UNAM a mediados de los 80s, para diferenciar la investigación de la docencia integradas mediante las Academias.

La propuesta de la delegación sindical DII-UP3, implica un “Congreso Universitario Nacional” que se sobrepone al Consejo Universitario Nacional.

Artículo 10. El consejo Universitario Nacional estará integrado por los representantes profesores investigadores, estudiantes y trabajadores administrativos de las distintas Áreas...

El problema es que se confunde la función de la palabra “Congreso”, ya que se propone realizar un congreso para la integración de las propuestas de Autonomía pero a su vez se propone establecer el congreso como un órgano interno de la Universidad.

“Proyecto de Universidad que queremos”	Propuesta de Ley Orgánica 2017 DII-UP3
<ol style="list-style-type: none"> 1. Junta de gobierno 2. Consejo universitario 3. Consejo de Rectores unidades 4. Coordinación Académica Estatal 5. Rectoría General 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Congreso Universitario Nacional 2. Consejo Universitario Nacional 3. Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México 4. El patronato 5. Cuerpos Académicos 6. Agrupamientos 7. Consejo Interno de los Agrupamientos 8. Programas Educativos 9. Colegio de Profesores del programa educativo 10. Coordinación Académica Ajusco

Se propone integrar un Órgano de representación estudiantil a nivel nacional, la relación jerárquica entre los órganos Académicos, Estudiantiles, y administrativos debe ser paritaria, sin embargo el Órgano Colegiado Supremo y en algunos casos el Rector estarían Jerárquicamente Arriba. El órgano de representación de las Unidades es preferible que se ubique entre El órgano colegiado supremo y la rectoría. Además incorporar un Órgano de Gestión.

Integrar un de representación de los intereses de la comunidad universitaria como la “Defensoría de los Derechos Universitarios”, permitirá desarrollar un sistema de pesos y contrapesos en la actuación de las Autoridades Académicas de la universidad, un órgano complejo que le permita participar paritariamente ante los demás órganos de gobierno y que contribuya al desarrollo de la gobernabilidad institucional.

Integrar en los órganos de gobierno, un órgano encargado de las relaciones internacionales, ya sea parte de la *Extensión Universitaria* o independiente que pueda participar en la toma de decisiones que implique obligaciones de la institución ante otras instituciones a nivel internacional, además que tenga dimensiones de Gestión a fin de contactar recursos de los Organismo No

Gubernamentales internacionales. Actualmente opera al margen del Decreto de Creación la “Dirección de Relaciones Internacionales”, este podría ser un punto de partida para la constitución de este órgano.

Establecer un Órgano que implique la “rendición de cuentas” interno, para dicho fin debe tomar *“en cuenta valores culturales, la capacidad instalada de la propia institución y la posición de los actores interesados en la definición de las reglas de operación”* (UVALLE BERRONES, 2004, pág. 52). Es necesario trascender la actual verticalidad en la Rendición de Cuentas, para colectivizar los espacios de toma de decisiones y evaluación institucional. *“Los controles no son ajenos al poder institucional, sino elemento básico en la organización y el ejercicio el mismo”* (UVALLE BERRONES, 2004, pág. 53).

Se propone transformar los órdenes jurídicos y de organización jerárquica de los órganos que integran la universidad para reformular *“la lógica institucional”* en el gobierno universitario, a fin de establecer nuevos mecanismos en la toma de decisiones, para que sea más creativa, eficaz e incluyente.

4.3.2.5 Rendición de Cuentas.

La rendición de cuentas implica la evaluación del desempeño de las Autoridades Académicas y de los proyectos de la institución, de acuerdo a ciertos estándares “externos” y por lo tanto tiene una dimensión cuantitativa. El desempeño institucional debe estar vinculado a la participación democrática.

A través de la rendición de cuentas alinear los esfuerzos y recursos (OCDE, 2010, pág. 11), mediante la integración de los resultados en la planeación estratégica de la institución, que no tenga una visión “tecnocrática” y se busquen mecanismos para una evaluación del desempeño crítico (Ackerman, 2014, pág. 15).

El desarrollo de una cultura de acceso a la información y rendición de cuentas permitirá incrementar *“la capacidad realizadora”* de la Universidad Pedagógica en el desarrollo de sus funciones sustantivas en el campo Educativo, que es un *“asunto de interés general”*, (UVALLE BERRONES, 2004, pág. 46).

Decreto de Creación	Proyecto de ley orgánica	Justificación
<i>ARTÍCULO 7.- El titular de la Secretaría de Educación Pública vigilará el cumplimiento de los términos de este decreto y establecerá las modalidades</i>	Artículo 73.- Las prácticas asociadas a la Docencia, Investigación, Intervención, Difusión y Extensión universitaria serán conocidas por la	Se propone que la rendición de cuentas se realice a través de los mecanismos constitucionales estipulados para las instituciones Universitarias autónomas. En ese sentido extinguir la relación de control y vigilancia de la Secretaría de Educación Pública.

<p><i>académicas y de organización que requiera el desarrollo de la Universidad Pedagógica nacional, resolviendo además sobre aquellas otras que al respecto le proponga la propia Universidad.</i></p>	<p>coordinación de Acceso a la Información y Redes Digitales, cuya composición y funcionamiento serán definidos en el Estatuto General de Gobierno.</p>	<p>La vigilancia en la actuación de las Autoridades estará a cargo de la propia institución y de los mecanismos constitucionales. Las leyes de <i>“acceso a la información pública ayudan a aumentar el flujo de documentos”</i> (Ackerman, 2014, pág. 19).</p> <p>Se propone desarrollar un órgano de Acceso a la Información, el cual estará sustentado en una plataforma digital compleja que permita la retroalimentación de información institucional para una eficaz toma de decisiones.</p> <p>Un órgano independiente incorporado a la estructura de gobierno que no manipule la información a partir de intereses de grupos al interior de la institución.</p> <p>Establecer mecanismos sustentados en las nuevas tecnologías para debatir y analizar los procesos institucionales, donde los actores interactúen, física o virtualmente e identifiquen mediante el dialogo los factores causales que están por detrás de los problemas (Sánchez Martínez, 2009, pág. 67).</p> <p>Para generar jurídicamente espacios de contención de <i>“los efectos y consecuencias de las decisiones”</i> ya que estos efectos <i>“no son nunca enteramente previsibles, por lo que se requiere un flujo constante de información que permita modificar, profundizar o completar la decisión inicial”</i> (Sánchez Martínez, 2009, pág. 63).</p>
	<p>Artículo 35.- Los estudiantes participaran en los cuerpos técnicos de discusión de las partidas presupuestales mediante las modalidades que se definan en el Estatuto de Gobierno que apruebe el Consejo Nacional Universitario.</p>	<p>Fortalecer una cultura de la transparencia así como una cultura de la legalidad a través de una política de rendición de cuentas clara (Ackerman, 2014, pág. 17). A través de la rendición de cuentas se evaluara la gestión de las autoridades de la Universidad pedagógica</p>

	<p>La administración de las partidas presupuestales estará vinculada a una cultura de acceso a la información y rendición de cuentas con acceso a una plataforma pública digital que para el caso se desarrolle.</p>	<p>con relación de la legislación universitaria.</p> <p>Desarrollar mecanismos de rendición de cuentas permite “<i>comprender y evaluar los detalles del proceso de toma de decisiones</i>” (Ackerman, 2014, pág. 19).</p>
	<p>Artículo 25.- Son facultades y obligaciones del Rector</p> <p>I. Presentar al Consejo Universitario Nacional y a la comunidad universitaria así como a las instancias académicas de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México un informe anual de actividades académicas y administrativas y poner a su disposición la información que le sea solicitada.</p>	<p>Se toma como referencia textual El proyecto de ley Orgánica de la delegación sindical D-II-UP3 que propone en su artículo 16 fracción X.</p> <p>Desarrollar mecanismos de auditoria internos, ya sea dentro del Consejo Nacional Universitario o mediante órganos auxiliares, a fin de evaluar tanto el desempeño de los programas académicos como de ejercicio de las autoridades.</p> <p>Sin embargo es necesario que existan mecanismos para que los organismos colegiados también rindan cuentas de su gestión. En ese sentido la <i>propuesta de la delegación sindical D-II-UP3</i> es omisa ya que en el artículo 12 de su propuesta de Ley Orgánica, donde se enuncian las facultades del Consejo Nacional Universitario no se menciona la obligación de informar sobre su funcionamiento.</p>
	<p>Artículo 27. Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional Universitario:</p> <p>XII. Rendir un informe anual de actividades así como un informe al concluir cada periodo de los representantes al Consejo Académico Nacional.</p>	<p>Establecer mecanismos colegiados de rendición de cuentas, estableciendo comisiones para investigar la posible manipulación sistemática de la información por parte de las Autoridades Universitarias, para revelar los hechos de relevancia en el desarrollo de los proyectos institucionales y en la definición de la cadena de responsabilidad (Ackerman, 2014, pág. 18).</p> <p>La evaluación al desempeño docente se vinculara a los resultados en el aprendizaje de los alumnos de la Universidad Pedagógica, y de los resultados educativos en general.</p>

A través de la transformación jurídica de la universidad, el control y la vigilancia se trasladaría al control constitucional, ya que son las Cámaras quienes pueden convocar “a los titulares de los órganos autónomos”, para que informen bajo protesta de decir verdad, a través de comisiones para investigar el funcionamiento de las Universidades Autónomas y los resultados se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.

4.4 Normatividad.

Una de las vertientes de la *autonomía universitaria*, es la facultad de autorregulación que “*implica que ninguna autoridad puede señalar, sugerir o imponer a una universidad pública lo que debe legislar, ni cómo hacerlo, ni cuándo hacerlo, ni mucho menos su contenido*” (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 51).

Porque “*La autodeterminación, implica darse a sí mismo una estructura juridico-política, que es normativa*”. (Burgoa, 2009, pág. 242). Fortalecer los órganos colegiados³⁰⁹, en especifica aquel cuya función se vincule a la producción de normas.

“La facultad autonómica de la normatividad se debe de dar siempre en el contexto del estado de derecho, concepto que implica el que una organización social se rija por las normas de la ley, que se estructuran en torno del cumplimiento del derecho para la realización del bien supremo del orden y la seguridad de las personas y de sus bienes” (Lara Sáenz, 2010, pág. 128).

Mejorar la eficacia en el control interno sustentado en normas Universitarias que regulen de manera precisa los márgenes de acción de los órganos de gobierno, tanto individuales como colegiados, a fin de dar cauce a los procesos internos de la institución (UVALLE BERRONES, 2004, pág. 55). “*la conformación de la voluntad colegiada se observa la finalidad y el espíritu de lo establecido en la norma universitaria (Ley Orgánica y, en su caso, la Legislación Universitaria) no puede alegarse vicios o defectos formales en el proceso*” (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 55).

Fortalecer la descentralización del establecimiento de normas generales por parte de la Unidad Ajusco, permitirá una dinámica de integración de perspectivas de las Unidades de los Estados, que permitirá la construcción de normas contextualizadas a las específicas de la institución; además “*la normatividad interna*

³⁰⁹ “*la trascendencia del rol de los órganos colegiados es dable calificar su actuación y la toma de sus decisiones como la conformación de la voluntad universitaria colectiva. Para mayor legitimidad de la decisión colectiva se aplica el principio de las mayorías, consistente en que los acuerdos aprobados por la mayoría del órgano colegiado son obligatorios para todos sus integrantes, aún para quienes, en un caso concreto, hayan votado en contra o no hayan asistido a la sesión correspondiente*” (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 53).

de la Universidad debe observar y respetar en todo momento las reglas y los principios del Estado de Derecho del país” (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 43)

La importancia de la normatividad es que puede ser desencadenante de procesos que como la Investigación Educativa.

Incrementar *“el grado de compatibilidad”* entre la Ley Orgánica de la Universidad Pedagógica Nacional y los Reglamentos internos *“que favorece la mejor ejecución de las normas”* (UVALLE BERRONES, 2004, pág. 50).

Decreto de Creación	Proyecto de ley orgánica	Justificación
	<p>Artículo 27. Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional Universitario:</p> <p>XIII. Establecer, previo estudio y por votación de dictamen interno, los diversos reglamentos y estatutos necesarios para el cumplimiento de los fines de la institución.</p> <p>La facultad de expedir normas generales o particulares para el cumplimiento de los fines institucionales estará dentro del orden jurídico nacional, respetara las garantías individuales y los derechos humanos de sus integrantes (Lara Sáenz, 2010, pág. 126).</p>	<p><i>“Regularmente, cuando se trata de disposiciones generales [es] el Consejo Universitario, el que puede establecer, previo estudio y por votación de dictamen interno, los diversos reglamentos y estatutos necesarios para el cumplimiento de los fines de la institución”</i> (Lara Sáenz, 2010, pág. 126).</p> <p>El ejercicio de la Facultad de autorregulación de las instituciones Autónomas por ley implica que <i>“la universidad pública aprueba internamente la legislación y normatividad que regula sus relaciones internas, siempre que se ajusten al orden jurídico nacional”</i> (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 12). Este órgano de gobierno es per</p>
	<p>Artículo 13.- El establecimiento de normas será de acuerdo a objetivos y metas integrados a la misión y visión institucionales que expresen los arreglos institucionales.</p>	<p>La construcción de normas derivadas de un trabajo colegiado, de Órganos incluyentes permitirán el desarrollo de normas congruentes que integren las visiones, necesidades y perspectivas de los sectores que integran la Universidad. Actualmente las normas al excluir en su desarrollo al sector estudiantil no integran sus necesidades estableciendo espacios de poder exclusivos para el sector académico.</p>

		El propósito del proyecto de ley orgánica de la UPN es la integración e inclusión de la totalidad de los sectores que pueden integrar la universidad a fin de enriquecer las normas que impliquen perspectivas a largo plazo de la institución.
--	--	---

4.4.1 Estudiantes.

Esta estructura socio profesional de la UPN era consecuencia de la Problemática de finales del siglo XX, por ello es necesario renovar la estructura socio profesional de la UPN³¹⁰, incrementando campos de conocimiento emergentes como la *intervención educativa*, la *Educación Indígena*, la *Educación Multicultural*, etc.

En el *proyecto de Universidad que Queremos* se propone la integración de los Estudiantes “*en proyectos de investigación, actividades de indagación, difusión y/o extensión fundamentales* mediante las prácticas profesionales y el servicio social. (Rivera Morales, Osnaya Alarcón, & Campero Cuenca, 2015, pág. 12)

Fortaleciendo los programas de licenciatura de las Unidades UPN a nivel nacional, así como los cursos y programas para el Magisterio en servicio.

Decreto de creación	Proyecto de Ley Orgánica	Justificación
	Artículo 14.- Por profesionales de la Educación se entenderá no solo aquellos profesionales vinculados a la función de la Docencia sino a todas actividades implicadas en el fenómeno educativo incluyendo investigadores educativos que complejicen el acto educativo.	El <i>proyecto de Ley Orgánica</i> se propone renovar la estructura socio profesional que complejice la categoría <i>Profesionales de la Educación</i> integrando el desarrollo de ciencia y tecnología.

³¹⁰ La problemática actual del sistema educativo nacional requiere de una nueva Estructura socio profesional de la UPN, con nuevos perfiles educativos acordes a la Sociedad del Conocimiento, globalizada, multicultural y que incorpore las nuevas tecnologías.

4.4.1.1 Ingreso y Selección.

Es necesario re-contextualizar la institución a fin de definir los perfiles de ingreso a la institución. Y los mecanismos para la selección de esos perfiles. Actualmente el instrumento que opera como “Examen de Admisión”, es un examen escrito que se vincula principalmente a “comprensión lectora”.

La transformación de la Educación que impone la Evaluación Docente como condición para la asignación de plazas, cuyo control sigue en disputa con la SNTE. En ese sentido desarrollar un instrumento que permita el diagnóstico previo a las evaluaciones profesionales. Puede evaluarse el dominio de una segunda lengua, como el inglés en el examen de ingreso ya que esta se ha impuesto en el lenguaje académico internacional. Aunque parezca excluyente, en la nueva sociedad del conocimiento las nuevas tecnologías son clave en la Gestión del conocimiento.

Definir y delimitar de manera autónoma, aquellas mediciones y evaluaciones relativas a los estudiantes, docentes y otros componentes del sistema educativo (SEP, 2016, pág. 84). *“Los criterios de admisión de los alumnos se convirtieron en un elemento que coadyuvo a la idea de excelencia de la Universidad”* (Negrete Arteaga, 2006, pág. 163).

Decreto de creación	Proyecto de Ley Orgánica	Justificación
	<p>Artículo 44.- El ingreso a los programas de Licenciatura o posgrado estará definido por el tipo de plan que opten los Estudiantes, ya sea escolarizado, semi-escolarizado, abierto y a distancia o virtual.</p>	<p>Que el instrumento de admisión en la Universidad pedagógica esté vinculado a los instrumentos para evaluar la ciencia.</p> <p>La UACM en lugar de realizar un concurso de selección otorga los lugares mediante sorteo, sin embargo yo considero que no se puede dejar al azar los perfiles estudiantiles ya que actualmente la eficiencia terminal de la Unidad Ajusco es en promedio 47.2%, lo que implica que menos de la mitad de alumnos que ingresa a alguno de los programas de licenciatura concluye lo que quiere decir que solamente 4 de cada 10 alumnos que ingresan a la UPN concluirá su formación,</p>
<p>ARTÍCULO 4.- Para ingresar a la licenciatura en la Universidad Pedagógica Nacional será necesario haber concluido satisfactoriamente los estudios de educación normal o el bachillerato.</p>	<p>Artículo 46.- Para ingresar a los cursos de licenciatura que ofrece la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México se requiere:</p>	<p>La UPN actualmente cuenta con programas de Licenciatura para aquellos que egresan de los bachilleratos, además brinda servicios de nivelación y especialización para el magisterio en servicio en la Mayoría de sus unidades.</p> <p>Diferenciar los mecanismos para</p>

	I. Acreditar estudios de educación normal o bachillerato II. Conocimiento de una segunda lengua.	los Estudios de Licenciatura y Posgrado, vinculados a mecanismos de evaluación críticos e incluyentes
	Transitorio decimo.- El Consejo Nacional Universitario establecerá una comisión especializada e incluyendo para el desarrollo del Estatuto de Gobierno, donde se regulen de manera eficiente las actividades académicas desde el ingreso hasta el egreso de los estudiantes.	Es importante fortalecer el instrumento para la Admisión a la Universidad ya que esta situación implica una pérdida de los escasos recursos de los que se dispone

4.4.1.2 Permanencia.

Para definir la permanencia de los estudiantes no solamente se atenderá a las necesidades del aparato productivo, sino que se integraran variables tanto sociales como culturales a fin de definir el tiempo en cada uno de los programas de licenciatura y posgrado.

A través de la transformación jurídica de la universidad mejorar los índices de eficiencia interna sin establecer medidas rigurosas y coercitivas como la reducción de la permanencia en la institución y construir soluciones donde puedan participar los estudiantes. Establecer modalidades flexibles en el desarrollo de los programas de Licenciatura, sin descuidar la calidad, que integren elementos presenciales y virtuales, que permitan mejorar la eficiencia institucional. Para la permanencia en los cursos de licenciatura se propone tomar como referencia.

La propuesta es integrar diversas modalidades en los programas de licenciatura, presenciales, semi-presenciales, a distancia, abiertos, abiertos y a distancia, mixtos, además de los cursos de posgrado y formación continua; reconociendo las necesidades de los alumnos en su desarrollo académico, sin favorecer un solo perfil académico. En ese sentido las modalidades presenciales tendrían una duración distinta a las modalidades semi-presenciales y a distancia.

No se trata de reducir la permanencia de los estudiantes en cualquiera de los programas de la institución sino de mejorar la “calidad de su permanencia” a fin de que se refleje en la eficiencia institucional y en los índices de eficiencia interna.

En ese sentido aquellos estudiantes que por sus condiciones puedan dedicar tiempo completo a sus procesos académicos ingresen a una modalidad del programa de licenciatura que potencialice e integre al mismo desarrollo institucional. Mientras que aquellos estudiantes que por condiciones socioeconómicas solo puedan dedicar medio tiempo o menos a sus procesos formativos se incorporen a otras modalidades más flexibles aunque impliquen una mayor duración.

Decreto de creación	Proyecto de Ley Orgánica	Justificación
	<p>Artículo 33.- La oferta educativa, además de ser amplia, se desarrolla con estructuras flexibles en su duración y contenidos e incorpora procesos de auto aprendizaje.</p>	<p>Se toma como referencia textual la propuesta del <i>proyecto de Universidad que Queremos</i> (Rivera Morales, Osnaya Alarcón, & Campero Cuenca, 2015, pág. 17).</p> <p>Es decir que en relación al tiempo de permanencia los Ex – consejeros académicos proponen “<i>estructuras variables y es diversa su duración</i>” (Rivera Morales, Osnaya Alarcón, & Campero Cuenca, 2015, pág. 24).</p> <p>Actualmente predomina el sistema presencial y mediante el Reglamento de licenciatura se redujo la permanencia de 8 a 6 años. Considerando los Índices de eficiencia interna de las licenciaturas de la Unidad Ajusco</p> <p>La flexibilidad en la permanencia desde el “proyecto de universidad que queremos” se plantea “<i>mediante sesiones o círculos de estudio, talleres, cursos, seminarios, reuniones profesionales, asesorías y diplomados, o por la facilitación de procesos de auto aprendizaje y autoevaluación</i>” (Rivera Morales, Osnaya Alarcón, & Campero Cuenca, 2015, pág. 24).</p>
	<p>Artículo 15.- Como no todos los programas de pos-grado estarán vinculados a los organismos de Financiamiento Públicos o privados, a través de las nuevas posibilidades financieras derivadas del Fideicomiso UPN, será</p>	<p>En relación al área de pos-grado es recomendable vincular la permanencia a las exigencias de los proyectos Académicos, tomando en cuenta los parámetros de organismos como Conacyt sin menoscabo a la Autonomía.</p>

	<p>posible desarrollar proyectos de investigación de manera Autónoma.</p> <p>En ese sentido la permanencia en los programas de posgrado dependerá del tipo de programa del que se trate.</p>	
--	--	--

4.4.1.2.1 Derechos y Obligaciones.

Los Derechos Universitarios de los Estudiantes establecerán una seria de limitaciones a la Actuación de las Autoridades Académicas y en los transcurso de sus procesos Académicos. La autonomía derivara en una disciplinada y equilibrada libertad para los estudiantes además de una más directa y real injerencia de éstos en los órganos de gobierno (Lara Sáenz, 2010, pág. 123).

El proyecto de ley orgánica de la Universidad Pedagógica reconocerá los Derechos y garantías constitucionales de sus Estudiantes además de ampliar la gama de Derechos y Garantías a partir de los acuerdos y tratados internacionales en Educación de los que México es Parte. *“por lo tanto en ella rigen las garantías constitucionales y los derechos humanos, por ejemplo, a la libre manifestación de las ideas (Art. 6° C), a la petición (Art. 8° C), al derecho de reunión (Art. 9° C), al debido proceso legal y a la garantía de audiencia (Art. 16° C)”* (Lara Sáenz, 2010, pág. 128). Los derechos que se reconocerían tras la transformación jurídica de la Universidad serían:

Decreto de creación	Proyecto de Ley Orgánica	Justificación
	<p>Artículo 47.- Aquellas personas que hayan acreditado su condición de alumno tendrán los derechos y obligaciones que se reconozcan en las leyes reglamentarias aprobadas por el Consejo Nacional Universitario:</p> <p>I. Ser considerado Estudiante de la Universidad</p>	<p>Derechos académicos y escolares: Los diversos reglamentos establecerán aquellos derechos, vinculados al desarrollo académico como:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Reglamento de inscripciones, b) Reglamento general de exámenes y c) Reglamento al mérito universitario (Lara Sáenz, 2010, pág. 129). d) Reglamento de titulación e) Reglamento para el otorgamiento de becas f) Reglamento para la movilidad internacional

	Pedagógica Nacional Autónoma de México;	g) Servicio social y prácticas profesionales. Los derechos de igualdad deben extenderse a los estudiantes que pertenecen a los diferentes pueblos originarios, en reconocimiento a sus usos y costumbres; además
	II. A que la institución funcione bajo los principios de igualdad de género;	Derechos de igualdad: implica la igualdad de relaciones entre mujeres y hombres al interior de la institución, vinculado a la noción de <i>“equidad de género”</i> : mujeres y hombres <i>“de la Universidad gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, reconocidos y garantizados por las normas y disposiciones que integran la legislación universitaria”</i> (Lara Sáenz, 2010, pág. 128). La reflexión sobre el género de los estudiantes no debe limitarse a una visión binaria del género, para avanzar en el reconocimiento de la comunidad LGBT en la enunciación de las normas. En el desarrollo del programa PIDI 2014-2018 los temas sobre el género se desarrollan como objetos de investigación y no se incorporan como derechos o garantías institucionales.
	III. A ser respetada y respetado;	Derechos de legalidad: consiste en que los derechos de los estudiantes estarán regulados por estatutos generales o por los diversos reglamentos (Lara Sáenz, 2010, pág. 129).
	IV. A la información, que implica el libre acceso a las bibliotecas, así como también el libre acceso a las plataformas digitales.	Derechos universitarios accesorios. El estudiante como titular de estos derechos puede optar o no por su ejercicio. Este tipo de derechos se verán afectados con la transformación jurídica de la Universidad ya que se propone la transformación de la Difusión Cultural y <i>Extensión Universitaria</i> , es ese sentido la disposición de elementos culturales optativos a la comunidad estudiantil será redefinida.
	V. A realizar actividades deportivas y	
	VI. Utilizar las instalaciones de las mismas;	

	VII. Derecho a la Libre investigación	Derechos universitarios fundamentales: de los Estudiantes que son posibles de extender mediante el proyecto de ley orgánica está el Derecho que se vincula a la Libre investigación. Ya que actualmente algunos profesores limitan la elección de temas para el desarrollo de los estudiantes.
	VIII. La libertad de expresión y manifestación de ideas.	
	IX. Derecho a votar y a ser votado para integrar los cuerpos colegiados.	Derechos universitarios sustantivos. pueden ser o no ejercidos por los Estudiantes titulares y su ejercicio requiere el cumplimiento de determinados requisitos. El ejercicio de este tipo de Derecho es fundamental para la vida Democrática de la institución y la gobernabilidad de la misma, porque implica la integración de aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos en la toma de decisiones universitarias.
	X. Derecho de petición;	
	XI. Derecho a presentar quejas o reclamaciones o denuncias ante la Defensoría de los Derechos Universitarios(Lara Sáenz, 2010, pág. 129).	Derecho a la seguridad jurídica (legalidad, fundamentación y motivación, garantía de audiencia). De acceso a la justicia universitaria y
	XII. Derechos a la promoción académica.	
	XIII. A la evaluación académica.	
	XIV. A la definitivita académica,	Derechos académicos stricto sensu:
	XV. A la superación académica,	
	XVI. Derechos a Becas (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 65).	

En relación al establecimiento de los Órgano de Gobierno Autónomos se reconocería los derechos de voto es decir “a votar y ser votado” (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 65);

Entre las obligaciones que se incorporarían destacan:

- a) respetar los reglamentos y normas de la legislación universitaria;
- b) mantener el orden y la disciplina;
- c) cumplir con los compromisos académicos;
- d) hacer honor a la institución;
- e) cuidar y usar debidamente las instalaciones universitarias;
- f) no perturbar las labores universitarias;
- g) cumplir los requisitos para representar a sus compañeros ante los órganos colegiados;
- h) cumplir con sus obligaciones escolares y
- i) administrativas (Lara Sáenz, 2010, pág. 129).
- j) hacer uso responsable de los recursos de la Universidad.
- k) respetar la libertad de expresión,
- l) respetar la libertad de cátedra
- m) respetar la libertad de investigación de todos los universitarios (Ley Orgánica UACM)

Los Derechos Universitarios están relacionados con los fines de docencia, investigación y difusión de la cultura, enmarcados en lo que es la educación superior en el país. Sin embargo es necesario enriquecer el paradigma *Humanista Romántico* del *siglo XIX*, e incluir una mayor gama de derechos que impliquen cosmovisiones de pueblos originarios.

4.4.1.3 Evaluación y Diagnóstico.

Todos los alumnos, sin importar cuáles sean sus antecedentes socioeconómicos, étnicos o lingüísticos, deberán tener las mismas oportunidades de aprender y lograr niveles altos de desempeño (OCDE, 2010, pág. 10).

Se propone concebir a la evaluación de los estudiantes de la Universidad Pedagógica “*como un instrumento de Diagnóstico, de aprendizajes y de comprensión encamina a la mejora*” (Santos Guerra, *Evaluar es comprender*, 1998, pág. 14). En ese sentido ubicarse dentro de un paradigma crítico de la evaluación sin descuidar las relaciones que guarda la Universidad con el aparato productivo.

4.4.1.4 Sanciones.

Aquellos estudiantes que contravengan las disposiciones del Derecho Universitario que resulte de la transformación jurídica de la UPN. Se propone que en el desarrollo de un código disciplinario como un reglamento interno, participen estudiantes en su desarrollo, vinculando las experiencias del sector estudiantil en el establecimiento de normas coercitivas. A fin de contribuir a la gobernabilidad de la institución ya que la definición de las sanciones no puede quedar centrada en los cuerpos académicos y autoridades universitarias.

Decreto de creación	Proyecto de Ley Orgánica	Justificación
	<p>Artículo 48.- El Estatuto General de Gobierno que apruebe el Consejo Nacional Universitario vinculará una serie de responsabilidades a los integrantes de la comunidad que realicen alguna de las siguientes conductas universitarias:</p> <p>I. Coartar las actividades extrauniversitaria que tiendan a la solución de los problemas de la sociedad.</p> <p>II. Dañar con sus actos la imagen de la universidad.</p> <p>III. Propiciar la inasistencia de profesores, investigadores, instructores, alumnos o personal administrativo, a las actividades docentes o de cualquier otro tipo que programe la Universidad.</p>	<p>Se toma como referencia el <i>“Reglamento de los deberes, responsabilidades y sanciones de los integrantes de la comunidad universitaria de la universidad autónoma de ciudad Juárez”</i> artículo 2º.</p>

	<p>IV. Evitar dentro de las áreas de la Universidad el cumplimiento de los Reglamentos y demás disposiciones que señalen las Leyes vigentes en el país.</p> <p>V. Alterar documentos, programas de estudio, reglamentos y todas las disposiciones de la Universidad.</p> <p>VI. Con sus actos lesionar a cualquier integrante de la comunidad que cumpla íntegramente con la Ley Orgánica y todos sus Reglamentos.</p> <p>VII. Falsear declaraciones o datos que haga del conocimiento de la Universidad.</p> <p>VIII. Propiciar la alteración del orden injustificadamente entre los integrantes de la Universidad.</p> <p>IX. Hacer uso de elementos extrauniversitarios en perjuicio de la Universidad o de sus integrantes.</p> <p>X. Comerciar ilegalmente con el patrimonio de la</p>	
--	---	--

	<p>Universidad.</p> <p>XI. Valerse de su condición de integrante de la Universidad para lograr objetivos contrarios a la Universidad, violar archiveros, escritorios para extraer documentos docentes confidenciales que alteren la buena marcha de la enseñanza.</p> <p>XII. La violación de la Ley Orgánica de la Universidad o cualquiera de sus Reglamentos.</p> <p>XIII. Las demás previstas en los Reglamentos Universitarios.</p>	
	<p>XIV. Ingerir, vender o proporcionar gratuitamente en los espacios universitarios, bebidas alcohólicas o estupefacientes.</p> <p>XV. Asistir a la universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente.</p>	<p>Aquí se toma como referencia el artículo 95 del <i>Estatuto General de la UNAM</i>, que señala como causas especialmente graves de responsabilidad universitaria, sujetas a expulsión provisional o definitiva:</p>
	<p>XVI. Alterar digitalmente los resultados de las evaluaciones</p> <p>XVII. Generar daño al patrimonio virtual de la institución (incluyendo plataformas y páginas</p>	<p>Además es necesario agregar aquellas conductas que se vinculan a las nuevas tecnologías y que impiden el desarrollo armónico de las funciones sustantivas</p>

	<p>WEB)</p> <p>XVIII. Detener el acceso web a la comunidad</p>	
	<p>XIX. El plagio de trabajos académicos</p> <p>XX. Presentación de trabajos apócrifos</p> <p>XXI. Alteración de resultados científicos</p>	<p>También es importante enfocar aquellas conductas académicas que implique en menoscabo del desempeño institucional.</p>
	<p>Artículo jj.- Las sanciones que deberán ser consideradas por las comisiones correspondientes en la integración de un reglamento disciplinario en las Unidades podrán ser:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Amonestación 2) Negación o cancelación de créditos concedidos 3) Suspensión de cargo o empleo que desempeñen 4) Suspensión hasta por un año de sus derechos escolares 5) Expulsión de la facultad o escuela 6) Cancelación de la inscripción 7) Expulsión definitiva 	<p>Aquí se toma como referencia lo que dice en su página la Facultad de Ciencias de la UNAM, ya que en la cuestión de sanciones han sido omisas las propuestas de Autonomía que se pueden atribuir.</p>

4.4.1.5 Egreso.

A través de la transformación jurídica de la Universidad establecer nuevas bases para el egreso de la universidad, reconociendo una diversidad de perfiles que atiendan tantas necesidades sociales, del aparato productivo y del Campo de la investigación Educativa. Aunque “*El juicio que se hace hoy sobre la educación radica en si los egresados de una institución obtienen empleo*” (Díaz Barriga, 1990, pág. 55). Ante la globalización se ha tratado de unificar los criterios de acreditación y certificación de estudios así como la intensificación de intercambios académicos internacionales.

Redefiniendo los requisitos con forme a los lineamientos generales para que el Estado y demás instituciones reconozcan a los egresados. Además de la conclusión de los créditos es necesario acreditar:

- a) servicio social³¹¹ y
- b) forma de titulación

Decreto de creación	Proyecto de Ley Orgánica	Justificación
	<p>Artículo 51.- Para Egresar de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México se requiere que el estudiante, <i>termine todos los créditos establecidos por el plan de programa en la carrera correspondiente</i>³¹².</p>	<p>En ese sentido se proponen se conjuguen diversas técnicas de evaluación vinculadas a las diferentes dimensiones de la institución, ya sea como formadora de profesionales o como desarrolladora de ciencia y tecnología educativa. En ese sentido establecer métodos y normas tanto con relación a estándares internacionales como con la definición crítica de nuevos métodos productos de la investigación educativa. “<i>La OCDE señala que los países con sistemas que se centran en exámenes son en los que los chicos tienen más dificultades para encontrar un trabajo. Esto se debe a que la educación no está enfocada a su desarrollo, sino a prepararlos para un examen</i>”³¹³.</p>
<p>ARTÍCULO 5.- Para acreditar los estudios que en ella se realicen, la Universidad pedagógica nacional expedirá</p>	<p>Artículo 52.- Para acreditar los estudios que se realicen, la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de</p>	<p>Las instituciones académicas ejercen su poder “<i>por medio del otorgamiento de títulos y diplomas sancionados por una administración ad hoc</i>” (Schara, 2006, pág. 20). Existe una relación entre las</p>

³¹¹ “*El servicio social cumple un papel importante en el ámbito de la formación profesional y es un vínculo esencial en el conocimiento de los sectores sociales, laborales y productivos a los cuales el alumno se enfrentara en su egreso*”.

³¹² <https://universitariamente.com/el-egreso/>

³¹³ https://politica.elpais.com/politica/2017/10/02/actualidad/1506943955_129970.html

<i>constancias y certificados de estudios y otorgará diplomas, títulos profesionales y grados académicos a quienes cumplan con los requisitos establecidos por la institución y por las disposiciones aplicables en materia de educación y ejercicio profesional.</i>	México estará facultada para expedir constancia, diplomas, títulos universitarios, grados académicos a quienes cumplan con los requisitos establecidos formalmente por el Consejo Nacional Universitario y consagrados en el Estatuto de Gobierno.	instituciones académicas y el Estado dominante que implica una centralización del poder institucional universitario.
---	--	--

Actualmente de cada 10 alumnos que se inscriben a la UPN solo 4 egresara lo que representa un déficit de profesionistas en la Educación, que se está cubriendo con otras profesiones mediante el examen de ingreso al servicio profesional docente.

4.4.2 Personal Académico.

Los Académicos³¹⁴ son de los principales de agentes del campo universitario³¹⁵, para fortalecer la estructura académica a nivel nacional se propone reconocer las fortalezas institucionales de la Unidad Ajusco³¹⁶ y hacerlas extensivas a todas las Unidades UPN.

Por ello integre las propuestas Académicas al *proyecto de Ley Orgánica* con relación al ámbito Académico de la institución, tanto en el trabajo institucional como en la producción académica, además a través del *proyecto de Ley Orgánica* se propone el reconocimiento jurídico de las formas y practicas Académicas efectivas al interior de la institución.

³¹⁴ El campo académico está constituido por su interrelación y jerarquización que constituye un campo académico de relaciones objetivas entre posiciones distintas ocupadas por agentes con fuerzas diferenciadas, que se disputan la posesión y legitimación de ciertas propiedades pertinentes que les confieren a sus poseedores un determinado poder reconocido en ese universo, es decir determinadas especies combinadas de capital: capital cultural (Jiménez Najera , 2014, pág. 42).

³¹⁵ tiene una importancia estratégica en el desarrollo institucional porque además de tener influencia en la delimitación de los contenidos, también influyen “en la configuración de espacios de trabajo y toma de decisiones sobre aspectos en conjunto del área de docencia” (Negrete Arteaga, 2006, pág. 70).

³¹⁶ “La constitución de la planta académica de la Unidad Ajusco es fuerte, cuenta con 140 profesores con grado de doctor, 60 cumplen con el perfil Promep y 52 pertenecen al sistema nacional de investigadores (sni), lo que da evidencia de su producción académica” (Universidad Pedagógica Nacional , 2015, pág. 67).

Decreto de creación	Proyecto de Ley Orgánica	Justificación
	<p>Artículo G.- Para la organización y funcionamiento Académico cada Unidad de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México contara con sus propias formas de organización e integrara organizaciones auxiliares si es necesario que vinculen el cumplimiento del Proyecto Académico Nacional y las necesidades Regionales.</p>	<p>Se propone la formación de cuerpos colegiados docentes que descentralice la toma de decisiones de las Áreas Académicas de la Unidad Ajusco. En ese sentido se propone que los cuerpos colegiados docentes se organicen por unidad, por región y a nivel nacional.</p> <p>Recuperar la unidad nacional institucional, y construir una propuesta sustentada en la visión colegiada de los grupos Académicos que conforman la Universidad Pedagógica Nacional, reconociendo en todo momento sus derechos laborales y extendiendo estos derechos a todas las unidades UPN.</p>
	<p>Primero.- La presente ley deja sin efecto la descentralización derivada del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica de 1992, por lo que la administración de los recursos de la Unidades a nivel nacional se reintegra a la Universidad Pedagógica como institución autónoma de carácter nacional.</p>	<p>Incrementar el número de plazas docentes de tiempo completo perdidas en el proceso de descentralización impulsado por la Ex rectora Silvia Ortega y fortalecer mediante este tipo de plaza el desarrollo de investigación educativa en el conjunto de unidades a nivel nacional.</p>
	<p>Artículo 19.- La actuación de los agentes administrativos estará sujeta al desarrollo armónico de las funciones sustantivas de la institución, en relación al Proyecto Académico de la Universidad y de las necesidades de las áreas académicas.</p>	<p>Se impulsa el desarrollo profesional del personal administrativo, con relación a los quehaceres propios de la UPN y, por otra parte, se promueve una adscripción acorde con las necesidades de los Cuerpos Académicos y Áreas Académicas.</p>

4.4.2.1 Condiciones de Ingreso.

La Transformación Jurídica de la Universidad Pedagógica Nacional permitirá definir mediante procedimientos colegiados “los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico” (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 12). Las crisis labores y políticas entre 1979 y 1980 derivaron en la reforma al artículo tercero para establecer la fracción VIII, hoy VII, en 1980.

“En esta reforma se establecen las diferentes libertades autonómicas de las universidades públicas e instituciones de educación superior autónomas por ley, y se determina que las universidades son las titulares en exclusiva de las condiciones de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico”. (Lara Sáenz, 2010, pág. 124)

Aunque la OCDE propone el establecimiento de periodos de *inducción y prueba*³¹⁷, pero estos mecanismos pueden vulnerar derechos laborales que incidan en detrimento de la calidad. En ese sentido en el proyecto de Autonomía no se establecerán periodos de *inducción y prueba*.

Decreto de creación	Proyecto de Ley Orgánica	Justificación
<i>ARTÍCULO 27.- El ingreso del personal académico a la Universidad Pedagógica Nacional se sujetará a concurso de oposición practicado por una Comisión Académica Dictaminadora, integrada por cinco miembros designados por el Secretario de Educación Pública a propuesta del Rector, la que verificará la capacidad y preparación académica de los candidatos y, de ser considerados idóneos, establecerá la categoría y nivel que les corresponda. Para la selección de dicho personal no se establecerán limitaciones derivadas de la</i>	Artículo 55.- El ingreso del personal académico de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México se sujetara a las disposiciones generales que para tal efecto determine, en ejercicio de la Autonomía, la propia Universidad, en todo proceso de evaluación para el ingreso de docentes o investigadores, únicamente se tomara en cuenta la capacidad y preparación académica de los candidatos y de ser considerados idóneos establecerá la categoría y	<p>Se toma como referencia el artículo 13 de la <i>propuesta de Ley orgánica de la Sección Delegación Sindical Académica D-II-UP3</i>.</p> <p>Se propone que en el instrumento “Examen de Oposición” para el ingreso del personal académico se valoren los accesos y usos de las nuevas tecnologías, a fin desarrollar un nuevo tipo de perfil que pueda comunicarse con las nuevas generación mediante las nuevas tecnologías. Por fines del desarrollo científico y pedagógico de la institución aquellos que no tengan un perfil vinculado a las nuevas tecnologías no sean aceptados. Porque sus prácticas Académicos no difieren a las de la Edad Media.</p> <p>La calidad estará vinculada a los mecanismo de ingreso y evaluación del personal Académico, desarrollando instrumentos auténticos, autónomos y críticos para evaluar</p>

³¹⁷ “...implementar un primer periodo formal de inducción (...) y un segundo periodo de prueba en el que se espera que los docentes principiantes sean capaces de demostrar en la práctica que pueden favorecer realmente el aprendizaje del estudiante y hacerse cargo de otros aspectos de su papel como docentes (OCDE, 2010, pág. 6).

<p><i>posición ideológica, ni política de los aspirantes.</i></p>	<p>nivel que les corresponda. Para la selección de dicho personal no se establecerán limitaciones de la posición ideológica ni política de los aspirantes.</p>	<p>el conocimiento y las habilidades de los Docentes³¹⁸ (OCDE, 2010, pág. 5).</p>
<p style="background-color: black; color: black;">[Redacted]</p>	<p>Artículo 44.- Se renueva la planta académica con jóvenes investigadores y se estimula el quehacer de indagación a través de premios y concursos para tal fin”.</p>	<p>Se toma como referencia el <i>proyecto de Universidad que Queremos</i>, donde los ex consejeros proponen el desarrollo de “semilleros de investigación” mediante los cuales es posible vincular a los Estudiantes a los proyectos de investigación institucionales y posteriormente a la docencia. Esto podría fortalecerse con programas de Adjuntía y prácticas profesionales a través de los cuales los estudiantes se incorporarían a la Docencia.</p>

4.4.2.1.1 Personal Académico.

Se propone tomar como punto de partida la re-organización Académica de la Unidad Ajusco, en ella se integraron las funciones de Docencia e Investigación en la noción de “Académico”, en ese sentido todo el personal académico dentro de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México realiza Docencia e investigación.

Se propone renovar al personal académico con la finalidad de integrar de manera más efectivas las nuevas tecnologías a las prácticas institucionales, en ese sentido la propuesta de la OCDE sobre evaluación docente, puede ser retomada y redimensionada para mantener actualizada a la Planta Académica en relación a las nuevas tecnologías.

³¹⁸ Las universidades públicas desde la década de 1990 comenzaron a poner en marcha programas de evaluación al desempeño de sus profesores que van acompañados de un sobre sueldo para compensar el magro salario basa de su planta académica (Bueno Castellanos , 2009, pág. 260).

El problema actual de la UPN es que a las nuevas tecnologías son incorporadas solo como objetos de investigación y no como herramientas para el desarrollo de los planes y programas institucionales. El personal académico debe estar vinculado a las nuevas tecnologías, capaz de innovar mediante su uso.

Decreto de creación	Proyecto de Ley Orgánica	Justificación
<p><i>ARTÍCULO 27.- El ingreso del personal académico a la Universidad Pedagógica Nacional se sujetará a concurso de oposición practicado por una Comisión Académica Dictaminadora, integrada por cinco miembros designados por el Secretario de Educación Pública a propuesta del Rector, la que verificará la capacidad y preparación académica de los candidatos y, de ser considerados idóneos, establecerá la categoría y nivel que les corresponda. Para la selección de dicho personal no se establecerán limitaciones derivadas de la posición ideológica, ni política de los aspirantes.</i></p>	<p>Artículo 28.- El Consejo Nacional Universitario en conjunto con El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México, establecerá una comisión especializada e incluyente para definir las modalidades de ingreso del personal académico de la Institución tomando en cuenta:</p> <p>a) Que en adelante, sólo podrán ser maestros en la futura república universitaria los verdaderos constructores de alma, los creadores de verdad, de belleza y de bien³¹⁹.</p>	<p>En la mayoría de las unidades la Docencia y la investigación siguen separadas. Lo importante es que por medio de la transformación jurídica de la Universidad igualar las condiciones Académicas de todas las Unidades tomando como referencia la Unidad Ajusto.</p> <p><i>“La constitución de la planta académica de la Unidad Ajusto es fuerte, cuenta con 140 profesores con grado de doctor, 60 cumplen con el perfil Promep y 52 pertenecen al sistema Nacional de investigadores (SNI), lo que da evidencia de su producción académica”</i> (Universidad Pedagógica Nacional , 2015, pág. 67)</p>
<p style="background-color: black; color: black;">[Redacted]</p>	<p>b) Es preferible que tengan grado de Doctor.</p>	<p>Para que la Universidad Pedagógica se posicione entre las instituciones del Campo de la Investigación Educativa debe mejorar las condiciones de su personal académico a nivel nacional. Solamente el 29% del personal académico de la Unidad Ajusto tiene el grado de Doctor y solamente el 10% se encuentra inscrito en el Sistema Nacional de Investigación y 12.5% está inscrito en el programa Promep. A pesar de ser la Unidad más desarrollada aún tiene bajos índices de rendimiento.</p> <p>Otro problema es el rango de</p>

³¹⁹ Se toma como referencia la visión de cómo es preferible que sean los académicos universitarios de las Universidades Autónomas, de los Estudiantes de Córdoba podemos señalar que (Manifiesto Liminar de la Reforma Universitaria, 1918, pág. 2).

	<p>edad de la planta Académica, ya que la Mayoría de los Académicos se ubica en un rango que oscila entre los 46-65 años³²⁰, correlacionado con datos de acceso a Internet en México, “El 68.5 por ciento de los cibernautas mexicanos tienen menos de 35 años”³²¹. Según datos del INEGI “conforme aumenta la edad, decae el uso de Internet; para el grupo de entre 35 a 44 años, poco más de la mitad (60.3 por ciento) realiza alguna actividad en la red y la proporción disminuye al 45.5 por ciento entre individuos de 45 a 54 años; solo el 21.6 por ciento de los adultos mayores a 54 años conoce y utiliza este recurso”³²². Esto quiere decir que la Mayoría de los Académicos de la Universidad no usan las herramientas digitales principalmente el internet para el desarrollo de sus programas académicos esto se confirma con el PIDI 2014-2018 que dice.</p>
--	--

4.4.2.1.2 Investigadores.

Actualmente aproximadamente el 10% del personal académico de la Unidad Ajusco pertenece al Sistema Nacional de Investigación, eso quiere decir que solamente 1 de cada 10 académicos, tiene un reconocimiento Formal en su trabajo de investigación.

Este proyecto de ley orgánico propone fortalecer el campo de la investigación educativa al interior de la UPN, sin embargo en la historia institucional el “desarrollo del Área de Investigación” implicó un espacio separado, de división, de prestigio, un capital cultural sustentado en el espacio jurídico de la investigación y no en la producción del Área, ya que los docentes comenzaron a realizar investigación de manera independiente al “Área de Investigación” y con mejores resultados.

³²⁰ “Si tomamos en cuenta que la problemática digital no se refiere sólo al acceso a los servicios, sino que incluye lo que se denomina alfabetización digital, y que, aún en el ámbito universitario, hay docentes que con dificultades se han incorporado a ella y profesores de educación básica que no cuentan con la formación elemental para la enseñanza enriquecida por medios digitales, entonces, atender esas necesidades desde la Universidad se vuelve indispensable para avanzar en el cambio cultural y educativo”.

³²¹ http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/internet2017_Nal.pdf

³²² http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/internet2017_Nal.pdf

En ese sentido y aunado al predominio de la función de la Docencia en la UPN, se integraron las funciones sustantivas de investigación y docencia en la noción de lo “Académico”, en lo que fue la reestructuración académica de la Unidad Ajusco, en ella todos los Académicos pueden desarrollar ahora investigación y docencia y se organizan por objetos de estudio como en la UACM. Esta es una fortaleza institucional que es necesario establecer en todas las unidades UPN que se organizan aun bajo el *Decreto de Creación*.

Algunos investigadores al interior de la UPN se oponen al desarrollo independiente del Área de Investigación, también se oponen a la existencia de órganos que evalúen el trabajo de investigación, dado que puede derivar en cotos de poder y limitar la producción en el ámbito.

Decreto de creación	Proyecto de Ley Orgánica	Justificación
	<p>Transitorio segundo.- Se Recuperan las plazas de tiempo completo que los Estados quitaron a las Unidades tras el Acuerdo para la Modernización de la Educación Básica.</p>	<p>Además la Investigación será descentralizada de la Unidad Ajusco a través del mejoramiento Académico del sistema de Unidades.</p> <p>Mediante la transformación jurídica, se fortalecerán las Unidades y sub sedes, mejorando las condiciones de los Cuerpos Académicos a fin de descentralizar la investigación de la Unidad Ajusco y unidades del centro del país.</p>
<p><i>ARTÍCULO 20.- Son áreas académicas las de: I. Docencia; II. Investigación; III. Difusión, y IV. Servicios de Biblioteca y de Apoyo Académico.</i></p>	<p>Artículo F.- Son órganos de la Universidad:</p> <p>I. Coordinación de Investigación e intervención Educativa.</p> <p>II. Áreas Académicas</p>	<p><i>“TY: en el área de investigación hay gente que ha hecho trabajo interesante. Pero, efectivamente, en un momento dado, se vio que quienes tenían mejor investigación, mejor calidad, digamos, era la gente de docencia. (...) eso fue gracias al teson de los académicos, porque el tiempo era mínimo para hacer investigación (...) mientras que en el área de investigación la gente tenía el tiempo completo para hacer eso”</i> (Negrete Arteaga, 2006, pág. 116).</p>

4.4.2.1.3 Auxiliares.

En relación a la integración de estudiantes como auxiliares en el área de docencia e investigación se retoma la propuesta dentro del “Proyecto de Universidad que queremos” que propone que *“la participación de estudiantes en proyectos de investigación, actividades de indagación, difusión y/o extensión fundamentales para fortalecer su formación debería considerarse como una práctica profesional al igual que en otras IES”*. En ese sentido coincidimos en la propuesta de Articular las funciones como auxiliares de las actividades académicas.

Articular las funciones Auxiliares de las funciones sustantivas por medio de la apertura de programas de Servicio Social y prácticas profesionales. a través de los trabajos dentro de las practicas profesionales y el servicio social *“acercar mas a los estudiantes a los escenarios educativos (...) participando directamente en la atención a padres de familia, problemas de aprendizaje, inclusión educativa y gestión”* (Rivera Morales, Osnaya Alarcón, & Campero Cuenca, 2015, pág. 22).

Que la participación de los estudiantes como auxiliares en las funciones de docencia e investigación, impliquen el desarrollo de los cuadros de investigación y de Docencia de la Universidad Pedagógica, a través de la integración de los programas de Licenciatura y Posgrado.

Decreto de Creación	Proyecto de Ley Orgánica	Justificación
	<p>Transitorio.- Una vez instalado el Consejo Académico Nacional, éste establecerá las normas para la integración de los Semilleros de Investigación, vinculados a los programas de investigación y a los fondos del Fideicomiso de la Universidad Pedagógica Nacional</p>	<p>Se toma como referencia la propuesta del proyecto de <i>Universidad que Queremos</i>, en la incorporación de estudiantes a los programas de investigación ya que esta integración funciona como <i>“semilleros de investigación”</i>, en un visión prospectiva, estos estudiantes desarrollaran las competencias de la investigación científica en el ámbito educativo incorporándose posteriormente como investigadores (Rivera Morales, Osnaya Alarcón, & Campero Cuenca, 2015, pág. 34) .</p> <p>Se propone la participación de estudiantes en proyectos de investigación internos y con financiamiento a través del servicio social, prácticas profesionales y seminarios internos (Rivera Morales, Osnaya Alarcón, & Campero Cuenca, 2015, pág. 34).</p>
	<p>Artículo 12.- Se abre el programa de Tutorías de Pares para el</p>	<p>En ese sentido se propone que los estudiantes del área de posgrado auxilien en las funciones de investigación y docencia del Área</p>

	<p>fortalecimiento de los programas de licenciatura en todos niveles.</p> <p>Las tutorías de pares conectas mediante programas de servicio social y practicas profesionales las experiencias de Estudiantes de Licenciatura y Posgrado pero además comunicas a la institución con otras universidades.</p>	<p>de Licenciatura.</p> <p>Fortalecer los programas de licenciatura a través de la colaboración del Área de Posgrado.</p> <p>A través de las funciones de la <i>Extensión Universitaria</i> generar vínculos con otras Instituciones Universitarias de educación superior para que existan auxiliares de otras instituciones apoyando el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México.</p> <p>Articular mediante la <i>Extensión Universitaria</i> programas interinstitucionales de apoyo a la docencia e investigación.</p>
--	--	---

4.4.2.2 Formación Docente.

A través de la transformación jurídica de la Universidad se pretende mantener permanente la actualización de la planta académica tanto teórica como metodológicamente (Bueno Castellanos , 2009, pág. 255)

En la Universidad pedagógica la formación docente de sus Cuerpos Académicos integrara el desarrollo armónico de las capacidades y aptitudes, fijando mecanismos críticos para su desarrollo al interior de la Universidad Pedagógica.

Se propone mediante la formación permanente de los Cuerpos Académicos de la Universidad Pedagógica incrementar el número de Académicos con habilitación Doctoral, y el número de Académicos implicados en los sistemas de investigación nacional, en todas la Unidades UPN. Se propone fortalecer el área de posgrado en una visión de Formación Permanente de los cuadros institucionales de Académicos. La formación continua permitirá romper con la idea de temporalidad definitiva del conocimiento. El ciclo del conocimiento es más corto ante la producción de nuevos saberes, lo que nos coloca en pensar en alumnos para toda la vida (Pedroza Flores & Massé Narváez, 2009, pág. 234)

Actualmente están participando *Instituciones privadas de educación superior* en la oferta de los cursos para la actualización del magisterio y los docentes ya no pueden decidir en qué institución acudir a los servicios de especialización. La SEP está desplazando recursos a las instituciones privadas en detrimento de la calidad de la UPN. El proyecto de Autonomía debe establecer para recuperar esos recursos en la especialización del magisterio.

Decreto de Creación	Proyecto de Ley Orgánica	Justificación
<p>ARTÍCULO 28.- <i>La promoción del personal académico se encontrará sujeta a previo dictamen de la Comisión Académica Dictaminadora, el cual sólo se fundará en la comprobación que efectúe dicha Comisión de los méritos académicos correspondientes a la categoría y nivel a que aspire el interesado.</i></p>	<p>Artículo HH.- La evaluación de la formación docente se considera, también como un elemento que contribuye a la eficiencia de los servicios de educación y a la calidad de los procesos de enseñanza aprendizaje.</p>	<p>Se toma como referencia el Libro de Voces de Fundadores de la Dra. Negrete pág. 156.</p>
	<p>Independientemente de las recompensas que se vinculen a los resultados, los alumnos deberán demostrar un crecimiento en los niveles de aprendizaje. (OCDE, 2010, pág. 11).</p>	<p>La formación continua no puede ser un proceso de certificación que derive en un incremento de las prestaciones, sino que estará vinculado a procesos de evaluación críticos que contribuyan a la retroalimentación institucional. Para mejorar el desarrollo profesional la oferta debe diversificarse y hacerse más coherente y relevante para las necesidades de las escuelas. (OCDE, 2010, pág. 6).</p>
<p>ARTÍCULO 29.- <i>La organización y funcionamiento de la Comisión Académica Dictaminadora, así como el establecimiento de las categorías y niveles de clasificación, serán objeto de la reglamentación que al efecto expedirá el Secretario de Educación Pública conforme a criterios de orden exclusivamente académico y sin perjuicio de los derechos de los trabajadores.</i></p>	<p>Transitorio HH.- Una vez establecido el consejo Universitario esta formación una comisión especializada e incluyente para revisar la pertinencia del actual sistema de incentivos asociado a la formación continua.</p>	<p>La OCDE recomienda incrementar los Incentivos y estímulos en la formación docente, sin embargo la desregulación en el ámbito Universitario reduce los recursos de la UPN, del Conacyt como del Promep; reduciendo y condicionando los estímulos e incentivos (OCDE, 2010, pág. 10). Por ello se propone”. (del Castillo-Alemán, 2012, pág. 648).</p>
	<p>Artículo 45.- Para los programas de Formación Docente los grupos interesados necesitarán determinar la</p>	<p>En el fortalecimiento institucional se propone la habilitación doctoral de los académicos y su vinculación a las funciones sustantivas, “a fin de avanzar hacia un perfil polivalente” (Rivera Morales, Osnaya Alarcón, &</p>

	<p>combinación específica de incentivos y estímulos monetarios y no monetarios que serán más eficaces (OCDE, 2010, pág. 11).</p>	<p>Campero Cuenca, 2015, pág. 10). <i>Se conjuntan equipos de especialistas por disciplinas o líneas de investigación que agilizan los procesos de dictaminación de los trabajos por publicar, cuando éstos resulten pertinentes y acordes a los fines institucionales</i> (Rivera Morales, Osnaya Alarcón, & Campero Cuenca, 2015, pág. 38).</p>
	<p>Artículo 66.- Para generar mas opciones en la Formación permanente de los académicos de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México además de los programas impartidos por Especialistas de la misma institución, se establecerán convenios con otras IES para que especialistas con experiencia en campos específicos mediante el intercambio en foros o coloquios participen en el desarrollo académico interno mediante la conformación de redes.</p>	<p>A través de nuevos procesos de Gestión, establecer convenios con otras instituciones de nivel superior tanto nacionales como internacionales para el Desarrollo permanente de los Académicos universitarios. (Rivera Morales, Osnaya Alarcón, & Campero Cuenca, 2015, pág. 25). Para que la formación permanente suceda tanto dentro como fuera de la institución. En ese sentido “ ” (OCDE, 2010, pág. 11).</p> <p>La calidad dentro del proyecto de Ley Orgánica fortalecerá la formación continua de los <i>Cuerpos Académicos</i> y de los estudiantes, incrementando el número maestros de tiempo completo y con habilitación doctoral en el sistema de unidades UPN, desarrollando una articulación entre los programas de Licenciatura y posgrado. El problema de la formación continua es que “<i>permite un ascenso escalafonario horizontal en función de la labor que realiza el magisterio en servicio</i>”, favoreciendo al individuo pero no la calidad (del Castillo-Alemán, 2012, pág. 644).</p>

4.4.2.3 Libertad de Cátedra.

La libertad de cátedra se establece como principio regulador de las funciones y fines de las Instituciones Autónomas de Educación superior, el artículo 3º constitucional refiere que:

*VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, **respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas**; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.*

Actualmente la definición como universidad de estado, convierte de facto a la universidad Pedagógica Nacional en una Universidad sui generis (Negrete Arteaga, 2006, pág. 165).

Decreto de Creación	Proyecto de Ley Orgánica	Justificación
	<p>Artículo 54.- La libertad de Cátedra podrá ser interpretada como el derecho de los Académicos a seleccionar las fuentes de su discurso pedagógico, sin la imposición de los libros “sagrados”, en el dogmatismo de la Pedagogía (Pastrana Rodríguez, 2008, pág. 317).</p>	<p>La transformación jurídica de la Universidad Pedagógica Nacional le permitirá incrementar su autonomía administrativa y financiera, autogobernarse y Autorregularse, definiendo los criterios de “selección y remoción tanto de sus autoridades como de sus Académicos, lo que puede derivar en una Plena Autonomía académica y una verdadera Libertad de Cátedra (Negrete Arteaga, 2006, pág. 165).</p> <p>La intención de <i>“el concepto mismo de universidad como equivalente al lugar de la universalidad de las ideas y de los conocimientos fue la base del desarrollo de las instituciones desde su formación medieval”</i> (Lara Sáenz, 2010, pág. 124). Sin embargo es necesario establecer las bases jurídicas para ello. Tomando como referencia el artículo 2 del Estatuto General de la UNAM, que dispone</p>
	<p>Artículo 20.- Para realizar sus fines, la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México se inspirará en los principios de libre investigación y libertad de cátedra y acogerá en su seno, con propósitos exclusivos de docencia e investigación, todas las corrientes del pensamiento y las tendencias de carácter científico y social; pero sin tomar parte en las actividades de grupos de política militante, aun cuando tales actividades se apoyen en aquellas corrientes o tendencias.</p>	<p>Se toma como referencia el Artículo 2 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.</p>

A pesar de que exista libertad de cátedra, los Académicos sujetaran sus prácticas a los contenidos establecidos democráticamente en los nuevos Programas de Licenciatura y Posgrado.

La libertad de Cátedra permitiría a los estudiantes, la búsqueda del conocimiento científico sin trabas, *“Profesor y estudiantes, harían de la clase el foro abierto que hace posible el respeto al otro, la indagación del saber en acción conjunta”* (Pastrana Rodríguez, 2008, pág. 317).

La realización de seminarios actualmente al interior de los programas de licenciatura puede ser un punto de referencia para la consolidación de la libertad de cátedra.

La libertad de cátedra es una parte fundamental de las instituciones autónomas de educación superior, es una característica que se vincula al pensamiento de Antonio Caso y a la Ley orgánica de la UNAM de 1933, cuando se pretendía imponer la ideología marxista.

5.1 Conclusiones Capítulo IV.

Al principio de este trabajo consideraba que era la participación estudiantil uno de los factores más importantes para la transformación institucional, sin embargo al final del trabajo observo que además es necesaria la integración de la investigación y de la difusión a las políticas institucionales.

Otra de las variables que incluyen el proyecto de ley orgánica que aparece completo en el apéndice I, es la incorporación de la gestión en practica institucional, debido a que el actual gobierno universitario sigue resolviendo los problemas institucionales mediante el presupuesto, lo que ha implicado una reducción de los servicios.

La UPN actualmente funciona mediante reglamentos secundarios, porque las prácticas y necesidades institucionales rebasaron las posibilidades del *Decreto de Creación* al grado que ni el sistema de *Unidades* esta regulado en dicho *Decreto*, es necesaria una nueva Ley orgánica porque la vida institucional sobrepasa lo ya normado y el contexto social establece nuevas variantes.

CONCLUSIONES GENERALES

Primera: El concepto de *Estado* esta en constante transformación, la globalización, el neoliberalismo, el nuevo orden mundial, los organismos financieros, la participación de actores no estatales, la internet, la multiculturalidad, la sociedad del conocimiento imponen constantes transformaciones a su estructura y por ende a la instituciones que lo conforman.

Segunda: En México, una de las estrategias que se ha adoptado para la reforma a la estructura del *Estado*, consiste en la formación de un mayor numero de organismos autónomos, lo que implica sobre todo, como señala el académico de la UNAM John Ackerman, la descentralización del poder político, sin embargo en la practica estos organismos siguen dependiendo de las políticas implementadas desde el poder ejecutivo como es el caso del Instituto Nacional para la Evaluación Educativa que hoy se pretende transformar al Instituto para la revalorización del magisterio.

Tercera: Actualmente es el consejo asesor de la *OCDE* quien define las políticas públicas de los estados miembros, entre ellos México, redefiniendo conceptos como *bien común*, *bienestar social* y *calidad de vida*, integrando una visión financiera y económica, que se traduce en la reducción de la intervención del *Estado* y dando apertura de sectores como el educativo a la mercantilización de instituciones privadas. Las *políticas públicas* mercantilizadas en educación superior tienden a limitar la investigación científica imponiendo un perfil profesionalizante a las Universidades.

Cuarta: la universidad moderna se opone a las instituciones y universidades eclesiásticas medievales en cuestión de impartir educación superior, legitimadas por un nuevo modelo de *Estado*, mediante la facultad de otorgar grados. La sociedad monárquica sustentada en los títulos heredados por lazos sanguíneos sede lugar a la sociedad burguesa legitimada en grados académicos y meritocrática, por lo tanto la función de las universidades no solo se limitaría la docencia sino además al otorgamiento de grados que se reflejaban en una posición y status social en un estado altamente burocratizado.

Quinta: La docencia y su relación con la formación de nuevos profesionales se sobrepone a las demás funciones de investigación y difusión, por que en la organización de algunas instituciones de educación superior se da prioridad a la reproducción no solo de las condiciones sociales sino además de los discursos que las legitiman.

Sexta: La globalización rompe el paradigma del *Estado nacionalista*, contenido en los límites de sus fronteras, por lo que la universidad hoy en día tiene la posibilidad de internacionalizarse, vinculándose mediante mecanismos de gestión con otras instituciones universitarias y con organismos internacionales sin que sea necesaria la mediación del *Estado*.

Séptima: desde los orígenes medievales de las instituciones universitarias como *Bolonia* y *Salamanca*, tanto la idea de autonomía como y el cogobierno estudiantil han estado siempre presentes siendo características clave para el desarrollo de sus funciones sustantivas.

Octava: Sin embargo los procesos de colonización en *América latina* desarrollaron una universidad legitimadora de la cultura hegemónica en detrimento de las culturas originarias.

Novena: Las revoluciones sociales del siglo XX vinculadas a los movimientos estudiantiles de las universidades Latinoamericanas consolidaron la construcción de un discurso nacional, que en México cobró un sentido más universal gracias a las aportaciones de *Antonio Caso* y *Justo Sierra*.

Décima: Las instituciones universitarias latinoamericanas concentran la mayor parte de la investigación científica latinoamericana, sin embargo las reformas neoliberales a nivel sub-continente, desregularizaron el sector de las universidades públicas, imponiendo a las instituciones públicas políticas vinculadas primordialmente a las necesidades del mercado laboral. En ese sentido el interés económico define las políticas institucionales en el cumplimiento de las funciones sustantivas.

Décima Primera: La *UPN* surge cuando el país transitaba de una estructura de Estado cerrada y centralizada a una abierta y globalizada por lo que actualmente no existe una articulación entre el *Decreto de Creación* de la *UPN* y la realidad institucional y nacional.

Décimo segunda: Esta falta de articulación se debe a que las contantes variantes en el contexto social y a las necesidades institucionales de la *UPN* rebasaron las posibilidades del *Decreto de Creación*, y se desarrollaron normas secundarias que tienen una mayor influencia en las prácticas institucionales inclusive al margen del decreto de creación, mismo que se vuelve oscuro ante los actuales problemas y temas emergentes como la incorporación de las nuevas tecnologías o la regulación de las unidades UPN.

Décimo Tercera: la *Universidad Pedagógica Nacional* pertenece a la administración pública centralizada, por ello se define como órgano desconcentrado de la *Secretaría de Educación Pública*, por lo tanto no es un organismo descentralizado, hecho que no se corresponde a los actuales estándares internacionales universitarios, que tienden a la descentralización del total de las instituciones educativas. La centralización se reproduce al interior de la *Universidad Pedagógica Nacional* en la organización de la *Unidad Ajusco* que ejerce una mayor influencia tanto en lo académico como en lo administrativo en el sistema de *Unidades*, por tanto existe una centralización en su ubicación en la estructura del *Estado* como existe una centralización interna en el cumplimiento de sus funciones.

Décimo cuarta: El hecho de que la *Universidad Pedagógica Nacional* fuera organizada y estructurada principalmente por docentes ahora académicos genero un espacio de poder institucional, que no permite la modificación de las practicas ni de las normas que rigen el quehacer institucional, que por muy progresivos y avanzados que sean, excluyen al sector estudiantil.

Décimo quinta: A pesar de que la *Investigación* fue integrada como función sustantiva en la configuración de la *Universidad Pedagógica Nacional*, hasta la fecha aun siguen sin delimitarse los alcances de esta práctica, que se vuelve dependiente de las necesidades del área de *Docencia*, que por su relación con la formación de nuevos profesionales tiene mas influencia en la construcción y organización institucional.

Décimo Sexta: La planeación estratégica de la *Universidad Pedagógica Nacional* obedece mas a necesidades del aparato productivo internacionalizado, donde México asume un papel de dependencia en cuestión de contenidos educativos, porque para que México desarrolle teoría educativa es necesario fortalecer el campo de la investigación educativa.

Décimo Séptima: La Autonomía de la *Universidad Pedagógica Nacional* es una necesidad que expresan tanto académicos; autoridades y estudiantes por medio de este y otros trabajos académicos, para proteger e impulsar el desarrollo institucional. La visión prospectiva institucional de la *UPN* tiene entre uno de sus objetivos la autonomía universitaria y cambio de figura jurídica.

Décimo octava: El desarrollo de una ley orgánica para la *Universidad Pedagógica Nacional* le permitirá realizar sus funciones sustantivas alejada de la injerencia de la *Secretaria de Educación Publica* y del *Sindicato Nacional de*

Trabajadores de la Educación, así como también desarrollarse institucionalmente independientemente de las recomendaciones de la *OCDE*.

Décimo Novena: La Autonomía de la *Universidad Pedagógica Nacional* desarrollara conceptos como: democracia universitaria, voluntad universitaria y gobernabilidad universitaria, en la configuración institucional que ahondara en el fortalecimiento de la gobernanza institucional, ya que estos conceptos implicaran la participación de la comunidad en la integración de los cuerpos colegiados. La autonomía contribuirá a la gobernanza en la implementación de las políticas educativas, reconstituyendo a la universidad como una institución conformada por órganos colegiados y unipersonales integrados reticularmente y vinculados al desarrollo de proyectos académicos institucionales.

Vigésima: La transformación jurídica de la *Universidad Pedagógica Nacional* estará acorde a las políticas educativas enfocadas a los grupos y regiones con mayor rezago educativo mediante el fortalecimiento de los programas de licenciatura y posgrado en el sistema de *Unidades*, desarrollando múltiples modalidades en los programas de licenciatura y posgrado en el sistema de unidades, desarrollando múltiples modalidades en los programas de licenciatura, reconociendo la pluralidad en la conformación de sus comunidades estudiantiles, que se reflejara en un mayor desarrollo educativo en los Estados.

Vigésima primera: La transformación de la universidad pedagógica nacional estará vinculada a una gestión más eficiente de los recursos derivada de las posibilidades de su personalidad jurídica, que le permitirá desarrollar un mayor número de instrumentos jurídicos para que académicos, estudiantes y autoridades gestionen o administren recursos para sus proyectos que ya no provendrán únicamente del *Estado*.

Vigésima segunda: Mediante el *proyecto de Ley orgánica* de la *Universidad Pedagógica Nacional* se le reconocerá una mayor autonomía de actuación en el ámbito académico, esto no implicará soberanía ni extraterritorialidad, lo que garantiza el cumplimiento de los derechos humanos y las garantías individuales en el cumplimiento de sus funciones.

Vigésimo tercera: La construcción institucional estará acorde a la estructura jurídica nacional fijando los límites y alcances de la *Autonomía* de la *Universidad Pedagógica Nacional* en el texto constitucional.

Vigésimo Cuarta: Las características de la universidad pedagógica nacional como institución de educación superior autónoma por ley, estarán vinculadas a las reconocidas en el artículo 3º constitucional:

- I. Libre determinación para elegir su forma de gobierno y la designación de las autoridades académicas.
- II. Libre determinación para establecer los programas y planes de estudio, las líneas de investigación y los programas culturales.
- III. Libre determinación sobre el destino de las partidas presupuestales y de los ingresos autogenerados como resultado de los instrumentos (convenios y contratos) celebrados con los diversos sectores productivos gubernamentales y privados.
- IV. Libre determinación en el diseño del orden jurídico universitario aprobando las normas legales de aplicación interna y observancia obligatoria para toda la comunidad universitaria.

Vigésimo Quinta: Al concluir este trabajo consideró porque se encuentra fundado en leyes vigentes y bibliografía amplia que va desde autores clásicos y actuales, que provoca acertadas conclusiones. Por lo cual cumple con lo establecido en el reglamento general de exámenes de la UNAM.

BIBLIOGRAFÍA

- **Ackerman, John Mill;** Autonomía y constitución el nuevo Estado democrático; México; UNAM; 2014.
- **Althusser, Louis;** Ideología y aparatos ideológicos de Estado; 1969
- **Alvarado, Ma. De Lourdes;** El movimiento estudiantil de 1875, entre las demandas académicas y los intereses políticos. Revista CESU
- **Ardila, Rubén;** Calidad de vida: una definición integradora. Revista Latinoamericana de Psicología , pp. 161-164 ; 2003.
- **Arellano, Gault David; Blanco, Felipe;** POLÍTICAS PÚBLICAS Y DEMOCRACIA; México; Instituto Federal Electoral; 2013
- **Argandoña, Antonio;** El bien Común; págs. 1-13. Barcelona; 2011
- **Basso, Patricio;** EDUCACIÓN SUPERIOR EN CHILE: EL FRACASO DEL MODELO NEOLIBERAL. Revista Límite, págs. 21-48; 2016.
- **Béjar Rivera, Luis José;** Curso de Derecho Administrativo; México: Editorial Oxford; 2006
- **Blanco, Amalio & Díaz, Darío;** El bienestar social: su concepto y medición; Reviste Psicothema; págs. 582-589; 2005
- **Bourdeau, Pierre;** Sobre el Estado. Barcelona; Editorial ANAGRAMA; Barcelona; 2014
- **Bueno Castellanos, Carmen;** Las universidades mexicanas en la globalización; Educación y Universidad desde la complejidad en la globalización. México: Miguel Ángel Porrúa; 2009.
- **Burgoa , Ignacio;** Derecho Constitucional Mexicano; México; Porrúa; 1984
- **Burgoa, Ignacio;**. Derecho Constitucional Mexicano; México; Porrúa; 2009

- **Cámara de Diputado;** Reforma Educativa Marco normativo. México: INEE. 2015
- **Centro para el Desarrollo Democrático;** Valor público: una reflexión institucional. México. 2012
- **Caballero, José Luis;** Mexicanos, con ingreso per cápita más bajo del mundo; Periódico El Economista; 22 de Febrero de 2017
- **Calvo Pontón, Beatriz;** La descentralización de los sistemas educativos. Revista Mexicana de Investigación Educativa; págs. 283-290; 2003
- **Correa Fontecilla, Jorge;** Algunas consideraciones sobre el interés público en la Política y el Derecho. Revista española de control interno; págs. 135-161. (s.f)
- **Dallanegra Pedraza, Luis;** El orden mundial del siglo XXI, Una teoría sobre el poder y el orden mundial desde una perspectiva realista-sistémica-estructural; Ediciones de la Universidad; Argentina; 1998
- **del Castillo-Alemán, Gloria;** Las políticas educativas en México desde una perspectiva de política pública: gobernabilidad y gobernanza. Revista Internacional de Investigación en Educación; págs. 637-652; 2012
- **Díaz Barriga, Ángel;** La Profesión, ¿un referente en la construcción curricular? Cinco aproximaciones al estudio de las profesiones; México: CESU. págs. 55-79. 1990
- **Díaz Barriga, Ángel;** La reforma integral de la educación básica: perspectivas de docentes y directivos de primaria; México; IISUE educación; 2016
- **DUEÑAS G., O., LARA, M. D., ZAMORA G., I., & SAUNAS, G.** ¿QUÉ ES LA CALIDAD DE VIDA PARA LOS ESTUDIANTES? Revista de Neuro-Psiquiatría, págs. 212-221; 2005.
- **Centro de Estudios Educativos;** Investigación para una reforma educativa: proceso y producto; Revista Latinoamericana de Estudios Educativos , págs. 135-141; 2013

- **Fortich Navarro, Mónica Patricia & Moreno Durán, Álvaro;** Elementos de la teoría de los Campos de Pierre Bourdieu para una aproximación al derecho en América Latina consideraciones previas; Revista Verba Iuris; págs. 47 – 62; 2012
- **Fraga, Gabino;** Derecho Administrativo; México; Porrúa; 1978
- **Gamboa Montejano, Claudia;** Poder judicial federal; México; Congreso de la Unión; 2007.
- **González Cuevas, Oscar M;** El Concepto de Universidad. Revista de la Educación Superior; págs. 1-16; 1997.
- **González Paredes, Norma;** HACIENDA DE CHAPINGO. México: UAEM. 2013.
- **González Pérez, González Pérez, Luis Raúl & Guadarrama López, Enrique;** Autonomía universitaria y universidad pública el autogobierno universitario; México, D.F; Universidad Nacional Autónoma de México; 2009.
- **Gutiérrez Pantoja, Gabriel;** Las pretensiones educativas en las instituciones de educación superior y la relevancia de los saberes empíricos de las disciplinas académicas en la complejidad globalizada; En R. & Pedroza Flores, Educación y Universidad desde la complejidad en la globalización. México; Miguel Ángel Porrúa; 2009
- **Huerta Barrera, Teresita Rendón** La propiedad privada ante el interés público –caso del cerro de “la bufa” de Guanajuato; Ciencia Jurídica Universidad de Guanajuato; págs. 173-190; (s.f.).
- **Huerta Ochoa, Carla;** El concepto de interés público y su función en materia de seguridad nacional; Diario Oficial de la Federación; págs. 131-137; 31 de Enero de 2005.
- **IJJUNAM;** La Representación de las Personas Morales. México, 2012.
- **Jiménez Nájera, Yuri;** La construcción Social de la UNAM; México; UPN. 2014

- **Kelsen, Hans;** Teoría general del Estado; México; Editora Nacional; 1972
- **Klein, Naomi;** La doctrina del shock; El auge del capitalismo del Desastre; Argentina; Paidós; 2008.
- **Lara Sáenz, Leoncio;** Autonomía y derechos universitarios; Perfiles Educativos; págs. 123-132. (2010).
- **Marcone, Julieta;** Hobbes: entre el iusnaturalismo y el iuspositivismo. Andamios. Revista de Investigación Social; págs. 123-148; 2005.
- **Marsiske, Renate;** Crónica del movimiento estudiantil de México en 1929. Revista Historia de la Educación Latinoamericana; págs. 1-17: 1998.
- **Marsiske, Renate;** La universidad de México: Historia y Desarrollo. Revista Historia de la Educación Latinoamericana; págs. 11-34; 2006
- **Martínez Peniche, Íñigo G;** Interés privado versus interés público: sistemas energéticos y políticas climáticas en Canadá y México; Norteamérica; Revista Académica del CISANUNAM; págs. 79-105; 2012.
- **Massé Narváez, Carlos E;** *La complejidad en la investigación educativa. Hacia una construcción objetual epistémico-gnoseológica como totalidad compleja.* En R. & Pedroza Flores; Educación y Universidad desde la complejidad en la globalización; México; Miguel Ángel Porrúa. 2009.
- **May Cantillano, Hubert M.;** Aporte de Kant al concepto moderno del Estado; Revista Jurídica IUS Doctrina; págs. 1- 27; 2015
- **Maya Obé, Carlos; Sánchez Sánchez Sara & Ramírez Rueda Irma;** *20 años de investigación en la Universidad Pedagógica Nacional.* México: UPN. 2001
- **Medina Ortega, Claudia L;** La Función Jurisdiccional del Estado; México; (s.f.)
- **Meyenberg Leycegui, Yolanda;** Los intereses públicos y la gobernanza. Revista de El Colegio de San Luis; págs. 68-87. 2012.

- **Molina Roldán, Ahtziri;** Extensión Universitaria, la función olvidada. Revista de Investigación Educativa , págs. 1-3; 2015
- **Mora Donatto, Cecilia.** Cambio político y legitimidad funcional. El congreso mexicano en su encrucijada; México; Porrúa. 2006.
- **Negrete Arteaga, Teresa de Jesús;** Voces de Fundadores. Lo Académico en los orígenes de la Universidad Pedagógica Nacional. Barcelona; Ediciones Pomares; 2006.
- **OCDE;** Acuerdo de cooperación México-OCDE para mejorar la calidad de la educación de las escuelas mexicanas; OCDE; 2010
- **Ochoa León, Sara María;** Apuntes para la conceptualización y la medición de la calidad de vida en México; En J. d. García Vega, & F. J. Sales Heredia, Bienestar y calidad de vida en México. México: Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública; págs. 17-32; 2011
- **Orozco Garibay, Pascual Alberto;** El Estado Mexicano; Revista Mexicana de Derecho; págs. 3 - 51; 2004.
- **Pacheco Méndez, Teresa.** La institucionalización del mundo profesional; 1990.
- **Padilla Arias, Alberto;** Hacia una universidad multicultural. El verdadero sentido de la universitas; Revista Reencuentro; págs. 20-25; 2011
- **Pavón Romero, Armando & Inés Ramírez, Clara;** La autonomía universitaria, una historia de siglos; Revista Ibero Americana de Educación Superior; 2010
- **Pedroza Flores, René & Massé Narváez, Carlos E;** Educación y Universidad desde la complejidad en la globalización; México: Miguel Ángel Porrúa; 2009.
- **Pietro, Susana Beatriz di.** Habitus, política y educación; Revista Política y Cultura; págs. 193-216; 2002
- **Ponce Landín, Francisco; Romero y Huesca, Javier Andrés & Soto Miranda Miguel Ángel.** Fundación y organización de la Universidad de

Bolonia desde el siglo XII al Renacimiento. Cirugía y Cirujanos, págs. 397-404; 2006.

- **Rivera Morales, Alicia; Osnaya Alarcón, Fernando & Campero Cuenca, Carmen;** Proyecto de universidad que queremos; México: UPN. 2015
- **Rodríguez, Luis Enrique & Bezares, San Pedro;** La universidad de Salamanca: evolución y declive de un modelo clásico. Revista Studia Historica; págs. 9-21; 1991.
- **Roger Ciurana, Emilio & Regalado Lobo, Cecilia** Reflexiones sobre la identidad; Revista Ciências Sociais Unisinos; págs. 98-100. 2011.
- **Roldan Xopa, José;** Derecho Administrativo. México: Oxford University Press. 2008.
- **Sánchez Barroso, José Antonio;** Inicio y fin de la personalidad jurídica. En Sánchez Barroso, José Antonio; Cien años de derecho civil en México, Homenaje a la UNAM por su Centenario; México: Colegio de Profesores de Derecho Civil; págs. 1-24; 2011
- **Sánchez Martínez, Eduardo;** Para un planeamiento estratégico de la educación: elementos conceptuales y metodológicos. Córdoba, Argentina; Brujas; 2009
- **Sánchez Torres, Carlos Ariel;** La nueva administración pública y la jurisdicción contencioso-administrativa. Revista Civilizar. Ciencias Sociales y Humanas; págs. 1-13; 2005.
- **Santos Guerra, Miguel Ángel;** Evaluar es comprender; Buenos Aires; Magisterio Río de la Plata; 1998.
- **Sebastián Barragán, Alberto;** El carácter público de la educación. Periódico La Jornada; 14 de Octubre de 2016.
- **SEP;** El modelo educativo 2016; El planteamiento pedagógico de la Reforma Educativa; Ciudad de México; MAG Edición en Impresos y Digitales, S.C; 2016.

- **Sigala Rodríguez, José Jesús & Esparza Estrada, Citlalli Edith;** GUÍA PRÁCTICA PARA LA ORGANIZACIÓN DE UN CONGRESO NACIONAL; Aguascalientes; Sociedad Mexicana de Zoología y Universidad Autónoma de Aguascalientes; 2015.
- **Soto Arango, Diana;** Aproximación histórica a la universidad colombiana; Revista Historia de la Educación Latinoamericana; págs. 101-138; 2005
- **Torres Tovar, Carlos Alberto;** Calidad de vida: realidad y percepción; Revista Bitácora Urbano Territorial; págs. 7-12, 2010.
- **Universidad Pedagógica Nacional;** Programa Integral de Desarrollo Institucional (PIDI) 2014-2018; Ajusco: Universidad Pedagógica Nacional; 2015.
- **Uribe Mallarino, Consuelo;** Desarrollo social y bienestar. Revista Universitas Humanística; págs. 11-25; 2004
- **Uvalle Berrones, Ricardo;** El control y la evaluación en la administración pública. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales , págs. 43-70; 2004.
- **Valadés, Diego;** Justo sierra y la fundación; México; 2014
- **Vasen, Federico;** Política científica e identidades institucionales en la universidad; Revista Redes; págs. 183-205; 2014.
- **Vázquez, Javier Jorge;** Albarrán Fernández, Concepción & Salinas Ramos, Francisco; La Economía Social ante el nuevo paradigma de Bienestar social; Revista de Economía Pública; págs. 5-34; 2013
- **Velázquez Albo, María de Lourdes;** El movimiento estudiantil en la UNAM, 1933. Revista del Centro Telúrico, págs. 1-13.; 2011
- **Villamil Pérez, Roberto;** Sentido ético de las nociones de utilidad y beneficio social en el origen de las profesiones. En Ángel Díaz Barriga, cinco aproximaciones al Estudio de las Profesiones; págs. 11-25; México : CESU. 1990.

- **Vizcaíno Guerra, Fernando**; El nacionalismo mexicano y los tiempos de la globalización y multiculturalismo; México; Instituto de Investigaciones Sociales. 2004
- **Zambrano Leal, Armando**; Universidad en Colombia: el profesor como sujeto de saber. "Rasgos y percepciones"; En R. & Pedroza Flores, Educación y Universidad desde la complejidad en la globalización; México; Miguel Ángel Porrúa; 2009.
- **Zamitiz Gamboa, Héctor**; Reformas estructurales, reforma del Estado y democratización en México. Estudios Políticos, págs. 29-55. 2010
- **Zapata Callejas, John Sebastián**; La teoría del estado fallido: entre aproximaciones y disensos; Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad; págs. 87-110; 2014.

Apéndice 1.

Proyecto de Ley Orgánica.

Capítulo I.

Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Se crea la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México como una institución de educación superior autónoma y organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio³²³.

Artículo 2.- La Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México es una institución integrada por unidades, sedes, sub-sedes e institutos, a través de los cuales la institución lleva a cabo su desconcentración funcional³²⁴.

Artículo 3.- Estableciendo como sede de su gobierno la Unidad Ajusco.

Artículo 4.- El fin de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México será la impartición de educación superior para formar profesionales de la educación, el desarrollo de indagaciones para contribuir en el fortalecimiento de la ciencia educativa y generar conocimiento tanto en el campo educativo como en otras Áreas, intervenir para resolver los *temas y problemas emergentes*³²⁵ nacionales e internacionales vinculados a la multiculturalidad, afectando de manera positiva el Sistema Educativo Nacional, vinculando el desarrollo de tecnología educativa.

Artículo 5.- La Visión de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México “Es una institución pública de educación superior, autónoma y líder en el ámbito educativo, que ha ganado prestigio nacional y reconocimiento internacional debido a la calidad y pertinencia de su oferta educativa, la relevancia de su producción científica y su capacidad de intervención en esta área. Tiene un lugar estratégico en la discusión e instrumentación crítica de las políticas públicas educativas, y la atención a temas y problemas emergentes. Se distingue por su vocación social y su compromiso ético con la justicia, la equidad y su especial consideración a los grupos en situación de discriminación o exclusión social.

³²³ Se toma como referencia el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana.

³²⁴ Se toma como referencia la Ley Orgánica de la UAM

³²⁵ *Visión prospectiva de la UPN que opera al margen del Decreto de Creación.*

Artículo 6.- La Misión de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México “Es una institución pública de educación superior con vocación nacional y plena autonomía académica; se orienta a la formación y desarrollo de profesionales de la educación y a la generación de conocimiento de acuerdo con las necesidades del país considerando la diversidad sociocultural. A partir de sus funciones sustantivas se vincula con el sector educativo, con organizaciones sociales e instituciones nacionales e internacionales, con el fin de atender la problemática educativa y el fomento a la cultura”.

Artículo 7.- La Universidad Pedagógica Nacional como organismo descentralizado no se verá obligada a cumplir con pautas y objetivos impuestos por la Secretaría de Educación Pública respecto al tipo de temas y problemas por investigar, cuando estos no impliquen el desarrollo y mejoramiento del Sistema Educativo Nacional y estén vinculados a intereses políticos ajenos a la Soberanía nacional o a aspectos meramente superficiales del funcionamiento del sistema educativo nacional.

Artículo 8.- Son órganos de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México:

- VIII. Consejo Nacional Universitario.
- IX. El Rector.
- X. Secretaría Académica Nacional.
- XI. Sistema de Educación abierta, a distancia y en Línea.
- XII. Coordinación de Investigación e intervención Educativa.
- XIII. Las Áreas Académicas
- XIV. Coordinaciones Regionales de Investigación e Intervención Educativa de las Unidades UPNAM.
- XV. La coordinación de Acceso a la Información y Redes Digitales.
- XVI. Consejo Nacional de Investigación.
- XVII. Coordinación Nacional de Posgrado.
- XVIII. Coordinación Nacional de Unidades UPN.
- XIX. El Centro de Estudio y Aprendizaje de Lenguas
- XX. El Consejo Nacional Estudiantil
- XXI. Coordinación de Relaciones Internacionales
- XXII. Coordinación de Actividades Administrativas.

Artículo 9. La Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México estudiará los problemas Educativos tanto del Sistema Educativo Nacional como aquellos que emergen en otros contextos y realidades para hacer propuestas de solución

desde una perspectiva de inclusión, género y reconociendo siempre la multiculturalidad nacional³²⁶.

La Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México además de estudiar los problemas Educativos desarrollara líneas propias de investigación vinculadas al trabajo teórico dentro de la Pedagogía y al desarrollo de modelos teóricos universales.

ARTÍCULO 10.- Las funciones que realizará la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México:

- III. Docencia Universitaria integral al desarrollo científico y tecnológico Nacional e Internacional.
- IV. Investigación e Indagación científica democrática e incluyente que participe de manera positiva en el desarrollo del conocimiento pedagógico nacional e internacional.
- V. Intervención en los problemas del Sistema Educativo Nacional, vinculado a la indagación
- VI. La Extensión Universitaria sustentada en la multiculturalidad y la internacionalización de la institución.
- VII. Difusión Universitaria vinculada a los avances científicos de la institución.

Artículo 11.- Se crea el Centro de Aprendizaje y Enseñanza de Lenguas

- I. Como un espacio de dialogo entre las culturas
- II. Como un espacio de conservación de tradiciones formas usos y costumbres de las culturas originarias.
- III. Como espacio de investigación especializado en la transmisión de las Lenguas.
 - Como órgano de recopilación de las tradiciones orales de los pueblos originarios.
 - Rescatar y honrar la memoria de nuestros pueblos originarios así como generar condiciones de posibilidad para que se sostengan e

³²⁶ (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 38)

incrementen sus usos costumbres culturales afectadas principalmente por la migración tanto nacional como internacional.

IV. Reducir la ideología eurocéntrica dentro de la institución, estableciendo mecanismos para la participación de los pueblos originarios en el desarrollo de los proyectos educativos de dialogo con la institución.

Artículo 12.- Las actividades docentes, de investigación y desarrollo, difusión y extensión académicas de la Universidad serán conocidas por el Consejo Social Consultivo, cuya composición será definida en el Estatuto General Orgánico.

Este Consejo deberá conocer los resultados de las auto evaluaciones que efectúen las diferentes instancias universitarias, y colaborar con ellas proponiendo, con base en dichas auto evaluaciones, acciones que contribuyan tanto al mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios, como a la satisfacción de las necesidades sociales

Artículo 13.- El establecimiento de Normas será de acuerdo a objetivos y metas, integrados a la misión y visión institucionales que expresen los arreglos institucionales.

Artículo 14.- Por profesionales de la Educación se entenderá no solo aquellos profesionales vinculados a la función de la Docencia sino a todas actividades implicadas en el fenómeno educativo incluyendo investigadores educativos que complejicen el acto educativo.

Artículo 15.- Como no todos los programas de pos-grado estarán vinculados a los organismos de Financiamiento Públicos o privados, a través de las nuevas posibilidades financieras derivadas del Fideicomiso UPN, será posible desarrollar proyectos de investigación de manera Autónoma.

En ese sentido la permanencia en los programas de posgrado dependerá del tipo de programa del que se trate.

Artículo 16.- Para el desarrollo de los Comités técnicos, Consejos o grupos Colegiados que impliquen normas institucionales Académicas el Consejo Nacional Universitario definirá junto a los estudiantes, la inclusión de representaciones estudiantiles.

Artículo 17.- El derecho a la evaluación referido en el artículo anterior implica que a lo largo de procesos formativos, se practiquen evaluaciones diagnósticas,

formativas, justas y eficientes para que se conozcan los avances y carencias de la comunidad universitaria y puedan llevarse a cabo las acciones indispensables para lograr los objetivos académicos que se propongan colectivamente.³²⁷

Artículo 18.- Las resoluciones de las distintas autoridades a quienes compete la aplicación de sanciones deberán ser tomadas previa audiencia del inculpado y con representación de la defensoría de los derechos universitarios a petición de la parte interesada.

Artículo 19.- La actuación de los agentes administrativos estará sujeta al desarrollo armónico de las funciones sustantivas de la institución, en relación al Proyecto Académico de la Universidad y de las necesidades de las áreas académicas.

Artículo 20.- Para realizar sus fines, la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México se inspirará en los principios de libre investigación y libertad de cátedra y acogerá en su seno, con propósitos exclusivos de docencia e investigación, todas las corrientes del pensamiento y las tendencias de carácter científico y social; pero sin tomar parte en las actividades de grupos de política militante, aun cuando tales actividades se apoyen en aquellas corrientes o tendencias.

Capítulo II. Del Gobierno Universitario.

Artículo 21.- El Gobierno de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México³²⁸ se establecerá mediante mecanismos de participación y de reconocimiento a los meritos académicos³²⁹ en el ámbito educativo, a partir de criterios de dirección y coordinación académica en la designación de las autoridades universitarias. (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 28).

Artículo 22.- El Rector será electo por el Consejo Universitario Nacional sesionando en pleno, donde exista una representación académica, estudiantil y científica de la Institución.

³²⁷ Se toma como referencia el Artículo 6º fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Artículo 23.- El Rector como representante de la Universidad durará en su cargo 4 años, contados a partir de su toma de protesta.

Artículo 24.- Requisitos para ser Rector:

- VII. Ser Mexicano de Nacimiento.
- VIII. Grado académico de Doctor.
- IX. Publicaciones o relevancia en el campo de la investigación educativa.
- X. Pertenecer a la comunidad de la Universidad Pedagógica Nacional.
- XI. Ser mayor de treinta y cinco y menor de setenta años.
- XII. Haberse distinguido en su especialidad, prestar o haber prestado servicios docentes o de investigación en la Universidad, o demostrado en otra forma, interés en los asuntos universitarios y gozar de estimación general como persona honorable y prudente.

Artículo 25.- Son facultades y obligaciones del Rector

- III. Presentar al Consejo Universitario Nacional y a la comunidad universitaria así como a las instancias académicas de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México un informe anual de actividades académicas y administrativas y poner a su disposición la información que le sea solicitada.
- IV. Representar a la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México en todas actividades nacionales e internacionales siempre en pro del desarrollo sustentable de la institución y bajo la vigilancia del Consejo Académico Nacional.

Artículo 26.- Para ser parte del Consejo Nacional Universitario se requiere:

- I. Ser Mexicano de Nacimiento.
- II. Publicaciones o relevancia en el campo de la investigación educativa.
- III. Pertenecer a la comunidad de la universidad Pedagógica Nacional.
- IV. Ser mayor de treinta y cinco y menor de setenta años;
- V. Poseer un grado universitario, superior al de Licenciatura;
- VI. Haberse distinguido en su especialidad, prestar o haber prestado servicios docentes o de investigación en la Universidad, o demostrado en otra forma, interés en los asuntos universitarios y gozar de estimación general como persona honorable y prudente.

Artículo 27. Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional Universitario:

- VIII. Elegir a los representantes de los cuerpos Colegiados.
- IX. Integrar la Secretaría Académica Nacional.
- X. Integrar la secretaría administrativa a nivel nacional, así como el conjunto de Autoridades Académicas.
- XI. Elegir a los Directores o Rectores de las Unidades UPNAM, de acuerdo a las propuestas de sus propias comunidades.
- XII. Reconocer a los representantes Estudiantiles ante dicho consejo que hayan sido electos mediante los mecanismos definidos por la misma comunidad Estudiantil en sus reglamentos internos.
- XIII. Elegir a los representantes de los cuerpos Colegiados
- XIV. Integrar una comisión plural, incluyente y representativa de la universidad para resolver sobre la elección del Rector.
- XV. Reconocer a los representantes Estudiantiles ante dicho consejo que hayan sido electos mediante los mecanismos definidos por la misma comunidad Estudiantil en sus reglamentos internos.
- XVI. Definir las modalidades de su organización académica.
- XVII. Integrar una comisión plural, incluyente y representativa de la universidad para resolver sobre la elección del Rector.
- XVIII. Reconocer a los representantes Estudiantiles ante dicho consejo que hayan sido electos mediante los mecanismos definidos por la misma comunidad Estudiantil en sus reglamentos internos.
- XIX. Rendir un informe anual de actividades así como un informe al concluir cada periodo de los representantes al Consejo Académico Nacional.
- XX. Establecer, previo estudio y por votación de dictamen interno, los diversos reglamentos y estatutos necesarios para el cumplimiento de los fines de la institucionales siempre en relación con la Misión y Visión institucionales.

La facultad de expedir normas generales o particulares para el cumplimiento de los fines institucionales estará dentro del orden jurídico nacional, respetara las garantías individuales y los derechos humanos de sus integrantes, integrando los derechos colectivos de los pueblos originarios. (Lara Sáenz, 2010, pág. 126).

Artículo 28.- Las sesiones en Pleno del Concejo Nacional Universitario se organizaran en sedes distintas con la finalidad de no centralizar la toma de decisiones en las Unidad Ajusco o Unidades de la Cd. De México.

Se organizara rotativamente en todas las regiones mediante los mecanismos establecidos en el estatuto de gobierno.

Artículo 29.- La Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México a través de sus representantes legales podrá establecer convenios con otras instituciones académicas para el desarrollo de proyectos académicos interinstitucionales que tiendan al cumplimiento de la misión y visión prospectivas y en pro del mejoramiento Sistema Educativo Nacional.

Artículo 30.- En el establecimiento de normas para regulación de la vida académica en el Estatuto de Gobierno se tomara en cuenta los siguientes derechos:

- A) La equidad de entre géneros al interior de la institución.
- B) Los miembros del personal académico se regularan por los estatutos generales o diversos reglamentos que ellos mismos definan mediante sus cuerpos colegiados.
- C) Libertad de cátedra.
- D) Libertad de investigación.
- E) Libertad de manifestación.
- F) Sindicación.
- G) Asociación,

Capitulo V. Del patrimonio y Recursos de la Universidad.

Artículo 31.- El patrimonio de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México se constituirá por los bienes, recursos y capitales que a continuación se enumeran³³⁰:

- a) Los bienes que la institución posee y
- b) Los que el Estado destine a su servicio;
- c) Las asignaciones o subsidios ordinarios y
- d) Las asignaciones o subsidios extraordinarios y
- e) Demás recursos que se establezcan en el presupuesto anual de egresos de la federación o
- f) Recursos de los Estados;

³³⁰ Se toma como referencia el Artículo 43 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y se agrega el concepto de capital para integrar las propuestas teóricas de Pierre Bourdeau sobre capital cultural y capital simbólico.

- g) Los ingresos que obtenga por los servicios que preste.
- h) Los recursos generados por la prestación de servicios universitarios sin fines de lucro, y
- i) Las donaciones.
- j) Los fondos que asigne el consejo nacional de fomento educativo³³¹
- k) Legados que reciba la institución.
- l) Patrimonio Cultural.
- m) Los ingresos autogenerados como resultado de los instrumentos (convenios y contratos) celebrados con los diversos sectores productivos, gubernamentales y privados (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 18)

Artículo 32.- La administración de las partidas presupuestales estará vinculada a una cultura de acceso a la información y rendición de cuentas con acceso a una plataforma pública digital que para el caso se desarrolle.

Artículo 33.- Se crea el sistema de Fondos y Fideicomisos que integra a nivel nacional los recursos para el mejoramiento de la totalidad de las Unidades UPNAM.

Artículo 34.- Por fondo rotativo se entenderá aquella partida presupuestal que la institución afecta a favor de las Unidades UPNAM para el mejoramiento de su calidad, y que este no se encuentra sujeto a concurso y que se otorga a una Unidad Diferente hasta que todas las unidades hayan recibido una vez este fondo.

Una vez que todas las Unidades se han beneficiado de este fondo se establecerá un nuevo orden de distribución en base al desarrollo de los proyectos académicos.

Artículo 35.- Los estudiantes participaran en los cuerpos técnicos de discusión de las partidas presupuestales mediante las modalidades que se definan en el Estatuto de Gobierno que apruebe el Consejo Nacional Universitario.

La administración de las partidas presupuestales estará vinculada a una cultura de acceso a la información y rendición de cuentas con acceso a una plataforma pública digital que para el caso se desarrolle.

Artículo 36.- La naturaleza jurídica de la Fundación Universitaria, al realizarse los fines, se consideraron en forma integral y sistemática las disposiciones relativas a la posibilidad de que la Universidad obtenga ingresos extraordinarios a través de

³³¹ Artículo 4º fracción II Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana

la Fundación Universitaria y la de establecer órganos o mecanismos de carácter no lucrativo con el objeto de acrecentar el patrimonio de la Universidad

Artículo 37.- Cualquier Unidad UPN puede Gestionar por medio de su órgano designado para tal efecto, recursos para el cumplimiento de sus funciones sustantivas.

Las organizaciones estudiantiles podrán gestionar recursos para el desarrollo de proyectos vinculados a las funciones sustantivas de la universidad.

Artículo. 38.- Cualquier miembro de la comunidad puede gestionar recursos para el desarrollo de los proyectos Académicos. Además se establecerán modalidades innovadoras en la Generación de Recursos donde todos puedan participar.

Capitulo III.

De las Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México.

Artículo 39.- La Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México a través de su Consejo Académico Nacional podrá establecer Unidades, Sedes, Sub-sedes, institutos o centros en cualquier parte del país³³² a fin de cumplir con los fines, misión y visión institucionales y en coordinación con los Gobiernos Estatales.

Artículo 40.- Cada unidad de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México, establecerá sus propios órganos de representación, teniendo como máximos representantes a los Directores de Unidad, quienes podrán establecer contratos y convenios con organismos internacionales y nacionales para el cumplimiento de los fines institucionales conforme a la visión y misión institucionales.

Artículo 41.- Cada unidad UPNAM definirá a través de mecanismos plurales e incluyentes sus modalidades para la integración de sus representantes, tanto académicos, estudiantiles, administrativos y científicos en los diversos cuerpos de gobierno.

³³² Se toma como referencia la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chapingo.

Artículo 42.- La representación de las unidades en los cuerpos técnicos y en el Consejo Nacional Universitario no se limitará a la figura unipersonal del Rector, o Director de la sede, por lo que cada unidad definirá los mecanismos para la integración del gobierno universitario a nivel nacional.

En ese sentido existirá representación tanto de académicos, estudiantes, investigadores, interventores, extensionistas, administrativos y todos aquellos que integren la comunidad de las Unidades en el Gobierno de la Universidad.

Artículo 43.- Para la organización y funcionamiento Académico cada Unidad de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México contara con sus propias formas de organización e integrara organizaciones auxiliares si es necesario que vinculen el cumplimiento del Proyecto Académico Nacional y las necesidades Regionales.

Capítulo IV. De los Estudiantes.

Artículo 44.- El ingreso a los programas de Licenciatura o posgrado estará definido por el tipo de plan que opten los Estudiantes, ya sea escolarizado, semi-escolarizado, abierto y a distancia o virtual.

Artículo 45.- La oferta educativa se desarrollará en estructuras flexibles en su duración y contenidos incorporando procesos de auto aprendizaje.

Artículo 46.- Para ingresar a los cursos de licenciatura que ofrece la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México se requiere:

- III. Acreditar estudios de educación normal o bachillerato
- IV. Conocimiento de una segunda lengua.

Artículo 47.- Aquellas personas que hayan acreditado su condición de alumno tendrán los derechos y obligaciones que se reconozcan en las leyes reglamentarias aprobadas por el Consejo Nacional Universitario:

- I. Ser considerado Estudiante de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México;
- II. A que la institución funcione bajo los principios de igualdad de género;
- III. A ser respetada y respetado;

- IV. A la información, que implica el libre acceso a las bibliotecas, así como también el libre acceso a las plataformas digitales.
- V. A realizar actividades deportivas
- VI. Utilizar las instalaciones de las mismas;
- VII. Derecho a la Libre investigación
- VIII. La libertad de expresión y manifestación de ideas.
- IX. Derecho a votar y a ser votado para integrar los cuerpos colegiados.
- X. Derecho de petición;
- XI. Derecho a presentar quejas o reclamaciones o denuncias ante la Defensoría de los Derechos Universitarios(Lara Sáenz, 2010, pág. 129).
- XII. Derechos a la promoción académica.
- XIII. A la evaluación académica.
- XIV. A la definitivita académica,
- XV. A la superación académica, y
- XVI. Derechos a Becas (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 65).

Artículo 48.- El Estatuto General de Gobierno que apruebe el Consejo Nacional Universitario vinculará una serie de responsabilidades a los integrantes de la comunidad que realicen alguna de las siguientes conductas universitarias:

- I. Coartar las actividades extrauniversitaria que tiendan a la solución de los problemas de la sociedad.
- II. Dañar con sus actos la imagen de la universidad.
- III. Propiciar la inasistencia de profesores, investigadores, instructores, alumnos o personal administrativo, a las actividades docentes o de cualquier otro tipo que programe la Universidad.
- IV. Evitar dentro de las áreas de la Universidad el cumplimiento de los Reglamentos y demás disposiciones que señalen las Leyes vigentes en el país.
- V. Alterar documentos, programas de estudio, reglamentos y todas las disposiciones de la Universidad.
- VI. Con sus actos lesionar a cualquier integrante de la comunidad que cumpla íntegramente con la Ley Orgánica y todos sus Reglamentos.
- VII. Falsear declaraciones o datos que haga del conocimiento de la Universidad.
- VIII. Propiciar la alteración del orden injustificadamente entre los integrantes de la Universidad.
- IX. Hacer uso de elementos extrauniversitarios en perjuicio de la Universidad o de sus integrantes.
- X. Comerciar ilegalmente con el patrimonio de la Universidad.

- XI. Valerse de su condición de integrante de la Universidad para lograr objetivos contrarios a la Universidad, violar archiveros, escritorios para extraer documentos docentes confidenciales que alteren la buena marcha de la enseñanza.
- XII. La violación de la Ley Orgánica de la Universidad o cualquiera de sus Reglamentos.
- XIII. Las demás previstas en los Reglamentos Universitarios.
- XIV. Ingerir, vender o proporcionar gratuitamente en los espacios universitarios, bebidas alcohólicas o estupefacientes.
- XV. Asistir a la universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente.
- XVI. Alterar digitalmente los resultados de las evaluaciones
- XVII. Generar daño al patrimonio virtual de la institución (incluyendo plataformas y páginas WEB)
- XVIII. Detener el acceso web a la comunidad
- XIX. El plagio de trabajos académicos
- XX. Presentación de trabajos apócrifos
- XXI. Alteración de resultados científicos

Artículo 49.- Se abre el programa de Tutorías de Pares para el fortalecimiento de los programas de licenciatura en todos niveles.

Las tutorías de pares conectarán mediante programas de servicio social y practicas profesionales las experiencias de Estudiantes de Licenciatura y Posgrado pero además comunicará a la institución con otras universidades.

Artículo 50.- Además del Consejo Nacional Estudiantil para la integración de los representantes estudiantiles, las Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México desarrollara según sus necesidades espacios de dialogo entre los representantes y la comunidad estudiantil, pudiendo optar por las siguientes formas de organización:

- 3. Asambleas Estudiantiles.
- 4. Comités Estudiantiles.

Artículo 51.- .Para Egresar de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México se requiere que el estudiante, *termine todos los créditos establecidos por el plan de programa en la carrera correspondiente*³³³.

³³³ <https://universitariamente.com/el-egreso/>

Artículo 52.- Para acreditar los estudios que se realicen, la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México estará facultada para expedir constancia, diplomas, títulos universitarios, grados académicos a quienes cumplan con los requisitos establecidos formalmente por el Consejo Nacional Universitario y consagrados en el Estatuto de Gobierno.

Capítulo V. De los Académicos.

Artículo 53.- En la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México todos los Académicos gozarán de sus derechos laborales: tanto individuales como colectivos, así como también se establecerán las condiciones para el desarrollo de un sindicalismo plural y representativo que ahonde en la calidad educativa de la institución (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 65).

Artículo 54.- La libertad de Cátedra podrá ser interpretada como el derecho de los Académicos a seleccionar las fuentes de su discurso pedagógico, sin la imposición de los libros “sagrados”, en el dogmatismo de la Pedagogía (Pastrana Rodríguez, 2008, pág. 317).

Artículo 55.- Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el Apartado “A” del Artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación, los fines y la misión y visión de la institución (Lara Sáenz, 2010, pág. 127).

Artículo 56.- El ingreso del personal académico de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México se sujetara a las disposiciones generales que para tal efecto determine en ejercicio de su Autonomía,

En todo proceso de evaluación para el ingreso de Académicos, únicamente se tomara en cuenta la capacidad y preparación académica de los candidatos y de ser considerados idóneos establecerá la categoría y nivel que les corresponda. Para la selección de dicho personal no se establecerán limitaciones de la posición ideológica ni política de los aspirantes.

Artículo 57.- Se renovara, cuando sea pertinente, la planta académica con jóvenes investigadores/docentes y se estimulará el quehacer de indagación a través de premios y concursos para tal fin.

Artículo 58.- El Consejo Nacional Universitario en conjunto con El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México, establecerá una comisión especializada e incluyente para definir las modalidades de ingreso del personal académico de la Institución tomando en cuenta:

- c) Que en adelante, sólo podrán ser maestros en la futura república universitaria los verdaderos constructores de alma, los creadores de verdad, de belleza y de bien³³⁴.
- d) Es preferible que tengan grado de Doctor.

Artículo 59.- La evaluación de la formación docente se considera, también como un elemento que contribuye a la eficiencia de los servicios de educación y a la calidad de los procesos de enseñanza aprendizaje.

Independientemente de las recompensas que se vinculen a los resultados, los alumnos deberán demostrar un crecimiento en los niveles de aprendizaje. (OCDE, 2010, pág. 11).

Capítulo XI. De los planes y programas.

Artículo 60.- Los planes y programas tanto de licenciatura, posgrado, especialización, extensión y demás estarán vinculados al trabajo de las Áreas Académicas, a la Coordinación de las Áreas Académicas y la Coordinación de Investigación, de manera plural e incluyente, integrando al trabajo de los Grupos Académicos a los Grupos Estudiantiles, mediante los procedimientos que el estatuto de gobierno estipule y el Consejo Académico Nacional defina.

Artículo 61.- La educación que se comparta al interior de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México, será laica y científica, contraria a las servidumbres, fanatismos y prejuicios; democrática, entendiéndose por ello no solo

³³⁴ Se toma como referencia la visión de cómo es preferible que sean los académicos universitarios de las Universidades Autónomas, de los Estudiantes de Córdoba (Manifiesto Liminar de la Reforma Universitaria, 1918, pág. 2).

su connotación jurídica y política, sino vista como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural de los pueblos; Deberá contribuir a la mejor convivencia humana inculcando el respeto, la tolerancia y la dignidad³³⁵.

El carácter laico de la Educación al interior de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México no será excluyente de las expresiones multiculturales, ni tampoco hegemónica en la definición de los contenidos.

Artículo 62.- Para los programas de Formación Docente los grupos interesados necesitarán determinar la combinación específica de incentivos y estímulos monetarios y no monetarios que serán más eficaces para su desarrollo académico³³⁶.

Artículo 63.- Para generar mas opciones en la Formación permanente de los académicos de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México además de los programas impartidos por Especialistas de la misma institución, se establecerán convenios con otras Instituciones de Educación Superior para incrementar la experiencia en campos específicos mediante el intercambio Académico mediante la conformación de redes fortaleciendo el trabajo interdisciplinario.

Capitulo X. De la Educación a Distancia y en Línea.

Artículo 64.- Se crea el Sistema de Educación a Distancia y en Línea:

- III. Como un espacio académico, pero también como una plataforma que medie el uso de las tecnologías digitales para llevar educación de calidad a cualquier parte de México y el Mundo.
- IV. Los sistemas de educación en línea serán desarrollados bajo principios democráticos y de dialogo que permita procesos formativos pero también procesos donde los sujetos aporten y se comuniquen con la institución.

Capitulo VII.

³³⁵ Se toma como referencia el artículo 4 del Proyecto de Autonomía de la Delegación sindical DII-UP3, pero se cambia la palabra imparta por comparte ya que la primera establece una relación jerárquica del conocimiento y la segundo una relación mas democrática y horizontal.

³³⁶ (OCDE, 2010, pág. 11)

De la Extensión Universitaria y la Difusión Cultural.

Artículo 65.- Además de establecer actividades para el desarrollo integro humano, la extensión universitaria buscara fomentar las tradiciones y formas de cultura originarias.

Artículo 66.- La Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México para la difusión de sus actividades desarrollara:

- i) Un canal HD en televisión publica o de paga
- j) Un Canal FM o AM para la transmisión en el espectro radiofónico
- k) Líneas Editoriales.
- l) Producción académica en las Plataformas digitales.
- m) Internet
- n) Apps vinculadas al proceso de enseñanza-aprendizaje
- o) Revistas Digitales
- p) Biblioteca Digital

Capitulo VII.

De los Derechos y Obligaciones de la Comunidad Universitaria.

Artículo 67.- La Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México reconoce todos los *Derechos universitarios*³³⁷ *fundamentales*³³⁸, sustantivos y accesorios.

Artículo 68. En la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México se reconocen los siguientes Derechos político-académicos a todos los miembros de la comunidad:

- III. Derecho a votar en los procesos de integración del gobierno universitario
- IV. Derecho a ser votado para integrar órganos colegiados y de participación³³⁹;

³³⁷ “Se refiere a derechos que son indisponibles para las autoridades universitarias e irrenunciables para los universitarios titulares” (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 65).

³³⁸ “Se trata tanto de derechos que devienen del texto constitucional trasladados al ámbito universitario, como derechos inherentes a la calidad universitaria per se, es decir, son derechos esenciales a todo universitario” (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 65).

³³⁹ (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 65)

Artículo 69.- Los Derechos académicos *stricto sensu* que serán reconocidos en la totalidad de las unidades UPNAM integraran derechos a la promoción académica, a una evaluación académica justa, a la definitividad académica, a la superación académica.

Artículo 70.- La Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México será una institución democrática solidaria con los principios e ideales nacionales³⁴⁰.

Artículo 71.- Las sanciones que deberán ser consideradas por las comisiones correspondientes en la integración de reglamentos disciplinarios en las Unidades contemplaran las siguientes características generales:

- 8) Amonestación
- 9) Negación o cancelación de créditos concedidos
- 10) Suspensión de cargo o empleo que desempeñen
- 11) Suspensión hasta por un año de sus derechos escolares
- 12) Expulsión de la facultad o escuela
- 13) Cancelación de la inscripción
- 14) Expulsión definitiva

Artículo 72. La Defensoría de los Derechos Universitarios será un órgano que garantice lo que se conoce como “Derechos Universitarios³⁴¹” vinculados a la Ley Orgánica de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México y al Conjunto de Derechos y Garantías individuales que son parte de nuestra constitución.

Capítulo VIII. De la Rendición de Cuentas y Acceso a la Información.

Artículo 73.- Las prácticas asociadas a la Docencia, Investigación, intervención, difusión y extensión universitaria serán conocidas por la coordinación de Acceso a la Información y Redes Digitales, cuya composición y funcionamiento serán definidos en el Estatuto General de Gobierno.

³⁴⁰ (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 38)

³⁴¹ “*puede definirse como la rama del Derecho Social que tiene por objeto de estudio las normas jurídicas aprobadas por la universidad pública, con base en el principio de autonomía universitaria, cuyo ámbito espacial de aplicación se ubica en el campus universitario correspondiente y cuya observancia obligatoria recae en todos los que tienen la calidad de universitario*” (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 57).

La coordinación de Acceso a la Información y Redes Digitales, deberá conocer los resultados de las auto evaluaciones que efectúen las diferentes instancias universitarias, y colaborar con ellas proponiendo, con base en dichas auto evaluaciones, acciones que contribuyan tanto al mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios, como a la satisfacción de las necesidades sociales³⁴².

Artículo 74.- Los límites constitucionales del Gobierno de la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México serán:

5. Los principios constitucionales a que está sujeto todo órgano e institución del Estado.
6. Los principios de transparencia.
7. Los principios de acceso a la información y
8. Los principios de rendición de cuentas y de responsabilidades de los servidores públicos (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 41).

Artículo 75.- Se establecerá una comisión especializada para el desarrollo de una plataforma digital que integre aquellos referentes necesarios implicados en amplio acceso a la información institucional a nivel nacional para el desarrollo de los proyectos académicos.

Transitorios.

Primero.- La presente ley deja sin efecto la descentralización derivada del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica de 1992, por lo que la administración de los recursos de la Unidades a nivel nacional se reintegra a la Universidad Pedagógica como institución autónoma de carácter nacional.

Segundo.- Una vez formado el consejo universitario, se formará una comisión especializada, representativa e incluyente para desarrollar el Estatuto de Gobierno, donde se establecerán los mecanismos para el establecimiento del gobierno universitario subsanando aquellos espacios donde la Ley Orgánica es omisa.

Tercero.- Se Recuperan las plazas de tiempo completo que los Estados quitaron a las Unidades tras el Acuerdo para la Modernización de la Educación Básica.

³⁴² Se toma como referencia el Artículo 11 de la Ley de la Universidad Autónoma de la ciudad de México

Cuarto.- Se establece un sistema permanente de Posgrado en Unidades estratégicas para el desarrollo Permanente de los Académicos de la Universidad, este sistema de posgrado integrará actores externos de la Universidad y se vinculará con otras instituciones a fin de no limitar el desarrollo Académico a lo institucionalizado en la UPN.

Sexto. Se entiende por profesionales en Educación además de Docentes, la idea de Académicos, Investigadores e Interventores en Educación³⁴³.

Séptimo.- Para comenzar su organización y funcionamiento la Universidad Pedagógica Nacional Autónoma de México tomará en cuenta los planes y programas vigentes en la Universidad Pedagógica Nacional, hasta que las Áreas Académicas, y los comités técnicos formados plural³⁴⁴ e incluyentemente³⁴⁵ en el Consejo Académico Nacional establezcan una nueva organización.

Octavo.- De la Autonomía no deriva una extra-territorialidad de la ley, por tanto todas normas positivas mexicanas y los tratados internacionales son vigentes en el campus universitario. (González Pérez & Guadarrama López, 2009, pág. 42)

Noveno.- Una vez establecido el Consejo Nacional Universitario, este fijara las bases para el desarrollo de una plataforma digital que integre la información de todas las unidades a nivel nacional, a fin de hacer más eficiente la toma de decisiones en el desarrollo de los proyectos académicos.

Decimo.- El Consejo Nacional Universitario establecerá una comisión especializada e incluyendo para el desarrollo del Estatuto de Gobierno, donde se regulen de manera eficiente las actividades académicas desde el ingreso hasta el egreso de los estudiantes.

Decimo primero.- Una vez instalado el Consejo Académico Nacional, éste establecerá las normas para la integración de los Semilleros de Investigación, vinculados a los programas de investigación y a los fondos del Fideicomiso de la Universidad Pedagógica Nacional

³⁴³ Se toma como referencia el proyecto DII-UP3

³⁴⁴ Se propone incorporar a los estudiantes en los cuerpos técnicos que desarrollan los programas de licenciatura, a fin de enriquecer con la perspectiva de los destinatarios. Otra posibilidad de integración de los estudiantes a la *Docencia* es mediante los programas de *prácticas profesionales y servicio social*. Involucrar a los estudiantes de licenciatura como de posgrado en las prácticas de docencia.

³⁴⁵

Decimo segundo.- Una vez establecido el consejo Universitario, este formará una comisión especializada e incluyente para revisar la pertinencia del actual sistema de incentivos asociado a la formación continúa.